GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII

LXVII

LEGISLATURA
DURANGO

AÑO I - NÚMERO 62 MIÉRCOLES 22 DE MARZO 2017

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA
PRESIDENTA: GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

C.

CONTENIDO

CONTENIDO 3

ORDEN DEL DÍA 5

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE. 9

LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA, EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE PROPUESTA PARA ELEGIR UN COMISIONADO PROPIETARIO Y UN COMISIONADO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 10

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLAREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. 114

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DEL ESTADO DE DURANGO. 118

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO. 137

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN. 141

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, ELIA ESTRADA MACÍAS Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. 207

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA EN ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. 214

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS Y INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN. 220

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO. 225

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA OTORGAR LA MEDALLA "JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ" AL HISTORIADOR ENRIQUE KRAUZE KLEINBORT. 233

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CELEBRE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. 238

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. 242

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1° Y 86 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. 246

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 251

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. 262

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. 265

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "MAPIMÍ, PUEBLO MÁGICO Y MINERO", PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS: ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ. 267

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PUEBLO MÁGICO", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA. 268

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MODELO EDUCATIVO", PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR. 269

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "FIESTAS DE LA CIUDAD", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO. 270

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EXPLOTACIÓN INFANTIL", PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ. 271

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ESTADO LAICO", PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO. 272

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EVALUACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LA ALTERNANCIA A SEIS MESES DE SU INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA. 273

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE. 274

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 22 DEL 2017

O R D E N D E L D Í A

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2017.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA**, EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **QUE CONTIENE PROPUESTA PARA ELEGIR UN COMISIONADO PROPIETARIO Y UN COMISIONADO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLAREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRAMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRAMITE)

7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRAMITE)

C.

8o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **POR LA QUE SE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN.**

(TRAMITE)

9o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LAS CC. DIPUTADAS ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, ELIA ESTRADA MACÍAS Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

(TRAMITE)

10o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMA EN ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRAMITE)

11o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS Y INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.**

(TRAMITE)

12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

13o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, **QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA OTORGAR LA MEDALLA "JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ" AL HISTORIADOR ENRIQUE KRAUZE KLEINBORT.**

14o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CELEBRE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

15o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

16o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1° Y 86 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

17o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS, QUE CONTIENE **REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

18o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

19o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

20o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"MAPIMÍ, PUEBLO MÁGICO Y MINERO"**, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS: ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

21.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"PUEBLO MÁGICO"**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA.

22o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"MODELO EDUCATIVO",** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"FIESTAS DE LA CIUDAD",** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"EXPLOTACIÓN INFANTIL",** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ESTADO LAICO",** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"EVALUACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LA ALTERNANCIA A SEIS MESES DE SU INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD",** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

23o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. TPE-026/2017.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL CUAL ANEXA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS GESTIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA GIRA DE TRABAJO EFECTUADA EN EL ESTADO DE ILINOIS, DURANTE LOS DÍAS 10 Y 11 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. TPE-027/2017.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL CUAL ANEXA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS GESTIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA GIRA DE TRABAJO EFECTUADA EN EL ESTADO DE CALIFORNIA, DURANTE LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C.PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO., QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA, EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE PROPUESTA PARA ELEGIR UN COMISIONADO PROPIETARIO Y UN COMISIONADO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el apartado A del artículo 6, la fracción VIII del artículo 116 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 130, 131 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como en la fracción I del artículo 87 y la fracción XIV del artículo 121 ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, así como por la Convocatoria emitida por la presente Legislatura para elegir a 1 Comisionado Propietario y 1 Comisionado suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, sometemos a consideración del Pleno la terna a que hace referencia el numeral 33 de la Ley de Transparencia del Estado, a fin de elegir a los funcionarios antes citados, sustentando nuestra propuesta en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 16 de febrero del año corriente, la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, emitió la Convocatoria para elegir a 1 Comisionado Propietario y 1 Comisionado Suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (en adelante IDAIP), señalado que fuera la Comisión de Gobernación la que desahogara el procedimiento atinente.

La Convocatoria señalada se da en virtud de la conclusión del periodo constitucional del C. Mtro. Alejandro Gaitán Manuel y la C. Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez, los cuales fueron electos Comisionados Propietario y Suplente respectivamente para cubrir el cargo del 25 de febrero de 2010 al 24 de febrero del 2017.

SEGUNDO.- Ahora bien, tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango (en adelante Ley de Transparencia Estatal) señalan que en los procesos de elección de Comisionados de los órganos constitucionales especializados en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad, por lo que a fin de propiciar una mayor participación social, la Convocatoria fue publicada en el Periódico "Victoria de Durango" en su edición del día viernes 17 de febrero de 2017, así como en la página electrónica oficial de este H. Congreso del Estado y en las redes sociales oficiales de este Poder.

Según la convocatoria publicada, el plazo para recibir registros se realizo del 17 de febrero de 2017 a las 09:00 hrs al día 23 de febrero a las 21:00 hrs, recibiéndose un total de 20 inscripciones siendo por orden alfabético las siguientes:

1.- HERMINIA DEL ROCIO ARGUMEDO GARCÍA

2.- LUIS FRANCISCO ARROYO REYES

3.- ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ

4.- IMELDA CELIS PORRRAS

5.- PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES

6.- LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO

7.–ARMANDO ESPINOSA AGUILERA

8.- EVA GALLEGOS DÍAZ

9.- ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES

10.- ARTURO GRANADINO LOAEZA

11.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GUERRERO

12.- ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE

13.- MARTHA ALICIA LÓPEZ MARTÍNEZ

14.- JUAN ANTONIO MENA DÍAZ

15.- CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHÁIREZ

16.- MANUEL PÉREZ DELGADO

17.- LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ

18.- ADRIÁN RETANA ORTEGA

19.- JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO

20.- CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

Ahora bien, no sobra recordar los requisitos que debe cumplir un aspirante a Comisionado del Órgano Constitucional Autónomo, siendo estos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos en nivel de licenciatura o su equivalente;

IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;

V. No haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público;

VI. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política, ni Ministro de ningún culto religioso, durante el año previo a su nombramiento;

VII. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión en sentencia ejecutoria; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

VIII. Acreditar conocimiento y experiencia en la materia.

Atento a lo dispuesto por la Convocatoria, la Comisión examino los expedientes hechos llegar por la Oficialía Mayor a fin de publicar la lista de quienes habían cumplido con los requisitos legales, resultando que 2 de los aspirantes (Luis Francisco Arroyo Reyes y Martha Alicia López Martínez) no acreditaron los requisitos de: *No haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público y No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política, ni Ministro de ningún culto religioso, durante el año previo a su nombramiento;* quedando 18 aspirantes a fin de que fueran entrevistados por esta Comisión.

Resulta pertinente señalar que los requisitos negativos señalados en el párrafo se pueden acreditar mediante dos formas:

1.- Documento expedido por las instancias correspondientes donde señalen que el interesado no se encuentra dentro de las hipótesis previstas, o

2.- Carta bajo protesta de decir verdad donde se señale que no se encuentra en dichos supuestos.

Bajo este orden de ideas, resulta orientador y aplicable en lo conducente el criterio judicial siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

TERCERO.- Ahora bien, y como fue señalado anteriormente, la normatividad en materia de acceso a la información pública exige que en los procesos de elección de Comisionados se privilegie la transparencia y la participación de la sociedad, por lo que atentos a dicho pedido legal, esta Comisión de Gobernación determino que las comparecencias de los aspirantes fueran públicas y se transmitieran íntegramente por el canal del Congreso del Estado, además invitar a organizaciones de la sociedad civil, escuelas y facultades de educación superior, institutos de investigación jurídica, barras, colegios o federaciones de profesionistas a que enviaran preguntas para realizárselas a los aspirantes.

Sin duda la apertura de la Comisión de Gobernación resulta un precedente de suma importancia para los trabajos de la Legislatura, de igual forma el que haya habido respuesta por parte de la sociedad civil e instituciones educativas impulsa a que este Congreso se fortalezca como un espacio donde encuentren cabida todas las opiniones de nuestro Estado.

En cumplimiento al acuerdo emitido por esta Comisión, los aspirantes fueron citados mediante oficio y las comparecencias se desarrollaron en orden alfabético, quedando de la siguiente manera:

ASPIRANTE	FECHA Y HORA	SALA
1.- HERMINIA DEL ROCIO ARGUMEDO GARCÍA	LUNES 6 DE MARZO 17:30 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
2.- ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ	LUNES 6 DE MARZO 18:00 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
3.- IMELDA CELIS PORRRAS	LUNES 6 DE MARZO 18:30 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
4.- PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES	LUNES 6 DE MARZO 19:00 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
5.- LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO	LUNES 6 DE MARZO 19:30 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
6.- ARMANDO ESPINOSA AGUILERA	LUNES 6 DE MARZO 20:00 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
7.- EVA GALLEGOS DÍAZ	MARTES 7 DE MARZO 10:00 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
8.- ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES	MARTES 7 DE MARZO 10:30 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
9.- ARTURO GRANADINO LOAEZA	MARTES 7 DE MARZO 11:00 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
10.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GUERRERO	MARTES 7 DE MARZO 11:30 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
11.- ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE	MARTES 7 DE MARZO 12:30 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
12.- JUAN ANTONIO MENA DÍAZ	MARTES 7 DE MARZO 13: 00 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
13.- CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHÁIREZ	MARTES 7 DE MARZO 17:00 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
14.- MANUEL PÉREZ DELGADO	MARTES 7 DE MARZO 17:30 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado

15.- LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ	MARTES 7 DE MARZO 18:00 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
16.- ADRIÁN RETANA ORTEGA	MARTES 7 DE MARZO 18:30 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
17.- JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO	MARTES 7 DE MARZO 19:00 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado
18.- CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	MARTES 7 DE MARZO 19:30 hrs	Sala de Audiencias Públicas del H. Congreso del Estado

Ahora bien, la aspirante Herminia del Rocío Argumedo García no se presento a la cita y el aspirante Adrián Retana Ortega envío un comunicado anunciando su declinación a participar en el procedimiento actual.

Si bien es cierto, en un principio se señalo que esta Comisión debía proponer al Pleno a las personas para ocupar los referidos cargos a más tardar el 10 de marzo, la Legislatura consideró que los esfuerzos de la Comisión debían extenderse a fin analizar estrictamente los requisitos y expedientes de los aspirantes y garantizar una integración apegada a la legalidad y a los principios en materia de transparencia y protección de datos personales.

Derivado de lo anterior, la Presidenta de esta Comisión solicito al IDAIP informará si se ha desarrollado o esta en proceso algún procedimiento sancionatorio instaurado por el IDAIP en contra de los aspirantes al proceso de elección.

El organismo garante respondió a través de su Comisionado Presidente tal petición señalando en síntesis lo siguiente:

… me permito informar que según consta en expedientes del Órgano de Control Interno y de otras áreas de este Instituto, se encontró lo siguiente:

XXXXXXX

El Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública (IDAIP)dio por concluida su relación laboral con la C. XXXX, el 16 de enero de 2016, derivado de diversas irregularidades detectadas y acumuladas en su desempeño…

XXXXXXX

Actualmente está bajo procedimiento sancionatorio derivado de la investigación realizada por el Órgano Interno de Control del IDAIP….

Visto lo anterior, la Comisión considero que los aspirantes antes señalados no cumplen con el requisito de gozar de reconocido prestigio personal y profesional, por lo que se desestima su participación en este proceso.

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo señalado en la Convocatoria, todos los aspirantes tuvieron hasta 10 minutos para exponer sus conocimientos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales así como los motivos para participar en la convocatoria, posteriormente, y dado que las preguntas de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas fueron depositadas en una urna, los diputados integrantes de la Comisión escogían al azar 2 preguntas mismas que se realizaban al interesado, de igual manera se respeto la libertad de los diputados para formular preguntas.

Las comparecencias se desarrollaron al tenor siguiente:

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Buenas tardes a todos, por favor el orden del día.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Buenas tardes, diputada con mucho gusto. Comisión de Gobernación a llevarse a cabo en la Sala de Audiencias Públicas de fecha 6 de marzo de 2017 con la siguiente orden del día:*

ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de asistencia;*
   Declaratoria del quórum legal;
2. *Aprobación del Orden del día;*
3. *Lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite.*
4. *A fin de entrevistar a los aspirantes inscritos en la convocatoria para la elección de un Comisionado propietario y uno suplente del IDAIP, siendo estos los 6 (seis) siguientes;* ***Herminia del Rocío Argumedo García, Antonio Leonel Ayala Valdez, Imelda Celis Porras, Paulina Elizabeth Compean Torres, Luz María de la Rosa Franco y Armando Espinoza Aguilera****; así mismo, se informa que las 13 (trece) entrevistas siguientes se realizarán conforme lo determine la Comisión.*
5. *Asuntos generales. Y*
6. *Clausura de la reunión.*

Es cuanto Presidenta.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias yo le pediría al señor Secretario que ponga a consideración por favor la orden del día.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Se somete a votación la orden del día que acabamos de mencionar, quienes estén a favor, favor de manifestarlo, son 4 votos a favor, ninguno en contra.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Secretario, si me permiten a partir de aquí, todos los acuerdos que esta Comisión de Gobernación determine se declaran como válidos. Antes de iniciar precisamente ya con la sesión ya formal de las comparecencias, yo quiero hacerles del conocimiento de esta Comisión de Gobernación, que según el acuerdo*

emitido en la reunión anterior, sacamos el acuerdo que hasta el día 3 de marzo a las 21:00 horas se iban a presentar en oficialía de partes precisamente las preguntas que la Sociedad Civil le quisieron hacer a los aspirantes y me permito en presencia de ustedes abrir este sobre cerrado en donde la oficialía mayor nos hizo llegar y son 4 tarjetas, aquí está el oficio donde nos hace llegar el Oficial Mayor los sobres cerrados. Yo si quisiera poner a consideración de esta Comisión, primero ahorita que me permitan abrir los sobres y me van a ayudar a abrirlos por favor cada uno de ustedes y segundo, que efectivamente nosotros abramos los sobres, que me haga favor el Instituto de recortar cada una de las preguntas para que en esta urna se pongan las preguntas para qué, para que mediante la pregunta que saque el aspirante, es la pregunta que se le va a dar, para qué, para que sea todo transparente, efectivamente, por eso le pido a la Comisión que abramos los sobres y pedirle al Instituto que nos auxilie a recortar cada una de las preguntas para poderlo poner en la urna y precisamente el primer aspirante que ingrese elaboremos las preguntas por parte de la sociedad civil y por parte de los diputados integrantes de la Comisión si me permiten. Si están a favor, yo le pido al señor Secretario ponerlo a consideración.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *De acuerdo a lo solicitado por la Presidenta, la propuesta que ella realizó, quienes están a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. Son 4 votos a favor Presidenta, ninguno en contra.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Secretario. Y también quiero poner a su consideración, llegó esta tarjeta de manera anónima, si gustan se las paso para que lean las preguntas y si ustedes creen prudente meterlos dentro de la urna pues adelante también Secretario lo pondremos a consideración una vez que le den lectura ahorita a la tarjeta, no viene persona quien la suscribió. Lo ponemos a aprobación. Me permite la tarjeta para, si gusta leerlo diputado porque son preguntas que vienen por parte de un anónimo, si consideran ustedes prudente, lo podemos poner a consideración para que también se metan a la urna por favor.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Primera pregunta, experiencia en el tema, dos, qué opinión tiene respecto a la antigua y a la nueva ley de transparencia, qué se ha hecho en Durango en cuanto a transparencia, qué es lo que no se ha hecho, porqué y qué propone para hacerlo, de acuerdo a su respuesta anterior que opina respecto al presupuesto que es destinado al IDAIP y el sueldo de los comisionados, realmente deben de percibir esa cantidad en contraste con los resultados obtenidos? Cuáles serían sus aportaciones, propuestas y acciones que realizaría como comisionado y cómo lo haría, cómo ve la flexibilidad con la que han estado los órganos garantes en cuanto a obligar a los entes obligados a cumplir con la Ley de Transparencia, es todo Diputada.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ*: Gracias, Secretario pondré a consideración si agregamos esta tarjeta dentro de la urna para las preguntas.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Por instrucciones de la Presidencia someto a consideración de los diputados presentes la propuesta de incluir esta solicitud dentro de la urna, quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. Presidenta son cuatro votos a favor y ninguno en contra, se aprueba.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias secretario me permito hacer llegar la tarjeta. Quiero comentar que con fundamento en lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo esta audiencia es pública y efectivamente las personas que estén aquí como invitados sólo tendrán derecho a escuchar, ya que su derecho a voz fue proporcionado hasta el día 3 de marzo a las 21 horas que se hizo mediante preguntas por escrito, así que yo les pediría estar atentos precisamente a la comparecencia de los aspirantes para poder llevar esta audiencia realmente de una manera más práctica y sobre todo que los aspirantes tengan la confianza de que tenemos a la sociedad civil quien a final de cuentas nos va a acompañar a llevar a cabo a los comisionados tanto a secretario como a suplente del IDAIP, muchas gracias. También me permito informar que se hizo la notificación de manera personal y por escrito a los comparecientes precisamente para el día de hoy y me voy a permitir, son ya la de todos verdad, aquí las tenemos a final de cuentas ya de recibido de todas y cada una de las personas que van a comparecer el día de hoy que van a comparecer también el día de mañana. Este proceso como lo establece el artículo 32 y 33 de la propia Ley de Transparencia del Gobierno del Estado es obviamente de manera independiente, es transparente, porque lo que queremos es que el Poder Legislativo tenga la confianza de la sociedad para poder elegir a los mejores comisionados. Si me permite señor Secretario mandar llamar a la primer compareciente para empezar a darle la oportunidad que a la Ley le corresponde.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Claro que si Presidenta. Por instrucciones de la presidencia, le pedimos a la C. Herminia del Rocío Argumedo García que tenga a bien presentarse, no ha llegado. Pasaríamos a la siguiente persona, al siguiente aspirante, es el señor Antonio Leonel Ayala Valdez a quien le pedimos que pueda por favor presentarse.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Perdón ya aquí diría secretario, salvo su mejor opinión diputados que la comparecencia como la propia convocatoria lo establece, tienen un término de gracia y efectivamente el citatorio argumenta notificarle la persona que antecedió ahorita de su lectura, se le notificó para que estuviera en punto de las 5:30 de la tarde, sí, yo siento que estaríamos violando ahora sí los derechos de los demás comparecientes al momento de que ella no ha acudido a la hora citada, lo pongo a su consideración que si lo damos ya por efectivamente pues ya desechado o visto precisamente ya ese tema porque yo creo que los que están puntuales según su notificación merecen un respeto. Lo pongo a consideración Secretario por favor.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto, por instrucciones de la Presidencia pongo a consideración de los diputados presentes la propuesta por ella citada, quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano. Presidenta son cuatro votos a favor, ninguno en contra.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias, entonces que quede asentado por favor que la señorita Herminia del Rocío Argumedo García no compareció a la cita que le hizo la Comisión de Gobernación con la notificación legal en tiempo y forma, por lo cual se da como visto la comparecencia. Adelante Secretario.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muy bien seguiría el turno entonces al señor Antonio Leonel Ayala Valdez al cual le pedimos que por favor pase a presentarse. Bienvenido señor Antonio Leonel Ayala.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ*: Muy buenas tardes, hoy le damos inicio precisamente a la Comisión de Gobernación para elegir al Comisionado del Instituto Duranguense, al Comisionado propietario y suplente y en atención a lo dispuesto que establece la propia Ley de Transparencia del Estado y en la convocatoria que legalmente se notificó expedida por esta misma Comisión y publicada el 28 febrero del año en curso, los aspirantes van a exponer hasta un máximo de 10 minutos, posteriormente se abrirá un espacio de preguntas y respuestas por parte de los integrantes de la Comisión de Gobernación y en su caso de los diputados que pudiesen estar presentes en esta sala de audiencias. El aspirante escogerá una pregunta al azar de las que han sido enviadas por parte de la Oficialía Mayor a esta Comisión quienes la suscribieron la propia sociedad civil y posteriormente va a ser contestada por el aspirante y obviamente posterior a esas preguntas, la Comisión de Gobernación y los diputados que quisieran hacer alguna pregunta se la van a elaborar para que nos haga el favor también de responder. Sea usted bienvenido.*

SEÑOR ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Gracias diputada muy amable.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Al contrario, ¿si está encendido su micrófono?, Nada más tomamos el tiempo por favor licenciado, 10 minutos para exponer ahora si lo que a su derecho corresponda respecto a la materia para aspirar a ser Comisionado. Adelante.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Si gracias, muy buenas tardes tengan todos y cada uno de ustedes, principalmente estoy aquí porque considero que cumplo los requisitos de elegibilidad que marca legalmente la Ley de Transparencia. En segundo término estoy aquí porque quiero formar parte del Consejo General, porque a través del Consejo General que es ahí precisamente donde se garantiza de manera efectiva el derecho de acceso a la información de las personas, digo de las personas y no de los ciudadanos, digo de las personas porque es un derecho fundamental y precisamente a través del Consejo General a través de los recursos de adición es donde se garantiza este derecho como dije el derecho a la protección de los datos personales. En tercer término estamos aquí compareciendo ante ustedes por la experiencia que tiene su servidor, estuve actualmente ocho años en el área jurídica en el cual esta área jurídica se encarga de resolver, de presentar los proyectos de resolución ante los comisionados, ante sus consejeros y se hace todo trámite jurisdiccional y administrativo y se reciben también las quejas respectivas y bien, esa es mi intención y por qué quiero participar, insisto, mi experiencia en mi área jurídica y ahorita actualmente funjo como coordinador de capacitación de cultura de la transparencia del Instituto, tengo tres años ahí en el Instituto y me he retractado en estas pláticas de capacitación de cómo las autoridades y los funcionarios públicos se cierran a transparentar para garantizar de manera efectiva este derecho fundamental y me he dado cuenta que el punto clave que se trata es sensibilizar bastante a los servidores públicos, falta cuestión de cultura y más digamos cuando se trata de recursos públicos, en el recurso público la gente está acostumbrada a preguntar cuánto percibe el servidor público y lo primero que dicen en las capacitaciones, en lo cual tengo experiencia no es que no podemos dar a conocer cuánto percibe un servidor público por dos cuestiones, porque pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas pero también hay que considerar que se trata del recurso público, es del erario público y precisamente es lo que tiene que transparentar, hay un criterio que sirve de referencia a las resoluciones que aquí ha emitido el Instituto que dice ingreso de los servidores públicos constituye información pública ahora y cuando su difusión pueda afectar la vida o la*

seguridad en aquellos, por lo tanto se tiene que transparentar este recurso, insisto, son las experiencias que ha tenido su servidor hemos estado en organismos públicos de la administración pública, digamos poder ejecutivo, legislativo y judicial, hemos participado con partidos políticos, con organismos autónomos y ahora en la nueva Ley, a ver cómo nos va con los sindicatos porque los sindicatos ahora reciben recurso público y es precisamente ahí una de las reformas principales del artículo 1 de la Constitución que dice que todo sujeto obligado tiene que transparentar el ejercicio de la función pública de los tres poderes del Estado, organismos autónomos y sindicatos y también establece además que cualquier otra autoridad o persona física o moral que reciba recursos públicos o ejerza actos de autoridad. También he tenido un poco de experiencia y también quiero seguir teniendo práctica con los adolescentes, estamos hablando de alumnos de quinto y sexto año, es cierto que el Instituto no es en especial en protección en redes sociales, a los niños de secundaria y a los infantes de quinto y sexto año les damos consejos útiles para el uso seguro de las redes sociales, les damos consejos útiles para que tengan cuidado de cómo subir esa información; pero bueno les digo, es realmente 12 años lo que tiene ahí un servidor y es la primera vez que participamos en este tipo de convocatorias, es la primera vez que es una convocatoria abierta, su servidor nunca había participado y pues aquí estamos en este acto que nos sirve como experiencia.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy bien, le agradezco Antonio Leonel Ayala Valdez por su comparecencia a esta Comisión de Gobernación, yo le pediría al Diputado Adán Soria si fuere tan amable en sacar una de las preguntas que efectivamente la propia sociedad civil, si me permite diputado, para que por favor usted una vez que ya la lea nos haga favor de contestar si es tan amable.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Claro que sí.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Muy buenas tardes a todas a todos, bienvenidos a esta reunión de la Comisión de Gobernación, compañeros diputados, la pregunta es ¿considera que el IDAIP cuenta con las condiciones de legitimidad y confianza que requiere una institución de esta naturaleza, responsable de proteger y garantizar un derecho humano fundamental?*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *La respuesta es sí, realmente el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública de acceso a datos personales es un órgano totalmente autónomo y cómo se basa para saber que este organismo autónomo cumple con los principios fundamentales de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, simplemente está por sus resoluciones que ha emitido el Consejo General, todas las resoluciones que ha emitido el Consejo a través de los tres comisionados se ha visto como se ha garantizado de manera reactiva y fehaciente el derecho de acceso a la información de las personas y creo que realmente las solicitudes en las cuales he observado van aquellas solicitudes encaminados al recurso público, la gente lo que más le interesa es el recurso público, contrataciones, licitaciones, entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino y aplicación y si ustedes checan en la página de transparencia del Instituto podemos observar claramente, insisto, que la mayoría de las resoluciones favorece de manera efectiva este derecho fundamental de las personas, estamos hablando no nada más del derecho de acceso a la información sino también de protección de datos personales que es otro derecho fundamental que está*

reconocido por supuesto en el artículo 6 y en el artículo 16 constitucional párrafo segundo, claro que si es un nuevo garante de transparencia por supuesto que sí.

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias, yo nada más quiero aclarar que precisamente los cuatro sobres cerrados que se recibieron en Oficialía de Partes es por parte del Colegio de la barra de abogados del Estado de Durango Licenciado Benito Juárez, A. C., por parte de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Instituto de investigaciones jurídicas, por parte de Durango Libre, A.C. y por parte de una persona anónima que hizo llegar ya la tarjeta. Le pediría a la Diputada Mar Grecia, si fuera tan amable en sacar una de las preguntas por favor para que pudiese contestar el licenciado.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Con mucho gusto. Licenciado Antonio Leonel Ayala Valdez, qué opinión le merece que el artículo 35 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado Durango disponga que el cargo de comisionado sea incompatible con cualquier otro empleo, salvo la urgencia siempre y cuando no se trate de tiempo completo.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Si claro que sí. Insisto este es un órgano garante especializado en la materia, tanto en derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de los datos personales. En este es precisamente a través del órgano garante se cita cuanto tiempo completo para poder resolver todos los asuntos que estén atendiendo, se tiene que promover se tiene que difundir el derecho de acceso a la información, se tienen que resolver los recursos de revisión, ahora con la nueva ley tenemos, como se han presentado las nuevas modalidades de esta ley tenemos la interposición de la queja, por primera vez tenemos ese principio donde el cual las personas tienen que interponer denuncias cuando consideren que los sujetos obligados no cumplan con las funciones, es un procedimiento también que se requiere de tiempo, hay normatividades que se tiene que actualizar, hay reglamentos que se tiene que trabajar en el Instituto y que se requiere de tiempo completo y claro estoy de acuerdo con la docencia, unas dos horas sin descuidar las labores del Instituto pero sí se requiere de tiempo completo porque si es una materia, con mucho cuidado se debe tratar y es muy vulnerable esta materia por tratarse de un derecho fundamental.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco licenciado, yo le pediría a mis compañeros diputados si alguien quisiese hacer alguna pregunta al Licenciado. Adelante diputado.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Gracias, nuevamente muy buenas tardes, voy hacer algunas preguntas no tengo el gusto de que nos conozcamos, voy a hacer una serie de preguntas, tú finalmente sabes si las contestas, es una comparecencia pública a un cargo al que tu aspiras y esta comparecencia tiene el fin, obvio de verificar lo que físicamente a través de una plática contigo, lo que ya a través de un expediente nos hiciste llegar, tus estudios, nos hiciste llegar tu experiencia laboral, tus constancias, de alguna manera tenemos el expediente es así verdad y en una primera revisión que se hizo esta completa tu documentación respecto a lo que la convocatoria señalaba de tal manera*

que por eso estás aquí, lo señalo porque hubo dos personas que el expediente no llegó completo, no le hicieron llegar completo y bueno ellos ya no están en esta etapa de la comparecencia, te preguntaría son cosas de tipo personal, ¿cuánto ganas, en donde estás trabajando?, trabajas entiendo en el mismo IDAIP, donde estás trabajando, ¿cuánto ganas, si eres casado, tu estado civil, cuántos hijos tienes, en qué parte de la ciudad vives, si viven tus padres, si tienes hermanos?, es decir que nos platiques de tu persona y te preguntaría un dato que puede para alguien tal vez, te preguntaría si tomas, si bebes alcohol y si alguna vez te han multado por ejemplo por, te ha parado el anti alcohol por ejemplo o te han multado porque te ha parado el anti alcohol, ese tipo de cosas, me interesaría a mí en lo personal conocer de alguien que se va incorporar como consejero al IDAIP, adelante.

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Si claro que si con mucho gusto respondo a la primera pregunta que tiene que ver con el derecho de acceso a la información, tenemos que transparentar, adelante, de hecho te voy a contestar nada más una, mi salario ahorita actual quincenal gano $11,500, trabajo en el Instituto Duranguense de Acceso a la Información, duré ocho años como coordinador jurídico, fui el primer coordinador jurídico del Instituto, ahorita estoy en el área de capacitación y ahí estamos todavía, respecto a los demás datos, pues quiero disculparme, no te puedo dar datos personales porque son datos personales que me conciernen a mi persona, son mis datos que me pertenecen y no te los puedo dar con ninguna finalidad, además si me estas pidiendo este tipo de preguntas me tienes que poner el aviso de privacidad.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Muy bien.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Aclarando perdón, un aviso de privacidad es que al momento de dar mis datos personales el aviso de privacidad me tienes que decir con que finalidad, quien es el responsable, quien es el encargado, si vas a hacer alguna transmisión sí y si no pues los derechos que tengo, mi derecho arco que se utiliza con acceder, ractificar, cancelar y oponer porque yo te doy mis datos personales y resulta que el sujeto obligado los da para otra finalidad, a veces para felicitaciones o tú tienes el derecho de oponerte a que no te manden felicitaciones y tú tienes mis datos personales con una finalidad y aquí lo estamos, me disculpo por los datos personales que me conciernen a mi persona.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Bien, si muy bien gracias, por eso hice la aclaración que finalmente tu decidirías a que ibas a contestar, ¿los $11,500 son mensuales? Entiendo.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *No, quincenales.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Quincenales y aparte cada 6 meses recibes tu prima y aparte en diciembre recibes tu aguinaldo y tú prima vacacional nuevamente.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Es público totalmente aunque ponga en riesgo mi vida, es una cantidad mínima pero bueno.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Muchas gracias, gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias. Yo aquí, si me permite Licenciado, yo sé que aquí usted se está apegando al artículo 24 de la Ley de Transparencia precisamente de los datos personales pero aquí lo que queremos es realmente transparentar, yo creo que el hecho de que usted comente que sus datos personales me queda claro porque efectivamente todos tenemos ese derecho pero aquí lo que queremos es que realmente que las personas que ocupen o que aspiren a ocupar ese cargo de comisionado yo creo que ahora si la ley es para aplicarse en casos concretos pero ya en un área determinada, esa es mi humilde opinión, más sin embargo aquí porque queremos preguntar porque queremos precisamente ante la sociedad transparentar ahora si la información que queremos nosotros para esta persona en las dos personas que van a ocupar este puesto, me queda claro, se está apegando a lo que establece el artículo 24 de la propia Ley de Transparencia pero yo creo que esta aplicación a lo mejor se haría en el Instituto, y aquí lo que queremos es que la sociedad sepa realmente en quien vamos a depositar algo tan importante como es la transparencia efectivamente de los recursos públicos. Respeto su opinión, sé que se está apegando al artículo 24 pero si es importante que la gente que es la que a final de cuenta queremos algo más limpio, conozca a los aspirantes.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Coincido totalmente con ustedes pero aquí lo que se trata es de transparentar es el ejercicio de la función pública de los servidores en el caso de mi aceptación, puedo trasparentar cuanto percibo, cual es mi número de teléfono oficial, si pero son datos personales que únicamente le conciernen a la persona salvo para un mandamiento de un juez que expida una orden judicial, son datos personales que únicamente me conciernen a la persona, aquí únicamente se tiene que dar a conocer el ejercicio de la función pública, realmente para ocupar este cargo no tiene nada que ver con los datos personales, se está cumpliendo con mi historial laboral y habla realmente del área jurídica en la cual he estado perteneciendo con las actividades de capacitación y hablamos únicamente de la transparencia, derecho de acceso y protección de datos estamos aquí de hecho pues mucha gente no sabe si soy soltero de que religión soy, si soy casado o si soy soltero, ya son únicamente datos que me conciernen a mi como persona.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *De acuerdo, Recordemos que cualquier dato personal claro que influye para una decisión al momento de que usted llegase a ocupar ese puesto es importante, no hay ningún problema yo se lo comento, la pregunta que hizo el diputado me pareció excelente porque si yo fui infraccionada, con todo gusto, no voy a, si para mí no es un dato personal porque a final de cuentas están los archivos de la contraloría y los archivos de ingresos, entonces si soy soltera o no yo creo que si yo quiero ese puesto pues yo me debo trasparentar, sabes qué, que vengo de una familia muy grande, muy unida, si me han infraccionado, pero estoy abriéndome a lo que realmente los diputados vamos a valorar el día de mañana, no hay ningún problema, insisto, se apegó usted al artículo 24 y créame que lo respetamos, lo importante es que usted al momento de presentar su curriculum, son datos que efectivamente vienen hasta tus datos ahora si donde vives, vienen datos personales que fue un requisito que se estableció en la propia convocatoria pero nada más lo aclaro porque insisto, las sesiones son públicas, nosotros vamos a ser independientes,*

transparentes, para que esta Comisión de Gobernación determine precisamente a los mejores aspirantes a ocupar dichos cargos, gracias Licenciado.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Muy buenas tardes, que bueno que estamos en una sesión pública y que todo lo que se sepa aquí se sabe precisamente porque debe de transparentarse, creo que las preguntas tienen a veces doble sentido y bueno, y bueno, para eso está la ley para que lo que yo diga me protege y en esta ocasión le concedo la razón yo hubiera contestado así como usted, porque le estamos poniendo un cuatro prácticamente para saber si sabe cómo se contesta la pregunta, es la realidad sí, pero bueno, yo voy a fijarme un poquito más en temas de la sociedad y empezaría diciéndole a Usted, que uno que uno de los aspectos novedosos tanto en la Ley General como de la Ley de Transparencia son los lineamientos generales de accesibilidad, es decir, que el derecho de Acceso a la Información sea accesible a persona con discapacidad o a las propias comunidades indígenas y en su propia lengua, sin embargo, en ocasiones se percibe que este derecho queda en papel y en la práctica tanto las personas con discapacidad como la indígenas no tiene un acceso real, yo le comento ¿Cómo propone Usted fortalecer el derecho de acceso a la información de estos sectores sociales y no necesariamente nada mas de los discapacitados y los indígenas, en ocasiones se busca cuando alguien está en acusado ante la ley de en contrale culpa de algo, la tenga o no la tenga y pueden acudir directamente al IDAIP para decir si ha tenido algún problema dicha o cual persona, la primer pregunta es ¿cómo propone Usted fortalecer usted a los indígenas en cuanto a la lengua y las discapacitados? Y la segunda es, ¿Cómo haría usted para sí proporcionar o no la información con una personas llámesele del nivel económico que sea? y fundamentalmente me voy a dirigir a los más necesitados, porque puede pensarse, a ver qué piensa Usted, que alguien que tenga con que pagar pueda en su momento decir yo pago para que no se de mi información.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Si claro que sí, manifiesto como lo repetí es un derecho humano y si me lo permiten como definición de que entendemos como el derecho de acceso, dice que la facultad o prerrogativas que tiene toda persona para acceder a documentos que son administrados y que se encuentra en poder del sujeto obligado, a estas personas llámese honorables no tiene que identificarse, no tienen que acreditar interés jurídico alguno, no tienen que decir sobre su discapacitado es un derecho humano y por lo tanto se debe respetar, ahora bien, con la nueva ley General de Transparencia y de Acceso a la Información y con la Ley local, ahora las personas consideradas loables pueden solicitar aquellos documentos ya sea en lengua indígena, tepehuano, quienes son los sujetos obligados, oye no tenemos persona para darle trámite esta solicitudes, bueno, la ley establece claramente que los sujetos obligados tiene que establecer en carácter general con o aquellas instituciones que garanticen de manera fehaciente estos documentos, y estos documentos y esos ajustes se llaman ajustes razonables y los ajustes razonables no tiene ningún costo, el derecho de acceso a la información y el derecho la información es gratuito, lo que sí tiene costos son los materiales de reproducción, llámese copias certificadas, un disquet en fin pero la ley también establece que arriba de 20 hojas ya tiene un costo y que esta nueva ley si hago la aclaración que esta nueva ley está hecha para personas vulnerables, está garantizando este derecho o personas con discapacidad, de hecho, en las páginas de transparencia de los sujetos obligado pueden consultar las obligaciones de transparencia bien en que tener un enfoque para esas personas, se tiene que ofrecer, se tiene que garantizar los espacios también para que las personas puedan acceder a equipos de cómputo, esta es una ley que ha cambiado totalmente, es una ley que si garantiza de manera y más porque se está encausando también a los derechos internacionales y me llama la atención el artículo primero de la constitución que la ley favorece a la persona, para que la persona elija la que más le favorezca a lo que más le beneficie, yo siempre he dicho, en las pláticas no se trata de litigios, se trata de procedimientos y de sitios de delitos no se trata de abogados para la que la gente pueda acceder a la información, porque la información de interés público, es del pueblo, nada más que a veces los servidores públicos como dicen por ahí en otros países, es ausente cuando se la información a otros municipios, ya ellos piensan que es de ellos, se tiene que transparentar todo este tipo de información pera ya esta ley se dice de una manera fehaciente el derecho de acceso a la información a las personas con discapacidad.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Creo que falto la segunda parte de mi pregunta ¿qué pasa si alguna persona ya me contestó que tenga o no recursos tiene derecho a solicitar la información?, en cuanto a que las personas puedan tergiversar el aspecto de que las personas digan o des mi información, yo si tengo con qué pagarte para que no lo hagas.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Al instante cuando la persona solicita una información y ven que no se responde en un tiempo determinado conforme lo marca la ley, y ya sabemos porque todo debe tener una respuesta fundada y motivada si ve esa persona que no le garantiza, que no le favoreció esa respuesta, puede acudir al Instituto que es el órgano garante, es el defensor de los solicitantes y a través de los procedimientos ya se citará en su momento oportuno alguna autoridad para que rinda su contestación el recurso de revisión dice que ahorita la actualidad se están llevando las sesiones públicas para que vean todas las personas, toda la ciudadanía que en el Instituto con los principios que le corresponde más que la transferencia de la rendición de cuentas, la máxima publicidad las personas tienen que confiar en nosotros, somos un órgano garante autónomo y la gente que tiene que confiar en nosotros, por ser especialistas en la materia, tanto el derecho de acceso a la información como protección de datos personales.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Licenciado nada más una pregunta el artículo 60 de la Ley de Transparencia efectivamente habla de las personas discapacitadas e indígenas, pero no manifiesta un cobro como manifestado Usted, de llegar usted un hacer Comisionado ¿qué exigiría Usted a estas personas que efectivamente también tienen derecho a la trasparencia, pero en cuanto al costo si son discapacitados e indígenas porque obviamente al trasladarse también tiene un costo pero el artículo 60 no establece, no maneja un costo.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Así es, bueno, establece que se cobrarán los materiales de reproducción pero también el Instituto o los sujetos obligados tienen que ver la condición socioeconómica de la personas, hay personas grande y también hay solicitudes de jóvenes de secundaria que ejercen este derecho y que a veces las copias son de hasta 500 fojas y que no tienen para pagar esas copias, pero que ya con la asesoría del Instituto ya tenemos la plataforma en el cual a través de esta plataforma ya tenemos también todos los documentos que sean necesarios e igual a todos la personas vulnerables para que no tenga ningún costo, insisto la información lo establece claramente el artículo 6º. es la manera gratuita y que esa información que le pertenece la persona y que el interés público y se debe de poner a disposición y ya es responsabilidad de la persona el uso que se le va a dar.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias, se le concede uso de la voz al Diputado Alejandro Salum del Palacio.*

DIPUTADO ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muchas Gracias Presidenta, Señor Ayala yo partiría primero de una consideración en cuanto a que bueno, creo que todas las instituciones públicas de México sufrimos de un deterioro de la confianza de la ley, es decir la gente cree cada vez menos en las instituciones del Gobierno y a mí me parece que el tema de transparencia es un mecanismo precisamente para generarle mayor a la gente de que las cosas están haciendo precisamente con transparencia, sin embargo, en lo particular también de mi parte tengo cierta desconfianza y la he tenido de tiempo acá con el IDAIP, parece que se ha conformado una institución muy a fin al gobierno que decidió en su momento quienes eran los Consejeros, yo en lo particular no coincido por ejemplo con que la transparencia es un mecanismo para el ciudadanos, me parece que es para abogados incluso todavía en los personal, usted recordará un caso en lo que yo considero el IDAIP se constituyó en un bloque para buscar el cómo no dar información y no el como si, el grado que hasta tuvimos incluso que interponer un amparo contra la resolución que ustedes emitieron para que la información que habíamos solicitado se nos entregara, Usted estaba fungiendo como parte del jurídico en ese momento, fue una información sobre los vuelos que realizaba en aeronaves del Gobierno del Estado los funcionarios públicos, información que aun siendo Diputado que digamos soy un ciudadano pero un en mi condición de Diputado supondría que sería más fácil sin la ayuda de un cuerpo de abogados y no fue así, yo entiendo que en el camino la ley*

ha ido modificando este tipo de cosas, pero lo importante sigue siendo la disposición de los funcionarios y estamos precisamente ante funcionarios que buscarán el como si y no el cómo no, mi pregunta concreta sería ¿qué haría usted de llegar a ser Comisionado para disminuir la desconfianza o aumentar la confianza de los ciudadanos en el tema de la transparencia y en todo caso para hacerla ahora si más accesible a un ciudadano que sólo va y pide la información y no a alguien que tiene que llegar con un cuerpo de abogados capaces hasta interponer un amparo para que se le entregue la información?

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Gracias Diputado, como Usted lo dice, los tiempos están cambiando y pues lo que se trata de hacer actualmente un el Instituto y seguimos con este plan es la constante capacitación con los servidores públicos, se trata de una cultura, se trata de que los servidores públicos un se creen dueños de la información y no es así, los servidores públicos son únicamente depositarios de información, ahora con esta Ley General de Transparencia y con la Ley local si garantiza de una manera definitiva este derecho fundamental y con la disposición de que las personas puedan consultar dependiendo de la cantidad de los documentos ya pueden acceder a la consulta de manera directa, los tiempos van cambiando, yo le aseguro Señor Diputado que esta ley garantiza de manera eficiente el derecho de acceso y de una constante capacitación, insisto constante capacitación se trata de sensibilizar a los servidores públicos y más a los municipios hay que mandar a personal del Instituto, seguimos trabajando con las regiones de los municipios para poder sensibilizar a los servidores públicos insisto es cuestión de cultura y que tenemos que cumplir y sensibilizar a los servidores públicos que la información no nos pertenece, que es de la sociedad.*

DIPUTADO ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Sí, yo creo que finalmente las respuestas si es que la ley ha cambiado, mi preguntas va más en función de que debe hacer el IDAIP generar más confianza en la sociedad o cómo podemos modificar a veces esa actitud que ha habido a veces de bloque para negar información o para ayudar a los funcionarios que no quieren dar la información, a mí me interesa mucho la actitud que deba asumir el nuevo Comisionado y el nuevo Pleno ante los nuevos retos y en el nuevo escenario que vivimos en Durango con un Gobierno que viene entrando y que es diferente y que ahora lo que necesitamos en precisamente generarle más confianza a la gente, que se puede hacer desde el IDAIP para que las funciones que ustedes tendrían como Comisionado para fortalecer esa confianza.*

LICENCIADO ANTONIO LEONEL AYALA VALDEZ: *Vuelvo a repetir Señor Diputado, la capacitación constante Señor que es lo que se requiere, insisto la Ley cambio, vienen ahora las multas, las multad vienen ahora fuertes, vienen la mínima desde 10 mil hasta más de 100 mil pesos y el funcionario público ya no quiere ser sancionado yo he visto un reacción ahora sí y digo que los servidores públicos están cambiando, los veo preocupados, esta es nuestra tercera Ley y la tercera generación, en la primera generación no había normatividad, los veo ahora a los servidores públicos se acercan al Instituto, quieren capacitación y nos comentan no queremos multas, pero insisto es en la capacitación constante que se sensibiliza a los servidores públicos y en todo caso si siguen considerando que son dueños de la información o en la última instancia se aplicaran la multas correspondiente.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradecemos Licenciado Antonio Leonel Ayala Valdés su comparecencia en a esta Comisión de gobernación y bueno, yo creo que vamos a continuar precisamente con los demás comparecientes, lo felicito al final de cuentas primero porque la primera vez que usted se anima a participar en una convocatoria abierta y sobre todo en esta comparecencia que lo que queremos es que el público efectivamente tenga la seguridad que a los o las comisionadas propietario y suplente van a ser precisamente las personas más transparentes para que podamos volver a tener confianza en el Instituto, le agradecemos su comparecencia. Señor secretario, le solicitaría por favor convoque al siguiente compareciente.*

DIPUTADO ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto presidenta, entonces le perderíamos de favor a la ciudadana Imelda Celis Porras pudiera pasar a este salón a su comparecencia correspondiente.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *En vista de que la compareciente esta citada a las 6:30 sus horas y en este momento son las 6:20 hrs., por lo cual solicitamos un receso de 10 minutos para efectivamente no violentar sus garantías de la hora citada a esta Comisión de Gobernación.*

DIPUTADO ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Se reanuda la sesión, quisiera quisiéramos entonces pedir nuevamente la presencia de la ciudadana Imelda Celis Porras para iniciar su comparecencia correspondiente.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy buenas tardes Licenciada, hoy damos inicio a las comparecencias para elegir al Comisionado Propietario y al Comisionado Suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública de y Protección de datos Personales y en atención precisamente lo que dispone la Ley de Transparencia del Estado, se emitió una convocatoria en la cual estuvo apegado a derecho, se cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos por la misma, se invitó a la sociedad civil para que elaboraran hasta el día 3 de marzo a las 21 horas las preguntas que quisieran que les elaboramos a todos los aspirantes por lo cual, precisamente, los aspirantes precisamente van a exponer sus argumentos aquí ante la Comisión de Gobernación relativos al derecho de acceso a la información pública hasta por un término de 10 minutos, posterior a esto, se abrirá un espacio de preguntas y respuestas que están aquí en esta urna y que mis compañeros Diputados sacaran la pregunta y Usted la contestará, son la preguntas elaboradas por la sociedad civil, también me permito comentar que también de CANACO se recibieron preguntas que ya están dentro de la urna y de varias asociaciones como ya lo comentamos en un principio, posteriormente, los compañeros Diputados de elaboraran diversas preguntas en la cual Usted tendrá pues el derecho de contestar o de abstenerse de algún comentario y bueno, aquí lo importante es que conforme al artículo 32 y 33 de la Ley de Transparencia esta comisión está trabajando de manera independiente, de manera transparente para darle mejores resultados a la sociedad y que pueda precisamente volver a confiar en el Instituto, bienvenida y tiene el término de 10 minutos para su comparecencia.*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Muchas gracias, bueno pues haciendo un poco de historia les quiero comentar que el primer planteamiento ciudadano de acceso a la información pública se dio a finales de los años 70, sin embargo, la inclusión de este derecho en la Constitución no tuvo un avance sustancial sino que este derecho se aletargó un tiempo y fue hasta la reglamentación del artículo 6º. Constitucional cuando se reunieron una serie de requisitos que lograron este derecho tu viera un avance más significativo, tales requisitos son el avance en México, la oposición, el crecimiento de los medios de comunicación, la toma de la conciencia ciudadana en materia de transparencia y acceso a la información, esos son algunos de los motivos que dieron lugar a este crecimiento en el derecho, cuando se reglamenta el artículo 6º constitucional nace la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley General de Acceso de Transparencia a la Información Pública da nacimiento a leyes estatales, con ese nacimiento con ese avance en México se posicióna nivel internacional de una manera importante en el tema, aunado que INAIP se posiciona también como el primer organismo constitucional autónomo garante de la transparencia y el acceso a la información y la protección de datos personales, además, México en este término ha otorgado facilidades a los ciudadanos para que tengan el derecho de vigilar el actuar de los órganos de gobierno, de vigilar cómo se gastan su recursos, esa es uno de los fundamentos, también viene la rendición de cuentas aunado o conjunto con la transparencia y el acceso a la información, se crean organismos tan importantes como el Instituto Nacional de Transparencia que viene a dar sustento a una organización social, política y democrática que va a coadyuvar con el acceso a la información y todo esto lleva a una adecuada rendición de cuentas y a coadyuvar también con los procesos anticorrupción si bien es así que la transparencia ha dado un importante paso, ha ayudado a que se creen mejores gobiernos, a que la*

gobernabilidad sea de una manera más abierta, el que los ciudadanos conozcan más acerca de cómo trabajan los gobernantes ha sido benéfico para el país también es cierto que existen problemas y que son problemas que debemos de resolver el Instituto nacional transparencia, que el Instituto de transparencia de los estados deben de resolver uno de sus es la falta de credibilidad que tienen los ciudadanos en los funcionarios públicos de las instituciones, esa falta de credibilidad y esos problemas pudiera ser uno de los factores, la falta de archivos en las instituciones, yo creo que la falta de archivos es fundamental, debemos de tener archivos organizados, anteriormente los funcionarios pensaba que la información era de ellos, entonces cuando se terminaba la administración, rompían o se llevaban la documentación y otra documentación los archivos los borraba, ahora con las nuevas leyes de transparencia esto no es así ahora el contrario, ahora el deber del funcionario es custodiar, es resguardar, es ordenar, es información que recibe, que elabora, que investiga, la tiene que resguardar, porque esa información es fundamental para el derecho de acceso la información, esa informaciones del ciudadano y en el momento en que el ciudadano la requiere, es obligación del sujeto obligado otorgarla de una manera clara y de una manera precisa y oportuna, sí, entonces actualmente no existe realmente una ley de archivos, existe a nivel federal, se está trabajando conjunta, existe una ley General de archivos a nivel federal, ese es un proceso que se está llevando, precisamente el día dos hubo una reunión para la nueva Ley General de Archivos, hay oposición en ciertos sectores para esa ley, por ejemplo los historiadores dicen que no se le debe de dar esa ley a la Secretaría de gobernación porque se van a destruir ciertos documentos algunos sin tener creo que hay cierto equivocación porque dicen que los documentos se van a tachar los datos personales y eso no es o sea al sujeto obligado en el momento que piden información que tiene datos personales emite un documento público y en el documento público es donde quita los datos personales no en el documento original si entonces eso es el planteamiento que yo hago porque porque es importante los archivos porque si yo organizo mis archivos si yo catalogo mis archivos si yo en mi expediente digo que documento tengo cuánto tiempo lo voy a conservar qué tipo de información está resguardando si es pública o no es pública en el momento que el ciudadano me requiera la información yo se lo voy a dar de manera oportuna no voy a tener pretexto para decir es que se le perdió es que no la tengo no le encuentro porque si somos realistas muchas de las archivos que hay en el Estado están resguardado en bodegas no hay una persona que los vigile son cajas que se mojan que se rompen, entonces es muy importante creo. en Estados Unidos el archivo lo que sería el archivo General de la nación aquí en México dice afuera aquí nace la democracia y yo creo que los archivos son base de la democracia porque los archivos son historia de una nación los archivos no sirven también a los funcionarios para tener más oportunamente nuestras labores propias el documento que requerimos son importantes para la plataforma nacional de transparencia que ahora tenemos obligación de los sujetos obligados de transparentar todos los actos que realizamos en esa plataforma que la nueva ley establece, porque es importante? Más fácilmente vamos a requisitar los formatos que nos están obligando la legión entonces considero que es fundamental para la democracia, que es base de la democracia que es base de la transparencia es base del acceso a la información pública estamos viviendo un tiempo atrás de transparencia los archivos son base de la transparencia la transparencia y base de la democracia entonces considero que es importante también es importante para la protección de los datos personales porque ahí vamos a poder determinar qué datos vamos a resguardar qué datos son personales que datos son confidenciales que datos son los que se tienen que guardar porque afectan la seguridad nacional. Podemos podemos clasificar podemos ordenar y podemos facilitar la información a los verdaderos dueños de la información que son los ciudadanos.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *Muy amable licenciada, yo le pediría al diputado Ibarra sería tan amable en darle vuelta a la urna y sacar una pregunta para que por favor no la responda.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Doña Imelda Celis Porras*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *A sus órdenes*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: ¿*Exponga tres casos, en los que el derecho al acceso a la información haya sido útil para ser exigibles otros derechos o haya contribuido al apoderamiento ciudadano?, por favor.*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Bueno uno de los casos que yo considero, es por ejemplo, cuando el solicitante es una persona que está en un juicio, y que requiere cierta información para ese juicio, si bien es cierto el juzgado lo*

puede pedir muchas veces las solicitudes llegan porque desconocen, o porque desean saber más allá por ejemplo de ¿cuánto gana el esposo? porque tienen conflictos familiares, entonces es eso el saber a la mejor no me estoy explicando por cómo lo digo, nos llegan solicitudes de acceso a la información de personas que desean saber ¿dónde trabajan? o ¿que sueldo tiene una persona?, porque hay un conflicto familiar y esa persona no se quiere hacer responsable de los alimentos de los hijos, es es uno de los casos que yo considero que puede generar otro derecho porque derivado de eso esa persona puede ir a la instancia correspondiente a reclamar el derecho, ese es uno de los casos que yo considero en los cuales se ha dado, otro de los casos que considero cuando los trabajadores solicitan información relativa a algo relacionado con su información del trabajo, por ejemplo del SAR, o solicitan información de su antigüedad o de que no ha veces el sujeto obligado no se la facilita o que la solicitan y se tardan y no se la quieren dar, entonces la solicitan y eso deriva en otro derecho porque pueden demandar laboralmente cuando se les otorga la información ellos pueden demandar laboralmente o la pueda utilizar para otra cosa, también otro caso cuando los trabajadores tienen algún conflicto con el ISSSTE por o préstamos por cuestiones de pensión y solicitan información a la dependencia para poder comprobar al ISSSTE o comprobar a la dependencia que tienen derecho a algo más de lo que ellos les están otorgando, esos pueden ser los casos.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Si me permite anexarle nada más alguna cosa pequeñita, en su criterio, ¿que tan independiente y en particular que tan autónomo, considera usted el Instituto tomando en cuenta su sostenimiento?.*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Pues considero que si es autónomo, lo que a mí me queda la duda es que ellos solicitan su sostenimiento a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y se los da el Congreso yo creo que lo más coherente es que lo presentaran directamente al Congreso del Estado, de alguna manera o debe de haber un mecanismo porque su sostenimiento se los da la Secretaría de finanzas, lo solicitan a través de la Secretaría de finanzas.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Entonces, ¿hay duda en la práctica de la autonomía, verdad?*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Hay duda, si señor.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *Perdon nada más comentarle ahorita no encuentro el número del artículo, pero la ley de transparencia establece que el propio Gobierno del Estado en su presupuesto de ingresos precisamente, pues tiene una partida para el propio Instituto, por ese procedimiento que se hace por medio del poder ejecutivo, insisto y reitero, es transparente, para que no quede la menor duda que por el hecho de que efectivamente es autónomo el Instituto, pero más sin embargo, el presupuesto que determine el gobierno va una partida para el Instituto, que no quede la menor duda que efectivamente va haber algún lineamiento, si no se le da porque efectivamente ese recurso pues nosotros como congreso poder legislativo, no lo tenemos también dependemos del ejecutivo, efectivamente nada más por la cuestión de recursos, pero nada mas aclarar que no queda la menor duda que solamente puede recibir esa partida por parte del Congreso que se aprueba pero propuesta del ejecutivo, vaya haber alguna situación que no se transparente.*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Estoy de acuerdo con usted con ese tema, se puede considerar o sea, una gente que no tenga el conocimiento puede considerar y decir, a pues es que porque se lo da el Gobierno del Estado, efectivamente se hace a través de la Secretaría de finanzas, pero la Secretaría de Finanzas ni le ponen ni le quita, el único que le puede poner o quitar es el Congreso del Estado, si desde ese punto de vista es transparente quizás a la mejor algún ciudadano que no tenga el conocimiento jurídico puede decir, no está transparente porque se le da a finanzas o se puede manipular el derecho es a lo que yo me refiero, pero es efectivamente transparente porque ni le ponen ni le quita el Gobierno del Estado, todo es a través del Congreso del Estado.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *Bien gracias yo le pediría al diputado Salum que le de vuelta la urna, y haga la pregunta correspondiente.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Mucho gusto Licenciada y la pregunta es la siguiente, ¿Qué posición sugiere que deba mantener el IDAIP frente a la probable Ley de Seguridad Interior para garantizar el derecho de Acceso Información y Protección de Datos Personales?*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS *Considero que el IDAIP debe ser respetuoso en todas las leyes, independientemente, tiene mucha relación con algunas otras leyes por ejemplo, con la Ley de archivos, tiene relación con el INEGI, tiene relación con la Auditoría Superior pero el IDAIP, es un organismo autónomo que debe de respetar todas las demás leyes.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *Gracias, yo le pediría a mis compañeros diputados si quisieran hacerle alguna pregunta a la licenciada, adelante diputada Mar.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Primero muchísimas gracias por estar aquí Licenciada Imelda Celis Porras, yo quisiera preguntarle primero, si nos puede explicar el concepto de gobierno abierto y ¿qué relación tiene el IDAIP, con este concepto? y ¿qué propuesta usted tiene para fortalecer esta idea de participación ciudadana?.*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS *Bueno yo considero que el gobierno abierto, es aquel que involucra todos los sectores de la sociedad, que invita a todos los sectores de la sociedad a sus actividades de gobierno. El IDAIP, es vigilante del Gobierno Abierto, coadyuva con el gobierno abierto, lo reglamenta el gobierno abierto, el IDAIP, está dentro de la Ley General de Transparencia, está dentro de la Ley de Transparencia del Estado de Durango, pero el gobierno abierto es aquel en el cual las actividades de gobierno colaboran en todos los sectores de la sociedad, opina en los sectores de la sociedad, se les pide opinión a ciertos sectores, pueden colaborar deben de saber que se está haciendo, ese es un gobierno abierto, tenemos gobierno abierto se creó un gobierno abierto y estamos dentro del gobierno abierto en el municipio, desde el gremio pasado hubo una ceremonia de gobierno abierto, lo considera el IDAIP dentro de los estados que tiene gobierno abierto en el municipio Estado está dentro de la estadística del IDAIP.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *OK su propuesta, para fortalecer el concepto gobierno abierto a nivel Estado.*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Creo que debemos de establecer el gobierno abierto en el gobierno del Estado de Durango también y también el gobierno en todos los municipios deben de ingresar al gobierno abierto, para que tengan toda la participación ciudadana para que la ciudadanía opine, si opina, si participa, pero porque no hacerlo más abierto.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *¿Cómo?*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *¿Cómo? pues mediante el procedimiento que se tiene que realizar invitando a la sociedad a participar, abriéndolo más a la sociedad aún más, y cuando existe la transparencia y rendición de cuentas.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *Usted actualmente es jefa de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en las encuestas que se realizó en el 2015 las cifras a mí son preocupantes, de 815 personas que se encuestaron solamente el 10% tuvieron conocimiento ¿que era el Instituto? y ¿cuál era su función?, de llegar usted a ser comisionada, ¿cómo realmente, va poder hacer del reconocimiento a la gente, y lo más importante como le va a dar la confianza a la gente de que primero conozcan al Instituto, y segundo de que realmente exista una respuesta favorable si tanto de veras tanta burocracia como a la fecha se lleva ese proceso.*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Bueno efectivamente, falta mucha cultura de transparencia, mucha gente no conoce el instituto y no conocen las unidades de transparencia de las dependencias, es pocas las solicitudes de acceso, ha ido creciendo, pero no hay mucha cultura de la transparencia, como hacerle, pues llevándola a todos los sectores de la sociedad mediante los medios de comunicación, utilizando los medios de comunicación, llevándola a las escuelas lo*

prevé la ley, ingresándola en la educación, la misma ley establece en todo un capítulo que hay que ingresar a la educación a todos los niveles de educación llevando cursos a las universidades, ingresándolo dentro de las carreras universitarias, es importante porque muchas veces los estudiantes no la conocen si bien es cierto, algunos la conocen y tienen sus tareas a través de acceso a la información como nos han tocado en algunas ocasiones, que piden datos para llevarse datos a sus propias tareas, muchos no conocen no conocen el acceso a la información no tenemos una cultura de la transparencia, nos falta todavía mucho pero podemos utilizar los medios de comunicación, podemos utilizar hasta el Facebook, por los jóvenes, ingresar mensajes a través de los medios de comunicación, a través de las redes sociales, llevando cursos de capacitación a todos los sectores hasta el más recóndito de los municipios, si es preocupante y se requiere mayor cultura de la transparencia, falta mucho, mucho camino por recorrer.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *Gracias licenciada.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Vamos a un terreno práctico, estamos hablando que tenemos un instituto autónomo con muchas ganas de crecer, de ser transparente y reunir las cuentas claras. Pero me voy al extremo a un con el wattssapp, el facebook, el twitter, en que haya actual y otras cosas más, lamentablemente si nosotros nos vamos a los medios más recónditos como usted lo mencionaba ahorita, la sierra por ejemplo o aquí a una colonia tierra libertad, y Luz y esperanza por ejemplo, donde lamentablemente la pobreza esta encima de nosotros, que otras cosas propone usted puede hacer parte de la que nos dijo, para llegar realmente a que esa gente tenga el acceso a esa información, yo como que tengo mis dudas, y a la mejor ahora sí que usted es una cuestión personal, de cómo actúan las instituciones, tengo solamente duda claro que me la quitaran cuando yo vea lo contrario, como el IDAIP le sirve a esa gente humilde en función de información, pongo un caso , llevan a la cárcel a una persona que no sabe ni leer, ni escribir, inclusive no sabe hablar porque es mudo es discapacitado que hacer, se que me va a ser un procedimiento muy largo que va a intervenir sus derechos y muchas cosas pero no contestó por usted, yo pregunto ¿cómo fortalecemos ahí en concreto, para que el Instituto le sirva a ese segmento de la población?.*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Pues la misma ley lo prevé, la misma ley dice que se le debe de facilitar y dar acceso a la información a las personas con discapacidad allegándole los medios necesarios para que la tenga, si esa persona es muda, se le puede colaborar podría ser con alguien que le interprete, con alguien que mediante señas, por ejemplo, cuando nos pudiera llegar una solicitud de acceso a la información de algún dialecto, pues se debe contestar en el mismo dialecto, cuando llege una persona por discapacidad se le debe ver la facilidad, ahora como instituto que hacer? pues llevarlo de alguna manera por ejemplo esos lugares tan recónditos que ni Facebook, ni Twitter, ni internet, ni luz, pues mediante carteles, poner carteles, poner lonas, hacer pláticas con la población pero hay que llegar ahí que ir, ahí que concientizar a la ciudadanía, hay que dejar como dijo la Diputada, es un procedimiento lento pues que no sea lento, porque si tenemos todo organizado no tenemos por qué esperar los 15 días hábiles para poder dar una respuesta cuando funcionarios nos da la respuesta luego, luego hay que entregársela al ciudadano no tenemos por qué esperarnos todo ese tiempo, si hay que apoyar a la gente que esta en estado de pobreza, falta mucha educación, yo insisto a la mejor esa gente que está muy pobre tiene sus hijos en la escuelita de ahí de la colonia, bueno pues entonces a la escuelita de la colonia ahí que llegar, para que esos niños chiquitos empiecen con la cultura de la transparencia y cuando sean grandes ya van a saber que es y a la mejor ese niño vaya platica su mamá y su papá, que puede hacer si tiene duda en cuanto a un derecho o en cuanto algún subsidio que le pueda dar el gobierno y que no le haya llegado, que pueda hacerlo a través de la misma solicitud de acceso, porque, porque a mi se me niega, esa es mi propuesta.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *Le agradezco Licenciada, si no hay algún perdón diputado Salum, adelante.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muchas gracias presidenta, licenciada Celis en relación a la independencia del IDAIP, y ahorita bueno hemos hablado mucho de la ley como tal, y efectivamente ha habido una evolución en términos de lo que la ley expresa, pero como estamos en términos de la independencia que los comisionados sienten para ejercer su función es decir, que tanto considera usted que influye, a veces la opinión o la negativa o digamos la licencia que puede tener ejemplo, el gobernador del Estado para que se dé un información y que tanto influye que en las decisiones que se toman dentro del IDAIP o que tanto influiría en usted, que una información sensible para algún funcionario público fuera incomoda y tuvieran ustedes que tomar una determinación.*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Pues yo pienso que el IDAIP debe de ser totalmente autónomo, no debe de influir.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *¿Y lo es?*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *En las decisiones del IDAIP, pues en mi experiencia en la mía como Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación si lo ha sido, a mí me han exigido la información hasta sus últimas consecuencias o sea se ha dado toda la información jamás hemos negado algo, jamás hemos dejado de contestar una solicitud de acceso, siempre el IDAIP ha sido vigilante con nosotros en mi experiencia sí, creo que el IDAIP no debe de estar sujeto a la opinión de un gobernante el IDAIP el es un organismo autónomo y sus decisiones las debe de tomar en forma autónoma como lo establece la ley, debe de ser un organismo no obstante que es un organismo garante. La información debe de ser independiente y debe de tomar sus propias decisiones ajustadas a derecho eso sí ajustadas a derecho, no se puede y no pueden faltar a las disposiciones legales establecidas en la ley General, y en la Ley de Estatal de Transparencia, creo que debe de ser totalmente independiente y conmigo lo ha sido conmigo o sea yo hablo de mi experiencia de lo que yo conozco.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *OK gracias.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Yo tengo una duda, licenciada veo aquí dentro de su curriculum bastante extenso, que en este momento tiene usted a su cargo la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Estado, durante el tiempo que se ha desempeñado en este cargo, ¿cuántas multas, sanciones según el artículo 161 de la actual Ley de Transparencia,cuántas unidades de premio se ha hecho acreedora la Secretaría de Educación Pública?*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Durante el tiempo que yo he estado ahí que son aproximadamente seis años no hemos dejado de contestar ninguna solicitud de acceso a la información, no hemos tenido ninguna sanción económica, hubo un detalle quiero comentárselo es transparencia, llegó una solicitud de acceso donde se nos pedía un dato que es sensible, lo negamos.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *¿Que dato?*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Los comisionados al sindicato, no hay comisionados en el sindicato, de acuerdo a lo que a las disposiciones establecidas por el secretario de educación el 16 de enero del año pasado, no hay comisionados la solicitud llego mucho después se le contestó en ese sentido y se le fundamento con la Ley de Protección de Datos Personales, establecido en el l artículo cuatro, fracción séptima que es un dato sensible porque la ley de protección de datos personales establece que la filiación política y la filiación sindical es un dato sensible y el pedía nombres, y yo no le puedo dar nombres de acuerdo a la Ley de Datos Personales, de acuerdo a esa Ley yo no le podía dar en ese momento los nombres porque es un dato sensible del trabajador se negó y no la recubrió el solicitante y se volvió a dar todo el antecedente de las declaraciones del secretario, pero el IDAIP no recurre el solicitante se quedó así pero, el IDAIP la interpretó y recurrió al superior jerárquico para que se diera la información y la dimos bajo eludiendo la responsabilidad de acuerdo al artículo cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Y entoces hubo alguna multa, alguna medida de apremio?*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *No, no nos llegó una medida de apremio pero ahí, ese detalle es el único en seis años, el único detalle que hemos tenido en la Secretaría de educación porque toda la información ha sido transparente y pues ahí queda la duda porque son datos sensibles de hecho la información entiendo que ya no se le dio al solicitante se la quedo fue como una llamadita de atención.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *Se le sede el uso de la palabra al diputado Benítez aunque no es miembro de la Comisión pero con fundamento a lo que establece la ley orgánica del poder legislativo se le da derecho a voz.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA*: Gracias Diputada Presidenta, en efecto yo no formó parte de la Comisión de gobernación pero me interesa y sigo con detalle lo que está aconteciendo una pregunta creo que final de llegar a*

ser comisionada usted, se incorporaría junto con los dos comisionados cuyos periodos o uno vence, usted cree que hoy el Instituto ha cumplido ha cabalidad para los duranguenses la tarea que lo han hecho bien qué Durango ya está muy transparente y tiene la información pública que debe de tener al día y que vivimos cómo unos de los estados ejemplo y modelo usted cree que si han hecho la tarea que han cumplido los comisionados? eso es mi pregunta?

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Bueno yo creo que hay mucho por hacer diputado, creo que no somos la panasea en transparencia todavía, nos falta mucho camino por recorrer, estamos en un proceso han cumplido conforme se han ido avanzando los procesos ahorita en estos momentos estamos en un proceso muy importante que es el cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Transparencia al momento en que se abra la plataforma nacional de transparencia y estamos en un proceso creo que los comisionados están en un proceso, han hecho su trabajo si, falta mucho por recorrer sí, hay muchas áreas de oportunidad en el IDAIP, de vida y si las hay falta mucho señor diputado falta mucho y a mi me gustaría colaborar pero yo estoy sujeta a lo que decidan, pero de que falta, falta de que han trabajo, han trabajado como profesionales.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *bueno si no hay ninguna otra pregunta, le agradezco la Licenciada Imelda Celis Porras, su más que todo comparecencia, el valor de estar aquí y sobre todo el valor de ser transparente para la sociedad que para nosotros como poder legislativo es lo que nos interesa que realmente el candidato o la candidata, de la sociedad sepa de fondo a quien efectivamente el Congreso con aportación de la sociedad vamos a trabajar de la mano, le agradezco de veras su tiempo y su disposición*

LICENCIADA IMELDA CELIS PORRAS: *Muchas gracias muy amable les agradezco con permiso.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muchas gracias al contrario.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LOPEZ: *Instruyo al secretario por favor para que mande llamar al siguiente compareciente.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto presidenta seguiría el turno de la ciudadana Paulina Elizabeth Compean Torres, a quien pedimos por favor se presente para la comparecencia correspondiente.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy buenas tardes Licenciada Paulina Elizabeth Compean Torres, hoy damos inicio a las comparecencias para elegir los comisionados del Instituto duranguense de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales, se emitió la convocatoria que fue apegada a derecho se les dio el termino para presentar sus documentos respectivos, posterior se abrió la invitación a la sociedad civil para que hasta el día tres de marzo las veintiún horas presentaran ante la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo las preguntas que ellos tenían la inquietud que se les elaboraran a todos comparecientes, por lo cual usted tendrá un término de 10 minutos para que exponga a lo que su derecho le corresponde y posterior a eso se harán las preguntas que la propia sociedad civil presentó, para que usted también en su derecho si las quiere contestar o no, posterior a esto los compañeros diputados le haremos algunas preguntas para el que usted nos haga favor de responder, bienvenida y empieza a correr su término de 10 minutos.*

LICENCIADA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES: *Muchas gracias muy buenas tardes a todos, agradezco enormemente que se haya analizado y evaluado mi expediente curricular, sobre todo por la valiosa oportunidad que tenemos en este momento de ser escuchados todos los aspirantes, cada uno desde nuestras áreas de trabajo, asociaciones, dependencias públicas donde ejercemos nuestra actividad profesional, hemos visto el surgimiento de la*

C.

ley de transparencia a nivel Federal posteriormente vimos las leyes locales como se fueron permeando en cada una en las entidades federativas, ahora tenemos un nuevo reto, a partir de la reforma constitucional de fecha 4 febrero 2014, se le otorgó esta reforma constitucional permitió homologar y estandarizar las obligaciones de transparencia a nivel Federal. Primero, tenemos la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública de fecha 4 de mayo de 2015, posteriormente se dio un plazo de un año para que las legislaturas locales realizaran su ley a nivel local, ahora nos enfrentamos a un reto más importante el reto que yo veo aquí es que la implementación de la Ley no sea solo letra muerta sino que se lleven a cabo los mecanismos necesarios para que se realice una interpretación adecuada de la ley, que sean instrumentos para que la sociedad tenga información pública real pero que es una información sea de manera más recurrente, mas cotidiana más útil y que atienda la demanda de los ciudadanos. La demanda actual de los ciudadanos es que se respeten sus derechos y que además los recursos públicos se administren de manera eficaz, eficiente, económica, transparente y con honradez según lo mandata nuestra constitución política. He tenido la oportunidad en estos días, de trabajar con distintos sujetos obligados, trabajo yo especialmente atendiendo a municipios, en los municipios se vive la situación muy diferente a la que se vive en la capital del Estado Durango, en los municipios tenemos dificultades desde que no hay internet, no hay computadoras en algunos municipios que he visitado ni siquiera tienen energía eléctrica, entonces el problema que se presenta va más allá de lo que nos dicta la normatividad, es un problema de implementación la propuesta que tengo va en dos puntos; el primero de ellos es la difusión del acceso a la información pública, la difusión a al mejor ya es un tema ya muy obvio, pero la cuestión es esta precisamente del portal de transparencia del IDAIP obtuve un sondeo que realizaron con fecha al cierre del trimestre 2015 entonces en este sondeo que se realiza a la sociedad de que se hizo entrevistas personales a hombres y mujeres en una edad entre 18 y 65 años residentes claro en México entrevistas personales que se hicieron a través de diferentes regiones, región Durango, región laguna que es Gómez Palacio, Lerdo y Mamipí y se clasifica como otras regiones bueno ese sondeo que se realizó arroja algunos datos que sinceramente son alarmantes el primero de ellos se le pregunta a la sociedad si han escuchado hablar del IDAIP y el 89% de la sociedad no ha escuchado hablar del IDAIP las personas que han escuchado hablar del IDAIP, las personas que si han escuchado hablar del IDAIP y que si han ejercido su derecho solicitando información pública, ya sea a los gobiernos estatales o municipales no han obtenido su información que están buscando específicamente, esto la ciudadanía se le en los sondeos y las evaluaciones que ha hecho el propio Instituto que no tienen confianza de los datos que están entregando los organismos públicos no tienen confianza en que los organismos entregar la información completa, esto con un 67% o un 69% respectivamente. Otro tema importante, la ciudadanía piense que los servidores públicos no son transparentes en el desempeño de sus funciones como en un 85% de sus respuestas. Y de las personas que si han solicitado información el 67% dice que la información se la entrega completa, por eso me refiero a la difusión de acceso a la información pública, el objetivo no tanto a los sujetos obligados sino el objetivo primordial del derecho humano que se cumpla, se ha mecanizado mucho, porque se habla de sanciones, de apremios, de multas se habla de que tenemos de llenar formatos que se tiene que llegar la plataforma nacional de transparencia pero aquí hay un fin primordial que es el derecho humano de la ciudadanía. Por otra parte creo que es muy importante sensibilizar a los servidores públicos, de estar mecanizado el proceso de acceso a la información pública y de transparencia, las unidades de transparencia, los servidores públicos que trabajan en los sujetos obligados y en el órgano garante deben contar con capacitaciones y competencias para sensibilizaren que lo primordial es el derecho humano y es en lo que se debe privilegiar. Por otra parte, considero importante que se lleven a cabo mecanismos efectivos, en mi experiencia me he dado cuenta que la transparencia no

es lo que hemos Estado viendo en la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y lo que hemos estado viendo en la ley de transparencia del Estado, la transparencia abre una gama de posibilidades, a lo mejor por mi perfil que es económico administrativo yo soy Contador Público de profesión pero he visto que la transparencia se solicita no solamente a través de la ley de transparencia, sino que también hay un apartado en la ley General de contabilidad gubernamental que habla específicamente de la transparencia para los organismos que reciben recursos públicos, ahora tener ideas o ideales que nos hace venir hablar, venir hablar de nuestra experiencia de lo que trabajamos y demás yo aquí les traigo una propuesta que ya es tangible en base a mi experiencia y en base a mi trabajo que he sostenido con los municipios que estoy sujeto a las circunstancias especiales con sin afán de condolerlos tienen circunstancias que los hace muy diferentes a las sujetos obligados que se encuentran a que en la capital, entonces les traigo una propuesta en conjunto con un grupo de especialistas de diferentes disciplinas, hemos creado páginas prototipos que han funcionado y que son sencillas para que? para que se solo se exija como órgano garante el IDAIP, no sólo debe de exigir no solo debe de pedir verificar la información debe de brindar facilidades para que la transparencia sea permeable en todos los ciudadanos que repito para mí es el fin primordial esta propuesta que les provocó pongo es una página prototipos que elaboramos para la voz para dar el cumplimiento de la ley General gubernamental porque los municipios específicamente sino pública la información de hacienda y crédito público no coinciden las participaciones por el simple hecho de que no son publicadas en la plataforma todavía tenemos un reto de que todo lo que nos marca la nueva normatividad y el la ley de acceso a información pública y lo que nos presenta el portal por otra parte tiene que llenar la información que presenta la plataforma de modo de sugerencia de propuesta y que ya ha sido viable nos ha permitido tener casos de éxito que nos ha comentado en caso de Coneto de Comonfort traía un porcentaje de cumplimiento de 2015 0% y toda de edificios de 2016 que tienen 0% aplicando el prototipo que les comento se alcanzó un 79%, otro caso de éxito y Simón Bolívar traía un promedio de 16% promedio y alcanzamos un 95% de cumplimiento, Canatlán 70% de cumplimiento de transparencia y con la primer carga de información esta página de prototipo plataforma los últimos hasta un 85%, todavía checando en la mañana la plataforma los municipios se encuentran en un cumplimiento del 42%, y eso con las revisiones que se están realizando actualmente de la ley aprobó del año. Pasado este tema de coordinación la ley es importante y hacer de su comunicación que hay ejemplos el poder ejecutivo el poder ejecutivo tiene una página que es transparencia.durango.gob.com.mx, es importante que sepan todos y que también la sociedad civil y que se enteren todos de que en esta página del poder ejecutivo no formación se encuentra no actualizada por no decir no obsoleta eso por una parte la información que presenta el poder ejecutivo en todas sus sujetos obligados que son 61 sujetos obligados presenta información consolidada que si bien es cierto los estados financieros se consolidan para efectos de la cuenta pública no así debe de ser para estados financieros preliminares, los estados financieros preliminares deben proceder al ejecutivo ya sea los organismos descentralizados, sean institutos de educación , entonces la página del poder ejecutivo que debería ser el ejemplo a seguir esta desactualizada tiene desde el 2015 información desactualizada, si ustedes buscan algún estado financiero en este caso voy a poner al Instituto municipal de desarrollo del Estado, no podemos subir información las unidades de transparencia de los organismos descentralizados sólo tenemos acceso a seis rubros normatividad, viatico, informes, giras de trabajo, informes de trabajo no tenemos la oportunidad la información de estados financieros a esto me refiero para una adecuada coordinación entre instancias, por otra parte creo que está muy descuidada el tema de los datos personales.

DIPUTADO ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Le pido por favor darle término a su propuesta si fuera tan amable.*

LICENCIADA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES: *si bien es cierto tenemos una de protección de datos personales esta ley solamente se refiere información que se encuentra en posición de los sujetos obligados todavía nos falta tener el acercamiento de la información que se encuentra en posesión de particulares ese tema es muy importante porque en la información se encuentren diferentes empresas e instituciones crediticias, hospitales y son datos personales y son datos sensibles que es muy importante revisar, con esto concluiría mi participación espero transmitirles mi participación y Comisión y mi compromiso con la transparencia, sinceramente estoy muy nerviosa, pero me apasiona mucho este tema y estoy a la orden, muchas gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le pido a la Diputada Mar Grecia sea tan amable darle vuelta la urna y sacar una pregunta.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Contadora Publica Paulina Elizabeth Compean Torres la pregunta sería nos podría explicar de manera muy precisa la diferencia entre los conceptos de rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción? se la repito diferencia entre rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción?.*

LICENCIADA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES: *Es muy buena pregunta y, normalmente, el tema, iniciaré con rendición de cuentas y transparencia.*

Normalmente y he escuchado mucho en discursos y en demás, que a veces se utilizan como sinónimos: rendición de cuentas y transparencia, y rendición de cuentas y transparencia, ok; en primero, la transparencia es tener al alcance del ciudadano la información, lo que se conocía antes como información pública de oficio, tenerlo pública.

Actualmente, se solicita que la información este pública en los portales de transparencia y ahora con fecha límite del 5 mayo, que esté en la Plataforma Nacional de Transparencia, pero esa es la primer parte, la transparencia es la ventana, la ventana que tiene el ciudadano para asomarse a las dependencias que tengan una oferta en la información, transparencia.

Ahora, el acceso a la información pública es otra parte, porque los portales de transparencia, no precisamente cuentan con toda la información que se puede solicitar de una dependencia y además, no precisamente es verdadera.

Cuando se llena ese acceso a la información pública, es cuando como el derecho humano de acceso a la información pública, se acerca al ciudadano, si los portales de transparencia no cuentan con toda la información que el ciudadano requiere, entonces existen otros mecanismos para precisamente eso, para acceder a la información pública, para el acceso a la información pública es un derecho humano.

Por otra parte, está la rendición de cuentas, y ese es un tema muy importante que yo comentaba hace un momento en cuanto a la coordinación entre instancias, les voy a dar un ejemplo, subir estados financieros a las plataformas no quiere decir que esos estados financieros sean reales; la rendición de cuentas es cuando se revisa, se lleva a cabo todo un procedimiento precisamente para revisión, verificación de que toda esa información sea veraz, sea oportuna y se atienda a lo que manda la Constitución.

La rendición de cuentas es cuando ya se realiza una verificación de que los recursos públicos fueron aplicados de manera eficiente, eficaz, con economía, con transparencia y con honradez.

Por otra parte está el tema del combate a la corrupción, precisamente con todos los cambios que se han venido dando en la normatividad, pues vemos que el combate a la corrupción está en este momento más fuerte que nunca, por ejemplo, los actos de corrupción ya vienen señalados en el Código Penal.

Combate a la corrupción es que los actos ilícitos, como enriquecimiento, cohecho etc., sean precisamente como su nombre lo dice, combatidos a través de la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública, como algunos instrumentos precisamente para eso, para el combate a la corrupción.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias.*

Le pido al diputado Francisco Ibarra, si es tan amable, darle vuelta a la urna y emitir una pregunta.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: *Paulina, durante el proceso electoral de 2016, los meses siguientes el IDAIP ha vivido una crisis recurrente de credibilidad, originada por la falta de información que sobre el patrimonio de los funcionarios públicos de primer nivel se tuvo y se tiene, ¿por qué habría de cambiar esta circunstancia con los nuevos funcionarios?, ¿qué opinión le merece?*

LICENCIADA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES: *Precisamente uno de los puntos importantes es que la información, en el caso de las declaraciones patrimoniales hasta el momento, si bien ya viene enmarcada en la Ley de Transparencia que debe ser pública, no es obligatoria, pero con todo este Sistema Nacional Anticorrupción, ya la información de la declaración patrimonial, debe de hacerse pública, debe de hacerse del conocimiento de los ciudadanos, ese es un gran avance para iniciar.*

Hace un momento hablaba de la sensibilización de los servidores públicos, se habló mucho de que no hay cultura en la transparencia, en los ciudadanos, pero no hay cultura de transparencia ni siquiera en los servidores públicos, entonces creo que es muy importante que empezamos con esta declaración patrimonial, que se haga pública, para los servidores públicos la declaración patrimonial y la declaración de conflicto de intereses.

También tenemos que darle la oportunidad a que estas declaraciones sean públicas y que los ciudadanos tengan contacto con ellas, para empezar a generar una credibilidad, sobre todo de los servidores públicos que actualmente la ciudadanía pues sí, no tiene confianza pero tenemos que iniciar con esa parte por hacerlo público a través de estas declaraciones.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciada.*

¿Algún Diputado? Adelante Diputado Salum.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Si, gracias Presidenta.*

Paulina, ahorita en tu intervención hacías referencia al grado de cumplimiento de algunos municipios en función de lo que supongo la Ley establece, como Estado ¿en qué lugar, digamos del ranking de transparencia nacional estamos? Y,

anticipando que tal vez no estemos en los mejores lugares o en un lugar primero, ¿qué nos falta hacer como Estado para avanzar, digamos, en espacios para mejorar nuestros, digamos, cumplimiento en términos de transparencia?

LICENCIADA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES: *Muy bien.*

Me dieron una idea a la mente, para iniciar con su pregunta, al IDAIP ¿quién lo califica? He revisado las verificaciones que hace el propio Instituto, no hay porcentaje de nivel de cumplimiento del propio IDAIP, la verificación que se realiza al IDAIP la hace otro órgano y es a través de la métrica de la transparencia.

Desconozco sinceramente en este momento como se encuentra el Estado a nivel nacional, me parece que es en la posición número sexta a nivel nacional.

¿Qué es lo que tenemos que hacer como Estado? Creo que tenemos que empoderar al ciudadano.

Se tiene la perspectiva como órgano garante, de que los sujetos obligados cumplan con sus niveles de transparencia, pero creo que es importante empoderar al ciudadano.

Aquí algo que mencionar, hay personas que no saben cómo les comentaba hace un momento, que existe el IDAIP, hay personas que no saben que el acceso a la información pública es un derecho humano, hay personas que no saben hacer solicitudes, que no es lo mismo preguntar ¿cuánto gana un diputado?, a solicitar un documento que avale esa información. Yo creo que es importante empoderarlo, para qué se haga la información pública y que a su vez, de esa manera, incremente su calidad de vida y tome buenas decisiones.

Pero yo creo que como Estado, tenemos el grande reto de empoderar al ciudadano, y creo que eso es lo que podría hacer la diferencia a comparación de las demás entidades federativas.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Licenciada Paulina, tu traes dos propuestas, una es la de difusión y la otra la de la página prototipo. Mi pregunta es, ¿no contradice tus propuestas a lo que establece la misma ley?, en el artículo 80 establece precisamente que los sujetos obligados tienen que acceder a proporcionar la información, pero como tú misma lo dijiste hace rato, municipios que no cumplían con la información requerida por el Instituto, siento que fueron como que muy suaves y para mí, violando la garantía del ciudadano que está solicitando esa información, los sujetos obligados están obligados a cumplir lo que establece todos los requisitos del artículo 65 al 79 de la propia Ley, entonces, ¿tus propuestas van encaminadas a modificar la Ley? ¿Hacer planta? ¿O realmente a dar cumplimiento? porque si te fijas a lo que tu comentaste, si yo hubiera presentado precisamente la solicitud, pues mis derechos están siendo agraviados porque les está dando con tu página de prototipo 1, 2 3, no sé cuántas oportunidades, hace que su porcentaje incrementó, entonces yo creo que como que hay así, no concuerda las propuestas con lo que la propia Ley establece y lo que manifiestes en cuanto al porcentaje a los municipios, y ¿cuántas veces tuviste que hacer el requerimiento pisoteando el derecho de los ciudadanos?*

LICENCIADA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES: *Es muy buena pregunta y es una gran oportunidad para aclarar yo creo que ese punto de mi propuesta.*

Precisamente, la Ley de Transparencia local, en su artículo transitorio 16º me voy a permitir leer, a la letra dice: "Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley, los municipios con una población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de

transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias, además, podrán solicitar al Instituto que de manera subsidiaria divulgue vía internet las obligaciones de transparencia correspondientes".

Precisamente, en base a que de manera subsidiaria se divulgue en las páginas de Internet del IDAIP, es que de ahí nace mi propuesta, porque no pueden poner los municipios de pretexto que no tienen Internet, que no tienen energía eléctrica, que no tienen ni computadoras, no se trata de condoler a los municipios, se trata de ayudarlos a que cumplan con sus obligaciones de transparencia, de que se identifiquen las necesidades que tienen algunos sujetos obligados, que no son las mismas necesidades, no son las mismas características y circunstancias que tenemos aquí en la Capital.

Entonces, la propuesta de la página prototipo, es precisamente para cumplir con las obligaciones de transparencia por qué en el tema de publicar la información, la información se tiene que publicar en dos instancias, una, el portal de transparencia de cada sujeto obligado; y dos, la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera ineludible, lo tienen que hacer, pero vamos a ayudarle a hacerlo, y de hecho lo hemos estado haciendo con casos de éxito, se hace la página de transparencia donde se cumplen con todas las obligaciones conferidas en los artículos 65 al 70 con todas sus fracciones, cada una de las fracciones, contiene información en presentación, ya digamos tabla, y además, en datos abiertos. Y por otra parte, se sigue con la obligación de la Plataforma Nacional de Transparencia, pero se ayuda en el sentido de que la información no se esté duplicando, porque dos leyes diferentes están pidiendo información, que muchas veces coincide, como por ejemplo, la información presupuestaria.

Se ayuda para que cumplan, para que no tengan pretextos, existen casos de éxito, funcionan pero es parte precisamente de lo que se le está pidiendo al IDAIP, que evite esas herramientas para aquellos sujetos obligados con una población menor de 70,000 habitantes, ¿cuántos municipios tenemos con población menor de 70,000 habitantes? La mayoría, a excepción de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, si no me equivoco, pero es sólo ayudarles a que cumplan, jamás pisoteando el derecho del ciudadano, porque como lo mencione al inicio de esta presentación, para mí, lo primordial, es que se entienda que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho humano, que se tiene que privilegiar por encima del todo, por encima de cualquier instrumento o de cualquier pretexto que nos puedan tener para que la información no se publique. Cuando hay voluntad, se puede cumplir con la información, y eso, es sólo la información mínima de oficio, con lo que deben de cumplir, todavía nos queda el reto de aquella información que no está publicada y que se solicita.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Te agradezco Licenciada.*

Con gusto le damos la voz Diputado.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *Gracias Presidenta.*

De los más opacos y que no colocan en sus portales la información que debieran, son los partidos políticos, todos, más menos todos.

Vamos a trasladarlos en el tiempo, usted ya es comisionada ¿qué haría para obligar a los partidos políticos a que suban la información que la Ley les exige? Exhortos ya ha habido, llamadas de atención ya ha habido, han pasado 5, 6, 7 años y los actuales comisionados se han cansado de hacerlo y los partidos no atienden, y no lo hacen. Usted ya es comisionada en ese supuesto, ¿cómo le haría para que los partidos suban y transparenten todo? desde sus recursos, sus padrones, sus militantes, sus organismos, bueno, ni los directorios están actualizados, ¿qué haría ya en los hechos? imagínese que ya está ahí, ¿cómo le haría para cumplir con esta obligación?

LICENCIADA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES: *Muy bien, gracias.*

Tenemos dos momentos en la normatividad, la Ley de Transparencia que se aprobó el pasado 4 de mayo del 2016, era una Ley hasta cierto punto, me voy a atrever a decirlo, muy fácil de cumplir, eran muy pocas fracciones con las que se tenía que dar cumplimiento a la información pública, lo que se conocía como información pública de oficio, y sin embargo no lo cumplía. Ahora, coloquialmente se dice que a los órganos garantes se le dieron dientes, y se le dio la fuerza en la normatividad para hacer cumplir con este ejercicio de transparencia y de acceso a la información pública, pero son dos historias diferentes la ley anterior contaba con sólo 176 artículos, ahora la Ley de Transparencia tiene 216 artículos, entre sus diferencias está también precisamente las medidas de apremio y sanciones. Yo como Comisionada aplicaría las sanciones de manera tajante y sin ver si se trata de un partido político o de un municipio o de un organismo del Poder Ejecutivo, aquí no se trata de partidos políticos aquí lo que se trata es que el sujeto obligado cumpla, y se tiene que cumplir a través, si es necesario de la imposición de multas, estamos hablando de 150 a 1,500 salarios mínimos. El salario mínimo ahorita está en $80.04, me parece, estamos hablando alrededor de $12,000 a $120,000 pesos que son medidas de premio directamente al servidor público, ya sea encargado de publicar la información o de generar la información, según se establezca en la tabla de aplicabilidad de cada sujeto obligado. No hay otro camino, si no cumplen se tienen que aplicar estas medidas de apremio, sanciones y multas.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *¿Por qué cree que no lo han hecho? ¿No han cumplido entonces los actuales consejeros? Porque usted sería 1 voto, pero son 3 ¿Cómo hacerle para que se cumpla si dos actualmente están y no lo han logrado hacer cumplir?*

LICENCIADA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES: *No se trata de un consenso la aplicación es que de medidas de premios, sanciones y multas, se trata de un consenso entre comisionados, se trata de aplicar una normatividad. Le comento se tiene un plazo, es en dos meses, el 5 de mayo se tiene para tener toda la información en la Plataforma Nacional de Transparencia que es el primer portal, es la primera oferta de información pública que los sujetos obligados deben precisamente de ofrecer a los ciudadanos, no se trata aquí de un consenso de haber si se ponen de acuerdo los comisionados, las sanciones se tienen que aplicar.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Licenciada, ¿alguna otra pregunta? pues quiero más que todo darle las gracias porque tuvo el valor de venir aquí a comparecer ante la Comisión de Gobernación y efectivamente pues demostrar que este es un proceso transparente, independiente, que lo que queremos es que las personas que lleguen a ocupar el cargo de comisionado, propietario y suplente sean las que tengan la experiencia, los conocimientos y los mejores. Le agradezco su tiempo y que tenga bonita tarde y le instruyó al secretario por favor para que mande llamar al siguiente compareciente.*

LICENCIADA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES: *Gracias.*

DIPUTADO JOSÉ ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto Presidenta. Le solicitaríamos entonces la presencia en esta Sesión de la Comisión de Gobernación, de la Licenciada Luz María de la Rosa Franco. Nuevamente solicitar la presencia si está por aquí la Licenciada Luz María de la Rosa Franco.*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Buenas tardes.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Adelante, aquí Licenciada*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Gracias*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Bienvenida*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Buenas tardes*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Buenas tardes licenciada. El día de hoy damos inicio a las comparecencias para elegir a los comisionados del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cumpliendo cabalmente lo que dice la Ley de Transparencia del Estado de Durango se llevó a cabo y se publicó la convocatoria emitida aquí por el Poder Legislativo posterior hasta el día 3 de Marzo hasta las 21:00 hrs., ante la Oficialía de Partes se obtuvo en sobre cerrado las preguntas que la sociedad civil que obviamente se invitó a participar porque así lo establece la Ley de Transparencia y se llevaron a cabo precisamente en sobre cerrado. Usted va a tener 10 minutos para comparecer ante esta Comisión de Gobernación, posterior se le harán las preguntas vía sorteo que la Sociedad Civil emitió ante este Poder Legislativo, y mis compañeros Diputados y una servidora le haremos algunas preguntas respecto a su tema que ahorita usted misma va a participar. Así que pues, bienvenida y empieza a correr su tiempo.*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Muy bien, muchas gracias y primero los saludo a todos y cada uno. En lo personal, vengo muy contenta para mí esto es una fiesta que lleva muchos años trabajando en este tema, tuve la suerte de ser de las precursoras del derecho de acceso a la información aquí en el Estado, me tocó trabajar en el Congreso cuando se trabajó la primera Ley de Transparencia, cuando veníamos del Grupo Oaxaca, que venía toda esta revolución de que teníamos que reglamentar un derecho de acceso a la información que en el Estado no existía. Entonces, me tocó desde esos años estar trabajando, después me tocó implementar lo que son las unidades de transparencia en el municipio y en el gobierno del Estado. Así que conozco perfectamente cómo trabaja una Unidad de Enlace y ante qué circunstancias se enfrentan todos los días. Pero lo que hoy me lleva estar aquí, es que después de ese trabajo que tuve, estuve seis años fuera de la administración y me tocó vivir como ciudadano todo ese andamiaje, todas esas leyes, esa estructura que yo misma había implementado también en mi época y ver cómo realmente funcionaba o no el derecho de acceso a la información, y ahí fue, desde la parte ciudadana donde yo me di cuenta para qué es este derecho. Cuando uno está del lado de las instituciones, uno quiere cumplir con la reglamentación, uno quiere garantizar lo más posible que el ciudadano venga y pregunte, pero estás esperando que vengan y pregunten. Es todo un andamiaje que no garantiza el 100% el acceso a la información porque no despertamos ni siquiera el interés del ciudadano a preguntar. Después de estos seis años, que he dedicado muchas horas de mi tiempo a este derecho, he hecho muchas investigaciones y muchos hallazgos, así es que decidí presentarles uno, si me permito no sé si puedo yo dejarlo aquí a la Comisión.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Sí, claro que sí.*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Esta es una batería, es un ejemplo, es una batería de 18 solicitudes, de 18 a 20 solicitudes de información que realice como ciudadana, en donde pregunté a través de las declaraciones de los*

medios como estaba el contrato que firmó el Gobierno del Estado y el municipio de Gómez Palacio con la fundación de Teletón. Esta pregunta yo la escuché de una declaración de la alcaldesa, de Leticia Herrera y dije bueno ¿por qué no preguntar? Hice la solicitud de información, obtuve la información y después de esa solicitud se derivaron otras 20 solicitudes de información, con las siguientes conclusiones: Se firmaron dos contratos, con el gobierno del Estado en uno firmaba como aval y en el otro firmaba primera persona, es un contrato por 30 años, en el cual, el Gobierno del Estado y el Municipio de Gómez Palacio se comprometieron a dar 40 millones de UDIS al año, no puede pasar del tercer día de enero porque corren intereses, aparte, se les entregó el terreno, legalmente está entregado el terreno y recibido a nombre de la fundación Teletón. Teletón por su parte, se compromete a equipar y dar el servicio que se compromete a dar de atención a los niños con discapacidad. Durante estos 30 años, fundación Teletón no pagará un peso de predial ni impuesto sobre la nómina al Estado, porque en este documento dice que se le exenta del pago, además, si por caso fortuito el Teletón llegara a caerse, verdad, que llegara ciclón o no sé, se seguirá pagando este dinero. Como ciudadano, yo no daba crédito a lo que veía, y no daba crédito porque no trabajo en el Gobierno ni se las cantidades que maneja el Gobierno, ¿verdad? Pudiera ser esto una cantidad razonable, yo no la conozco. Seguí investigando, y efectivamente el Gobierno del Estado es el que más ha cumplido con la obligación, el Municipio no ha podido cumplir cada año con la obligación, entonces, estamos hablando de que en estos ocho años que tiene el Teletón se han entregado 123 millones de pesos a Fundación Teletón. Sin ser docta yo en la administración pública, pregunto si se han hecho auditorías al recurso, contestan que no, ni el Estado, ni el Municipio en ninguna administración, han auditado este recurso. A esta mesa, yo no vengo a hablar de la legalidad del contrato, yo no vengo a hablar si fue legal o no fue legal, si es correcto o es incorrecto, si 24 Teletones a nivel nacional siguen, están bajo un mismo modelo o un esquema, tampoco vengo a hablar de las razones por las que ese recurso que es de todos, no se ha auditado, aunque con recursos mucho menores que les dan a asociaciones civiles pedimos que nos dan cuentas del pequeño recurso que les damos, yo en este caso, pues creo que hay una confianza ciega hacia esta fundación ¿verdad? Pero lo que sí incumbe a esta mesa, y fue por lo que yo decidí dedicar mi tiempo de exposición fue que este tipo de información es el derecho de acceso a la información pública, es lo que realmente eleva la conciencia ciudadana, esta es la información que todos tenemos que conocer, esta es la rendición de cuentas, yo sé que visto desde aquel lado del escritorio es muy diferente, como les comenté, las sumas de dinero pues son normales, los contratos son normales, los esquemas son normales, pero desde este otro lado nos sorprende, y más nos sorprende cuando una búsqueda exhaustiva y en ningún portal de transparencia durante estos años aparece la información. Hasta la fecha, no se sabe de qué partida presupuestal se está ejerciendo ese recurso, revisan los presupuestos, no lo vi presupuestado, ustedes son maestros en el tema y me pueden auditar mejor, pero tampoco salen los balances financieros, si este dinero se está dando, no sabemos bajo qué esquemas. Entonces, este tipo de investigaciones fue lo que en mi despertó el interés de estar aquí, porque se necesita que realmente las instituciones funcionen, que realmente garantizaremos que el que está al frente de una comisión, o de comisionado del IDAIP le garantice a cualquier persona que puede acceder a la información donde se le están rindiendo cuentas del recurso que está administrando a nombre de todos, eso fue lo que me motivó hoy estar aquí. Yo dejo el documento en sus manos porque creo que el instrumento y el ejercicio da para mucho más, sé esta Comisión ahorita no está en estudio, pero lo dejo en sus manos. Estudios como estos he hecho muchos y ninguno ha sido publicado, porque considero que no se trata de hacer notas informativas y hacer escándalo y hacer crisis política, no creo que una crisis política ayude. Creo que estas investigaciones ayudan en la vía legal, en donde uno debe acudir a las instancias adecuadas y desde ahí abrir el andamiaje jurídico que ya existe para estas cosas. Yo lo único que ahora quiero exhortar desde esta postura es

que por favor Instituciones seamos transparentes, pero en serio, no finjamos que somos transparentes, no pongamos información realmente incomprensible para la gente, información que te pierdes, entras a un portal y no encuentras si no eres doctor en el área de contabilidad ¿no? Entonces yo con esto, termino mi presentación, no sé si fueron los 10 minutos pero creo que no tengo más que agregar.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco licenciada. Yo le pediría al diputado Salum si es tan amable que pues le de vuelta a la urna y nos haga favor de sacar una pregunta.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *La pregunta sería la siguiente: ¿Cuáles son las facultades y obligaciones del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos personales del Estado de Durango?*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Bueno, este según la nueva Ley de Transparencia son 30 facultades y obligaciones las que tiene un comisionado, voy a citar algunas, entre ellas está pues no sé, el recurso de revisión, observar que las dependencias y organismos cumplan con la información pública de oficio mínima en sus portales de transparencia, es dar a conocer al INAE, al INAI si hay recursos de revisión que tengan que conocer la importancia o la trascendencia, promover el acceso a la información, hacer convenio con instituciones de educación superior para que la materia de transparencia se lleve a cabo en las instituciones, presentar un presupuesto al Congreso y ejecutarlo, así como de rendir cuentas sobre el presupuesto que es de base y publicar criterios que resulten del consejo, del Consejo General de Transparencia, entre muchas otras cosas.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy bien, le agradezco. Me voy a permitir darle vuelta la urna. ¿Qué situación guarda el derecho de acceso a la información en Durango y cuál es su propuesta para mejorarlo?*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO*: Esta es muy interesante, es muy buena pregunta, el derecho de acceso a la información ahorita tiene todas las condiciones para que se desarrolle de la manera adecuada, no se contará con una Reforma Constitucional ni con una Ley de Transparencia, ni una Ley Protección de Datos Personales, ahorita se tiene todo el andamiaje para qué esta Ley se haga realidad pero hacia todas las personas, que todos conozcamos como recurrir y como obtener información en nuestro propio beneficio. Sin embargo, pienso que el derecho de acceso a la información se está quedando en las oficinas, no está saliendo a las calles, nos estamos preocupando porque la transparencia cumplamos con formatos, cumplamos con criterios, cumplamos con lineamientos, cumplamos con capacitaciones a nuestros servidores públicos pero la persona, el ciudadano normal desconoce plenamente este derecho. Entonces, todas las condiciones estarán dadas y esto será un éxito hasta que las solicitudes de información reflejen que realmente el ciudadano puede obtener información para elevar su calidad de vida, y si ese requisito no se da, entonces todo este esfuerzo de 12 años no habrá valido la pena. Ese es mi criterio, y el reto es completar el tipie y necesitamos una Ley de Archivos porque no se puede seguir proclamando la transparencia cuando en nuestros archivos es imposible encontrar un documento.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciada. ¿Algún Diputado o compañero que quiera hacer una objeción? Adelante Diputado Ibarra.*

DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Doña Luz María de la Rosa Franco, con la franqueza que usted habla, porque usted es del DF, ¿cuál considera usted que es la relación entre el derecho de acceso a la información, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas para empezar? Y en su apreciación, ¿considera usted que se justifica el financiamiento del Instituto? ¿Considera normal los emolumentos de los ahí comisionados? ¿Cree que la estructura es*

eficiente? Y finalmente, ¿Usted cree realmente que el nivel que tiene el Instituto está cumpliendo con su cometido? ¿Y qué hará usted para que en caso de que no este, cumpla?

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Me hizo cinco preguntas ¿verdad?*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Más o menos*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Bueno, este, primero vamos a ver el tema del derecho de acceso a la información, combate la corrupción y rendición de cuentas, ¿sí? Aunque parecen sinónimos o se manejen en el discurso de manera indiscriminada, no son lo mismo. El derecho de acceso a la información, es un derecho de segunda generación y es un derecho humano, es un derecho fundamental, como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, o sea, es un derecho que no se puede negociar ni se puede renunciar, por eso es la importancia vital de que esta estructura funcione. La rendición de cuentas a mí se me ha hecho muy interesante ese concepto desde la parte ciudadana insisto, porque es la parte que a mí me corresponde ahorita representar porque es el entregar a la administración de un tercero algo que es propio y sobre esa administración tienes que rendir cuentas de la administración que diste, sobre las razones que te motivaron para tomar tus decisiones como lo hiciste, estoy hablando en caso de gobierno ¿verdad? Y dar cuentas, ahora si cuentas específicas de entradas y salidas del recurso que recibiste y que te comprometiste a administrar a nombre de todos. Para mí, eso es la auténtica rendición de cuentas y que al final del día se te pueda sancionar en el caso de que no hayas cumplido con tu obligación fundamental que es el de rendir cuentas. Entonces, el derecho de acceso a la información es, yo como dueño de la información, yo ciudadano como dueño de la información puedo ir en cualquier momento a solicitar la información documentos que a mí me interesan, documentos de interés público y la rendición de cuentas recae en el funcionario que está obligado a dar información de su hacer y de su actuar, y en caso de que no sea su hacer y su actuar, que no hayan sido conforme a la Ley también se le tiene que denunciar. Y bueno, el combate a la corrupción yo pienso que ya sería la conclusión de estos dos derechos ¿verdad? En donde si yo te pido cuentas y tú me las rindes, obviamente los espacios opacos se van reduciendo. Yo pienso que esa es la relación entre los tres conceptos. Este, ¿qué cree?, ya se me olvidaron las otras.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RIVERA JÁQUEZ: *Si se justifica el Instituto, si considera normales los emolumentos que además usted, yo creo que algo le va a tirar, y cree que si la estructura es eficiente, y que va a hacer usted en caso de no ser o si es, ¿verdad? Qué bueno que así sea.*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Yo pienso que la estructura del Instituto no es suficiente, pienso que hace falta sobre todo invertir en las tecnologías de información, no hablo yo de personal que se contrate pero si hablo de que es muy importante, que esto se utilicen las redes sociales, que se utilicen páginas que puedan estar en todos los formatos o sea, que se le invierta al acceso a la propia información ¿sí? este, por eso siento que no es suficiente de que no han dado ese salto que se ha dado en otras Comisiones del país, en donde están más abiertos y van más de la mano con el ciudadano, o sea, son un aliado que le dicen ven, si quieres preguntar yo te ayudo, y yo he observado que aquí es más: si quieres preguntar, pregunta y yo soy un simple observador, no tanto un acompañante ya que el que duda, hay que preguntar. Considero que los sueldos de los comisionados, los considero altos, por eso considero que muchas veces pues disculpen el concepto, no sé otro ahorita pero es un botín ¿verdad?, Van más por el sueldo que lo que se puede desarrollar como comisionado, a mi parecer, de hecho, no es el caso me llamó mucho la atención una nota la semana pasada de INFODF que es la Comisión de Transparencia del D.F. donde dicen que por austeridad se van a bajar el sueldo para ganar menos que el Jefe de Gobierno, porque se les está haciendo como que hay que ser menos austeros*

y ganan $174,000 pesos al mes ¿no? entonces, yo entiendo que las Comisiones la tendencia es que a mayor sueldo pues haya menos riesgo de corrupción ahí por los comisionados, ese es el interés de la Ley, el espíritu del legislador, mas sin embargo si pienso que para la situación que estamos viviendo yo sí lo siento excesivo y también considero que habrá que hacer esos ajustes para poder aumentar el recurso a la Comisión, porque si no la Comisión no pasará de dar capacitaciones y no pasará de resolver recursos de revisión porque no tendrá más operación que la que le puede dar ese recurso.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Bien, gracias*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Si Diputado, adelante.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muchas gracias Presidenta. Ya mencionadas algunas de las circunstancias que a mí me interesa preguntar pero digo, basado también en la trayectoria que tú ya has tenido, que nos has manifestado a lo largo prácticamente de toda la historia de digamos, esta etapa de transparencia ya en el país y en Durango ¿Qué es lo que se puede hacer que no se ha hecho? es decir, ¿y por qué razón no se ha hecho y como sí lo podemos hacer?*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Yo pienso que realmente son dos elementos y disculpen que sea reiterativa pero ahí pienso que esta todo, realmente no se ha bajado la información al ciudadano y no se le ha hecho accesible, eso no se ha hecho. De hecho, solicitas información, yo soy un solicitante recurrente de todas las instancias de Gobierno y para obtener un documento como el que ustedes tienen en sus manos, fue una investigación de dos a tres meses para obtener la información, a pesar de que la Ley garantiza que son procedimientos expeditos, en la realidad te topas, te sigues tapando con las argucias, con los procesos dilatorios y hay un desánimo de la gente, hay un desánimo al decir "y para que pregunto, si me van a contestar, bueno, si aguanto que me contesten y me van a contestar con sí o con un no" porque aquí, lo más trascendente es que el ciudadano no sabe preguntar, y no tiene porqué saber preguntar, es como si yo digo "pásale a mi casa, conoce mi casa, es tu casa realmente, yo nada más la estoy administrando, es tu casa pasa" pero el ciudadano no sabe que hay cocina, cuantos tenedores ni cuantos cuchillos, ni si hay manteles, cuántas ollas, que se cocina, porque no le toca saber esa información, pero el administrador de la casa si le dice: "pero si no me preguntas bien, no sabes ¿eh?" Entonces te la pasas "¿Tienes tenedores? No", "¿Tienes cuchillos? No", "¿cucharas? Dos". Entonces, es un no acercamiento primero en difundir y después en orientar y educar al ciudadano para que pueda acceder a la información y eleve su vida, eso no se ha dado aquí. La ley General y la Ley de Transparencia traen una innovación que a mí se me hizo muy interesante, dice que se deben de procurar los programas de solicitante frecuente y para mí esa fue una innovación muy grande porque no estamos acostumbrados, un solicitante cuando llega a las instancias de Gobierno, las solicitudes hay miedo y dicen "ah, otra vez está preguntando lo mismo, es que algo quiere" ¿sí? "Ah, y ya metió 20, y piensan que trabajamos para contestar" todo eso se está generando en las oficinas, cuando realmente debemos de procurar que la gente pregunte y no una ni dos ni tres, pregunte hasta el cansancio y que se eleven las solicitudes. Entonces, innovaciones como esa habrá que reglamentarlas y habrá que promoverlas. Innovaciones de la ley, como que personas de derecho público o privado que reciban recurso público hagan públicas información en sus portales de transparencia, es una gran innovación que tampoco se ha puesto en marcha y que necesitamos poner en marcha aquí, fuera de los sindicatos, partidos políticos que ya es una innovación pero no estamos poniendo a personas o fundaciones como la del Teletón para que la misma página del Gobierno del Estado y del Teletón se publique todo lo financiero de ese recurso.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciada. Adelante Diputada Mar.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Buenas tardes Licenciada Luz María de la Rosa Franco, yo quisiera hacerle una pregunta en un sentido a usted, hoy por hoy se tienen muchos casos, digamos lamentables en los que organismos públicos dígase Congreso del Estado, el Gobierno del Estado de Durango, algunos municipios, la información pública de oficio no la transparentan, o bien, la transparentan pero no la hacen accesible, las plataformas electrónicas son generalmente la vía donde se publican y estamos muchos click de conocer lo más básico, actualmente, ¿debe el Instituto según su propia ley en términos del artículo 9º a tomar una actitud pasiva o activa respecto de esta accesibilidad? y en segundo punto ¿cabría una posibilidad de corresponsabilidad entre IDAIP y esos institutos que ponen la información, muchos candados a la información, la hacen inaccesible? ¿cabría una corresponsabilidad?, es decir, no solamente que se castigará o que se sancionara, o que se generan medidas de apremio en contra de los organismos, por ejemplo, que le acabo de mencionar y que además se pudiera castigar al mismo IDAIP cuando no vigile estos procesos.*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Yo que soy apasionada, pues me encanta la propuesta, yo pienso que debe de ser, que ese es el siguiente paso necesario, porque no podemos tener un órgano que debe de ser imparcial pero que no es coadyuvante con el ejercicio de la información y de transparencia, que está pasando, la realidad es que no se está publicando en los portales de transparencia en tiempo y forma y nada más se hace una evaluación trimestral, no cumpliste, si cumpliste, hay sanción, pero la Comisión no está yendo más allá, eso sí es cierto, yo pienso que esto es parte de decir, garantizo tanto el derecho de la información que si él no cumple yo cumplo por él, voy más allá, de hecho este tipo de casos, aunque hay laguna de ley, porque todavía, aún no hay lineamientos que regulen el recurso que se da a personas de derecho privado, se puede empezar a publicar esta información como parte de la transparencia proactiva, tenemos que empezar a ver la transparencia proactiva y al gobierno abierto en nuestros portales de transparencia, tenemos mucho rezago, yo les decía tenemos que invertir en las tecnologías de la información de la comunicación, como tienen que invertir todos los sujetos obligados, porque no puede ser que a estas alturas, entras buscando cualquier información, hasta un directorio y el directorio te cuesta encontrarlo para que no esté actualizado, entonces, no puedes quedarte en la línea de decir, no cumpliste con un directorio, mal y nos vemos en tres meses, sí, es dar seguimiento y antes de la evaluación estar pugnando, también porque información de interés público como esa se suba a la página, entonces, yo si estaría de acuerdo en que la Comisión fuera un poquito más allá y que realmente se aplicara en sentido amplio la palabra garantizar el derecho a la información.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Adelante Diputado Benítez.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *De llegar a ser comisionada estaría dispuesta a luchar porque se abra y se haga público cada contrato que el gobierno del Estado o que los organismos autónomos, que los poderes, que los Ayuntamientos, celebran con los medios de comunicación contratos de cobertura y de prestación de servicios, sigue siendo uno de los grandes pendientes y de las asignaturas que los ciudadanos no conocemos, cuando se destina a medios de comunicación y luego en los informes financieros y las cuentas públicas, en todos estos documentos solamente viene el rubro general, pero los ciudadanos queremos saber cuánto pagamos de los impuestos que son de*

todos para los periódicos, para las televisoras, para las radiodifusoras, porque luego, todo eso cuesta y cuesta mucho y no conocemos y no sabemos cuánto nos cuesta realmente, lo haría, como lo haría.

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Voy más allá, en la nueva Ley de Transparencia se contempla como obligación en el artículo 65, como una obligación general para todos los sujetos obligados, sus gastos en comunicación social o sea, no nada más hay una voluntad, ya está en la ley y es una obligación.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *General, hay que pormenorizarla, como lo haría.*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Sin embargo, ahorita estamos excusados en que no hay formatos no hay lineamientos la información no baja y en eso ya llevamos un año y en mayo se cumplen dos años de que está ley está en vigencia, entonces, yo considero que todo destino, en este caso de los medios de comunicación se tienen que dar a conocer, se pudiera dar a conocer de manera accesible, que la gente entendiera, sabes que, no sé, con gráficas, usar indicadores, usar muchas herramientas para que las personas entiendan que porcentaje del presupuesto se está destinando a ese tipo de gastos, no cumpliríamos únicamente al dar a conocer los números, eso, como yo les decía, si no estás adentro, y si no estás acostumbrado a manejar presupuestos, no te dice nada, te pueden decir lo mismo $1000 a 1000 millones, no hay una referencia, pero si te lo explican con indicadores y te explican cuánto fue el recurso del año pasado y cuanto se presupuestó y se ejerció anual, entonces si estamos dando a conocer una información que genera conciencia, que suple, entonces eso es lo que yo haría para implementar.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Alguna otra pregunta.*

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: *No, ninguna.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Licenciada Luz María de la Rosa franco, agradécele su comparecencia aquí a la Comisión de gobernación, desearle lo mejor y bueno vamos a seguir evaluando a los demás comparecientes, sobre todo el valor que tuvo de realizar un trabajo minucioso y el hecho de venir a comparecer aquí es importante, porque insisto, la Comisión de Gobernación estamos trabajando en manera independiente, de manera transparente, para que la sociedad civil vuelva a tener confianza en el Instituto duranguense.*

LICENCIADA LUZ MARÍA DE LA ROSA FRANCO: *Yo sé que sí.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Secretario por favor para que el otro compareciente acuda aquí a la Comisión.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *con mucho gusto presidenta, quisiera solicitar la presencia en este salón de Sesiones al Señor Armando Espinoza Aguilera.*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *Muy buenas noches.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Bienvenido.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy buenas tardes, el día de hoy damos inicio las comparecencias para elegir al Comisionado propietario y suplente para el Instituto duranguense de acceso a la información pública y protección de datos personales, estamos cumpliendo cabalmente con la ley de transparencia del Estado, se emitió la convocatoria en la cual se escribieron bastantes aspirantes, unos cumplieron con los requisitos, otros no, posterior a eso se les dio hasta el día 3 de marzo a las 21 horas, para que la sociedad civil que está interesada en que precisamente llegue la mejor o el mejor persona o aspirante al puesto de Comisionado y se recibió por parte la sociedad civil unos sobres cerrados en donde ellos elaboraron preguntas, para qué la Comisión hacérselas a ustedes y usted va a tener 10 minutos para que comparezca ante la Comisión de Gobernación, posterior se elaborarán las preguntas formuladas por la sociedad civil y*

para concluir se elaborarán preguntas de mis compañeros diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, bienvenido y en su tiempo.

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *Muchas gracias, muy buenas noches, buenas noches a todos ustedes, buenas noches diputados, es importante para la sociedad garantizar el ejercicio de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas, el tema de la cultura de la transparencia es un tema sensible que se debe promover con la misma calidad a la sociedad como a los sujetos obligados, los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, organismos autónomos, instituciones de educación superior, sindicatos, partidos políticos, candidatos independientes y otros que reciban recursos públicos, el órgano garante y los sujetos obligados tienen la obligación de subir la información pública a través de las obligaciones de transparencia, primordialmente los portales de Internet que son la plataforma nacional de transparencia, los portales institucionales, y asimismo lo pueden hacer por cualquier otro medio, el órgano garante dentro de sus obligaciones es brindar el seguimiento adecuado para la promoción de la cultura de la transparencia en conjunto con instituciones educativas de nivel superior, universidades y con las sociedades civiles para que coadyuven con el plan de trabajo del IDAIP, promover el acceso a la información, la participación ciudadana y la transparencia, siendo necesario señalar que sin la intervención de los ciudadanos no existe el gobierno abierto, que es la participación de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sujetos obligados y el Instituto, en referencia a la materia de transparencia el eje principal es la claridad de proporcionar la información a los particulares por medio de los sujetos obligados, que debe ser gratuita, expedita y sencilla, actualmente en Durango se están viviendo tiempos de cambio, es una generación que se preocupa por cumplir la ley en la materia, con la obligación de actualizar en informar dentro de la plataforma nacional de transparencia y en los portales institucionales, las obligaciones de transparencia dentro de unos formatos que por primera vez son un poco complicados de llenar por la gran cantidad de información con la que cuentan, por lo que es necesario como se está haciendo capacitar a los sujetos obligados y es necesario precisar que a partir de este año se están llevando a cabo las capacitaciones señaladas, así como que la fecha límite para cumplir con esta obligación es a partir del 4 de mayo próximo, en el entendido de que si se atiende esta obligación en forma adecuada, Durango será el pilar a nivel nacional de cumplir esta encomienda regulada en el sistema nacional de transparencia, actualmente funjo como coordinador de la unidad de transparencia en el IDAIP aproximadamente tengo nueve meses, con la inquietud de participar y poder actuar como Comisionado propietario del IDAIP, ya que en ese espacio puedo dirigir en conjunto con la Comisionada propietario y el Comisionado presidente y de manera autónoma la forma de coadyuvar con los tres niveles de gobierno para el crecimiento del Estado y los municipios, practicando el acceso a la información en sus diferentes aspectos, informar a la sociedad en general de las obligaciones que tienen los sujetos obligados y que el IDAIP sea el promotor, que hace mucha falta, de promover la cultura de la transparencia, como lo establece el código de buenas prácticas, garantizar el acceso a la información pública y protección de datos personales, estando obligados a tener contacto directo con otras acciones y haciendo visitas domiciliarias a los sujetos obligados, universidades y la sociedad civil en el Estado de Durango, llevando a cabo participaciones ciudadanas de transparencia proactiva en conjunto con los sujetos obligados, en tiempos de cambios políticos se requiere como órgano garante coadyuvar con armonía y libertad con los gobiernos estatal y municipal y cada uno de los sujetos obligados para dar continuidad a las buenas prácticas aplicando la ley de transparencia y acceso a la información pública en el Estado Durango, ahora bien la ley está escrita y se puede resultar cuantas veces sea necesario siendo conocida por los interesados en la materia de la transparencia, sin embargo lo interesante en la aplicación de la misma, la experiencia administrativa hace que cambie la persona y su actitud, para quien estamos*

obligados a servir y tratar también de llegar a ser un servidor público, apegándose a los reglamentos, manuales, lineamientos, leyes y demás normatividad aplicable, pero sobre todo esforzarse para servir a la sociedad, si se me da la oportunidad de llegar a ser Comisionado propietario del IDAIP daré seguimiento a lo ya programado en el plan anual de trabajo, promocionando la cultura de la transparencia apegado a buenas prácticas, con la costumbre de que por los diferentes medios hacer llegar a los interesados la información de las obligaciones de transparencia, está pendiente de las solicitudes que hacen las personas al órgano garante, dando respuesta de manera gratuita, sencilla, expedita y dentro de los tiempos legales, orientando y asesorando a los sujetos obligados y a las personas, aplicar la rendición de cuentas a través de los recursos de revisión, que es una de tantas obligaciones de los comisionados al integrar los expedientes de las inconformidades de los particulares y aplicar las sanciones de los funcionarios, de los sujetos obligados que no cumple al otorgar información solicitada por los particulares, utilizar las herramientas más importantes de una institución, como son las áreas administrativas, coadyuvare en trabajar en conjunto con las áreas internas de la institución para llevar a cabo sus obligaciones y buenas prácticas a través de la Secretaría Técnica Ejecutiva, así como las coordinaciones, oficinas administrativas, sistemas, publicación y seguimiento unidad de transparencia, comunicación social, jurídico, protección de datos personales, gobierno abierto y capacitación, que son las ventanas para representar al IDAIP en el exterior, es decir, ante la sociedad y los sujetos obligados. Además el IDAIP es una institución que debe ser utilizada para aplicar la política de transparencia y necesita la participación ciudadana, de la sociedad y los sujetos obligados, es importante que la sociedad participe, que conozca que es el órgano garante, para que se puede aprovechar y para que se creó, la ley además de referirse al ejercicio de acceso a la información ve en igualdad de condiciones al ser humano, sin discriminación alguna con los mismos derechos para todas las personas, por último es importante impartir la cultura de la transparencia desde los primeros niveles de educación básica hasta la superior, para que se transforme a las personas en buenas prácticas, mi intervención aquí es generalizada es de las obligaciones de transparencia, porque tanto énfasis en estas obligaciones, porque las obligaciones en la unidad de transparencia es donde va estar publicado todo lo referente a las instituciones, los documentos, nada puede estar oculto, en nuestra puerta, es una puerta, hace algunos años las gentes no tenían computadoras, ahorita en la actualidad la gente cuenta con una, ahí es la intención, es un libro que leí el código de buenas prácticas, que hace varios años ellos estaban tratando de transformar para que se hagan las obligaciones de transparencia, que todo esté a la vista del público, de manera oportuna, actualizada y completa, es todo.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Licenciado, le voy a pedir a la Diputada Mar Grecia que se tan amable en darle vuelta la urna y hacerle las preguntas que la sociedad civil nos hizo favor de entregar aquí al poder legislativo.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Con gusto Presidenta, Licenciado Armando Espinoza Aguilera, la pregunta es ¿cada cuándo se debe actualizar la información contenida y publicada en los portales de transparencia según el artículo 57 de la nueva Ley Estatal de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado Durango?.*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *La ley manifiesta que todos los sujetos obligados a partir del artículo 55 debe de estar publicado todo, como ya lo manifesté a partir de este 5 de mayo que viene, por esa misma razón que se está tratando de capacitar a los sujetos obligados, cada tres meses y a partir, se actualizan cada tres meses, el área de verificación y seguimiento constantemente va a estar verificando que sujetos obligados ya informaron de sus*

obligaciones en la página de Internet y ahí se va a empezar a verificar, tiene que ser cada tres meses y actualizar la información, precisamente en los formatos viene específicamente cada actualización que se da, se tiene que poner la fecha de cuando la actualizaron.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciado, le pediría al Diputado Salum si es tan amable sacara otra pregunta.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *La pregunta sería ¿qué haría usted para difundir de mejor manera la labor del IDAIP entre la ciudadanía?*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *La mejor manera es hacer visitas domiciliarias, yo siento que tenemos mucha falta, tenemos que recorrer los municipios, especialmente si se me da la oportunidad visitar los municipios particularmente, ver que estructura, que infraestructura se encuentran en ellos para realmente estar al tanto de cómo se encuentra a veces los sujetos obligados, a veces los sujetos obligados estamos muy retirados a veces no tienen la infraestructura necesaria, se debe saber si cuenta con la infraestructura necesaria como anteriormente lo mencioné.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Licenciado, algún diputado o compañero que dese hacer alguna pregunta, adelante diputado Ibarra.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Yo le preguntaría lo siguiente, ¿nos puede mencionar por favor los principios que rigen la actuación Comisión del IDAIP?, esa es una pregunta, preguntarle ¿si considera usted pertinente que las informaciones deban de pedirse con seudónimos y qué tan correcto es esto o se puede corregir? y finalmente ¿en qué porcentaje le proporcionan a ustedes las dependencias de gobierno la información que la ciudadanía desea saber, sobre todo de recursos financieros?, esas tres preguntas.*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *La pregunta segunda ya en la ley viene contemplad que puede ser un seudónimo, no necesariamente tiene que ser la persona.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *La persona.*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *Eso ya viene contemplado en la ley, yo siento que debemos ahorita, ya como trabajador tengo que respetar lo que estable ahorita la ley, a veces eso se hace para proteger a la persona por si llega a hacer una solicitud que no vaya en contra de ella, yo siento que es más o menos algo de protección de datos personales y aparte yo siento que ya las dependencias nos tenemos que concientizar, que ya no preguntemos para que necesitas esa información, si es pública, entonces, ya es pública, por eso se tiene cada dar, de la solicitud al órgano de transparencia es parte de que se haga pública ya para que no haya tanta solicitud, que ya no pase el recurso de revisión, sino que se quede ahí, eso es como yo pienso, pienso que hasta ahí es la situación de la ley que tenemos para que sea pública toda la información. De la pregunta uno viene siendo de los principios, se refiere usted al de certeza, de profesionalismo.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *¿Cuáles son los principios?*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *Certeza, eficacia, independencia, profesionalismo, objetividad, transparencia, legalidad, máxima publicidad, ése me gusta, por ahí se me pasa independencia.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Que tanto actúan con independencia.*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *Ahorita siento yo que es un organismo autónomo, sí que estamos trabajando con independencia, se trata de hacer lo máximo que uno puede hacer como ser humano para aplicar la ley,*

la ley, la transparencia es un tema que es virgen que está nuevo, entonces sí se tiene que tener cierta autonomía como órgano garante.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Cierta autonomía, en razón de cierta autonomía ¿qué tanto proporcionar la información financiera de las distintas áreas del gobierno?*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *De parte del IDAIP.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Ellos a ustedes para decirle a la ciudadanía que todo está transparente.*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *De acuerdo a las obligaciones específicas es el artículo 66, ya vienen formatos que deben especificar qué es lo que están gastando, para que se está utilizando, hay formatos que son de viáticos y hay hipervínculos que manifiestan la Comisión, cuanto te dieron para gastar en la Comisión y un hipervínculo te gastaste todo en la Comisión, esos son los formatos que ahorita están tratando de subir lo que son los sujetos obligados, yo digo que si hay un momento que decidimos con ellos en conjunto que es el IDAIP por los sujetos obligados, podemos echar andar lo que es adecuadamente las obligaciones.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *De un 100 con que porcentaje se cumple.*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOSA AGUILERA: *Ahorita no le puedo decir bien porque tienen una prórroga para subir todos esos datos a partir del 5 de mayo, tienen la información ahorita los portales de las administración pasadas, no es que no lo quieren hacer, lo que pasa es que tienen una prórroga para empezar a cargar los formatos, que lo que está haciendo ahorita, esa información no se la puedo decir en estos momentos.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Alguien más.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muchas gracias Presidenta, Armando buenas tardes, noches, la información o el acceso a la información, la transparencia, tiene muchos objetivos cada quien la solicita o la utiliza para diferentes propósitos, pero hay uno en particular que me parece importante conocer tu opinión y como puede esta, digamos, en esta nueva etapa del IDAIP con un Comisionado nuevo interactuar, estamos incluso en Durango a semanas tal vez de aprobar lo que denominamos un sistema estatal anticorrupción, ya se están haciendo las reformas correspondientes, la pregunta sería entonces, cómo consideras tu que el tema de la transparencia, de la rendición de cuentas, la información puede ayudar en un tema particularmente que es combatir la corrupción.*

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *Siento yo que se puede dar muchísimo viene siendo la transparencia política, la transparencia es precisamente de lado de la ley, se refiere a la anticorrupción, yo digo que sí se puede, solamente hay que saber transmitir la cultura de la transparencia a la ciudadanía, por eso me he referido que como también hay una ley que se acerque desde niños de primaria hasta adultos, empezar a tener esa cultura, es algo que tenemos que transformarlo en conjunto, todos, no solamente es el IDAIP es en conjunto con todos los sujetos obligados, yo creo que es la manera que realmente en un futuro podemos ver si realmente se logró el objetivo, yo digo, en mi persona que si se puede cumplir.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciado, adelante Diputado Benítez.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *Gracias Diputada, si usted fuera comisionado y tuviera para 2018 un presupuesto holgado para el Instituto que siempre ha sido también un tema que este Congreso ha señalado, que se necesitan más recursos para que el Instituto cumpla a cabalidad sus funciones, si de repente hubiera una gran voluntad*

del Ejecutivo y de los legisladores esta legislatura para doblar el presupuesto del Instituto y que en el 2018 tuvieron más recursos, en que lo invertiría a donde lo orientaría, en qué partes gastaría ese dinero.

LICENCIADO ARMANDO ESPINOZA AGUILERA: *Principalmente yo lo invertiría en el órgano garante, las coordinaciones no llamamos coordinadores pero nada más, que el órgano garante si necesita crecer necesitamos recursos humanos, si se necesitan, yo lo gastaría en eso, primeramente en recursos humanos y hacer las visitas domiciliarias en el Estado, yo creo que yo es donde lo invertiría, visitas domiciliarias en el Estado y tener más recursos humanos, si se necesita, gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Licenciado armando Espinoza Aguilera le agradezco su comparecencia ante la Comisión de gobernación, reiteramos y siempre serán nuestro objetivo elegir con transparencia, con independencia al Comisionado propietario y suplente, le agradezco su tiempo y su disposición, que pase buenas noches a la Comisión de gobernación cita para mañana a las 10 en punto en la sala de audiencias públicas, el día de mañana para llevar a cabo las comparecencias de los demás aspirantes, le pediría el Secretario que sea tan amable en clausurar la sesión.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Bien, pasamos asuntos generales y no habiendo ninguno, se clausura la sesión y se cita como ya lo informó la presidenta para el día de mañana a las 10 de la mañana en este salón.*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ: *Buenas tardes continuaremos con las comparecencias de los aspirantes a participar para comisionados propietarios suplente del IDAIP y le pediría a mi Secretario sea tan amable de leer la orden del día.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto Presidenta, muy buenos días la Comisión de gobernación para llevarse a cabo en la sala de audiencias públicas con fecha 7 de marzo de 2017, el punto número uno, lista de asistencia. Número dos, aprobación del orden del día. Número tres, lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite. En el punto número cuatro, entrevistar a los aspirantes inscritos en la convocatoria para la elección del Comisionado propietario y un suplente del IDAIP, siendo estos los seis siguientes; Eva Gallegos Días, Rosa Esperanza Gaucin Morales, Arturo Granadino Loaeza, Miguel Ángel Hernández Guerrero, Alma Cristina López de la Torre y Juan Antonio Mena Díaz, asimismo se informa que las seis entrevistas siguientes se realizarán conforme lo determine la Comisión, en el Punto número cinco. Asuntos generales y punto número seis, clausura de la reunión. En el punto número uno, Diputada Presidenta la declaratoria del quórum legal tenemos tres diputados de cinco tenemos quórum*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ: *Gracias secretario le pediría de favor que ponga a consideración el orden del día,*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto, se somete a consideración la orden del día presentado quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano, diputada presidenta, le informo que son tres votos a favor y ninguno en contra.*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ: *Le agradezco secretario a partir de ahorita todos los acuerdos que se tomen en esta Comisión de gobernación serán válidos por lo cual señor secretario le pediría sea tan amable de mandar llamar al primer compareciente.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto el primer turno de acuerdo a nuestra orden del día le corresponde a la ciudadana Eva Gallegos Díaz por el cual le pedimos nos haga favor de presentarse para su comparecencia.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO*: Buenos días*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Muy buenos días*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ*: Buenos días, el día de ayer se inició con las comparecencias de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado propietario comisionado suplente del IDAIP y en el cual pues bueno es un proceso que se llevó a cabo mediante una convocatoria pública en emitida por la Comisión del poder legislativo y hasta el día 3 de marzo a las 21 horas, que se le permito a la sociedad civil participar que es lo más importante, que elaboraron las preguntas para que la sociedad sepa realmente el o la candidata que va a participar, su transparencia, el método de la comparecencia, usted tendrá 10 minutos para poder exponer a lo que su derecho corresponda y posterior a eso le haremos unas preguntas que la sociedad civil elaboró para ustedes de manera, ahora sí de sorteo y nosotros los diputados elaboraremos algunas preguntas, así que sea usted bienvenido y el tiempo es suyo.*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Muchas gracias, muy buenos días primero que nada a los diputados e integrantes de esta Comisión de Gobernación también por supuesto con saludo cordialmente las personas a los ciudadanos interesados en estas comparecencias, dar seguimiento precisamente a estas comparecencias, celebró primero que nada esta apertura que se da para participar a las personas interesadas en ocupar un cargo de Comisionado o Comisionada, del IDIAIP y por supuesto agradezco de antemano esta oportunidad y bueno me voy a permitir brevemente hacer unas consideraciones tal y como lo señala la convocatoria expondré algunas experiencias, algunos comentarios, algunas propuestas y por supuesto mi aspiración de ocupar el cargo de Comisionada del IDAIP e inicio destacando un poco la trayectoria y el avance del ejercicio del derecho de acceso a la información la transparencia y la protección de datos personales en nuestro Estado, sin ser exhaustiva en la historia ni mucho menos pero si destacar, como sabemos que desde 1977 que se incorpora al texto constitucional el reconocimiento del derecho a la información de los mexicanos transcurre un lapso de tiempo, que bueno, este derecho está pasivo y no es con mecanismos eficaces que se pudo ejercer sino que hasta el uno de 2002 que se emitiera la Ley Federal De Transparencia Gubernamental, en Durango es de destacar que fue uno de los primeros estados en la República que emitieron sus leyes de transparencia y acceso a la información pública el 25 de febrero de 2003, Durango fue a nivel nacional el octavo estado que emitió una ley de transparencia o de acceso a la información en ese sentido, posteriormente en julio de 2007 también derivado de la reforma constitucional al artículo sexto, se adiciona un segundo párrafo y siete fracciones para establecer una base homogénea del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, esto con la finalidad de garantizar de manera igual a los ciudadanos, a las personas en todo el país el ejercicio de su derecho a la información, en Durango por supuesto en julio de 2008 se promulga la segunda Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública incorporando desde ese momento ya aspectos importantes, en Durango ciento que se ha dado un avance importante a través de las normas que se han emitido en la materia, fue a partir de la segunda Ley de Transparencia y Acceso a la Información que se establece, no en todas las entidades del país sucedió, se establecen los partidos políticos de las universidades públicas como sujetos obligados, se reduce el plazo de atención de solicitudes de 20 a 15 días hábiles, se elimina la identificación de las personas como un requisito para ejercer su derecho de acceso a la información, además se incorpora desde ese momento mecanismos electrónicos para el trámite de las solicitudes de la información y los recursos de revisión, es decir, si ha habido un avance en el cuerpo normativo del ejercicio del derecho, es en febrero de 2014 que se reforma y adiciones nuevamente diversas disposiciones de la Constitución federal el artículo sexto, el artículo dieciséis que obligan a la emisión de una Ley General de Transparencia y dotar de autonomía al INAI y otras garantías, es en mayo de 2015 que se aprueba la Ley General la cual establece una misma base normativa para garantizar el derecho a la información en nuestro país, además continúan los avances se amplía el catálogo de sujetos obligados, es decir, ya no nada más el poder ejecutivo legislativo, judicial, organismos autónomos, partidos políticos, universidades, también los fideicomisos y fondos públicos se incorporan al régimen de transparencia y bueno, también se establece esta Ley General que se dé origen a un Sistema Nacional de Transparencia en donde se articulen varias esfuerzos y varias instituciones como es a nivel nacional él INAI, el archivo General de la Nación, la Auditoría Superior de la Federación y todos los organismos garantes del país y por lo tanto, eso da también da pie a que se promulga nuestra ley vigente que está en Durango desde mayo de 2016 y en donde considero que aún y cuando es un texto vigente estamos en un trabajo de implementación todavía de esta ley, todavía conforme los mismos artículos de la misma, los transitorios que ahí se establecen, se está en un proceso de implementación de la misma, destacó también la normatividad que ha emitido el Sistema Nacional de Transparencia a través de lineamientos y criterios para fortalecer el marco normativo la cual es aplicable a todos los sujetos obligados del país y tiene como finalidad regular e implementar temas, como las obligaciones de transparencia, accesibilidad, la discriminación, la equidad, ajustes*

razonables, indicadores, archivos públicos, gobierno abierto, facultad de atracción del INAI entre otros aspectos, otro aspecto importante de estos temas y que son de los que garantiza o debe de garantizar y debe hacerlo el IDAIP, es la materia de protección de datos personales, en este tema es a partir de diciembre de 2015, que nuestro Estado se cuenta con una Ley de Protección de Datos Personales, la cual deberá armonizarse, entrar en ese proceso de armonización a más tardar el 25 de julio de este año, y para precisamente armonizarla con el contenido de la recién aprobada Ley General de Protección de Datos Personales, es decir, en las materias que garantiza el IDAIP que son el ejercicio del derecho a la información y la protección de datos personales, están sustentadas si en un marco normativo renovado mas no concluido, mas no definitivo, continúa vigente siempre el reto de hacer efectivo y sin retrocesos el texto constitucional, particularmente el artículo sexto, base A, en materia de transparencia y acceso a la información y el artículo dieciséis, segundo párrafo, concerniente a la protección de datos personales, partiendo de ello considero que deben constituirse acciones o debe continuarse acciones coordinadas con el Congreso del Estado, con el órgano garante nacional, estatal, los sujetos obligados, la sociedad civil, especialistas en la materia, para lograr entre otros aspectos y entre otras cuestiones impulsar en nuestro Estado la armonización de la Ley de Protección de Datos Personales en posición de los sujetos obligados, la emisión de la Ley de Archivos del Estado de Durango vendrá a dar vigencia a un tema muy sensible de la sociedad que es la conservación de sus documentos, que es la conservación de esa información que es valiosa y que le va a dar a servir para tomar decisiones, la incorporación también como una política transversal la transparencia, que sea incorporada en las diversas disposiciones legales en materia de educación, de salud, de desarrollo Urbano, fiscalización, obra pública, es decir una política transversal para que todos los actos del Estado sean públicos y están sujetos al escrutinio público, instrumentar por supuesto planes de acción de gobierno abierto para facilitar a la sociedad en atención de problemáticas de interés común, yo considero que existe un avance en materia de transparencia y acceso a la información en nuestro Estado, porque se han conjuntado esfuerzos de muchas personas, de muchas instituciones, para que nuestro país y en nuestro Estado se lleve a cabo este derecho de acceso a la información sea efectivo y las personas puedan allegarse de información que sea útil, ciertamente es un avance nunca serán resultados concluyentes, nunca será un trabajo terminado, el trabajo del acceso a la información implica continuar haciendo sinergia, esfuerzos para que se desarrollen mecanismos de colaboración con los sujetos obligados, con instituciones y con la sociedad, considero que es importante que se den estas relaciones con los sujetos obligados para incentivar el cumplimiento de la ley, para incentivarla, socializarla, pero también hacer consciente a los servidores públicos y a los integrantes de partidos políticos, de sindicatos, que hay un régimen de sanciones y apercibimientos que establece la ley, además que deben emitirse esas resoluciones apegadas a derecho con exhaustividad haciendo siempre una prueba de interés público que permita garantizar a todas las personas su efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe privilegiarse por supuesto la entrega de información que sea útil, que sirva para mejorar la calidad de vida para las personas, que le permite ejercer otros derechos, que se oportuna, que garantice condiciones de accesibilidad para los grupos vulnerables, para que puedan ejercer plenamente su derecho de acceso a la información y sus derechos arco de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales, es importante también fomentar la sistematización y conservación de los archivos apegándose a la normatividad vigente, ciertamente comentaba yo, no tenemos una Ley de Archivos en el Estado de Durango, pero eso no nos exime o no exime a las dependencias públicas a conservar sus documentos, existe normatividad desde la Ley de Transparencia, un capítulo de gestión documental de archivos, también existen leyes de entrega-recepción, que obliga a la entrega de documentos de manera integral, también existen legislaciones como la de bienes nacionales y patrimonio, donde los documentos por supuesto deben estar conservados, existen lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia en donde se establecen obligaciones para los sujetos obligados, para que emitan documentos de control archivística que ya es vigente y debe hacerse a más tardar en este año, ciertamente les digo existe esa posibilidad de mejorar a través de una Ley de Archivos del Estado, deberá también a través del Instituto Duranguense y de hacer efectivo el ejercicio del derecho al acceso a la información, vincularse con instituciones de educación, es muy importante la parte educativa, para hacer vigente, como decía yo, estas políticas transversales de transparencia, la Ley General de Educación establece en el artículo séptimo fracción XIV, como un fin de la propia ley, fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento de los educandos de su derecho de acceso a la información público gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerla, es importante por ello vincularse con las instituciones educativas para hacer efectivo este finalidad de la Ley General de Educación.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Le pediría que concluyera su exposición*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Claro que si, muchas gracias, bueno por supuesto que es un tema bastante amplio que me apasiona que me convence y de que yo considero, concluyendo, que puedo aportar, en este caso, la experiencia en este tema, soy una convencida del trabajo institucional, del trabajo en equipo para lograr mejores resultados, el trabajo coordinado entre instituciones, por supuesto distingo en este proceso la apertura de todos ustedes para atendernos, para escucharnos y por supuesto, estoy cierta de que será un trabajo muy importante para ustedes esta elección, agradezco por supuesto su tensión, estoy a sus órdenes para atenderlos.*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ*: Muchas gracias licenciada, como lo comenté en un principio de la Comisión, a la Oficialía de partes de este Congreso se hizo llegar, sobres por medio de la CANACO, Universidad Juárez del Estado de Durango, por medio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de Durango Libre, Barra de Abogados Benito Juárez y una tarjeta de preguntas de manera anónima, estamos abiertos para que la sociedad civil a final de cuentas vea y esté consciente de que el trabajo que se está haciendo en este Congreso es transparente y de puertas abiertas y que requerimos a los mejores comisionados en el IDAIP, me voy a permitir pedir al diputado Adán Soria, si es tan amable de darle vuelta a la urna para que saque una pregunta.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMIREZ: *Muy buenos días a todos o todas, me permito hacer la pregunta al aspirante dice: ¿si un caso le fuere cercano ya sea por motivos personales o profesionales, estaría de acuerdo en excusarse de conocer y decidir sobre el mismo'*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Gracias, por supuesto, de hecho es una obligaciones excusarse cuando hay un conflicto de intereses, yo creo que de estar en una situación en ese sentido, sería una obligación hacerlo de esa manera, excusarse del conocimiento para que de una manera imparcial se emitan resoluciones se tomen acuerdos y por supuesto sería de manera obligatoria llegar a ese punto en excusarse de conocer un asunto en el que pudiera haber un interés de manera personal donde se pudiera participar, creo que es lo que debe de ser, por supuesto.*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ*: Gracias le pediría al diputado Ibarra si es tan amable en elaborar una pregunta la de la sociedad civil.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: *Buenos días, Doña Eva Gallegos ¿considera usted que un comisionado del IDAIP tiene facultades de interpretación o únicamente de aplicación de los principios constitucionales en función de principio de máxima publicidad? la pregunta se relaciona con lo previsto en el artículo 38, fracción primera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Gracias, si, un Comisionado tiene la posibilidad y tiene la facultad de interpretar la ley, en este caso la propia ley de transparencia y acceso a la información pública, establece al órgano garante al IDAIP cómo facultado para interpretar y aplicar la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado, apegándose por supuesto los principios que establece la propia ley de certeza, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad, eficiencia, profesionalismo, debe precisamente apegarse y por supuesto interpretar la norma y aplicarla como lo va a hacer, a través de las resoluciones y acuerdos que emita privilegiando siempre, pruebas de interés público, para que en ellos se beneficie siempre el acceso a la información de los documentos.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: *Gracias*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ*: Le pediría al Diputado Salum sea tan amable de una pregunta de la sociedad civil*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto, Licenciada Eva Gallegos la siguiente pregunta dice, ¿considera razonables los montos de recursos públicos que ha gastado durante su permanencia en el IDAIP y reuniones? ¿de qué manera contribuyen esos viajes, gastos a un mejor desempeño del Instituto de usted? y ¿de qué*

manera estos gastos contribuyen en el fortalecimiento de la transparencia y del derecho a la información de las y los mexicanos?

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Gracias diputado, yo considero que los gastos son razonables y que están a la vista del público, por supuesto siempre va a ser una cuestión que este en donde la sociedad esté muy vigilante porque se trata de los recursos que son públicos y se tienen que rendir cuenta de ello, yo considero que es importante la vinculación con otras instituciones la participación en eventos de promoción, de capacitación, en donde se va a adquirir conocimiento, en donde se va a participar de manera activa no nada más o no debe de ser de manera personal, se participa de manera institucional y el beneficio que yo considero se obtiene de vincularse con otras instituciones a través de asistir a asimilar y los concursos, eventos de promoción y de difusión es precisamente el conocimiento, el conocimiento que se adquiere que se va a aplicar en las mejores decisiones del Instituto, en relación al gasto, el gasto es público puede consultarse, puede solicitarse y deberá estar abierto a la sociedad, yo consideró que es razonable si tomamos en cuenta que es el IDAIP de los institutos que tiene de menores presupuestos en el país, por lo tanto debe ser un presupuesto que deba ejercerse de manera constante ajustada a privilegiar siempre que se den eventos que faciliten la promoción y el acceso a muchas personas yo creo que el presupuesto que sea asignado al Instituto duranguense y al acceso la información público se ha ejercido de una manera transparente, congruente, el hecho de que se pregunte si son razonables yo lo considero que sí y que están abiertos a que se puedan consultar, el ejercicio de los viáticos siempre va ser un aspecto que se va a señalar pero que debe publicarse, debe hacerse público para que en todo momento esté visible, además el presupuesto no es únicamente o de una minera arbitraria que se ejerce, el presupuesto también se revisa, la cuenta pública del Instituto duranguense se presenta año con año al Congreso del Estado para su revisión, de lo que yo tengo en este Instituto duranguense y de acceso a la información la cuenta pública se ha presentado y no habido observaciones, en ese sentido, en virtud que se ha manejado de un gasto racional y austero, incluso en la cuestión de viáticos, de hacer salidas que no sean necesarias, yo creo que la cuenta pública del Instituto ha sido revisada y aprobada precisamente porque ha cumplido con esos estándares y esos criterios para su revisión gracias.*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ*: Muchas gracias licenciada, algún integrante de la Comisión que tenga alguna pregunta, adelante diputado Adán Soria.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMIREZ: *Licenciada me voy a permitir hacer unas preguntas si usted finalmente determina si desea contestarlas o no de manera respetuosa, primero ¿actualmente donde labora?*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ *Yo laboro en el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en el IDAIP.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMIREZ: *¿Cuánto gana y cuál es su cargo?*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ *Yo soy Secretaría técnica del instituto, mi percepción quincenal es de $15,000*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMIREZ *¿$15,000 quince mil pesos mensuales?*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ*: No quincenales*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMIREZ*: $15,000 quince mil pesos quincenales, ¿es usted casada?*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ*: Soy soltera*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMIREZ: *Tiene hijos*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Tengo un hijo*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMIREZ: *Alguna vez el operativo antialcohol de la ciudad la a infraccionado.*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *No nunca diputado.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMIREZ: *Serían todas las preguntas, muy amable, muchas gracias.*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ *Alguien más diputado Ibarra.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: ¿*Cómo puede intervenir el IDAIP en caso de ser posible para transparentar las licitaciones que se dan en el Estado? sería una pregunta, ¿hasta cuánto tiempo debe de mantenerse y con validez conservado y reservado la información puesto que tenemos una ley o debemos de tener una ley general de archivo? y particularmente a usted aparte de lo que ya nos explicó ¿cómo restructuraría el IDAIP en caso de ser necesario para que de una mejor funcionamiento para la sociedad?.*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Gracias diputado, inició con la pregunta relacionada con la licitaciones, me decía usted como se podrán hacer públicas las licitaciones, toda la documentación inherente a las licitaciones es pública una vez que esto concluido así lo establece la ley, ciertamente pueden mejorarse ese proceso para brindarle en este caso a la sociedad una participación importante, hay mecanismos de participación para hacer que la información relativa a las licitaciones sea pública, por ejemplo hubo un ejercicio de gobierno abierto en donde se estableció la presencia de un testigo social, es decir, de una persona de la ciudadanía para que estuviera presente precisamente en estos procesos de licitación, yo creo que las licitaciones pueden hacerse públicas siempre y cuando exista esa voluntad de hacerlo, la información relacionada a las licitaciones es pública, por qué así lo establece la ley, lo que puede hacerse, un mecanismo que permita transparentar de mejor manera la licitaciones a través de la presencia, puede ser de personas que avalen como testigos esas licitaciones, la licitaciones es un procedimiento en el que debe estar involucrada la sociedad porque finalmente son los recursos públicos los que se están manejando en ese momento, pero de entrada la licitaciones son públicas, siempre y cuando que ya esté concluido el proceso de licitación la información debe ser pública. En relación a la conservación de la información, aquí son dos aspectos las leyes de archivos no consideran una temporalidad particular de la información que deba conservarse, la información adquiere valor sustentando precisamente cuál es el valor que tiene a nivel jurídico o administrativo, legal, cuál es el valor del documento, la ley lo que señala es que se debe elaborar instrumentos de control archivista en donde se van a establecer los planes de conservación, tomando en consideración el valor de los documentos, cuando pierden ese valor o es efectividad los documentos, existen leyes como son las de contabilidad de que si establecen alguna periodicidad de la conservación 10 años, cinco años, dependiendo del tipo de información de que se trata, para el resto de la información pública no hay un plazo para toda la información, el plazo se va a establecer dependiendo del valor de la información del documento, de los valores documentales que se le den de acuerdo a la vigencia que tenga la misma, por lo tanto, no es tanto que se dé un plazo para toda la información, la misma se va determinar en los instrumentos de control archivística y en este caso, las leyes de archivo, lo que nos van a permitir que estas obligaciones se den en todos los sujetos obligados, que aún y cuando existe normatividad aplicable al tema de archivos creo que es fundamental que nuestro Estado también se sume al resto del país, si no me equivoco Durango es uno de los cuatro estados de la República que no cuenta con una ley en esta materia, entonces, era importante para darle vigencia a esta preocupación que usted manifiesta Diputado en la conservación de la información, para que la misma cumpla con esos plazos de conservación ya sea en un archivo de trámite o de conservación o en su caso históricos, en relación a la reestructuración que usted menciona en el Instituto Duranguense, creo yo que el Instituto duranguense como tal no es que deba de reestructurarse sino que es el Instituto debe de ir adaptándose a las obligaciones que le va marcando la normatividad, por supuesto que siempre el Instituto está en un proceso de mejora continua en donde se han emitido reglamentos, acuerdos, en donde la estructura ha ido adaptándose a las necesidades y a la evolución normativa de estos derechos que tutela el propio instituto, creo yo que los procesos de reestructuración en el Instituto se van dando conforme a esa evolución normativa, es importante la permanencia de las estructuras para darle certeza a la toma de decisiones pero no deben ser una cuestión cerrada, debe adaptarse, debe darse cuando las nuevas obligaciones así lo imponga o las normas así lo vayan determinando, creo que era eso, gracias diputado.*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO LOPEZ*: Gracias licenciada, voy hacer una pregunta en el tema de sus propuestas está el hecho de avanzar en el IDAIP pero que va pasar con la burocracia, porque se actualmente usted presenta una petición*

en donde obviamente exige al sujeto obligado que él nos responda en tiempo y forma, no hay sanciones la verdad al ciudadano le cobran, cuando aquí la ley es muy clara, hablando de discapacitados y de indígenas, no especifica el monto a cobrar o sea libertad del IDAIP yo creo, ¿qué propone usted para que realmente el IDAIP vuelva a tener la confianza de los ciudadanos en acercarse?, primero, sin tanto trámite burocrático, segundo, ¿en cuanto al cobro excesivo de las copias certificadas que expide el IDAIP? y el tercero ¿cómo lo van a reglamentar si aquí no especifica el costo por página, por hoja? en cuanto al cobro que le hacen al ciudadano.

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Si Diputada muy bien yo creo que aquí son varios puntos importantes el tema de la burocracia yo creo que lo relaciona usted con los plazos, verdad, de entrega de la información, la ley señala un plazo de hasta 15 días para la entrega de la información, en este caso los plazos están establecidos en la propia norma, no los establece el IDAIP, de hecho el IDAIP no entregan información, la información entre los sujetos obligados, la información está en el IDAIP, en las dependencias, está en los partidos, están los sindicatos, en las universidades, el IDAIP garantiza que sea efectivo el ejercicio al derecho al acceso a información, el tema de la entrega de la información va relacionada con que el sujeto obligado conozca que tiene la obligación que establece la ley y entregue información a la que el ciudadano tiene derecho, la información la entrega la propia dependencia no le entrega el IDAIP y lo que hace de acuerdo a las facultades que tiene la propia ley es que cuando el ciudadano esté inconforme tendrá que emitir resoluciones para garantizarle el efectivo derecho, que si el ciudadano tiene derecho, esa información se le proporciona, ahora bien, en relación a los costos, los costos están establecidos de acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado Durango, que la información, el acceso a la información se cobrará todavía en salarios mínimos, sin embargo la propia Ley de Transparencia señala que el ciudadano tiene derecho a recibir de manera gratuita hasta 20 copias, a partir de la copia número 21 podrá darse un costo y será relativo con los materiales que se utilizan en la reproducción de las copias o si éstos se entregan en un formato electrónico USB o alguna fotografía, esto tendrá relación con los costos de los materiales, no establece el Instituto los costos la propia ley que establece las 20 copias gratuitas y la Ley de Hacienda en el artículo 57 bis, los costos relacionados con el acceso a la información, las copias son copias certificadas, el ciudadano o las personas pueden requerir copias simples o copias certificadas, por supuesto con un pago del derecho que la propia ley establece, pero que yo mencionaba también, desde que se han implementado mecanismos electrónicos las personas pueden obtener información en sus correos electrónicos e imprimirlos por sus propios medios, es cierto que hay mucha información que puede estar disponible en los portales de Internet y que las personas pueden consultarse sin la necesidad de imprimir o de tener algún documento de manera física, entonces, en este caso creo que es importante sensibilizar a todos los sujetos obligados, yo mencionaba a los tres poderes autónomos, partidos políticos o los sindicatos, que la información no les pertenece ya que es de dominio público, pero deben estar abiertos al acceso a la información, que esta se entregue de manera oportuna, si cumpliendo con los plazos que establece la ley pero es nuestro marco normativo, es lo que tenemos, en este caso, para garantizar el acceso al derecho de información, por supuesto que será importante mejorar el marco normativo si eso es necesario para garantizar de una mejor manera el acceso a información, también los temas de accesibilidad son tema muy importante que se incorporan a partir de la Ley General de Transparencia y ahora nuestra Ley del Estado de Durango, los temas de accesibilidad son temas muy sensibles en los que se debe de trabajar, nunca será un tema concluido, en los temas de sensibilidad yo mencionaba al inicio, se debe hacer una vinculación muy externo que nos permita garantizar a nuestros grupos indígenas que la ley tiene que ser traducida en su lengua, que puedan conocerla a través de los lenguajes de señas, un lenguaje audiovisual o algunas personas que tienen discapacidad, que nosotros como sujetos obligados, como como instituciones públicas, permitamos a través de rampas o de mecanismos que faciliten a las personas llegar a nuestras instituciones, obtener o solicitar la información, gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Tiene la palabra el diputado Luis Enrique Benítez, aunque no es miembro de la Comisión de gobernación tiene derecho a voz como se lo concede la ley orgánica del Congreso*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *Gracias Presidenta, en efecto y los de miembro de la Comisión de gobernación actuó con derecho a voz no voto quisiera plantear los siguientes me gustó su exposición de entrada la primera que hace y se ve que tiene experiencia de llegar a ser comisionada ¿qué haría diferente? porque como secretaria técnica muchas de estas cosas se pueden haber hecho y no se han hecho y ¿desde su punto de vista funciona bien al*

IDAIP, está cumpliendo la expectativa ciudadana?, lo haría usted diferente ¿porque no lo ha hecho desde la Secretaría técnica, no la han dejado los comisionados? o ¿qué es lo que funciona o no funciona? me llama la atención.

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Muchas gracias, considerando sus preguntas yo creo que el Instituto Duranguense funciona como un Instituto evolucionado desde 2003, que inició como una Comisión de Acceso a la Información, ahora como Instituto se le ha dotado de mayores facultades lo que yo realizo en el Instituto como secretaria técnica, yo tengo derecho como usted ahorita tengo derecho a voz pero no tengo derecho a voto, en el Instituto la parte en donde yo desarrollo mi actividad es en la parte jurídica, garantizando, de verdad, es la parte en la que yo estoy convencida, garantizando a las personas su efectivo derecho a la información, que haría yo diferente en el Instituto, yo creo que más que hacer diferente, si entiendo la parte de hacer una diferencia o hacer un cambio, qué haría diferente yo lo que creo es que sería una fiel impulsora de este derecho de acceso a la información desde todos los ámbitos, creo que es importante dar continuidad a la vinculación, creo que lo que haría diferente sería impulsar desde la educación, a mí me gustaría mucho que los planes de estudio de nuestras universidades, cómo estas escuelas estuvieran fortalecidas con estos temas, ha habido avances en la Facultad de Derecho de nuestra Universidad Juárez del Estado Durango, existe una materia que se denomina cultura del derecho al acceso a la información, me tocó participar en la Secretaría de Educación en la implementación de una materia a nivel secundaria de la cultura de la legalidad, creo que eso sería un elemento fundamental de llegar a ser Comisionada, impulsar los temas educativos, estoy convencida que desde los niños debemos impulsar los temas de acceso a la información y protección de datos personales, es una cuestión de cultura, es una cuestión que usted señalaba también, de la confianza en el IDAIP y yo creo que es la confianza en las propias instituciones como en todas las instituciones de nuestro país, el IDAIP también y en las instituciones debemos irla haciendo hacia nosotros nuevamente con trabajo, con mucho trabajo coordinado, con mucho trabajo que no sea aislado, creo que sería alguna de las cosas, no ser una institución aislada de las demás sino al contrario si con los sujetos obligados esa parte de coordinación para poder llegar al cumplimiento de la ley, pero si también con ese aspecto firme de que si no hay un cumplimiento de la ley, también la ley faculta la aplicación de sanciones, ciertamente el Instituto únicamente las impone no las ejecuta, existen órganos de control que lo harán pero yo creo que es una medida, una parte importante que la da la ley del Instituto, creo que haría esa parte de vinculación con Instituciones educativas, continuaría con el derecho al acceso a la información a través de resoluciones que son la mayor parte de ellas a favor de solicitante a favor de que se entregue la información, luego vienen otras problemáticas que sería muy importantes poderlas mencionar en la entrega de la información, pero creo yo que sería fundamental la vinculación institucional y hacer conciencia de que la ley se debe aplicar hasta las últimas consecuencias, gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Tiene la palabra la diputada Mar Grecia.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Gracias Presidenta, primero bienvenida licenciada me gustaría realizar una pregunta la pregunta sería, primero el contexto actualmente se entiende al IDAIP, como organismo esencialmente pasivo, es decir dedicado a resolver solicitudes y quejas de las ciudadanía pero en el caso de la actividad o de la pro actividad por ejemplo de ser corresponsable de garantizar que los sujetos obligados que coloquen el ligamento portales de transparencia la información pública en oficio que se le conoce han sido un tanto omisos especialmente en el caso del Congreso de los Estado y del gobierno del Estado de Durango según los principios rectores del Instituto en qué principio pudiéramos encontrar una justificación legal para obtener esa productividad que no solamente esperar una queja o una solicitud de acceso a la información sino que estuviéramos diciendo verificando y existe examinando por ejemplo Congreso de cuánto gana un diputado. Ese tipo de cuestiones nos manden algunos clics que sean prácticamente más accesibles sin necesidad de que un ciudadano se queja.*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Gracias diputada, yo bueno creo que el Instituto sea un Instituto pasivo yo no estaría del todo acorde con esta cuestión de que sea una institución con Instituto pasivo que está en espera de recibir quejas y recibir con recursos de revisión parte de las actividades que realiza el Instituto la promoción de la difusión del derecho al acceso a información en la protección de datos personales como lo hace lo hace a través de campañas de propias de difusión mismas que se deben hacer de verdad de mucha imaginación y creatividad porque los recursos para ese tipo de cuestiones son muy limitados sabemos que una campaña de difusión es costosa se hace promoción y se hace difusión se elaboran también materiales de difusión lo que se hace es llegar a las escuelas, existe una actividad que no*

cesa en la parte de capacitación de participación y de promoción yo creo por lo que usted menciona si es una percepción ciudadano debe supuesto hacerse otras acciones que permitan sensibilizar al Instituto como un garante como un ente activo en el acceso a la información las facultades que les da el artículo 30 de la propia ley a 136 de la constitución política del Estado de Durango nos dará al Instituto esa posibilidad de ser un autor que promuevan que promueva el ejercicio de los derechos que promueva el conocimiento del y de además que ahora con los retos que impone el acceso a la información pública facilita a través de los mecanismos mismos de promoción, difusión y de accesibilidad del trabajo que ustedes deben hacerse desde las instituciones es un reto muy importantes en el que es un trabajo que no ha concluido desde la implementación del acceso a información en relación a las coordinaciones de transparencia del plazo para cumplir sus obligaciones todavía no vence sin embargo eso no quiere decir que nos esperemos hasta mayo que esté por vencer el plazo en este momento se realizarán acciones coordinadas precisamente con el ejecutivo del Estado y con el Congreso del Estado con el poder judicial, con los municipios en el tema de la de la incapacitación de las obligaciones de transparencia el día de ayer, le debo en se realizan capacitaciones con el poder ejecutivo, la próxima semana se realizan capacitaciones a los municipios de Gómez palacio, Santiago Papasquiaro, que creo yo como lo denominamos en el Instituto como un trabajo obliga uno a uno no es un instituto que tenga una capacidad institucional para desplegar a nivel de territorio del Estado todo el potencial de difusión es una capacidad creo yo que es limitada que creo yo que ha avanzado para dar vigencia a este cumplimiento de esta ley y además de tener presencia en todo el estado con estas obligaciones yo creo que el hecho de que se perciba el Instituto pasivo deberán que los comisionado del Instituto orienten acciones para qué esa percepción cambie, porque yo creo que desde adentro que el trabajo es incansable que es todos los días la capacitación en la promoción están presentes en toda la las horas en el Instituto gracias diputada.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciada, le damos la palabra al Diputado Salum del Palacio.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Gracias Presidenta, licenciada nuevamente bienvenida además de la falta de una ley de archivos que usted llama mencionó en su exposición que cambios de haría a todos los ordenamientos legales que tienen que ver con la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a información para mejorar precisamente el esquema de acceso a la información.*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Gracias diputado, es de vital importancia que el tema de la transparencia sea un gran un tema transversal en todas las políticas públicas y que quede establecido en todas las normas hay un avance porque en mucha de la legislación que establece el tema de transparencia en muchos de sus actividades y artículos el tema de la transparencia como una política pública transversal, esto y seguridad de que hay un avance pero que se pueden mejorar, para mí sería importante que desde todos los ámbitos, mencionadas en la transparencia en salud, en obras públicas, en sindicatos, transparencia en todos los aspectos que son sensibles para la sociedad yo lo que creo que eso sería importante es que la transparencia sea un aspecto transversal que estemos convencidos que en este caso la importante labor que tienen ustedes de analizar y aprobar las leyes de nuestro Estado que se la transparencia en una política transversal que en una de cada una de las normas es que establezca la obligación de transparentar el ejercicio de las actividades de las funciones públicas yo creo que sea eso sería una función pública transversal en todos los aspectos normativos que esté incluido el tema de transparencia gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciada, comentarle que esta Comisión de gobernación está actuando de manera transparente y, independiente y estamos acatando lo que establece el artículo 32 y 33 de la propia ley de transparencia, en la cual le agradecemos su comprensión y su comparecencia para nosotros poder evaluar respectivamente, le agradezco y que tenga excelente día.*

LICENCIADA EVA GALLEGOS DÍAZ: *Gracias, e igualmente.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le pido, señor secretario favor de nombrar a la siguiente compareciente.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *con el permiso de la presidencia, el siguiente turno le corresponde a la ciudadana Rosa Esperanza Gaucín Morales a la que pedimos por favor se presente ante esta Comisión.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *buenos días licenciada con el día de ayer dimos inicio con las comparecencias, con la convocatoria de los aspirantes expedida que precisamente de este poder legislativo en el cual la convocatoria está señalando precisamente haya la necesidad de nombrar a un comisionado propietario y comisionado suplente para el idaip y dando cabal cumplimiento a lo que establece la ley de transparencia invitamos a la sociedad civil para que el día 3 marzo a las 21 horas la sociedad civil presentada ante la Oficialía de partes las preguntas que ellos quisieran que nosotros les elaboramos a ustedes para que exista una transparencia debida, por lo cual tiene 10 minutos para comparecer lo que son su derecho corresponde, posterior se elaboraran de un algunas preguntas que la sociedad civil elaboró mediante un sorteo en la urna y mis compañeros diputados integrantes de la comisión también elaborarán algunas preguntas así es que es su tiempo bienvenida licenciada.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *gracias diputada, esta mañana saludó a los integrantes de la Comisión de gobernación, del Congreso del Estado, los miembros de la legislatura local a la sociedad civil que nos acompañan en este recinto desde hace 23 años ejerce el periodismo que la mayor parte desde la mayor parte una redacción y ahora como parte del servicio público ahora estoy aquí con la intención de participar en la elección de la comisionado por el comisionado del Instituto de duranguense de acceso a información pública y protección de datos personales tomas Jerson señalaba que la clave para un buen gobierno se basa la honestidad de ahí que la principal motivación para formar parte de la toma de decisiones este órgano encargado de ser garante de uno de los pilares de las democracias de avanzada sea la transparencia, mediante el acceso a la información de los entes que tienen bajo su responsabilidad y manejos recursos públicos y la salvaban guardia de la protección de los datos personales la honestidad es un valor bajo el cual cualquier persona que tenga la intención que tenga su responsabilidad se debe elegir sobre todo aquellas que implique una responsabilidad ante la sociedad, el saber y el estar informando forman parte de un derecho humano que pueden ser de tercer mediante los medios que se cuentan en la actualidad principalmente en la actualidad en la ley de transparencia y en la ley estatal de transparencia del Estado Durango y en la cual fue comprobado el 4 mayo 2016 y ha sido armonizada con la transparencia, la legislación vigente en materia de transparencia se establecen los lineamientos para garantizar que se cumpla con la entrega de la información por parte de los sujetos obligados, y bueno mencionar que la actualidad y relevante para la sociedad y para exista alguna legislación que en el tema o nos ocupa de manera clara incluye el proceso en el cual se elegirá al o la comisionada del Instituto duranguense de la información la cual la convocatoria emitida por esta legislatura busca privilegiada la participación ciudadana por la cual agradezco este Congreso en que se halla hecho la comunicación a las diferentes cámaras, a la sociedad civil para poder participar sabemos que en la transparencia y el exceso de información tiene una relación muy estrecha para el buen gobierno para que también una sociedad pueda vivir en orden, yo puedo decir que durante más de 20 años me he dedicado a los medios de comunicación tanto nacionales como locales y bueno es querido alguna experiencia y puedo decir que esto me ha servido para poder transmitir un mensaje y transmitirlo de manera adecuada porque esto me ha permitido tener algún acercamiento con los ciudadanos, poder percibir por eso las principales problemáticas y también la manera que pueden solucionarse, buscar los mecanismos para que la sociedad sea transparente y se a donde haya rendición de cuentas, por ello el tema de la rendición de cuentas es una relevancia muy importante y antes de mencionar nunca antes se cuestionaba algún caso de los órganos o algunos poderes eran opacos principalmente los de los poderes ejecutivo y legislativo y judicial y sin embargo y en la actualidad esta tendencia gracias a los avances que se han dado leyes o un nuevo marco legal podemos decir que desde los noventas aquí en Durango se habló de este tema a través de algunas organizaciones de la sociedad civil que exigían bueno que hubiera un manejo de recursos públicos, afortunadamente se ha ido avanzando es ido logrando en que se pueda ir más con excepción ciencia que es un derecho humano el derecho a saber -estar informando de ahí que en que me referiré a mi experiencia profesional que como periodista bueno me tocó cubrir todo el proceso y dar seguimiento a la forma en que se lleva a cabo precisamente las primeras leyes en materia de transparencia y bueno recordar que esta legislación se fue impulsando por un grupo de ciudadanos reconocidos a quién Durango por parte de estudiosos en el tema y también por grupos en el tema interesadas en que precisamente hubiera una mayor rendición de cuentas en un grupo de duranguenses que buscaba no dejar a los ciudadanos en un estado de detención ante sus autoridades*

y bueno se buscaron algunos mecanismos para que precisamente fueron a relegado el acceso a la información solamente bueno señalar que al inicio algo algunas resistencias por parte de algunos entes públicos debido a esto no todos los servidores públicos y los diferentes organismos que manejan los recursos públicos y bueno esta resistencia afortunadamente seguido, se han ido a través de una revisión seguido avanzando y no habido obstáculos para que pueda ser posible por mencionar un ejemplo puede recordar el que el hecho para poder obtener alguna información se pedía en las primeras legislaciones el hecho de que se tuvieran/por una copia y bueno esto resultaba sumamente costoso y en un proceso largo lo cual funcionaba la población para ya no continuar con esta intención de obtener información que te querría afortunadamente en la actualidad ya se eliminó esta parte de la legislación y con el ánimo de que la sociedad pueda obtener y tener acceso a la información que está solicitando de sus gobernantes o entes públicos, algo hace algunos meses, informarles que me incorpore al Instituto duranguense de acceso a información pública soy actualmente la encargada de comunicación social y bueno desde este cargo me ha tocado elaborar algunas de las estrategias Comisión de comunicación me ha tocado también estamos ahorita ya planeando la próxima caseta que se va a publicar este Instituto y que es el órgano interno a través de que la sociedad puede darse cuenta de que estamos en las actividades que está realizando el IDAIP y bien otra de las labores que realizó en la difusión de las diferentes actividades que se realizan como es una parte muy importante la capacitación a través de algunos comunicados o también del manejo de redes sociales y bueno me ha permitido conocer la forma en que está compuesto este organismo y también desde el Consejo General la manera en que se reciben todos los recursos por parte de los ciudadanos que tienen y que no se les entrega una solicitud para conformarse con este mismo en general y se reciben todos los recursos de revisión y se les da seguimiento cada uno de ellos y afortunadamente puedo decir de 10 recursos de información que llegan a este instituto nueve son a favor del acceso a la información considero que es relevante e importante, se está trabajando en este Consejo y bueno puedo mencionar también de algunas propuestas que veo como unas áreas de oportunidad del mismo Instituto de acceso a la información una de ellas está relacionada con el acceso a la información que debemos de tener todos los ciudadanos pasen actualidad todos sabemos que el 4% de la población ejerce este derecho esta tendencia está a nivel nacional y también replicar a nivel estatal y de tenemos una importante área de oportunidad y tenemos que buscar los mecanismos para que la gente pueda saber acerca de este derecho que en la actualidad bueno es un elemento muy importante para tener experiencias muy exitosas como ya se han tenido y como es el caso de poder expedientes de instituciones de salud pública así como pensiones alimenticias también que es un problema el cual en también se tiene que ir trabajando en otro ámbito pero dentro del ámbito de Instituto de acceso a la información es una reme herramienta muy importante, en el tema de accesibilidad también sabemos que es uno de los aspectos que maneja la ley General de transparencia en este punto quiero referirme a las personas que tienen algún tipo de discapacidad, las cuales también puedes ejercer su derecho sin embargo considero que en esta parte también allí también algunas estrategias que se deben de buscar para que sea efectiva el acceso a información a través de algunas elaboración de materiales que sean específicos para la elaboración y para ellos en un tercer tema me quiero referir al tema de gobierno abierto este modelo a quién Durango ha sido un modelo de gestión exitosa como lo señala un estudio que es recién se acaba de publicar donde Durango ocupa el primer lugar en este modelo de gestión en donde esté involucrado el Instituto de acceso a información pública, la sociedad civil y las autoridades y que a través de él se busca una participación de todos los entes involucrados en problemas sociales y también el poderles dar una solución a estos problemas que se detectan, Durango fue es el primer lugar en el 2016 actualmente no se ha podido dar seguimiento a este programa, porque no se ha firmado el convenio con las autoridades que llegaron recientemente entonces se deben de buscar mecanismos para que este tipo de programas sean exitosos no se detengan precisamente por los cortes de administración en un tercer. Me quiero referir perdón en un cuarto. Me quiero referir a un tema educativo que también es muy importante la información el cual puede fortalecer el trabajo que se viene realizando en este tema bueno en la facultad de derecho de cine y ciencias políticas de la Universidad cuenta con una clase de transparencia esta clase es muy importante por los nuevos tiempos que vivimos sin embargo yo considero que se deben de dar convenios o acuerdos con instituciones públicas tomando en cuenta que son las propias instituciones públicas las que laboran los planes de estudios yo creo que tomando en cuenta se puede lograr el que se realicen algunas maestrías o algunos diplomados o algunos cursos o talleres que vayan dirigidos a seguir diferentes sectores o hace algunas organizaciones como son las cámaras empresariales que también han demandado los recursos públicos, también me quiero referir a otro. Es lo relacionado con la protección de datos personales comenté en este tema el pasado 28 enero se celebró el día internacional de datos personales, quién Durango

se realizó una jornada muy importante sobre todo en el tema de las redes sociales que ha cobrado una hoja muy importante y bueno yo considero que además de estas acciones se deberían implementar otras acciones o que este tipo de estrategias más amplias y que llegue a los niveles de primaria, secundaria y porque no preparatorias también, donde nuestros jóvenes sabemos también que tienen un contacto directo a través de redes sociales, que se comunican, que tienen acceso diferentes contenidos, algunos de ellos, en la parte final de mi intervención quiero hablar acerca de los grandes retos que enfrentamos en el tema de la transparencia, yo creo que los últimos años hemos tenido algunos obstáculos para hacer posible el acceso a la información, como lo mencionaba anteriormente en materia de transparencia impediría o se trataba de impedir el acceso información, actualmente, en la actualidad el servidor público, el funcionario que observa esta conducta, bueno, va ser sancionado directamente, como antes era a la dependencia hoy ya es directamente al funcionario que se niega a hacerlo

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *te solicitaría si pudieras concluir.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Mi interés como duranguense y como profesionista de formar parte de este gran reto, considero que puedo aportar mis conocimientos en el tema de las transparencia, tengo una visión clara lo que me ha permitido conocer acerca del tema y creo que esto lo pudo lograr a través de una actitud de honestidad y de servicio a la ciudadanía, muchas gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciada le pediría a la Diputada mar Grecia sea tan amable de tomar una pregunta de la sociedad civil y la puede elaborar.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Licenciada Rosa Esperanza Gaucín Morales la pregunta sería, en qué casos el principio de máxima publicidad dispuesto en el marco normativo en materia de transparencia debe prevalecer sobre lo establecido en otros instrumentos jurídicos.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Bueno mencionar que siempre se pondera la información que es pública, siempre se debe de ponderar, esto es un máximo sobre todo los lineamientos y el marco jurídico que tenemos, en base a ello se debe ponderar toda la información, información pública excepto son los que son considerados datos personales, hay una versión pública que se maneja dentro de la información, yo creo que nadie sabe en qué se gasta el dinero que las personas con sus contribuciones entregan a las autoridades, yo creo que es de esta forma, se debe trabajar, siempre ponderando la información de como se ejerce el dinero público.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciada, le pediría al Diputado Adán Soria si es tan amable en formular otra pregunta de la sociedad civil.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Licenciada buenos días, bienvenida a esta comparecencia con la Comisión la pregunta que nos han hecho llegar para que se le efectuemos es la siguiente ¿cuáles son las excepciones al derecho, a la privacidad, y protección de datos personales cuando entra en colisión con el derecho de acceso a la información?*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Muy bien, bueno, bueno, dentro de la legislación se contempla la información reservada, en estos casos es cuando hay un procedimiento legal no se puede dar a conocer estos datos, hay una temporalidad cuando se terminan estos procedimientos, cuando ya hay una sentencia en un proceso jurídico ya se pueden dar a conocer estos datos, incluso nuestra legislación existe en los derechos arco que son: de accesibilidad, de oposición y también de rectificación, estas son importantes herramientas que tenemos en la actualidad para poder proteger nuestros datos personales, pero son en casos muy específicos como el que mencionó, cuando hay un juicio de por medio o cuando hay un procedimiento en el cual se pide por esta circunstancia el que no se den a conocer los datos.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy bien, me voy a permitir elaborar una pregunta, ¿cuál es su criterio de interpretación del acceso a la información relacionada con acciones graves a derechos humanos cuando estas no han sido determinados por una autoridad competente?*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Muy bien, bueno, en este caso me quiero referir por mi experiencia profesional y personal a situaciones relacionadas con notas periodísticas, con información que se revela a través de algunos medios, dentro de la nueva constitución que se aprobó en Durango y también como un derecho humano, si bien el estar informado es un derecho, también es un derecho preservar algunos datos sobre todo cuando se sigue un procedimiento legal, cuando una persona todavía no recibe una sentencia, yo creo que en estos casos, se deben cuidar los datos personales de la persona, porque en algunos casos se llega estigmatizar a la persona cuando aún no hay una resolución o una sentencia de un juez, entonces, ahí cuando se deben de aplicar algunos códigos de ética de algunos medios de comunicación, que los deben de tener y también en materia jurídica pues también se debe de respetar esa parte porque de lo contrario la persona que se ve afectada pues puede interponer alguna queja, ya sea a la Comisión de Derechos Humanos por no haberse respetado sus datos cuando era un indiciado o un imputado en un proceso jurídico.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciada, algún compañero Diputado que quiera hacer alguna pregunta, adelante Diputada Mar.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Nuevamente buenos días Licenciada, la globalización en la que nos encontramos inmersos nos lleva a entender las mejores prácticas internacionales en el aspecto de rendición de cuentas de acceso a la transparencia, por supuesto también la protección de datos personales, según su conocimiento ¿qué buenas prácticas en cuanto al acceso a la información e información de datos personales pueden aplicar en Durango específicamente, que se practican en otras partes del mundo, las naciones más avanzadas en este materia, que falta.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Bueno yo creo que más que nada como lo mencionaba en un inicio, el que las personas se interesan por estar informadas, yo creo que eso es lo más importante, porque sabemos que las naciones más avanzadas pues hay niveles educativos muy altos, desafortunadamente no es el caso de nuestro país, yo creo que la mejor forma de ejercer ese derecho que tenemos, ese derecho humano que tenemos todos de estar informado, es algo que debe ser parte de nuestras vidas, dentro de una sociedad, porque si realmente queremos avanzar, si realmente queremos tener una sociedad más informada, una sociedad que exija más de sus autoridades, necesitamos tener educación y tener esa apertura para conocer más acerca de estos temas, desafortunadamente también en nuestro país, somos un país que no leemos mucho, no nos informamos, no estamos al tanto de muchas cosas que ocurren, digo desafortunadamente porque a mí me gustaría que fuera yo creo que mi ideal, tuviéramos una sociedad con más conocimiento para podernos defender, como yo lo mencionaba en mi participación, porque eso también nos deja en un estado de indefensión, el no conocer, el no saber, por citar un ejemplo, ni quiénes son nuestros gobernantes, ni quiénes son nuestros representantes populares, ni quienes son las personas a las cuales les podemos exigir o de las cuales podemos solicitar información sobre el desarrollo de su trabajo, yo creo que eso es una parte muy importante, en otras naciones sabemos que si en caso de deshonestidad o que si hay un funcionario que miente en determinado tema, no es un funcionaron que necesita que la sociedad le pida que renuncie, el funcionario de manera propia renuncia, porque sabe que tiene un mal antecedente, una mala imagen ante la sociedad, entonces yo creo que la mejor herramienta, el mayor mecanismo que nos puede ayudar como sociedad a realmente tener una sociedad de primer mundo o una sociedad donde realmente exista ese interés por acceder a la información, yo creo que radica en eso, en una educación y esa educación como la podemos lograr, pues nosotros mismos desde nuestros ámbitos de competencia, desde nuestro trabajo, yo creo que no necesitamos estar en un nivel superior en alguna empresa, yo creo que nuestro trabajo, el realizarlo con honestidad y con transparencia, eso le va dar confianza al ciudadano, eso le va a permitir el que realmente tenga una buena imagen de sus autoridades y eso también a permitir que le exija un buen trabajo en cualquier ámbito de su competencia.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciada, algún Diputado quiere, adelante diputado Salum.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Rosy tú fuiste y a la mejor todavía eres periodista, fuiste periodista muchos años.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Sí así es.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Los periodistas por su naturaleza son tal vez usuarios muy frecuente de la información, de solicitarle la información a las instituciones, a las, a los funcionarios, cuál consideras tú, ahora sí que como usuaria no como funcionaria que eres actualmente del IDAIP, ¿que han sido digamos las deficiencias del esquema general de transparencia del IDAIP en lo particular y como tu como usuaria propondría que se mejorara este esquema para hacer mejor el acceso a la información.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Bueno yo, ahorita con la nueva armonización de la Ley General de Transparencia he tenido conocimiento, que el llegar a solicitar una información, si bien ya es un procedimiento rápido, comparativo con años anteriores, porque ya hay plazos, ahí son 15 días para que se dé respuesta a una solicitud de información, sin embargo él había cambiado este nuevo esquema, el haber cambiado la plataforma de información a veces la gente no lo conoce, no sabe cuál es el procedimiento a seguir y eso pues obviamente ya no hay en seguimiento, digamos, de la forma en que se puede inconformar, incluso porque no se entregó una información a tiempo, yo como usuaria ese vería yo el principal inconveniente, ahorita en este momento, porque hay que llenar un formato, hay que cumplir con ciertos requisitos, yo siento que en esta parte se necesita un poco más de orientación a la sociedad, yo creo que las unidades de transparencia que están en cada dependencia tienen que orientar más a los ciudadanos cuando va a realizar una solicitud de información, yo creo que esa es una de las principales áreas de oportunidad que se tienen actualmente, se tiene que hacer un trabajo muy importante, incluso en la manera que se tiene que presentar porque a veces la gente no sabe que se le tiene que dar una acuse de recibida esa información, entonces en algunas ocasiones están a la espera ya se les ha pasado el tiempo, ya no hubo una respuesta, ya hubo una confusión, entonces, yo siento que si se requiere una orientación más precisa, más puntual, que sea todavía más sencillo el poder acceder a la información pública.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Gracias, Rosy ¿tú crees entonces que la información o el acceso información sigue siendo un tema más para abogados, para ciudadanos?*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Yo creo que es para todos diputado.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Digamos en cuanto a la facilidad para acceder a la información.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Podríamos decir, si, algunos sectores, no únicamente para abogados, hay muchas personas, muchos investigadores, muchos ingenieros que están interesados en conocer principalmente de algunos programas, como se desarrolla y como se destina el dinero público, entonces, yo siento que si todavía está un poco, pues no digamos enfocado, sino, ese tipo de receptores digamos, son los que más solicitar información.*

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Yo me refiero más que nada a la facilidad para solicitar información, la complejidad orilla a que un ciudadano, finalmente a veces no pueda solicitar información, no sepa como solicitarla y por lo tanto viene a ser un tema más de gente que tenga todo tiempo para hacerlo, con experiencia, un conocimiento de la ley, es decir, la pregunta es más en función, si este todavía es un tema que no es tan accesible para los ciudadanos como tal el pedir información.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Yo considero que hace falta más sociabilizar el tema, yo siento que si es accesible diputado, si puedo decir que si , si hay las condiciones para que la gente vaya y haga su solicitud, pero si se requiere a lo mejor cambiar algunas, algunos puntos u algunos aspectos que se manejan, sociabilizar más el tema de las facilidades que se pueden dar o simplemente el hecho de decir, usted puede marcar este número aquí en esta unidad o en esta dependencia le podemos dar información que usted requiera, tal vez ese ha sido el inconveniente o el detalle que no ha llegado todavía a todos los sectores de la sociedad, a lo mejor hay un poco de temor, a la mejor hay un poco de desconocimiento, a la mejora la población se le hace complicado poder realizar una solicitud, entonces yo creo que más que nada hace falta más sociabilizar el tema de acceso a la información, porque realmente, bueno, se ha*

tratado de hacer un proceso más simple, que sea simple y que puede llegar a todas las personas que lo requieran, inclusive para un estudiante, que quiera hacer una tarea o un estudio sobre diferente tema, una herramienta importante pues es precisamente una solicitud de acceso a la información.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciada, tiene la palabra el Diputado Ibarra.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Yo quiero ser muy práctico en las preguntas y en la respuesta.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Si gracias.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Primeramente que se nos diga ¿hay comités de transparencia?*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Si.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Que nos haga favor de decirnos las sesiones que realiza, ¿qué funciones tienen?, uno, luego ¿que la motiva a usted realmente a ser comisionada?, digo, aparte de los emolumentos que son, lógicamente lo entiendo y proporcionalmente del uno al 100 realmente ¿que tanto cree que le esté sirviendo el IDAIP a la sociedad?*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Muy bien, muchas gracias diputado, en la primer pregunta que usted me realiza acerca de los Comités de transparencia, bueno, mencionado que esos comités son los que se encargan de ver los asuntos relacionados con el desarrollo de las solicitudes de información que llegan al Instituto Duranguense de Acceso a la Información, bueno, estos comités no son privativos del Instituto duranguense de transparencia y acceso a la información, también cada dependencia debe de instalar su comité, estos comités deben de ser impares, en ellos se toman decisiones que involucran directamente a lo que son los recursos de revisión que llegan, en este caso del IDAIP, ahí se ven los recursos, los asuntos que están pendientes, se revisan cuáles son, en qué sentido van estas solicitudes de información, son temas generales que se refieren, básicamente, a las solicitud de información entre otras cosas, porque también honestamente, este comité en algunas ocasiones sesiona para ver lo relacionado a la información reservada y a la información clasificada, en este comité, bueno, se define aquellos que tienen que convocar a este comité cuando hay una controversia en este sentido, estas son básicamente las funciones que realiza, en el caso del IDAIP se convoca a sesiones del Comité de manera periódica, por lo -1 vez al mes y bueno es ahí donde se desahogan estos puntos; en la segunda pregunta que usted me hacía es relacionada a la motivación de participar como comisionada en el IDAIP, bueno, mencionarle diputado, que bueno, que mi interés en participar es precisamente porque considero que tengo una visión amplia de lo que es el tema de la transparencia, porque, bueno, el colegio de licenciados en comunicación en donde actualmente participó y soy secretaria me motivo también a participar, bueno, cuento con el respaldo de ellos para tener esta participación hoy con ustedes y bueno principalmente porque yo después de 20 años de haber trabajado como lo mencionaba en medios de comunicación, específicamente como reportera, pues creo que puedo aportar también para que tengamos una sociedad que sea cada vez más exigente con sus gobernantes, que exija cómo se maneja el recurso público y también porque como una ciudadana, como mujer y como madre de familia de cuatro hijos puedo dar la capacidad, creo que puedo dar un buen trabajo y sobre todo porque creo que puedo servir a los duranguense y a la sociedad ya desde otro ámbito, no simplemente desde los medios de comunicación como vocera quien la tercer pregunta que me plantea usted diputado, me dice le dé una calificación al Instituto Duranguense de Acceso a la información, que tanto ha servido a la sociedad, bueno, yo creo que ha servido mucho, porque no me atrevería yo a dar una calificación, no me atrevería, porque serían muchos puntos a analizar, muchas variantes, es como decir o calificar a algún gobierno, siempre que se hacen métricas ,bueno, vamos a ver respecto a que la población, los grupos de edad, el IDAIP yo considero que es un instituto que se ha venido fortaleciendo los últimos años, reconoce que obviamente faltan muchos cosas por hacer, incluso ahorita están pendientes todavía una ley estatal de archivos, que con ella se busca el garantizar, el poder preservar la información que se considere de interés público, entonces, yo creo que es un complemento de cosas, yo creo que se ha avanzado mucho, se han dado situaciones que han favorecido para que exista el acceso a la información, bueno, yo creo que hay que trabajar todavía aún más para que este tema de avanzada no se detenga, ni haya un retroceso, porque todos es lo que queremos, dentro*

de los ejes de gobierno, cuál es la mayor exigencia la transparencia y la rendición de cuentas, entonces, yo creo que en ese tema ya no hay marcha atrevería yo no me atrevería a dar una calificación, yo simplemente diría que es un instituto donde se ha trabajado, donde si obviamente hay que reconocer que hay muchas cosas todavía por hacer, se pueden lograr con el trabajo en conjunto de los diferentes actores, de hecho de la legislatura local, aprobando esa ley que está todavía aún pendiente, bueno, yo creo que todos podemos aportar para que cada vez sea un trabajo más consolidado, para que cada vez también la sociedad le dé una buena calificación a este tipo de instituciones.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Preguntándole, más bien sustento la pregunta última, en el porcentaje de cuanto le está sirviendo a la sociedad, porque como se ve o como yo lo alcanzo a ver, sigue siendo un instituto que se está convirtiendo en servicio elitista a los profesionistas, le garantizo, casi, casi le garantizo, por no decirle que le garantizo porque a lo mejor rayo en lo incorrecto, pero la gente de abajo no tiene el servicio que realmente el instituto deba prestarle, no porque no se lo quiera prestar el Instituto, faltan los mecanismos apropiados, no se conoce, no se emplea bien, aunque digamos que los discapacitados, un sordomudo, un ciego, etcétera… no los tienen todavía, no tiene recursos para sacar las copias que tanto se mencionan que finalmente nos hemos ido mucho por ahí, yo creo que ahí es donde está la propuesta que debe de haber de parte de ustedes, a ver yo quiero, porque voy a cambiar esto, voy a entrarle, voy a trasformar, voy en contra de todo lo que esté establecido, creo yo deseaba escuchar eso, no en función, de experiencia sabemos que cada quien la tiene, se respeta, yo la veo elitista todavía.*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *No sí, nada más comentarle diputado, que yo creo que una parte muy importante de lo que usted menciona y de lo que yo también hacía referencia hace un momento, de la participación constante de la legislatura local, por ejemplo, en este tema que usted menciona, sí, obviamente, muy importante y a la mejor podría parecer o es desde de su percepción está porque no llega a todos los sectores, sin embargo yo les quiero hacer referencia a algo muy importante, en el presupuesto del Estado de Durango el IDAIP recibió o se le aprobó un presupuesto de 14 millones de pesos para este 2017, que fue nada más el ajuste que se hizo de acuerdo a la inflación, a veces hay muchas exigencias, sé que trabajar muy duro, yo porque lo he vivido, porque estado ahí en el IDAIP y puedo decir que hay personas muy trabajadoras, muy capaces que a veces tienen que hacer funciones de dos o tres porque no hay suficiente personal, yo no lo quiero atribuir directamente a la falta de recursos económicos, pero sin mencionar que hacer un comparativo de este presupuesto que ustedes autorizaron el pasado mes de diciembre, en lo que tiene que ver, por ejemplo, por citar a otras dependencias como el Instituto de Evaluación de aquí del Estado Durango, que apenas tiene algunos meses de haberse creado y a ellos se les autorizó un presupuesto mayor, entonces, yo aquí haría esta observación, porque a veces se exige mucho, se piden algunas cosas, pero también para eso yo creo que se tiene que haber una coparticipación también de los legisladores, decir, bueno, vamos a apoyar a este instituto que tiene más años trabajando aquí en Durango y ha tenido trabajo consistente a nivel nacional porque ha recibido algunos reconocimientos, sin embargo en los hechos, ahí está el mismo presupuesto del año pasado, no se pueden hacer a lo mejor más cosas que si quisieran porque ahí está lo autorizado, cuando hay dependencias que apenas se acaban de crear en donde se les da un presupuesto mayor, a veces no se pueden entender estas circunstancias, tal vez el Instituto va a hacer también un trabajo muy importante no lo dudo, pero también se debe de ver yo creo más a fondo este tipo de situaciones, no simplemente ver por encimita a lo mejor porque no está funcionando, yo creo que también hay que ser responsables también en este punto y ver también cuál es el presupuesto que tienen este tipo de dependencias, incluso este órgano garante, es el órgano que tiene menor presupuesto de todos los órganos autónomos, no sé si ustedes, como el Instituto Estatal Electoral, por ejemplo, como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, yo creo que el trabajo del el Instituto duranguense ha sido importante también yo creo que también se le debe dar el valor que se tiene.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciada para concluir nada más, usted trae cuatro propuestas; una, acceso la información a todos los ciudadanos; dos, que las personas discapacitadas y con algún problema visual o auditivo tengan acceso mediante documentos u otros medios; tres, un modelo de gobierno abierto; y cuarto, pues la educación, la capacitación, mi pregunta es: ¿entonces el IDAIP, no está haciendo estas funciones?, el IDAIP como comentaba el diputado, él le puso un porcentaje, yo no le pongo porcentaje yo nada más quiero que me diga si o no, no hay una capacitación ahorita en el IDAIP para la educación superior, media, básica, no hay ahorita realmente accesibilidad para discapacitados, indígenas, no hay, no está haciendo sus funciones pues el IDAIP, porque las*

propuestas que está usted comentando aquí yo entiendo que no están, porque lo que queremos es innovar y fortalecer a este instituto.

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Yo le respondería Diputada, con lo siguiente, es una serie de propuestas para fortalecer el trabajo que se ha estado realizando, si se ha estado realizando este trabajo, pero obviamente se requiere de más trabajo, y las propuestas bueno hay campañas como lo mencionaba en el tema de datos personales, hay campañas que se realizan anualmente, sin embargo bueno yo lo que propongo es que se haga de manera permanente y que se llegue a otros grupos de edad, eso sería básicamente. Yo no estoy descalificando de ninguna manera, ni quiero decir tampoco que no se ha trabajado, se ha trabajado pero yo considero que hay que buscar los mecanismos para mejorar y para seguir avanzando para no caer pues obviamente en un estancamiento, que se siga avanzando en estos temas, como el tema de gobierno abierto como ya lo mencionaba. Ahí, se tuvo el primer lugar a nivel nacional, pero ahorita ya no hay seguimiento porque hubo un cambio de gobierno, entonces está a la espera de esa firma, para que continúe este programa, esto no depende directamente del IDAIP, como lo comento, esto depende de las autoridades, de la sociedad civil, porque es un programa tripartita, no es un programa únicamente del IDAIP. En el tema de la capacitación, en este momento yo le puedo decir que se da de manera permanente, ahorita se está enfocando básicamente la capacitación a los servidores públicos porque hasta el próximo 5 de mayo ya va a ser obligatorio que todos los entes públicos tengan su información en el Sistema Nacional de Transparencia, ahorita hay una campaña muy fuerte con todos los partidos políticos, incluso con los sindicatos que ya son entes públicos también, que antes no se les consideraba dentro de la ley, y a ellos es hacia donde se está enfocando ahorita la capacitación, si le existe, sin embargo, yo considero que a través de un presupuesto mayor, a lo mejor una mayor contratación de personal, a lo mejor se puede, no a lo mejor, estoy segura que se puede tener un trabajo todavía aún más consistente.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas gracias Licenciada. Comentarle que esta Comisión de Gobernación trabaja de manera transparente e independiente, para transparentar a final de cuentas los resultados que se emitan por la propia Comisión. Agradecerle su tiempo, su comparecencia y que tenga buen día*

LICENCIADA ROSA ESPERANZA GAUCÍN MORALES: *Muy ben, muchas gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le pediría al Secretario por favor que decrete un receso 10 minutos si es tan amable.*

DIPUTADO ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Se decreta un receso de 10 minutos.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Ingresa en esta Sala de Audiencias Públicas, el señor Arturo Granadino Loaeza.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Buenos días, tome asiento por favor. Muy buenos días, el día de ayer iniciamos con las comparecencias a los aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado Propietario y Comisionado Suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Comentarle que el Poder Legislativo emitió la convocatoria hasta el día 3 de marzo tuvieron acceso la sociedad civil y cámaras empresariales, organismos A. C., universidades, para poder presentar a las 21 horas sus preguntas que ellos tengan inquietud de que nosotros, la Comisión de Gobernación se las elaboraremos. También comentarle que estamos cumpliendo cabalmente con lo que establecen los artículos 32 y 33 de la Ley de Transparencia de esta Comisión de Gobernación, en la cual se le da participación a la sociedad civil, y lo más importante, la comparecencia es de ustedes. Usted tendrá 10 minutos para poder, ahora sí, hacer externar a lo que su derecho corresponde y se le van a elaborar preguntas de la sociedad civil que usted las contestarán si decide o no, de manera breve, en un término que no exceda de dos minutos, posteriormente la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma le elaboraremos algunas preguntas que igual, su respuesta sea breve, que no exceda de dos minutos. Licenciado, el tiempo es suyo.*

LICENCIADO ARTURO GRANADINO LOAEZA: *Muy amable, buenos días a todos ustedes, México sufrió una crisis terrible de desconfianza a todo lo que es el sistema oficial gobierno, de la política no se diga hay una percepción ciudadana de una descomposición, de que todo gira en actividad en función a la corrupción y eso lo percibimos cuando platicamos con niños, jóvenes y jóvenes adolescentes, que es el México que ellos esperan, que ellos lo que visualizan, que les vamos dejando, entonces para mí es muy significativo y resulta muy grave esa percepción ciudadana juvenil e infantil que tienen de la actividad de la función pública, pero esto tiene un remedio y el remedio está precisamente a raíz de que se crea el derecho al acceso a la información pública; creo que el acceso a la información pública hay que darle un empujón, activar más su función y llevar a la sociedad que no todo lo que creen, todo lo que oyen, ni todo lo que leen es corrupción, los medios se han encargado mucho en contribuir, en empujar ese estigma de la corrupción, es innegable que se da porque todos los días vemos notas, todos los días escuchamos en la televisión, en la en la radio, pero bueno, de lo mucho que se dice poco se demuestra, pero ahí está el estigma de la corrupción, entonces a través de las acceso a la información pública creo que es un gran remedio nacional, no sería local, para poder establecer las bases, cuáles son las dependencias que cumplen con sus órganos encargados, sus comisiones, sus unidades de transparencia, en transparentar precisamente el ejercicio de los recursos públicos, que todo aquel que maneje recursos públicos tiene la obligación de transparentar cómo se ejerce, a través de qué y los tiempos destinados para cada uno de ellos y esto implica e involucra también a la sociedad civil en lo particular, a las personas físicas y a las personas morales, que no han sido involucradas en el tema pero que la ley los prevé, quiero poner un ejemplo rápido, un constructor se le designa una obra pública, está ejerciendo recursos públicos, entonces el constructor debe de tener un mecanismo interno en su negocio que se le permita estar auditándole a través del Instituto, ¿cómo va el manejo de los recursos? el calendario, como lo preside, como lo ejecuta, etcétera, etcétera etcétera, hasta la finalización del recurso que se le asigna, las universidades o tecnológicos de estudios superiores creo que no han transparentar tampoco mucho el ejercicio de los recursos, está el Instituto y así podemos hablar de diferentes niveles o de diferentes poderes, verdad, para poderlos revisar, entonces el Instituto tiene una facultad constitucional por mandato constitucional Federal local y tienes esa atribución, revisar a todos los sujetos obligados, aquellos que no tengan la posibilidad por cuestiones presupuestales etcétera, de cumplir cabalmente no los exime de que tengan que cumplir, entonces el Instituto podrá orientar, guiar y auxiliar como desarrollar sus tareas, como crear sus unidades de transparencia, sus Comités de transparencia pero que cumplan con la ley, la ley se hizo para cumplir, el que no la cumpla pues hay que sancionarlo, la ley prevé sanciones todavía muy ligeronas, yo las veo, su sanción máxima es económica todavía de 1500 días de unidades de medida, ya no hablamos de salarios, los salarios desaparecieron, pero bueno, en ese sentido, yo creo que cuando nos afectan el bolsillo es cuando aprendemos a empezar a respetar la ley, un ejemplo muy rudo les puede parecer: si nos paramos continuamente en línea amarilla y nunca nos infraccionan, no pasa nada, pero nada más nos empiezan a infraccionar y ya no nos paramos en la línea amarilla, porque nos está afectando nuestro bolsillo, así que les pasaría a todos los sujetos obligados, sancionarlos económicamente a aquellos que no quieran cumplir con su obligación, se hacen disidentes de no cumplir con su obligación o de plano no proporcionan los datos adecuados y veraces para la información general, entonces iniciando el punto de partida, si nosotros tenemos esa posibilidad como Instituto de llevar a la ciudadanía la transparencia del ejercicio del manejo de recursos humanos, les aseguro que la percepción de la función pública, el ejercicio la representación popular y a través de cualquier cámara Federal o local cambiaría, cambiaría enormemente, radicalmente en beneficio de la sociedad, en beneficio de México, pero yo creo que lo más importante, aquellos que manejen recursos humanos creo yo verdaderamente transparenten el ejercicio, que si se ejecuta para lo que fueron etiquetados algunos presupuestos y vamos quitando muchos vicios, vamos despojando de muchas telarañas mentales que también nos crean, y vamos entrando en una realidad y eso nos va a proporcionar una estabilidad funcional entre gobernado y gobernante, de que las cosas no son como dicen que son, que lo hay, lo hay, que se tiende a encaminar a mejorar esos procesos, bueno es precisamente el Instituto un mecanismo que puede arrojar infinidad de datos para también establecer otro tipo de responsabilidades a los funcionarios, ya no es competencia del Instituto pero que sí puede en buena medida, arrojar algunos datos que puede crear presente algunas medidas de alguna conducta indebida de algún funcionario, de la dependencia equis o del nivel de gobierno que se trate, de aquel que maneje cualquier recurso, entonces, en ese sentido, yo creo que el Instituto hay que fortalecerlo, al Instituto hay que darle todas las herramientas para que cumpla cabalmente, que creo está cumpliendo, pero si fortalecemos esa Institución, yo creo que va ser un beneficio político social muy grande, muy enriquecedor para todos y de mucho provecho, en donde realmente no se oculta nada o se trata de que no se oculte nada, que todo éste a la luz, todo este a la mano, con*

instrumentos de consulta muy sencillos, accesibles, visitar a las instituciones de educación, de abajo hacia arriba o de arriba hacia abajo es lo mismo, hay que visitarlas y hacerles ver que la sociedad cuenta con esos mecanismos de información para que no se crean todo lo que dicen los medios, entonces, yo estoy seguro que alguien la consultoría, empezaría a consultarlos, verían resultados y verían que las cosas no son tan desequilibradas como las presentan, porque somos muy dados a la radiopasividad, nos la creemos de primera pero nunca confirmamos si esa nota informativa es o no es, entonces el Instituto si se le da esa fortaleza en el aspecto, sobre todo económico para que crezca en su estructura, para que tenga la gente con los mejores perfiles para desarrollar esa actividad y con gente que tenga la facilidad de capacitar y de enseñar a aquellos sujetos obligados que se dificulte el entendimiento de la práctica y el cumplimiento de la ley, ahí está el Instituto, el Instituto es el mecanismo, la herramienta y el procedimiento para poder armonizar el ejercicio del recursos público contra la información del cumplimiento y ejecución de ese ejercicio, de momento de mi parte sería todo.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Licenciado, le voy a pedir al diputado Ibarra que mueva la urna para que le haga una pregunta que la sociedad civil nos hizo llegar.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Licenciado usted cree que el órgano garante debe ejercer el control de convencionalidad, explíqueme por favor algún caso en que hubiera sido aplicado en su ponencia.*

LICENCIADO ARTURO GRANADINO LOAEZA: *El control de convencionalidad tiene su origen a través de los tratados internacionales, de los que el estado mexicano con la aprobación del senado de la república haya realizado, el tratado de convencionalidad no es otra cosa más que los criterios internacionales no pugnen en contra de las disposiciones constitucionales, que sean acorde lo que resuelven esos órganos internacionales contra lo que dispone nuestra constitución, entonces el principio de constitucionalidad de acuerdo la globalización que existe ya en el derecho tiene que ser acorde a los tratados que celebre el Estado mexicano, la constitución que ya la corte definió que están en igualdad de jerarquías, sin embargo la constitución no pierde el ran de ley suprema contra el tratado, hay la, un escalón arriba siempre nuestra constitución y así creo que debe de ser, entonces los tratados internacionales cobran vigencia cuando los estados forman parte de esos organismos, por ejemplo después de la corte interamericana de derechos humanos la que vino a remover los escombros de los derechos humanos a través del caso Rodilla en el 2001, entonces impulsa la corte a que suelte un poquito el derecho concentrado que tenía de interpretación de la ley, entonces le dice a la corte, sabes que, cumple con el artículo 133 donde se habla de control de recursos de la constitución y que los jueces pueden interpretar y aplicar o inaplicar una norma constitucional, que es muy diferente expulsarla, ahí si no, entonces si la corte tiene el control absoluto de la interpretación de la constitución, con motivo de esa determinación de la corte interamericana producto de un tratado internacional, la corte cedió algo de sus facultades, dice el juez interpreta la ley y puedes inaplicarla, pero me reservo el derecho de interpretar la constitución, ese derecho sigue siendo única y exclusivamente, entonces es el derecho de convencionalidad y creo que no, el Instituto tiene la facultad para celebrar convenios con organismos internacionales y ahí entraría, verdad y ahí entraría en algún momento dado de acuerdo a las resoluciones del Instituto, porque dicta resoluciones es su decisión.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Le pediría que concluya su respuesta si fuera tan amable.*

LICENCIADO ARTURO GRANADINO LOAEZA: *Perdón.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias le voy a pedir al diputado Adán Soria sea tan amable en hacerle otra pregunta, si me permite, de parte de la sociedad civil.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Son dos minutitos nada más Licenciado para contestar, no te preocupes.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Buenas tardes Licenciado, bienvenido, le hago la pregunta que nos hicieron sin llegar para que así hiciéramos, se trata de lo siguiente que situación guarda el derecho de acceso a la información en los 39 Ayuntamientos de Durango, cite algún caso, experiencias, resultados y el de peores resultados y que propondría usted para mejorar esta situación.*

LICENCIADO ARTURO GRANADINO LOAEZA: *En primer término desconozco, porque no formo parte del Instituto y desconozco la situación de cada ayuntamiento, que mucho tiene que ver el aspecto económico, yo creo que pongan a funcionar la Comisión de la unidad de transparencia respectiva, pero en caso de que hubiera algunas fallas o incumplimientos debidos, yo propondría visitar esos ayuntamientos, decirles qué dificultades tienen para poner en marcha sus comités y apoyarlos en eso, capacitar a la gente y darles todo, todas las herramientas legales y si se pudiera materiales de alguna manera, auxiliarlos para que puedan cumplir con su cometido, ya que de no estarlo cumpliendo cabalmente están contrariando la constitución la general y la particular del Estado y la Ley de Acceso a la Información Pública, pero creo que es otra de las funciones del Instituto, llevar hacia los sujetos obligados todas las facilidades, el conocimiento, la experiencia y darles toda la instrucción necesaria para que puedan cumplir, no se le puede exigir a nadie cuando no se le ha enseñado a que cumpla algo que desconoce, sabemos usted mejor que yo que hay Ayuntamientos en nuestro Estado con muchas carencias no nada más económicas, pero bueno en el aspecto del acceso información dirigirnos a dirigirme, el Instituto tiene la obligación de ir hacia ellos y apoyarlos.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas Gracias Licenciado, le pediría la Diputada mar Grecia, sea tan amable de tomar la urna y hacerle una pregunta.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Con mucho gusto, bienvenido, buenos días Licenciado Arturo granadino, la pregunta sería ¿qué opinión tiene respecto a la antigua y la nueva ley de transparencia en el Estado?*

DIPUTADO ARTURO GRANADINO LOAEZA: *No la conozco, no puedo hacer una comparativa, cuando uno reforma una ley es para mejorar, para que ésta supla las deficiencias de una ley que se está reformando, derogando o abrogando según sea el caso, yo le puedo decir la legislación vigente es acorde, cumple con buenos requerimientos y creo que es suficiente y necesaria para lo que se tiene que hacer, ya la experiencia y el trabajo irá indicando si hay que mejorar algunos aspectos de la ley, como ejemplo nada más le puedes decir rápidamente, del reglamento, del reglamento no hay coincidencia en las disposiciones del reglamento con la ley, hay un choque, un choque porque no coinciden, ahora que con motivo de esto estuve leyendo vi que no había un empate, la disposición de la ley es otra cosa diferente lo que dice el reglamento, entonces hay que armonizar únicamente ese reglamento, pero la ley creo que es vasta y suficiente ahorita, la experiencia dará la pauta para saber si hay necesidad de reformarla, pero siempre encaminada a mejorar.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciado, le pediría el diputado Salum sea tan amable en elaborarle la última pregunta por parte de la sociedad civil.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto, la pregunta sería la siguiente licenciado granadino ¿cuáles han sido los proyectos realizados por el IDAIP para promover el derecho de acceso a la información en grupos en situación de vulnerabilidad?, ¿quién ha sido la población beneficiada?, ¿cuáles han sido los resultados y el impacto generado ? ¿cómo han abonado a la universalidad el ejercicio del derecho? ¿cuándo se llevaron a cabo?*

LICENCIADO ARTURO GRANADINO LOAEZA: *Si Diputado, igual que la Diputada un poco complicada esa respuesta, porque son datos internos propios del Instituto, yo como ciudadano desconozco totalmente a no sé a quién se haya beneficiado con los programas a quien se le hayan dado los programas o cursos, cuáles son los elementos que toman para medir para darle el beneficio o no beneficio de esa información que ellos llevan, estoy seguro que lo llevan a cabo, cuando, donde y a quién se los han impartido, es una respuesta que muy difícil funcionar la misma razón de que no formó parte del órgano interno del Instituto, son datos muy particulares y propios de la institución, entiendo comprendan mi respuesta.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le entendemos licenciado, vamos a empezar con las preguntas de los integrantes de la Comisión, tiene la palabra la Diputada mar Grecia.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Licenciado dentro de la documentación que nos ha hecho llegar de su expediente no acredita ningún reconocimiento, diploma, que plasme se usted tiene algún estudio en materia de transparencia y protección de datos personales o de acceso información que fortalezca su candidatura a nuestra*

vacante de Comisionado, tiene usted algún estudio, algún diplomado, algún curso que le gustaría exponernos y que pueda acreditar esta materia relacionada con el IDAIP.

LICENCIADO ARTURO GRANADINO LOAEZA: *Mire efectivamente no cuento con ningún curso o diplomado, estudio que se le equipare, pero creo no se han impartido cursos esa naturaleza, ahí está lo difícil de poder tomar esos cursos, pero sin embargo yo creo que no necesito haber tomado ningún curso y tener una experiencia muy particular sobre la el acceso a la información pública, finalmente es aplicar la ley, la ley está para hacerla cumplir y el aspecto jurisdiccional administrativo, tengo experiencia, he sido juzgador, en la cuestión administrativa es lo mismo, tengo experiencia en el tribunal y que es lo que hace el Instituto finalmente, no hace más que cumplir con la normatividad, aplicar la ley y está establecido en la misma ley ,entonces, vamos a seguir lo que la ley nos indica y luego, si hay necesidad de emitir una opinión jurídica, se juzga jurídicamente, entonces en ese aspecto la verdad lo conozco, lo domino y tengo bastante experiencia, de manera particular le repito en la cuestión de acceso a la información así no la tengo, pero no creo que sea una gran dificultad, la tarea del Instituto es otra, es realmente, le repito, es hacer cumplir la ley y dictarle soluciones y que lo que dicte se cumpla, que se emite resoluciones o ponga sanciones o lo que tenga que hacer y no se cumple es como si fuera ley muerta, entonces es una cuestión coactiva que ejerce el propio Instituto para que sus resoluciones se cumplan.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas gracias Licenciado, algún otro diputado que quiera elaborar una pregunta, yo si Licenciado, actualmente usted es abogado postulante, su pospuesta su propuesta para ser el Comisionado propietario del IDAIP cual sería, efectivamente usted comenta que se va aplicar la ley, pero la ley actual tiene lagunas, que contradice varias cuestiones que para los ciudadano si nos afecta, ¿cuál va a ser su propuesta de llegar ahí si ahorita es abogado postulante? sabemos de su experiencia administrativa que tiene, pero más que aplicar la ley obviamente hay que reformarla, pero necesitamos ir más allá que el trámite burocrático, los ciudadanos, ya se hagan a un lado, que efectivamente se le dé facilidad los discapacitados y a las personas de la tercera edad, los cuales desconocen el sistema de internet pero que tiene la necesidad de algún dato especifico, ¿cuál sería su propuesta de llegar a ser Comisionado?*

LICENCIADO ARTURO GRANADINO LOAEZA*: En cuanto a las lagunas que menciona usted que existen en la ley se conocerán en el momento que se tengan que aplicar la misma, como orden resolutoria el Instituto, aun y cuando la ley tenga lagunas hay que hacer una interpretación o acudir a los criterios de la corte para poder establecer, suplir esa laguna que existe en la ley, con criterios orientadores de la corte haya emitido, porque si existe una laguna no hay ninguna autoridad que por este motivo deje de aplicar la ley, por eso hay varios sistemas interpretativos para suplir esas deficiencias, luego si se percibe que hay esas lagunas, bueno, es el momento de solicitar a esta soberanía que haga las reformas necesarias y pertinentes para que desaparezcan esas lagunas, por un lado, por otro lado que necesitamos del Instituto, como le dije fortalecerlo para llevarlo a toda la sociedad, todas las sociedades desde niños, hasta adultos mayores o de la tercera edad o más, establecer mecanismos más accesibles si es que no los hay, para que la gente haga las consultas, si la gente no sabe manejar Internet con una llamada telefónica, ahora todo mundo trae teléfono, un wattsapp, auxiliarle a formular la denuncia, la querella, información, lo que necesite, hacerle accesible el acceso a la información pública, quitarle todas esas travitas o candaditos que así lo pudiera percibir la sociedad, el Instituto ser un facilitador de la información que el ciudadano requiera, ahora contra los sujetos obligados, igual, si tienes alguna deficiencia y te la detecto, te la voy a marcar, si no sabes cómo suplirla te capacito para que en lo sucesivo tengas cómo solventarla, entonces el Instituto es un facilitador, es un prestador de servicios que no viene a entrampar o trabar nada,- al contrario viene precisamente a abrir el espectro del acceso, no limitarlo a nada ni a nadie, que no haya motivos, canciones que estén fuera de lo establecido por la ley, para que no se pueda repetir, entonces, todo mundo tiene derecho al acceso a la información, es un derecho ilimitado en cuanto a que la información que solicite se da acuerdo a la normatividad que nos marca la propia ley.*

DIPUTADA JACQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy bien Licenciado, pues le agradezco su comparecencia,, comentarles que esta Comisión de gobernación estamos trabajando de manera transparente, independiente, para dar un mejor resultado y poner a los o a las mejores personas a ocupar estos puestos, agradezco su tiempo y su presencia y que tengo una buena tarde, gracias Licenciado. Le pediría al secretario por favor que llamará al siguiente compareciente.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto presidenta, le pediremos entonces su presencia en esta sala de audiencias públicas al señor Miguel Ángel Hernández Guerrero.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Buenas tardes Licenciado, le comento que desde ayer estamos citados la Comisión de Gobernación para dar cabal cumplimiento a lo que establece la convocatoria que en su momento se emitió por este órgano colegiado y que se le dio un plazo hasta el día 3 de marzo a las 21 horas, para qué la sociedad civil en general presentara ante la Oficialía de partes unas preguntas para qué nosotros la pudiésemos elaborar a ustedes, a quién quiera ocupar el cargo de Comisionado propietario y suplente del Instituto duranguense de acceso a la información públicas y protección de datos personales, comentarle que estamos cumpliendo cabalmente lo que establece el artículo 32 y 33 de la Ley de Transparencia del Estado, en el cual el órgano colegiado está invitando a la social civil y precisamente está escuchando la comparecencias de todos y cada uno de los aspirantes, usted tendrá 10 minutos para exponer lo que a su derecho corresponda, posteriormente se le van hacer mediante sorteo las preguntas que la sociedad civil elaboró usted tendrá dos minutos para poder contestar cada una de ellas, si desea contestarlas o no y posterior se le ara por parte de los integrantes de la Comisión de Gobernación también unas preguntas, si desea contestarlas o no esta en su derecho y también tendrá dos minutos para responderlas, licenciado el tiempo es suyo.*

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GUERRERO: *Muy buenas tardes diputados, integrantes de la sociedad civil que nos acompañan, para mí es un honor estar este día ante ustedes para exponer algunas ideas en torno al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, con motivo de la convocatoria para la elección de un Comisionado Propietario y un Comisionado Suplente para la integración al organismo garante como lo es el IDAIP, aprovechar la oportunidad para comentarles que mi interés en los temas relativos al derecho de la información y al derecho de acceso a la información pública, en un primer momento se fue forjando durante mi trayectoria periodística a lo largo de poco más de 20 años que he desarrollado en Durango, posteriormente como funcionario público en las administraciones federal y estatal, me tocó estar del otro lado del escritorio, como delegado regional del Instituto Nacional de Inmigración tuve la oportunidad de conocer y aplicar en varios temas de acceso a la información a ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, que en ese entonces tenía como garante a lo que era el IFAI que luego cambió de nombre a INAIP en mayo 2015 tras aprobarse la Ley General de Transparencia y acceso a la información, posteriormente como funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico tuve la oportunidad de trabajar por unos meses con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado como enlace de transparencia, actualmente, en mi carácter de consultor me desempeño como asesor en materia de cabildeo, comunicación política y acceso al información pública de la presidencia del Centro Empresarial de Durango, desarrollando actividades para la agenda pública del proyecto denominado "ruta Durango sin corrupción", que incluyó desde sus etapas la entrega a este poder legislativo de la iniciativa de la ley modelo para el sistema local anticorrupción, elaborado en su oportunidad por Transparencia Mexicana y Coparmex, los avances sustanciales en materia de derechos humanos, combate a la corrupción, igualdad y equidad, la libertad de expresión y los derechos de acceso a la información y de protección de datos, de ninguna manera deben considerarse como una constitución del Estado y sus instrucciones, sino que son derechos elementales de los ciudadanos que debe ser reconocidos y defendidos, se tiene que aceptar que la llegada de la alternancia a la vida democrática del país como resultado de un importante participación ciudadana posibilitó el ejercicio activo de la libertad expresión y del derecho a la información, consagrada en el artículo 6º constitucional como al mismo tiempo abrió paso a la generación de leyes de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales, con la segunda alternancia se sentaron las bases para garantizar el derecho a la información pública y de protección de datos personales a todos los ciudadanos a través de la creación Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso la Información Pública y Protección de Datos Personales, en cuyo ente se articulan todos los esfuerzos de sus integrantes para avanzar en lo que la ley exige en materia de transparencia y en su caso también el de alinear las leyes locales a la Ley General, en Durango ahora tenemos la oportunidad de consolidar y brindar de una vez por todas el derecho del Acceso a la Información y Protección Datos Personales, el gobierno de la alternancia ha establecido como uno de sus principales ejes el de la transparencia y rendición de cuentas, el Ejecutivo del Estado a tomar posesión el pasado 15 de septiembre de 2016, se comprometió y cito, forjar un gobierno ciudadano cercano a los duranguenses con transparencia, comprometido con la rendición de cuentas y la correcta aplicación de los recursos públicos que brinde*

resultados, en ese contexto el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, juega un papel importante para consolidar avances fundamentales en la materia, que en su condición de órgano garante y en su carácter de órgano constitucional autónomo, que tiene como objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en poder de los sujetos obligados, una de las piedras angulares para la rendición de cuentas lo constituyen los sujetos obligados, que según el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, serán los responsables del cumplimiento de la obligación, procedimientos y responsabilidades de la leyes en la materia y demás normatividad que de ella se deriven, es la primera instancia los órganos, los sujetos obligados son la primer instancia donde los ciudadanos comienzan su peregrinar para acceder a la información pública, pero ahí es donde en ocasiones se inicia su calvario, pues muchos de los funcionarios desde primer nivel, segundo y hasta tercer nivel se creen que son los dueños de la información y de los datos y a quién envían una solicitud se le percibe como una amenaza, la nueva Ley de Transparencia establece como obligación de los sujetos obligados constituir el nombramiento unidades de transparencia e integrar los Comités de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a la normatividad interna así como subir la información y datos a la plataforma nacional de transparencia, muchos de los titulares de las unidades desde transparencia no cumplen con perfiles adecuados para su desempeño y en los hechos un número importante de los sujetos obligados no dependen directamente del titular del sujeto obligado, ni cuentan con la experiencia mínima que establece esta ley, además de esta tarea desarrollen otras actividades operativas y a veces sustantivas dentro de las dependencias e instituciones u órganos autónomos, un rápido diagnóstico de lo que reporta el IDAIP, tenemos que al mes de noviembre del año pasado se han recibido 4,864 solicitudes de información para los sujetos obligados, lo que representa un incremento del 33% respecto a lo registrado en 2015, encontrándose que ayuntamientos y partidos políticos registran menor desempeño el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, en el tema relacionado con los recursos de revisión, cifras oficiales revelan que durante el 2016 se recibieron un total de 201, lo que representó un incremento del 98% con relación al 2015, esta variación refleja en cierto sentido cierto grado de insatisfacción de los promoventes, hoy más que nunca la ciudadanía estema que uno de antídotos para contrarrestar la corrupción y la impunidad en la transparencia y el derecho al acceso a la información pública, indudablemente que hay avances sustanciales en la legislación en materia de acceso a la información, sin embargo, el principal reto es la implementación y la recuperación de la credibilidad de la sociedad en estas instituciones, como un dato, el INAI estima que 8 de cada 10 ciudadanos piensa que los datos que se entregan por parte de los sujetos obligados son manipulados, a unos meses de cumplir 13 años de creado el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, registra avances importantes en sus actividades sustantivas, en la capacitación continua y especializando los sujetos obligados y a la sociedad, en el diseño e implementación de acciones de inclusión, equidad y género e accesibilidad, el gobierno abierto se reporta que Durango ocupa el primer lugar a nivel nacional, ha sido calificado en el segundo lugar nacional entre los órganos garantes evaluado por el índice nacional de organismos garantes del derecho a la información, estudio que desarrolló México infórmate y artículo 19, mi deseo es participar en el IDAIP como Comisionado, es porque considero que puedo aportar en algunas áreas de ese organismos garantes, como pueden ser en la implementación de estrategias más efectivas en programas de promoción y difusión, aprovechando las plataformas digitales, sacando todo el provecho a la trasparencia proactiva, con la concurrencia de los sujetos obligados y las organizaciones sociales en hacer una reingeniería en la capacitación de los responsables de las unidades y Comités de transparencia de los sujetos obligados, para que en los hechos se cumpla con las nuevas disposiciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Durango, para que incorporen en su información a la plataforma nacional de transparencia, que por cierto registra ya un serio retraso y se ve difícil que puedan cumplir con el plazo que concluye el próximo 5 de mayo, propongo hacer un diagnóstico real y a fondo de la integración del funcionamiento de las unidades de transparencia de los sujetos obligados en el Estado, para de ahí generar acciones y estrategias que fortalezcan su funcionamiento y despiertan la confianza y credibilidad en la sociedad, por su atención muchas gracias y me reitero a sus órdenes.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciado, le pediría al diputado Adán Soria, si es tan amable, hacerle alguna de las preguntas que nos hizo llegar la sociedad civil*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *muy buenas tardes Licenciado, bienvenido a esta comparecencia de la Comisión de Gobernación, me permito hacerte una de las preguntas que nos hicieron llegar para este efecto a la Comisión,*

¿cuantas obligaciones de transparencia se contemplan en la nueva Ley Estatal de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado Durango?, cuantas obligaciones de transparencia se contemplan.

LICENCIADO MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GUERRERO: *En materia de transparencia se precisa que todo sujeto obligado tendrá que desde integrar expedientes de información básica o sea, llámese programa, llámese situación financiera, indicadores, informes que se considere que van a medir la evaluación y el seguimiento de los sujetos obligados, el hecho de contar con páginas de Internet, medios que permitan la accesibilidad de todos los ciudadanos y los interesados en acceder a algún tipo de información pública.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Licenciado, le pediría al Diputado, si es tan amable Salum, me haga favor de leer alguna de las preguntas.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM EL PALACIO: *Con mucho gusto Diputada, la pregunta sería la siguiente ¿cuáles fueron los principales logros del IDAIP en el último año, en el 2016?*

LICENCIADO MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GUERRERO: *En el 2016, fueron dos de los que comentaba en mi intervención, uno es el arranque que inició con la puesta en marcha del gobierno abierto que inició como un proyecto del municipio de Durango, Durango es uno de los tres estados del país que empezó a trabajar en este proyecto piloto y de acuerdo al informe que se genera, Durango ocupa el primer lugar, ese proceso de gobierno abierto contó con La creación de un secretariado técnico que se integró con organismos garantes, el propio municipio con la participación también de la parte del gobierno municipal así como de la sociedad civil y ahí se establecieron algunos programas pues pilotos para iniciar el trabajo de gobierno abierto, tengo conocimiento de que en los próximos días se habrá de dar paso a gobierno abierto a nivel estatal, ese es uno de ellos, es indudable que el tema de capacitación se ha avanzado de manera importante, a través de convenios, a mí me parece que otro puede ser, la confianza que ha venido generando desde la presentación de solicitudes, hay un incremento sustancial de 4,600 solicitudes dirigidas a los sujetos obligados, respecto a lo que venía siendo el comportamiento, de hecho es un máximo histórico.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias, le pediría la Diputada Mar Grecia, si es tan amable de hacerle alguna de las preguntas.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Con mucho gusto, bienvenido Licenciado, la pregunta sería ¿qué mecanismos implementaría usted para asegurar que efectivamente las instancias gubernamentales a quienes se le solicitan la información, la proporcionen?*

LICENCIADO MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GUERRERO: *A mí me parece que la ley en sí misma otorga todos los elementos para que eso suceda, sin embargo la parte práctica, en los sujetos obligados no existe gente como lo establece la ley, que sea gente especializada en primer término, otro elemento que obstruye, que impide pues, mucho de los sujetos obligados han adecuado sus organigramas para que el responsable de la unidad, de las unidades de transparencia dependan directamente del titular del órgano, el sujeto obligado, esto porque en ocasiones muchos de los sujetos obligados los tienen relegados a funciones para cumplir la ley simplemente, eso por un lado, por el otro los funcionarios de niveles inferiores, no están muy abiertos o muy dispuestos a facilitar o proporcionar la información que ellos se requiere, a mí me parece que ahí si se tendría que trabajar de manera objetiva por parte del IDAIP, como aquí lo propongo, hacer un diagnóstico real y ubicar pues si es una obligación constitucional fundamental de los derechos humanos, garantizar y brindarlo por parte de todos los sujetos obligados.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias diputado le pediría al diputado Ibarra, que por favor le realizara la última pregunta de la sociedad civil.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Licenciado ¿cuáles son los proyectos o iniciativas de promoción del derecho de acceso a la información y la transparencia que usted ha planeado.*

LICENCIADO MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GUERRERO: *Bien en el tema federal cuando empezamos trabajar en el tema del IFAI uno de los puntos que a mí me parece a nivel federal llevan una ventaja importante es el tema de la clasificación y control de todos los archivos documentales que exige la Ley General de Transparencia, para que de manera ordenada ciudadano que requiera algún tipo de información pública lo acceda a tener, hay una parte de la información pública fundamental es la organización de todos los archivos, si clasificamos con carpetas cuyo cumplimiento establecía hacerlo de manera bimestral y estarlo subiendo a la plataforma, a mí me parece que eso como modelo de trabajo en experiencia reciente en la administración pública estatal, en el tema de la alternancia, hubiera simplificado, hubiera ahorrado un sinfín de problemas, porque en ese sentido estarían todos los expedientes ordenados y a disposición, ya ningún funcionario tiene el control sobre este tipo de expedientes, si no es directamente el organismo garante a través de la plataforma que se tiene que estar auditando de manera permanente, a mí me parece que esa es una de las partes fundamentales en lo cual yo participé a nivel federal y que mí me parece que nivel estatal pudiera hacerse, realmente en el tema estatal fue muy poco el tiempo que yo estuve o la oportunidad, sin embargo, en el área que mí me tocó coordinar fue una solicitud de acceso a de información, se puso a disposición aún con la reserva de datos, todo el padrón de beneficiarios de programas emergentes por sequía, un recurso que llegó por primera ocasión a la Secretaría de Economía.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciado, algún Diputado quiere realizarle alguna pregunta, yo sí Licenciado, usted dio cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 34 de la ley de Transparencia cumpliendo con dos sus documentos, es por eso que está aquí compareciendo indagando su expediente no tiene curso de transparencia, más que curso de liderazgo y de cuestiones del ámbito político, estrategias políticas, ¿cuál va ser o cuáles son sus propuestas de llegarse al cargo de Comisionado propietario, cuáles serían sus propuesta para que el IDAIP aún y que les faltan muchas condiciones para poder seguir trabajando, cuáles serían las suyas?*

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GUERRERO: *A mí me parece que una de las responsabilidades básicas del IDAIP es la generación de la cultura de la transparencia en la sociedad, en ocasiones no es suficiente el tema los cursos o cumplir pues, aún los funcionarios públicos, a mí me parece que hace falta un trabajo más de mayor impactó, en el tema de la sociedad para generar esos resultados, 4600 solicitudes pueden ser pocas comparadas con el universo de que Durango tenemos 1 millón 700,000 habitantes, pero además la falta de comunicación para llegar a los 39 municipios, a mí me parece que ese es uno de los temas que a mí me parece que son fundamentales para el trabajo del Instituto, segundo crear mecanismos de seguimiento para tratar de que como organismo garante estar muy al pendiente de los sujetos obligados para que cumplan la parte básica de su responsabilidades, a mí me parece que por el cúmulo de trabajo que tiene el IDAIP, tiene facultades que están empezando a desarrollar y programas, eso ha venido limitando un poco y en ocasiones se hace un trabajo meramente de gabinete o se revisa lo que cada sujeto obligado a través de su unidad de transparencia va subiendo a sus páginas o a sus portales de información.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Licenciado, comentarle que esta Comisión de gobernación trabaja de manera transparente, independiente, con la finalidad de que la sociedad civil esté enterada y sea garante de los trabajos realizados por parte del poder legislativo, le agradezco su comparecencia y que tenga buen día.*

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GUERRERO*: Gracias.*

Diputada Jaqueline del Río López: Secretario por favor que pase el siguiente compareciente.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto presidenta, a continuación le tocaría el turno para la Licenciada Alma Cristina López de la Torre, a la que pedimos su presencia, adelante, bienvenida.*

LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE: *Gracias, buenas tardes.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Buenas tardes Licenciada, el día de ayer iniciamos con las comparecencias de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado propietario y suplente para el Instituto duranguense y acceso la*

información pública y protección de datos personales, cumpliendo cabalmente con lo que establece la convocatoria emitada por el Poder Legislativo y que se les dio la oportunidad de participar a la sociedad civil del día 3 de marzo las 21 horas para que presentarán por escrito y en sobre cerrado una serie de preguntas que ellos desean que nosotros les elaboremos a ustedes y con todo gusto nosotros estamos dando cumplimiento a lo que establecen los artículos 32 y 33 de la Ley de Transparencia en donde solicitamos la intervención de la sociedad civil y que esta Comisión de una manera transparente pueda transitar el escuchar las comparecencias de todos y cada uno de ustedes, le comparto que usted tendrá 10 minutos para externar lo que su derecho corresponda, posteriormente se le van elaborar vía sorteo unas preguntas por parte de la sociedad civil, usted tendrá dos minutos para responder y los miembros de la Comisión al finalizar dicha comparecencia le elaboraremos también unas preguntas técnicas o teóricas respecto al mismo tema y tendrá también dos minutos para contestar, Licenciada bienvenida, es su tiempo

LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE: *Muchas gracias, bueno primeramente muchísimas gracias, agradezco la oportunidad que me brindan de comparecer hoy ante ustedes a fin de exponer mis ideas y mis conocimientos en materia de transparencia y acceso a la información y el porque aspiro a ser Comisionada del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, bien, como un derecho humano es considerado el acceso a la información pública así lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales tales como la declaración universal de los derechos humanos en su artículo 19, la convención americana de derechos humanos en su artículo 13, y también el artículo 19 del pacto internacional de los derechos civiles y políticos, pero que es el derecho humano de acceso a la información pública, bueno éste derecho comprende solicitar, investigar, buscar y recibir la información que se encuentre en poder de los sujetos obligados y quienes son los sujetos obligados, bueno pues es toda autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como de los partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos, sindicatos, en general de toda persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos o bien que realice actos de autoridad, como es bien sabido de muchos el acceso a la información pública constituye un pilar fundamental básico y esencial para el combate a la corrupción, para hacer realidad el principio de transparencia a la gestión pública y para mejorar la calidad de nuestra democracia, la ley de transparencia y acceso a la información pública es el ordenamiento que regula el acceso información pública a través de dos principios fundamentales, la universalidad y la publicidad; la universalidad se refiere que la ley de transparencia protege los derechos de toda persona, no solamente de los ciudadanos, porque ser ciudadano te implica otro requisito tales como la nacionalidad o la mayoría de edad, no así el término persona, lo que se refiere a una persona puede acceder a al información pública sin necesidad de acreditar el nombre, ni le edad, ni el demostrar ningún interés jurídico, ni tampoco justificar para que se va utilizar la información que está solicitando, en este sentido, el otro principio al que alude también es el de la publicidad, que se refiere a la difusión y la divulgación de la información que poseen los sujetos obligados, en ese sentido para mí es claro que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información fue creada para garantizar a la sociedad, a las personas, para ampliar los derechos de todas las personas y para disolver ciertos privilegios, ahora bien el órgano garante, el órgano encargado de aplicar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como de garantizar el efectivo ejercicio de la información pública así como la protección de los datos personales que se encuentran en poder de las autoridades, expresamente el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública, que se constituye como un órgano autónomo, constitucionalmente autónomo, independiente, imparcial profesional y colegial, partiendo de los principios y bases que nos estipula el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, el 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como de la aplicación de las leyes de transparencia y de protección de datos personales de nuestro Estado, además de otras disposiciones aplicables, en ese sentido el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública tiene la obligación de desplegar los más variados esfuerzos a fin de que esos derechos de acceso a la información y de protección de datos personales se respeten, se garanticen y se promuevan, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas y actuando siempre bajo los principios rectores que son certeza, eficacia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, objetividad legalidad, máxima publicidad y transparencia, con el único fin de generar certeza jurídica y confianza en las personas que se acercan al Instituto Duranguense de Acceso a la Información, porque además que todos sus acciones se encuentran apegadas a derecho sus procedimientos al momento de ser verificables pueden ser también confiables, el Instituto tiene también la obligación de otorgar las medidas pertinentes a efecto de que el acceso a la información y la protección de datos personales se den a todas las*

personas en igualdad de condiciones partiendo de la premisa que la información que se encuentre en poder de los sujetos obligados deberá ser pública, oportuna, completa y accesible y que deberá estar sujeta a un estricto régimen de excepciones deberá ser legítimas estrictamente definitivas en una sociedad democrática. Ahora bien, ¿porque aspiro a formar parte del Consejo General del Instituto Duranguense y Acceso a la Información?, bueno mi aspiración deriva principalmente de mi convicción y compromiso y de seguir trabajando a favor de la transparencia y la rendición de cuentas y la protección de datos personales me respaldan los casi seis años que he estado laborando dentro del Instituto en diferentes cargos, lo que me pueda dar la experiencia necesaria en el tema y no llegar improvisar en un cargo por demás relevante de nuestra sociedad. Sé que ustedes tienen mi curriculum, pero las actividades no se reflejan en el mismo por lo mismo quiero comentarles que en mi calidad de Coordinadora de la capacitación y cultura de la transparencia, tuve la oportunidad de acercarme a niños, jóvenes y adolescentes profesionistas, adultos de los diferentes sectores de la sociedad yendo a escuelas públicas, privadas, colegios, asociaciones no gubernamentales, partidos políticos a efecto y con un único fin de formar personas y ciudadanos capaces y conscientes de ejercer estos derechos, también no puedo dejar de lado las intensas jornadas de capacitación que se realizan por parte del Instituto y el equipo que conformamos 21 personas en los diferentes municipios realizando jornadas intensas municipales, regionales y estatales para capacitar a los servidores públicos en los temas--- también me desempeñe como Titular de la Unidad de Transparencia en donde era la encargada de transparentar el ejercicio de la función pública que realiza el Instituto y coadyuvar con el efectivo ejercicio del derecho a acceso a la información de las personas que acuden al Instituto a solicitar orientación y ayuda en la elaboración de sus solicitudes y acceso a la información así como dar trámite gestión ante las áreas internas para efecto de dar una mejor respuesta a las solicitudes. Actualmente me desempeño como coordinadora jurídica en donde además de todos los temas inherentes tengo la responsabilidad de tramitar, gestionar, así como recibir y dar trámite y sustancial o recursos de revisión que se presentan elaboramos proyecto de resolución para presentarlos al Consejo a fin de que administración pública puedan ellos determinar desechar sobre confirmar, modificar o revocar las respuestas que los otorgan los sujetos obligados en la respuestas a las solicitudes de acceso a la información. Derivado de la reforma integral a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango, de la puesta en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales y también de las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se incorporan nuevas obligaciones para el Instituto, lo que trae como consecuencia nuevos retos, uno de estos retos fue la incorporación al Sistema Nacional de Transparencia y la implementación y puesta en marcha de la plataforma nacional de transparencia, que si bien es cierto ya se encuentra funcionando en nuestro Estado, el mayor desafío para el Instituto será lograr una implementación verdaderamente adecuada y funcional para que cualquier persona desde, cualquier sitio pueda realizar en un solo lugar cualquier solicitud que quiera a todos lugares municipales, estatales y federales, ya que ahí se encuentra concentrados todos los sujetos obligados, de igual forma se incorporaron nuevas figuras tales como el Consejo Consultivo que ya se encuentra funcionando dentro del Instituto como un órgano de consulta y asesoría jurídica para el Instituto y que se encuentra conformado por tres consejeros orográficos, asimismo la transparencia proactiva en la que se pretende impulsar a los sujetos obligados para que den información adicional a la que ya están obligados en el amplio catálogo de obligaciones de transparencia que nos marca la nueva Ley en los artículos del 65 al 79, así como también se incorpora la figura del gobierno abierto como un modelo en donde el Instituto Duranguense coadyuva con la sociedad organizada, representantes de la sociedad, así como los diferentes autoridades del Estado. Quiero comentarles que Durango es la primera entidad en la República de implementar e instrumentar un modelo piloto de gobierno abierto a través de una colaboración tripartita en el Instituto, el municipio de Durango, así como de la sociedad civil, el reto mayor para el Instituto será lograr esta implementación a nivel estatal y de manera permanente porque a través de este gobierno abierto se implementaron mecanismos de apertura gubernamental que a través del diálogo y de las diversas acuerdos que se tomen podrán llegar a beneficiar un momento dado a la sociedad. También quiero comentarles que se incorpora la figura.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Te pediríamos que fueras concluyendo tu tema, por favor.*

LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE: *Quiero, lo lamento, comentar que yo quisiera proponer rápidamente en su momento a quien corresponda a la figura de las unidades de transparencia, los titulares de la unidad transparencia que pudiera ser una figura permanente porque cada tres años cambia las administraciones, cada tres años el Instituto empieza de cero la capacitación, en las de las personas que son las encargadas de transparentar la*

función pública de los sujetos obligados, en su memento sería conveniente poder contar con figuras especializadas y capaces de poder, efectivamente los ciudadanos ejerzan con toda transparencia su derecho, muchas gracias.

DIPUTADA JAQUELIN DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas gracias licenciada, le pediría al diputado Ibarra sería tan amable de leer las preguntas que la sociedad civil nos hizo llegar.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Licenciada se afirma que el IDAIP está lleno de buenas intenciones pero carece de dientes, esto es de eficacia, ¿qué hará para hacer eficaz la función reglamentaria en los artículos sexto de la constitución política del Estados Unidos mexicanos y el 29 de la constitución del Estado de Durango?*

LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE: *si claro que sí, bueno en primera instancia ya no carece de dientes como coloquialmente se dice a partir de la reforma la ley de transparencia y acceso a la información pública se incorporaron medidas de apremio y sanciones en la nueva ley que implican desde una amonestación pública que ya ha sido dada en nuestro Estado en dos municipios y una de las unidades de transparencia en el Estado y derivado de la amonestación pública siguen las sanciones económicas que van desde 150 días de salario mínimo hasta 1500 veces el salario mínimo que se van a aplicar ya no los sujetos obligados como era antes sino que directamente a los servidores públicos responsables de entorpecer la labor de la transparencia entonces estas multas además de las amonestaciones y las multas se irán a publicarlos en los portales de transparencia de los sujetos obligados para en un momento dado la ciudadanía quienes están siendo sujetos obligados y no cumplen con sus obligaciones de transparencia.*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciada le pediría diputado Adán Soria sea tan amable en hacer una de las preguntas.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Bienvenida licenciada muy buenas tardes la pregunta que le hago es ¿las complementamos es una ¿que---- en Durango en cuanto transparencia y de acuerdo a su respuesta que opina respecto al presupuesto que opina que es destinado el ida y y el sueldo de los comisionados realmente debe de percibir esta cantidad de en contraste con los resultados en contenidos primero pues si nos comentan ¿cuánto gana un comisionado?*

LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE: *Si, claro que sí diputado un comisionado gana, no tengo el dato preciso pero deben ser unos $23,000 a la quincena, 25,000, yo gano $11,500 a la quincena, además de ser coordinadora jurídica soy presidenta del Comité de transparencia del Instituto lo que me implica también otras obligaciones. La transparencia, qué se ha hecho por la transparencia en Durango, bueno se hace, complemento las dos con el presupuesto, se hace realmente sin que sea una queja lo que se puede como les comentaba somos 21 trabajadores en el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública en donde hemos tenido que desempeñar funciones inherentes a nuestro cargo pero además otras funciones. En el Instituto se han tomado medidas de austeridad a tal grado de que cuando hay eventos para promocionar la transparencia y el acceso a la información pública todos nosotros fungimos como acomodadores de sillas, maestro de ceremonia, ponemos la cafetería con los recursos que nosotros tenemos, no pagamos extras y todo lo que se hace se transparenta aquí la función del presupuesto realmente es un presupuesto que se encuentra adecuado de acuerdo a sus consideraciones del Congreso y que para nosotros realmente si ha resultado insuficiente, porque, porque quisiéramos tener más presupuesto para efecto de llevar a cabo todas las acciones necesarias a fin de poder llegar a todos los rincones del estado no nada más lo que nos alcanza a llegar, no podemos avanzar nosotros por ejemplo acopiar canelas porque son comunidades extremadamente lejos y nosotros no tenemos para pagar una avioneta, entonces tendríamos que ocupar mucho tiempo que podemos estar en el Instituto realizando las tareas que nosotros desempeñamos la coordinación de capacitación y cultura de la transparencia se integra por una persona y entonces tenemos que coadyuvar todas las demás áreas para poder llevar la capacitación a todas las áreas a todos los sectores de la sociedad por ejemplo en los niños, nosotros tenemos que llevar a los niños de quinto y sexto de primaria, tratando de empezar por ellos porque creemos y estamos muy convencidos de que al momento de que capacitemos a los niños en que el valor de la honestidad y la transparencia se deben de realizar desde lo más profundo de nuestro ser como personas entonces lograremos crear o sembrar esa semilla para que la transparencia pueda seguir difundiéndose en el futuro, pero sí creemos que en el instituto se están*

lanzando las acciones necesarias para fomentar la transparencia y la cultura democrática de este derecho en todos los rincones donde nosotros podemos llegar.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias, le pido a la diputada Mar Grecia que sea tan amable de realizarle la pregunta.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Bienvenida licenciada Alma Cristina López de la Torre y la pregunta es: qué nuevo sujetos obligados son considerados en la nueva Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.*

LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE: *Si claro que si, a partir de las reformas a la Ley de Transparencia se incorporan como nuevas figuras los fideicomisos, fondos públicos, sindicatos, todas estas figuras que se incorpora a nuestra larga lista de sujetos obligados, tendrán que cumplir con las obligaciones de transparencia que les marca la ley como les comentaba hace un momento hay un extenso capítulo de obligaciones de transparencia que están todos estos sujetos obligados, obligados a cumplir del artículo 65 al 79 marca obligaciones comunes para todos los sujetos obligados incluido el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública así como las obligaciones específicas de cada ente público para que no tenga nadie necesidad de llegar a preguntarle o solicitarle por escrito o verbalmente una información, este catálogo amplio implica que todos estos sujetos obligados tengan que publicar todas sus obligaciones toda la información que posean de acuerdos a sus atribuciones, competencias y funciones y la incorporación de estos nuevos sujetos para nosotros también es de mucho beneficio ya que se han presentado solicitudes de recursos de revisión en contra de estas nuevas figuras que nos ha traído también el Instituto un desafío para poder implementar todo lo necesario y poder otorgar el efectivo derecho de acceso a las personas.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciada, algún compañero diputado que quiera elaborar alguna pregunta. Adelante Diputada Mar Grecia.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Gracias Presidenta. La pregunta que yo quisiera elaborarle es la siguiente: actualmente se cuenta con un presupuesto limitado dentro del IDAIP, es necesario y es urgente que el instituto se dé a conocer con mayor intensidad en los diferentes ámbitos municipales sobre todo muy de cerca con los sujetos obligados que ya existen, cuál sería su propuesta para sin solicitar un presupuesto extraordinario ejercer mejor el que se tiene en materia de comunicación social o de conocimiento de los derechos de información de profesionales que tiene a su cargo el IDAIP.*

LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE: *Si, claro que sí, bueno yo sería de la idea de poder sensibilizar, llegar a sensibilizar en lo más profundo de cada una de las personas de los medios de comunicación. Como ustedes saben una campaña de difusión implica un gasto extraordinario, tenemos un presupuesto limitado para poder ejercer una buena campaña que llegue a todos los rincones del estado, por eso sería muy importante poder sensibilizar a nuestros medios de comunicación porque ellos también son ciudadanos de Durango, porque ellos también se beneficiarían de que el ejercicio de derecho de acceso a la información se dé a conocer, se sepa ejercer, así como la protección de datos personales pero necesitamos el apoyo de todos los sectores de la sociedad civil organizada así como de las empresas y así como los empresarios y de los organismos que pueden apoyar al Instituto sin tener que ejercer recursos extraordinarios, o pedir recursos extraordinarios. Como le comentó una de las principales tareas del Instituto es llevar estos derechos hacia las escuelas para que en base a ello los niños que son la estructura de Durango y de México puedan ellos sembrar la inquietud al menos en sus padres y que de ahí empiece a derivarse todo esto de la difusión de la transparencia pero sí sería muy necesario el apoyo de sectores como los medios de comunicación a los que creo muy necesario poder precisar y sensibilizar en este tema a efecto de poder conseguir su participación.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco licenciada su participación, comentarle que la Comisión de gobernación está trabajando de una manera independiente, transparente para efectivamente que todo el proceso que estamos llevando a cabo sea apegado a derecho. Muchas gracias compareciente que tenga buen día.*

LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE: *Gracias con permiso buenas tardes.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Bien antes de continuar con el siguiente y último participante se declara por instrucciones de la presidencia un receso de cinco minutos.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Se reanuda la sesión y se solicita la presencia del señor ciudadano Juan Antonio Mena Díaz para su comparecencia correspondiente.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *gracias secretario, muy buenas tardes Licenciado, comentarle que desde el día de ayer iniciamos con las comparecencias de los aspirantes a ocupar el cargo de comisionado propietario y comisionado suplente, dando cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 32 y 33 de la Ley de Transparencia. Comentarle que esta Comisión de Gobernación se ha caracterizado en este proceso actual con participación de la sociedad civil, ser transparente e independiente de un proceso tan importante como es la elección de comisionado propietario y suplente del Instituto duranguense de acceso a la información pública de protección de datos personales, este poder legislativo emitió una convocatoria en el cual dio cumplimiento a que ustedes se apegaran al artículo 34 de la ley de transparencia y se dio participación a los integrantes civiles y el día 3 marzo de a las 21 horas se dio el término para que la sociedad en sobre cerrado elaborar algunas preguntas que ellos quieren que se las hagamos a ustedes. Usted tendrá 10 minutos para su comparecencia y será mediante sorteo en la urna se le van a elaborar preguntas y tendrá dos minutos para contestarlas. Al finalizar los miembros de la comisión le harán unas preguntas técnicas y usted está en su derecho de contestar o no y también tendrá dos minutos para responder. Licenciado bienvenido el tiempo corre.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DÍAZ: *Gracias quiero agradecer el otorgarme el tiempo dentro de la ley a efecto de dar a conocer los motivos y las razones por las cuales tomé la decisión de participar en esta convocatoria de Comisionado Presidente y de Comisionado Suplente. En este sentido y en primer término debo hacer mención de captar la necesidad que tienen los ciudadanos y las personas por tener ese acceso a la información y contar con todas y cada una de las encomiendas para poder hacerse de esa información. Al respecto tengan conocimiento de la vigencia de la entrada en vigor de la nueva ley de transferencia de acceso a la información pública y con ello esta ley viene a ser una herramienta más para la sociedad para tener ese acceso de la información que día a día se están generando dentro de las entidades públicas, ya sean estas entidades, órganos, organismos, partidos políticos así como sindicatos personas físicas y morales entonces es una herramienta más para la que la sociedad comprometida con la verdad tiene de la obligación de sujetos obligados a otorgar esta información a la ciudadanía que la solicita sin tapujos, de manera completa en tiempo y en forma como lo marca la propia ley, sin reservas más que las únicas que contempla la ley a excepción de aquellas letras de delitos o que violen las garantías y derechos humanos de los ciudadanos y de las personas que en ella participan. Pero también hace resaltar que como herramienta del acceso a la información es esencial y es para un paso más para qué los ciudadanos, como ya lo dije comprometidos puedan resaltar la corrupción o que la utilicen como un medio más para rechazar esa corrupción que tanto nos ha hecho daño. Por último y no menos importante de bodega en el respeto a las instituciones, al derecho y a las leyes pero sobre todo al tener acceso y el saber y conocer la información que se está generando dentro de las entidades, entidades públicas y aquellas otras que manejan recursos públicos y que en esta dualidad de derechos por parte de los ciudadanos y las personas y de la obligación de los sujetos obligados a otorgar esta información se practique un acto real de democracia. En ese sentido considero que el acceso a la información viene a ser una herramienta más para el ciudadano pero también viene a ser una herramienta para todos aquellos entes que participan del interés público para otorgar esta información y solicitarla es todo.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *le agradezco licenciado, pediría si es tan amable al diputado Alan Soria lea una pregunta.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Licenciado bienvenido muy buenas tardes, me permito hacerle la siguiente pregunta cuáles de información de oficio especifica que debe publicar el IDAIP en su portal de transparencia.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DÍAZ: *La información que debe ser publicada por parte del IDAIP es toda aquella información que emana de las entidades, los organismos, las personas físicas y morales a excepción de la que está contemplada en el artículo 40 que es aquella que es información reservada y que únicamente debe ser reservada cuando afecte el interés público, a excepción de esto no puede reservarse, puede únicamente está reservada en un término.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias, le pediría si es tan amable al diputado Ibarra que nos haga favor de leer una de las preguntas*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Licenciado cuáles son los principios rectores en materia de transparencia y acceso a información pública y cómo piensa incrementarlos en caso de ocupar el cargo de propietario comisionado suplente en el IDAIP.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DÍAZ: *Bien gracias, uno de los principales principios es la gran gratuituidad de la información que es rendida por parte del instituto y de las entidades obligadas a rendir esta información así como la carpeta el como cómo aplicarla considero yo conforme al estado de derecho y a lo que contempla la ley consideró que no debe estar esta aplicación.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Diputada Mar Grecia me harías el favor de leer alguna de las preguntas.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Con gusto presidenta. Buenas tardes Licenciado bienvenido, la pregunta es, cuál es su diagnóstico retrospectivo de la inclusión del acceso a la información pública como principio constitucional, repite la pregunta, cuál es su diagnóstico retrospectivo de la inclusión del acceso a la información pública como principio constitucional.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DÍAZ: *Muy bien, haciendo un análisis de años atrás si cabría a lo mejor puntualizar que el acceso a la información estaba muy restringido para los ciudadanos, no tenía tanto auge como lo está teniendo actualmente con la entrada en vigor de la ley de acceso a la información así como su ley General entonces consideró que si bien se ha avanzado en estos 10 años dentro de lo que es el acceso a la información en la reserva de datos también nos queda un buen camino por avanzar y seguir dando la pelea para qué el acceso a la información sea lo más correcto posible en cuanto a la ciudadanía y en cuanto al derecho que sea aplicable la ley, tanto en el acceso cono en sus sanciones.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciado. Diputado salum me harías favor de leer una pregunta por favor.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto, si la pregunta sería, qué casos emblemáticos en materia de acceso a la información pública pueden coadyuvar con su eventual gestión como comisionado propietario o comisionado suplente del IDAIP.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DÍAZ: *Me la puede repetir por favor.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto qué casos emblemáticos en materia de acceso a la información pública puede coadyuvar con su eventual gestión como comisionado propietario o suplente.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DÍAZ: *Yo creo que un caso en concreto no podría señalar, sin embargo considero que todos y cada uno de los asuntos o de las peticiones realizadas por la ciudadanía son de carácter importante estaría mal en mi resaltar uno de ellos y decir que es más o menos importante, el acceso a la información como derecho*

humano que tienen y tenemos todas las personas son importantes, en ese sentido consideraría yo darle importancia a todas y cada una de las peticiones de los ciudadanos.

DIPUTADA. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciado, algún diputado que desee una pregunta. Adelante diputada mar Grecia.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Gracias diputada Presidenta. Licenciado dentro de su currículum que hemos tenido a bien evaluar, no me fue posible encontrar algún documento de algún curso o algún diplomado que acredite su interés por su particular vocación por el tema de la transparencia, sin embargo ahora sí que usted presentó la documentación en tiempo y forma y no se puede ser exhaustivo en el tema. Nos podría usted expresar si cuenta con alguna, algún concepto de formación que pueda acreditar su interés por la transparencia de nuestro Estado.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DÍAZ: *Realmente en lo personal y en lo profesional no he llevado específicamente un curso sin embargo considero que al ser conocedor del derecho como abogado, uno de los principales principios del derecho es velar por los intereses de todo aquel ciudadano y al velar por los intereses de los ciudadanos considero que de forma directa o indirecta tenemos esa obligación de informar a nuestros representados o a quien solicite nuestra ayuda, el poder canalizarlo a las instituciones públicas en este caso al IDAIP para poder solicitar alguna, válgame la redundancia, alguna información que pueda ser, que pueda servir ya sea para el asunto en concreto o bien única y exclusivamente para tener conocimiento de lo que se está haciendo por parte de los sujetos obligados.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciado, adelante diputado Salum.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muchas gracias presidenta. Licenciado mediante una de sus intervenciones en términos de transparencia de acceso de información pero también un reconocimiento digamos a la evolución que ha tenido este tema lo largo del tiempo pero en función de lo que falta por hacer, que es lo que considera usted que mejoraría en el en todo caso en el desempeño particularmente del IDAIP.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DIAZ: *En primer término considero que debe haber más difusión principalmente para que la sociedad conozca lo que hace un objeto que tiene el Instituto de acceso a la información, en ocasiones no se da la información, no será el auge a las instituciones en este caso el Instituto entonces muchos otros ciudadanos no conocen realmente cuál es la función, principalmente diaria eso, dar la difusión que necesita el Instituto a lo mejor por medio de trípticos y esto se podría hacer en las instituciones educativas y demás, principalmente sería el conocer al Instituto y que es lo que realmente se encarga el Instituto. Segundo lo consideraría que el tal un verdadero cumplimiento a la ley sería lo ideal en este caso los lineamientos y principios que contempla la ley.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Licenciado. Adelante diputado, no. Pero si tengo una pregunta. El artículo 109 de la ley de transparencia establece dar información reservada y el 112 de información confidencial si llegase usted a ser comisionado está obligado a dar datos confidenciales y a no publicados porque la ley no se lo permite estaría usted dispuesto aquí en la Comisión a comentar cuál transparentar sus datos personales.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DÍAZ: *Bueno en este sentido claro que si no pusieran en peligro o en riesgo la integridad física con toda honestidad lo haría porque, porque se trata de un cargo que está velando por la transparencia y el acceso a la información, consideraría que podría ser en todo momento contradictorio en los reservar esos datos.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Licenciado. Primeramente comentarle que en la Comisión de gobernación estamos llevando a cabo este proceso para así dar cumplimiento a la convocatoria y comentarle que estamos trabajando de una manera muy directa con la sociedad para que este proceso sea transparente, muchas gracias por su tiempo por su comparecencia, que tengo dos días Licenciado.*

LICENCIADO JUAN ANTONIO MENA DÍAZ: *Gracias.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Bien pues pasamos al tema de asuntos generales e informo a los miembros de la Comisión que no hay ningún asunto de tipo general y por lo tanto se clausura la reunión y citó la presidenta a las cinco de la tarde en esta misma sala de audiencias públicas para continuar con las comparecencias correspondientes.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDO SALUM DEL PALACIO: *A fin de entrevistar a los aspirantes inscritos en la Convocatoria para la elección de un Comisionado Propietario y uno Suplente del IDAIP, siendo estos los 6 (seis) siguientes: Cristian Jafet Montenegro Chairez, Manuel Pérez Delgado, Luis Manuel Pineda Hernández, Adrián Retana Ortega, Jesús Rodríguez Carrasco, Clotilde Vázquez Rodríguez, concluyendo la etapa de la entrevista, en el punto número cinco.- Asuntos Generales y punto número seis.- Clausura de la Reunión. En el punto número uno le informó que y cuatro diputados presentes le pediría señor secretario quorum.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le pediría Señor Secretario, si fuera tan amable de ponerla a votación.*

DIP. JORGE ALEJANDO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto por instrucciones de la presidenta somete a votación de los diputados presentes la Orden del Día, los que estén a favor de manifestarlo levantando su mano. Le informó presidenta que son cuatro votos a favor y ninguno en contra.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Secretario, a partir de este momento todos los acuerdos que se emitan de esta Comisión de Gobernación son válidos, le pido señor secretario que mande llamar al compareciente que hoy nos tocó.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto Presidenta, en primer turno para la comparecencia de los candidatos a los comisionados propietario y suplente le corresponde al Señor Ciudadano Cristian Jafet Montenegro Chairez, le pedimos tome asiento por favor.*

INGENIERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *Buenas tardes.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy buenas tardes Ingeniero el día de ayer dimos inició las comparecencias de los aspirantes que tienen interés a ocupar el puesto de Comisionado Propietario y Comisionado Suplente del IDAIP y obviamente por parte del Poder Legislativo se emitió una convocatoria en la cual ustedes cumplieron con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y posterior a esto, nosotros le dimos vista la sociedad civil porque este proceso logramos transparentar, queremos que efectivamente los candidatos den sus conocimientos y sobre todo que la ciudadanía los conozca de pies a cabeza, decirle que en esta Comisión de gobernación se le da la oportunidad de que Usted comparezca hasta por un término de 10 minutos, posterior, la sociedad civil elaboró preguntas en sobres cerrados, que ahorita van atraer la urna y que en esta urna por medio de sorteo se van a hacer unas preguntas que Usted decide si la contesta o no y tiene hasta dos minutos para responderla, posteriormente los integrantes de la Comisión le elaboraremos algunas preguntas que también Usted está en disposición de contestarlas o no y tendrá un tiempo de dos minutos, Ingeniero bienvenido.*

INGENIERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *Muchas gracias, diputadas y diputados miembros consejo valuador, primero quiero agradecer estos minutos que me regalan, primero, quiero hablarles un poco de mí, soy Ingeniero en Sistemas Computacionales, egresado del Instituto Tecnológico de Durango, lo que me permite tener los conocimientos y las habilidades necesarias para el manejo de las tecnologías de la información, en estos tiempos son fundamentales para el manejo de la transparencia en el estado y en el país, cuento con una Maestría en Políticas Públicas, egresado de la Universidad Autónoma de Durango, lo que me da todo el conocimiento necesario para la*

formulación de políticas públicas, así como su valoración sobre todo en temas de transparencia, tengo otra Maestría en Gobernabilidad Pública por la Universidad de México, además, soy aspirante al grado de Doctor en Injerencia Pública y Política, por la Universidad de Baja California, ya que actualmente concluí todas las materias, en agosto primero Dios está representando mi tesis de Doctorado, a la cual llame Análisis del Progreso de la Transparencia en el Estado de Durango 2005 -2015 y si pase de una tesis Doctoral no es cosa menor, ya que se necesita mínimo tres años de inspiración para poder tener la aspiración del grado de Doctor una tesis de éstas, tengo artículos publicados en la Revista Científica Egresados de la Universidad Autónoma de un Sinaloa, todos en tema de protección de datos personales y transparencia, como se dan cuenta tengo todo el conocimiento necesario en materia de transparencia, además, de la experiencia en su ejercicio porque actualmente trabajo en el IDAIP, lo que me ha permitido primero, haber implementado y operado la Ley de Protección de Datos Personales, ya que yo fui el encargado de su implementación, además, actualmente soy el responsable de la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia y el encargado de que el total de los sujetos obligados cumplan con la ley, todo esto me ha permitido vivir desde dentro las fortalezas del IDAIP y sus oportunidades, conozco al total de sujetos obligados ya que ser el responsable de la implementación de la ley, todas las unidades de transparencia que algunas están escritas en este proceso, otras presentes, todas si tienen dudas de la implementación de la Ley y obligación de información me llaman a mí, además si el órgano garante a nivel nacional el INAIP quiere saber cómo va el avance y la evolución de la nueva transparencia llaman a mí, por estos motivos sólo yo conozco el camino para poder poner la transparencia en el Estado donde cada ciudadano merece, me he preparado para eso, conozco cada una de las diferencias de la Ley Local a la Ley Estatal y a la Ley Nacional, como por ejemplo el artículo 6, conozco de dónde sale cada una de sus fracciones y su diferencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia que el homólogo, ya que yo lo vivo todos los días, como se dan cuenta, soy un joven de 34 años o ya no tan joven, aspirante al grado de Doctor, que seré parte del 1% de la población en nuestro país en estudios de Doctorado, con toda la experiencia y el conocimiento para llevar la transparencia en el Estado en donde se merece estar, yo no le voy a hablar de cómo les llamó mi tesis doctoral la Transparencia y la Relación Pública, que no se trata nada más de alardear y publicar, hay que ser transparente, más bien le voy a hablar en términos prácticos de lo que necesita la ciudadanía y lo que le interesa que el fin y al último la transparencia y el acceso a la información es hacer que la ciudadanía tenga los documentos y el conocimiento de la información pública, mejorar su calidad de vida, todo esto lo conozco porque yo lo vivo todos los y además, quiero ponerme mi conocimiento y mi experiencia al servicio de la trasparencia, no pertenezco ni he pertenecido a ningún partido político, no soy de abolengo político, ni tengo padrinos, metí mis documentos en esta convocatoria por mi pasión por la transparencia, además, de haberme estado preparando para esto, soy un joven duranguense como muchos, que nacemos y crecemos de la cultura del esfuerzo, el levántate todos los días para trabajar y estudiar para ser mejor hasta próximamente ser Doctor, Diputadas y Diputados primero yo les agradezco y les reconozco que ya no regresaremos a los tiempos de antes, en donde se elegían a los que ya tenía línea o al que importaba el grado de estudio que tuvieras o tuvieras experiencia o no, con que tuvieras un padrino llegabas, yo les agradezco que esos tiempos ya no van a regresar, porque los tiempos han cambiado, y como ejemplo, esta Cámara de Diputados tan plural que en Durango no habíamos visto, miembros del Comité Valuador necesitan elegir un Comisionado cómo yo, sin compromisos políticos, necesitan elegir un Comisionado como yo con todo el conocimiento que mis estudios y mi experiencia me han dado, necesitan elegir un comisionado como yo con toda la experiencia que el trabajo me ha dado, además, de que jamás he tenido familiares trabajando en el primer nivel, ni en el segundo ni el tercero del Gobierno, no tengo compromiso de interés, necesitan elegir un Comisionado como yo, porque estoy convencido que para fortalecer al Instituto con conocimiento, experiencia y juventud es uno de los pilares fundamentales para fortalecer el Estado de derecho, de los cuales se desprende uno, de que del total de los sujetos obligados conozcan el espíritu de la Ley y les apasione como a mí, miembros del Comité Valuador enseñemos a nuestros jóvenes que estudiando y trabajando podemos llegar, que no es necesario ningún padrino político, enseñemos que con nuestro propio esfuerzo podemos llegar, que he demostrado que con mi currículum me he involucrado en esta materia de transparencia porque me apasiona, me gusta y tengan por seguro que con la ingestión la transparencia será más ciudadana ya que involucraría a la ciudadanía en el total de su ejercicio, tengan por seguro que apoyaré al 100% a cada sujeto obligado, que se hagan expertos en materia de transparencia en sus dependencias, porque yo los conozco, conozco a cada una de sus oportunidades, ayúdenme a llegar a ser Comisionado Propietario porque además de lo que ya les he mencionado, quiero sumar del Sistema Nacional de Transparencia, sobre todo en esas comisiones que es la tecnología de la información ya que son ellos los que deciden el rumbo de la plataforma nacional de transparencia, la

C.

plataforma, siendo la principal herramienta para la homologación de las obligaciones de transparencia y tengo todo el conocimiento y experiencia necesaria que se requiere en esta Comisión, muchas gracias.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas a ti Ingeniero, le pediría al Diputado Adán Soria sea tan amable por favor de dar lectura a una de las preguntas que elaboró la sociedad civil.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Muy buenas tardes, con todo gusto Señora Presidenta, Ingeniero buenas tardes, la pregunta es la siguiente ¿qué papel juega la información en la democracia y cómo promovería que el Instituto pueda abonar a esta relación?*

INGENERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *Bueno yo creo que para empezar sin información no puede haber una democracia, es súper importante empoderar a la ciudadanía, mientras la ciudadanía está más informada, solicité más, lograremos mayor el estado de la democracia en nuestro Estado, es muy importante que al conocer a cada uno de los aspirantes de cualquier cargo público, la ciudadanía siempre estén involucrada o lo cual les agradezco que están aquí, es súper importante, porque así fortaleceremos el estado de derecho.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas gracias, le solicitó al Diputado Salum sea tan amable de dar lectura algunas de las preguntas.*

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto Presidenta, dice la siguiente pregunta ¿cuáles son los elementos más importantes que usted ha aportado o puede aportar al IDAIP durante su estancia en el mismo?*

INGENIERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *Los elementos más importantes que yo he aportado desde que yo ingresé al Instituto que ya son cerca de casi tres años, fue en la implementación de la Ley de Protección de Datos Personales, que yo inicie con un sistema en el cual se empezaron a registrar todos los sujetos obligados, a lo cual también habría que explicarles el espíritu de la Ley de Protección de Datos Personales, además de esto, ahora actualmente con la un nuevas disposiciones de la transparencia de las funciones más importantes que en mi experiencia he aportado y seguir aportando es en la orientación total de los sujetos obligados y sus unidades de transparencia, porque en la unidad de transparencia está la ventana principal para el ciudadano, por lo cual, en mi cayó la responsabilidad de explicar cómo se necesita homologar y publicar la información, resulta fundamental el poder lograr que el total de los sujetos obligados que tenemos en nuestro Estado logremos publicar la información para que, ¿para qué? el ciudadano sienta y tenga la información a su disposición para que mejore su calidad de vida.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Ingeniero, le pediría al Diputado Ibarra sea tan amable darle lectura a una pregunta.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Ingeniero, ¿está usted dispuesto a aplicar las sanciones correspondientes a las dependencias gubernamentales que se nieguen a proporcionar la información pública?*

INGENIERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *No solo dispuesto, sino es una obligación, que si ustedes me permiten ser Comisionado tendrá que cumplir a cabalidad la Ley de Transparencia, por lo cual primero son las sanciones, primero claro no es empezar por las sanciones, que lo primero ofrecerles todas las herramientas necesarias y el acercamiento total a los sujetos obligados, porque la intención primordial no es el buscar sino que publiquen, el transparentar el ejercicio de la función pública que claro al ser omisos, como lo marca la ley se tendrá que establecer las sanciones pertinentes y así lo haré.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Ingeniero, ¿por qué considera que desempeñaría usted un excelente papel como Comisionado de transparencia?*

INGENIERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *Primero, porque como ya les mencione anteriormente, el conocimiento que he venido adquiriendo a lo largo de los años no solamente en la materia, implementamos en los estudios, la juventud del conocimiento, además, el dominio total de las tecnologías de la información que actualmente*

para el ejercicio de la trasparencia son fundamentales, por lo cual el interés principal es que la ciudadanía en el acceso a la información, les comentó un dato muy rápido en mi tesis de Doctorante que con todo gusto me gustaría hacerles llegar, arrojo un dato que sólo el 4% de la ciudadanía en Durango ha ejercido el derecho a la información ¿y a qué se debe?, a que no tenemos todavía las herramientas para ser serios, para que toda la ciudadanía acceda a la formación, mientras más lo empoderemos mucho mejor, al ser Comisionado poder tener todas las facultades para poder ejercer acciones para acercar la transparencia hacia cada poblado, hacia cada lugar y no tanto de que esperamos de que se acerquen a solicitarla, si no ofrecer esa información acercándonos a la ciudadanía.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Ingeniero: continúan las preguntas de los integrantes de la Comisión ¿algún Diputado quiere formular alguna pregunta?, adelante Diputado Salum.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Gracias Presidenta, Cristian, en las diferentes comparecencias que hemos estado escuchando, al igual que la tuya, se menciona un dato que bueno debemos mencionar en cuanto al porcentaje de gente que utiliza la transparencia y todos han coincidido en que falta difusión y que por eso la transparencia y el acceso a la información o la Ley de Acceso a la Información se usa poco, no cabe la posibilidad de que además haya una falta de información, haya también una falta de confianza, porque de mi parte por ejemplo, la hay, yo sí bien he sido usuario en algunas ocasiones lo he dejado de ser también, precisamente porque no confió en la información que se otorga, no he confiado en algunos momentos en algunos Comisionados del IDAIP y me parece que puede ser una circunstancia que incluso también les he mencionado a lo largo de las comparecencias, ¿cuál sería tu opinión a ese respecto?, ¿qué tanto puede estar influyendo la falta de confianza de la gente en las instituciones en general en las cuales el IDAIP también es parte?, particularmente en él IDAIP y si es así ¿qué se puede hacer o que qué harías tú, diferente a lo que ha hecho el actual instituto para generar condiciones distintas?*

INGENIERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *Yo creo que sí, yo creo que este es un sentir generalizado de toda la ciudadanía la desconfianza en las instituciones, sobre todo yo también que lo he practicado como investigador ahora próximamente Doctor y que utilizan mucho la herramienta de la investigación, yo también como ciudadano utilice el acceso a la información, solamente que hay que separar dos cuestiones distintas, acceso a la información es totalmente distinto a la transparencia, la transparencia se refiere a la información que este publica en los portales sin necesidad de consultar, acceso a la información, es acceder precisamente a documentos de los cuales sean probatorios de esa información que nos están publicando en los portales, efectivamente, muchas de las acciones son de la ciudadanía es de la desconfianza, yo lo viví precisamente o negaba la información o los tiempos son muy largos aun y para lo cual, yo siempre me he puesto en mente y me he propuesto vivirlo, no solamente decirlo, tal vez uno de los casos de vivirlo es: actualmente en una de las fracciones del artículo 65 de la Ley Local nos pide como opcional la parte de la declaración patrimonial, yo estoy haciendo mi declaración patrimonial sin ser o tener un puesto y sin que nadie me la haya solicitado, simplemente estar la página y lo pueden consultar, es decir, ejercerlo y no solamente decirlo, además, yo siempre velaré por él cómo sí el ciudadano tenga la información y no él como no la va tener, sino el como si y como beneficiar con el que tenga los documentos probatorios, si bien es cierto otra de las acciones, es que los ciudadanos no saben preguntar y no tienen por qué hacerlo, sino el exigirle como Comisionado a cualquier sujeto obligado la interpretación correcta de la Ley con la máxima publicidad, beneficiar al ciudadano que obtenga esa información que al final todos somos dueños de esa información, hay que otorgarla, serían esas las dos acciones que yo haría.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muchas gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Tiene la palabra el Diputado Ibarra.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Ingeniero, yo un soy una gente muy simple y no porque yo así sea quiero que sean los demás, pero me gustaría mucho escuchar una respuesta que usted va a dar a los siguiente ¿qué tanto cree usted que influya la humildad en el servicio de la ciudadanía? número uno, número dos ¿que proyectó a futuro puede implementar en caso de ser comisionado del IDAIP?, y tercero ¿porque si ahora ya labora en el IDAIP no ha hecho algo sobresaliente para mejorar la marcha del Instituto?*

INGENIERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *Primero que es muy importante la humildad pero también demostrar los conocimientos que se tienen, pero también ponerle humildad al servicio de la ciudadanía, es muy importante, segundo lugar, a mí me encantaría dos proyectos futuros que son muy importantes, el primero, me encantaría ver quioscos en los cuales tuvieran acceso al Internet para todas las unidades sobre todo en las zonas lejanas para acercarles el acceso a la información, sobre todo, además también, acercarnos a la ciudadanía, sociedades, organizadas para un transparentar y ejercer el total ejercicio de la transparencia y protección de datos personales, además, también, aludiendo algo de la parte de confianza el hacer públicas y en vivo las sesiones del Consejo, de llegar a ser Comisionado esas serían algunas de las acciones, además de los quioscos y acercar a la ciudadanía el acceso a la información, además también de la capacitación y las tercera, yo no estoy tan de acuerdo porque si lo hecho, tal es uno de los casos, de las cosas sobresalientes, la implementación de la Ley de Protección de Datos Personales que comentaba, además de que ya se ha cumplido más del 70% de los sujetos obligados, el registro en los bases de datos, ya están protegiendo a la ciudadanía con este tema, el segundo tema que actualmente es responsable de la plataforma de la unidades de transparencia, ya estamos publicando información de manera para que cualquier parte del país y lo estamos haciendo de la misma manera, por lo tanto, si he realizado acciones pertinentes para apoyar a la ciudadanía sobre todo en el ejercicio porque lo he vivido en el punto que todavía y sujetos obligados que quisieran tener información no tan pública y en el cual ahí me ha tocado estar empujando muy fuerte para que se publique, una de las cosas, el estar apoyando a los sindicatos que en esta nueva ley son obligados directos, muchos de ellos estaban renuentes y ahorita yo les aplaudo, la mayoría de los sindicatos ya están sumados a la ley, los he estado capacitando, les hemos estado mostrando la Ley de Transparencia, por lo cual pienso, que si se están haciendo acciones fundamentales para la transparencia en el Estado y que los ciudadanos los pueden ver.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Ingeniero, alguien más, yo tengo una pregunta, usted manifiesta según sus cuatro propuestas que capte, primero, apoyar al 100% al sujeto obligado, segundo, sumarse a la tecnología de transparencia, tercero, que la ciudadanía tenga acceso a la información y cuarto, efectivamente transparentar cualquier proceso que ustedes van a realizar en caso de que usted llegase a ser Comisionado, yo soy un ciudadano con que confianza me voy a acercar al Comisionado cuando usted dentro de sus propuestas, es proteger al sujeto obligado, si yo acudo al IDAIP es porque el sujeto obligado me negó el acceso a una información y efectivamente el IDAIP coadyuva con el sujeto obligado para que a mi ciudadano me la proporcione, yo creo, que más bien aquí es asesorar, coadyuvar, al sujeto obligado para que el ciudadano tenga la confianza y el respaldo del IDAIP, si aun así me vas a cobrar las copias, al menos que excedan de 20 páginas, si aun así me vas hacer que espere más de 15 días, si aun así me vas a hacer que si no me respondes promueva un juicio de garantías, ¿estamos acuerdo?, yo creo que tus propuestas deben ir encaminadas más que todo a darle tranquilidad, legalidad, seguridad y estabilidad al ciudadano para que pueda tener acercamiento, me sorprende que en 2015, efectivamente se hizo una encuesta, 815 personas fueron encuestadas y es sumamente alarmante, porque solamente el 10% supieron que es el IDAIP o mínimo cuál es su función, desconozco no puedo garantizar que el IDAIP esté haciendo su trabajo al 100, pero aquí es el acercamiento con la gente, que sepa que es una de las garantías que tenemos; una de las propuestas que manejas es, sumar a la tecnología de la transparencia, como podemos ir más allá si el ciudadano o no tiene Internet o no sabe manejar un aparato, tenemos ciudadanos discapacitados y de la tercera edad qué efectivamente necesitamos coadyuvar, transitar con ellos, ponerle los medios necesarios para que puedan tener acceso a esa información pública, ¿por qué te lo comento? , porque la verdad las propuestas están perfectas pero son a un nivel más superior de la realidad, del piso al que estamos, necesitamos formar bases bien cimentadas y ahora sí, adelante, yo te apoyo con tus propuestas, pero yo creo que sí, es primero, ¡quien está pidiendo la información que se la está negando sujeto obligado, el ciudadano?, a quien tenemos que acudir primero a él, garantizar ese derecho que tiene el ciudadano, segundo, de facilitar a las personas que efectivamente no tienen en situación de privilegio como discapacitados, indígena o tercera edad, acceso a esa información, ¿cómo le vas hacer Ingeniero?*

INGENIERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *Bien, primero, en una de mis propuestas es, apoyar al total del sujeto de obligado pero por una de las situaciones, el sujeto obligado como bien menciona es la primer ventana. Si yo necesito saber una información es no ir al IDAIP, es ir al Poder Ejecutivo no haya ilegalidad y cómo se va a hacer, porque yo lo he visto desde adentro en las unidades de transparencia, quieren transparentar pero no tiene las herramientas,*

sobre todo el problema que se ha venido muy recurrente a veces la falta de responsabilidad y de compromiso de los titulares tiene mucho que ver, déjeme decirle porque, estamos capacitando y se está avanzado grandemente en que el titular de transparencia, transparente y ponga a disposición, atiende el ciudadano, tenga las condiciones necesarias para que vallan personas con discapacidad, indígenas y de repente, hay un cambio, y hay que volver a empezar, y hay que volverlo a capacitar al entrante y que está cerca un mes es una de las principales, por eso primero es apoyar al sujeto obligado, porque desde ahí está la ventana, no tiene las herramientas en sus dependencias como se van a acercar al ciudadano, una de las situaciones, la segunda es no es tanto la transparencia del Sistema Nacional que es donde están todos los órganos garantes del país, el órgano nacional, el INEGI y la Auditoría Superior de la Federación, son los que deciden el rumbo de la transparencia en el país para todos ir caminando en el mismo rumbo, hay varias comisiones, entre sus comisiones hay una es de tecnologías de información, esta Comisión es la que decidió el realizar la plataforma nacional es la principal herramienta, en el cual cualquier ciudadano de cualquier parte del país pueda hacer una solicitud de acceso a la información a cualquier persona, a cualquier sujeto obligado, ya sea que este en Oaxaca o que este en Durango, pero son gentes que sólo los Licenciados y Administradores que sin el conocimiento necesario, actualmente se están viendo muchas trabas por estas decisiones que no se tomaron en su momento por personal que no tenía conocimiento técnico, por eso comente esta parte ahora, si bien es cierto, yo siempre voy estar a favor de acercar el acceso a la información a la ciudadanía, por eso, dije, si no estamos en niveles, es acercar, muchas de las acciones, como que simplemente para hacer un quiosco con una computadora donde se pueda hacer el acceso a la información, ya se los estamos acercando, además, respondiendo a la otra pregunta, con la cuestión de los indígenas, me ha tocado estar en el CDI, se han realizado acciones, se han tenido convenios con las y me ha tocado estar justo en el Mezquital, apoyando a las personas para que accedan a la información, pero sobre todo información que le sea útil para ellos, que puedan acceder a programas y que los conozcan y a quién preguntar, por eso digo, yo estoy totalmente de acuerdo con usted, que lo primero que tenemos que hacer y de ser Comisionado, así será, acercar el acceso a la información a los ciudadanos, que es totalmente distinto a la transparencia, porque la transparencia es que la información esté sin que yo te la pida.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Ingeniero, adelante Diputada.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRO: *Gracias presidenta, Ingeniero Cristian Jafet Montenegro Chairez, dos preguntas, la primera, pedirle por favor, si nos pudiera describir de manera muy breve los principios rectores del IDAIP y la segunda, pregunta sería ¿puede distinguir usted entre un medio de apremio y una sanción y mencionar cuáles son los que se encuentran en nuestra Legislación vigente por favor?*

INGENIERO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ: *Los principios son certeza, eficacia, imparcialidad y principalmente máxima publicidad, este me habla de beneficiar siempre al ciudadano con la máxima publicidad, independencia, legalidad entre otros, certeza como le comentaba al Diputado, darle certeza a la ciudadanía de que la información que está recibiendo es la correcta, es la real, eficacia, hacerlo de una manera pronta y expedita, imparcialidad, no tomar partido a favor de ningún sujeto obligado, máxima publicidad, el siempre beneficiar que se otorgue la información beneficiando al ciudadano, objetividad, otorgar realmente lo que están pidiendo, es decir, si están pidiendo la nómina no estarle dando vueltas sino entregar lo que se esta pidiendo, profesionalismo y transparencia, la segunda pregunta, en las medidas de apremio son las que actualmente se encuentran son en cuanto si se omite la información es entre 150 salarios mínimos a 1,500 salarios mínimos, en cuanto a sanciones, es decir, desde el ser omiso de la publicación de la transparencia hasta ocultar la información de manera dolosa que son 1500 salarios mínimos traducidos, antes, estamos hablando de cerca de 12,000 la mínima, hasta $109,000 la máxima, esto es para un sanción, una que obliga directamente al sujeto obligado involucrado en la falta o en la omisión, es decir, no es la dependencia o no es el titular, si, es el que está involucrado porque no lo publicó o lo ocultó de manera dolosa y ahí el medio de apremio que solamente la sanción pública, el cual es extenderle oficio a los titulares de órganos internos de control de los sujetos obligados para que tomen las medidas administrativas necesarias a los sujetos obligados en sanciones menores, pero ya la ley está involucrando y además, sobre todo, una figura muy importante de las medidas de apremio es la denuncia ciudadana, la denuncia ciudadana es la medida de apremio, es decir, que el ciudadano conozca la dependencia que no publica información, yo puedo acudir para denunciar y presentar los hechos y de ahí nace la medida de apremio, es darle las armas al ciudadano para que las medidas de apremio se puedan ejercer.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas gracias Ingeniero, comentarle que la Comisión de Gobernación estamos dando cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 32 y 33 de la ley de transparencia, comentarles que la Comisión está trabajando de manera independiente y transparente para que llegue el mejor Comisionado o Comisionada propietario y suplente y le agradecemos su atención, su comparecencia Ingeniero que tenga muy buena tarde. Le pido al secretario un favor, notifiqué al siguiente compareciente.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto Presidenta, quisiera llamar al Señor Manuel Pérez Delgado que se encuentra presente para que proceda a iniciar la comparecencia.*

LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO: *muy buenas tardes.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy buenos tardes Licenciado Manuel Pérez Delgado, un bienvenido a la comparecencia que la Comisión de Gobernación, comentarle que el día de ayer iniciamos con las comparecencias de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Propietario y Suplente, quiero manifestarle que se elaboró, se emitió la convocatoria por parte de directiva del poder legislativo y se dio hasta el 3 marzo a las 21 horas para que la sociedad civil participará de la elección de los aspirantes, su proceso, se le van a dar 10 minutos para que usted puede exponer a lo que su derecho corresponda, posteriormente se le va a hacer unas preguntas de manera de sorteo están en la urna, mismas que fueron elaborados por la sociedad civil, si así es su deseo contestarla o no tendrá dos minutos, posterior los miembros de la Comisión de Gobernación le elaborarán también preguntas de su deseo responder o no tendrán dos minutos, quiero hacer mención que todo el proceso que estamos llevando a cabo es porque ustedes cumplieron los requisitos que establece el artículo 34 de la propia ley de transparencia, así que Licenciado bienvenido y adelante.*

LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO: *Muchas gracias, Diputadas y Diputados de la Comisión de Gobernación buenas tardes, la razón que me hace pensar que cumplo el perfil para el cargo de Comisionado del IDAIP es que considero que uno de los soportes de la democracia es la relación de confianza entre gobernantes y gobernados, la confianza que sustenta un gobierno que transparenta sus acciones en una sociedad que recurre a acciones legales para estar enterados, en Durango se han logrado avances importantes en la rendición de cuentas, la creación de oficinas de Contraloría y Auditoría en todos los niveles del poder político fue un paso en la dirección correcta para supervisar al Gobierno, la creación del IDAIP le abrió las puertas a la sociedad para conocer lo que hace su gobierno, pero hay que continuar avanzando, especialmente para reforzar la cultura de la rendición de cuentas, porque conforme se moderniza la economía, la sociedad y la política, se abren nuevas posibilidades que algunos aprovechen para abusar de su posición política pero también para que la sociedad exija transparencia, una sociedad informada y un ejercicio transparente de la función pública son garantía de una democracia robusta, la rendición de cuentas que se garantizan en parte por medio de la transparencia es un elemento central de la democracia, en parte porque la sociedad y los distintos niveles de gobierno confían a los políticos el manejo de recursos públicos, pero además, porque el comportamiento ético es blanco para propiciar la confianza que le tiene la sociedad a las instituciones, una desviación ética de un funcionario es un problema moral en lo individual pero es un problema político para la sociedad, me interesa ser parte de una instancia del Estado que colabore a vigilar la transparencia, que ayude a promover una conducta de revisión de cuentas, tiene efectividad en tanto la sociedad y una respuesta honesta y ágil desde la política, la transparencia y la rendición de cuentas, la efectividad en tanto de que la sociedad ejercer el derecho a estar informada y el gobierno ejerce su obligación a ser transparente y rendir cuentas, en lo que respecta al órgano garante, yo quiero saber, si no ha sido ineficaz y caro, porque una institución que carezca de eficacia cualquier peso que se le destinan un será caro, comento lo siguiente porque creo que si bien la ley de transparencia se ha socializado, el ejercicio del derecho aún no permea en el ciudadano común, de ahí que se deben realizar estrategias que permitan un mayor conocimiento de la rendición de cuentas, entre mis intereses y para lo que destinare muchas de mis energías está el contribuir al acercamiento entre la política y la sociedad que augure la transparencia, sociedad y gobierno es un binomio ineludible para garantizar que la transparencia y protección de datos personales avance, esto no es un propósito menor, y pienso estar calificado para hacer una contribución mayor en este sentido, nuestra época registran tecnologías que puedan invadir la intimidad de las personas, facilitar el robo de identidades, causando daños inconmensurables a las víctimas y problemas económicos, dedicaré una parte importante de mis esfuerzos a la protección de datos personales, pondré especial énfasis en el fomento de la cultura de la rendición de cuentas y la transparencia, tanto entre la sociedad en general*

como entre los funcionarios y políticos toda vez que la reforma en materia de transparencia incluye actores sociales, éstos deben estar entrenados y educados para rendir cuentas, promoveré la creación de una cultura de la transparencia y promoveré talleres de capacitación a funcionarios y ejecutivos de organizaciones a las nuevas normas en materia de transparencia y ayudaré a difundir entre la población en general su derecho a estar informada y exigir cuentas, una tarea que me parece importante desarrollar es ampliar los canales de información entre sociedad y gobierno especialmente en lo que se refiere a la transparencia, este debe ser ágile para que todos saquemos una ganancia ética de lograr un gobierno transparente y una ventaja democrática al contar con una sociedad participativa, esto nos llevará a lograr un crecimiento ético que genere una nueva política, promoveré el desarrollo del mecanismo de protección de los datos personales con las universidades, centros de investigación, usuarios de datos personales y las organizaciones de la sociedad civil, de tal forma que el gobierno tenga información de calidad para cumplir con sus tareas y la sociedad tenga la protección adecuada, algunas ideas adicionales presentadas en esta comparecencia, uno, transparencia, la transparencia el organismo garante debe rendir cuentas al Honorable Congreso del Estado, de forma regular y sistemática no como lo hace actualmente una vez al año, número dos, gobernar por las nuevas tecnologías debemos de poner las tecnologías de información al servicio de la rendición de cuentas, con lo cual se reforzará la sociedad, el Estado y se convertirán en un apoyo de la democracia, número tres, crear una cultura del dato y ampliar la cultura digital, transmitir la información de forma electrónica es más sencillo más económico y más rápido, sin embargo, debemos ser conscientes que la gran mayoría de la sociedad no tienes el acceso a estos sistemas y es fundamental que la base de la pirámide social, el pueblo en general goce de los beneficios de la rendición de cuentas, número cuatro; modificar la calidad de la información requerida, el IDAIP cumple en generar un mecanismo de información que reduce la opacidad, ahora debemos avanzar hacia el entendimiento de las grandes formulaciones y decisiones gubernamentales, es importante que los gobiernos explican cómo formulan estrategias y sus grandes decisiones, esto impulsara una participación social informada, lo que ayudará a mejorar la gobernanza o sea que el gobierno sea más eficaz, finalmente lo que se pretende es generar confianza, denotar el clima de desconfianza que campea en el estado y el país redundará en el fortalecimiento de las instituciones, proteger al ciudadano que debido a las nuevas tecnologías puede sufrir el robo de su identidad y ver su existencia convertida en infierno, el despojo de la identidad de los ciudadanos por los criminales se convierten en un riesgo político, problemas en los que se enfrenta el IDAIP para vencer la opacidad a) rebasar su papel de intermediario para que se asegure acceso a la información y los datos, b) el nuevo modelo para hacer preguntas, analizar y facilitar la socialización de la información, c) crear alfabetización digital, d) vencer la resistencia de las dependencias que ven en la información como cotos de poder, e) enfrentar la mentalidad parcelaria de la información donde las dependencias compiten entre sí por el manejo y control de la información f) generar una visión integradora de la información y g) generar una interoperatividad de sistemas de información, mucha de la información solicitada no ha mostrado desorden administrativo excesos y sirve para que las y los ciudadanos puedan enterarse de aquello que sienten que es relevante y que las y los funcionarios sepan que la sociedad los vigila hay que mejorar y agilizar a los mecanismos de consulta, asegurar que no se repitan las negativas a informar y avanzar a un segundo estadio con otra calidad de la información. La reforma constitucional que modifica al Instituto nos da la oportunidad para pensar en nuevas tareas, en los nuevos temas y en las nuevas necesidades de manejo de la información, mie aportación al IDAIP soy un convencido promotor del trabajo en equipo, veo al IDAIP como un equipo que engloba una diversidad de expertos, que enriquecen sus posturas y amplían sus conocimientos a partir de diversas visiones, propongo la elaboración de una antología entre el IDAIP y las mesas técnicas del nivel de educación básica, incorporada como una materia de entre las asignaturas de formación cívica y ética o en la misma asignatura estatal para que desde la escuela construyamos una ciudadanía responsable y participativa, así mismo junto con la asociación de padres de familia a través de los consejos de participación social del programa escuela para padres y de la misma sociedades de padres de familia de cada plantel, llevemos a cabo esta antología que les permita contar con más y mejores herramientas de transparencia, de rendición de cuentas y sobre todo que tengan conocimiento del ejercicio de este derecho de preguntar y de exigir, muchas gracias por su atención, me reiteró a sus órdenes.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciado, el siguiente paso, se le va a hacer un cuestionamiento por parte de la sociedad civil le pediría al diputado Ibarra sea tan amable en tomar una pregunta de la urna y leerla por favor.*

***DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA HAQUEZ**: ¿considera que el IDAIP cuenta con un clima laboral adecuado para el cumplimiento de su mandato?*

***LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO:** Pues debe contar con un clima adecuado para el cual fue creado, considero, que bueno, me he estado informando y ahí como que el tema de los presupuestos los limita mucho o han estado externando que son presupuestos muy limitados, pero yo considero que si hay una armonía de trabajo y una actitud, yo creo que los presupuestos no son limitantes para realizar las acciones, yo creo que sí se tiene la voluntad de estar del lado de la sociedad, podemos hacer mucho con poco.*

***DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ:** Gracias licenciado, le pediría al Diputado Salum, sea tan amable de hacer una de las preguntas.*

***DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO:** Con mucho gusto presidenta, la pregunta dice ¿cuál es el fundamento constitucional del derecho al acceso a la información y del derecho de protección de datos personales?*

***LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO:** Pues bueno lo consagra el artículo sexto constitucional, de ahí se deriva la Ley de Acceso a la Información que yo creo que con el fundamento constitucional no necesitaríamos más leyes, yo creo que necesitamos más participación social, más participación de la gente, yo creo que el fundamento, yo creo lo conocemos, está socializado, lo conoce la gente, pero yo siento que si le falta un poco el hacer uso de hacer uso de ese derecho, el ejercicio del derecho a saber, el derecho a preguntar, creo que nos ha faltado socializar un poquito más ese tema, aunque la ley y los fundamentos ya se conocen.*

***DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ:** Gracias licenciado, le pediría al diputado Adán Soria, sea tan amable en darle lectura a una de las preguntas elaboradas por la sociedad civil.*

***DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ:** Con todo gusto presidenta, muy buenas tardes Licenciado, saludarlo y hacerle la siguiente pregunta, ¿si usted tuviera que elegir, exprese tres razones jurídicas válidas para ratificar a funcionarios actuales del IDAIP?*

***LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO:** Para elegir a tres funcionarios, bueno pues tendría que ser los principios de imparcialidad, si en su desempeño fueron imparciales, si cumplieron cabalmente con las atribuciones que la ley los facultó y sobre todo, que durante su desempeño haya mostrado honorabilidad para el cargo al que fueron designados.*

***DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ:** Gracias licenciado, Diputada Mar, ¿me harías favor de darle lectura a una de las preguntas?*

***DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO**: Con gusto presidenta, buenas tardes licenciado la pregunta es ¿menciona puntos a resaltar de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de los sujetos obligados y en qué fecha fue aprobada?*

***LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO:** Bueno, pues data de la última reforma de la ley de hace dos años, en 2014 y bueno aquí es que el sujeto obligado, el sujeto que tiene los datos personales pues está obligado a preservarlos y hacer buen uso de ellos, que los tiene que dar a conocer bajo una solicitud expresa de que para que está solicitando esos datos, pero que la institución tenedora de esos datos personales tiene que garantizar que los tiene y hacer buen uso de ellos.*

***DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**: Gracias licenciado, viene la siguiente etapa que son las preguntas de mis compañeros diputados ¿alguien quiere elaborar una pregunta licenciado? Adelante diputada Mar.*

***DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO**: Gracias presidenta, haciendo un análisis e realizado esta pregunta recurrentemente aquí su expediente veo que usted es un profesional de la comunicación y es una rama que me parece muy pertinente al respecto de lo que se buscan un comisionado sin embargo no encontré dentro de su expediente*

ningún estudio suplementario o adicional que acredite su vocación o su interés previo al respecto de la transparencia y de la rendición de cuentas o bien de los temas de la protección de datos personales, tengo entendido que usted o que en este momento se encuentra como jefe de la unidad de enlace de transparencia del sistema estatal de telesecundarias, perdón del 2004 2014 se desempeñó en esta función, fue un cargo público en el que yo reconozco que pudo haber adquirido mucha experiencia pero no encuentro esos estudios, por eso mi pregunta es ¿existe dentro de su área, tiene usted alguna curso, diplomado, alguna práctica que pueda demostrar que acredite su vocación o su interés previo a esta comparecencia respecto del tema que nos ocupa?

LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO: *Sí Diputada, bueno durante 10 años estuve como enlace de la unidad, el encargado de la unidad de enlace de acceso información del Sistema Estatal de Telesecundarias del 2014 y pues bueno todos los cursos de capacitación por parte de Contraloría en cuanto a la transparencia pues los llevamos a cabo dentro del mismo ejercicio del encargo de la unidad de enlace, cuando empezamos a subir información de oficio, las primeras evaluaciones nos colocaban en 40 y tantos por ciento y al final al 2014 logramos dejar la página con una evaluación de 98% como sujetos obligados a lo que nos obligaba la ley y en base, yo consideró la experiencia de haber estado ahí, como enlace de telesecundaria, pues me da los conocimientos para poder aspirar al cargo de Comisionado del IDAIP.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ*: Gracias licenciado, diputado Ibarra.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ*: Amigo Manuel Pérez, ¿considera usted que el IDAIP realmente no está cumpliendo su cometido hasta el día de hoy? primera pregunta, ¿pudiera usted considerar que los grupos del poder, no le permiten a los comisionados cumplir sus funciones? y finalmente, ¿cómo hará en caso de ser si lo anterior para que este Instituto funcione?*

LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO *Bueno yo consideró que se ha estado cumpliendo con su función, pero si veo que falta, que la sociedad vea al IDAIP como un aliado, siento que si hay cierta distancia entre el Instituto y la sociedad, sé que hay capacitación para los entes obligados, que dan pláticas en las escuelas, pero yo creo que tenemos que quitar un poquito, no hacer un lado la ley pero yo creo que si socializar mas todo el tema de la transparencia todo el ejercicio de rendición de cuentas porque yo insisto que la gente tiene que estar debidamente informada y mientras menos pregunte quiere decir que más transparente somos en nuestro actuar y yo pienso que no tengo información de que haya grupos de poder que limiten el trabajo de los comisionados, pero yo insisto, tenemos que voltear más a ver a la sociedad, tenemos, yo creo que la sociedad está saturada de leyes y pues darles a conocer la ley, así como que también ya es un cierto rechazo de la gente pienso que tenemos que socializar más, que tenemos derecho y cómo de una manera sencilla podemos hacer uso de ese ejercicio.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ*: Gracias licenciado, si me permite tengo una inquietud dentro de sus propuestas efectivamente viene la protección de datos personales, la rendición de cuentas y transparencia, dar talleres de capacitación a funcionarios, canal de comunicación entre el gobierno y sociedad, me llama la atención que usted propone acercamiento entre política y sociedad, la sociedad está asustada del actuar de algunas dependencias, la ciudadanía no pregunta, porque ustedes consideran el IDAIP que la ciudadanía esta transparente en los datos y no, porque no sabe, desconoce cómo preguntar el cómo llegar a un acercamiento con el Instituto para la ciudadanía pueda saber o obtener los datos que el sujeto obligado, llámese Estado, municipio o Federación tiene que responder en la ciudadanía, como ciudadano voy a tener la confianza de acercarme al IDAIP si dentro de sus propuestas existe el acercamiento político y sociedad, cuando habemos ciudadanos que lo que queremos es que nos transparente nuestras peticiones o bien los recursos o bien el programa estatal de desarrollo, cualquier petición que el ciudadano quiera y efectivamente el tema de los talleres de capacitación a funcionarios yo iría más allá, me iría más allá, porque los funcionarios al menos tienen aquí 21 capacitadores que no son suficientes para todo el estado pero si necesitamos el acercamiento con la gente, con la ciudadanía, que sepa que es el Instituto, que sepa que una capacitación es por si yo tengo una duda con mi municipio, con mi Estado, con mi federación, realmente pueda aportar el Instituto una tranquilidad al ciudadano de que efectivamente la respuesta la va hacer, ¿cómo le va hacer en su propuesta llegando usted en el supuesto de ser comisionado licenciado?*

LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO: *Si mire, en la primera parte de lo que yo hablaba usted comenta de política y sociedad, es que bueno que es parte del trabajo del Instituto capacitar a los funcionarios, pero también yo hablo de generar una antología desde la educación básica como parte de la construcción de una ciudadanía, yo creo que la escuela es el centro y la base para construir una ciudadanía responsable y participativa, yo creo que si les damos campañas de difusión a través de los medios masivos, efectivamente como comenta usted, la gente ya desdeña ese tipo de campañas y ese tipo de mensajes, tenemos que empezar desde la base, desde la escuela para que el alumno desde educación básica sepa que tiene derecho a saber, que tiene derecho a conocer que es lo que hacen sus autoridades, desgraciadamente vemos que la ley actualmente pues ha sido una graciosa concesión para algunos representantes de medios de comunicación que son los que más preguntan, cuando las sociedades es la que tiene que preguntar, pero también si somos más transparentes en nuestro actuar pues vamos a preguntar menos porque va estar más a la vista de todos nuestro proceder y nuestra función pública*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ*: Le agradezco Licenciado adelante diputado Benítez aunque no es miembro de la Comisión de gobernación, pero usted tiene derecho como establece la Ley Orgánica.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *Gracias en efecto no son miembro de la Comisión de gobernación tengo derecho a voz mas no voto y le agradezco la Presidenta me concedió el uso de la palabra, de llegar a ser usted comisionado y poder opinar al Congreso en un futuro, que mejoraría del procedimiento para elegir a futuros comisionados, le parece que este procedimiento que se está llevando a cabo por el Congreso es adecuado, cumplen la expectativa, se siente cómodo o usted propondría otro mecanismo diferente para elegir a los comisionados del Instituto de acceso a la Información Pública.*

LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO: *OK bueno sin duda ha habido una evolución en este proceso, porque, pues bueno yo he seguido el tema de la transparencia desde que emiten de que el jefe del ejecutivo mandaba una terna de posibles comisionados al Congreso y esa terna se aprobaba o se desechaba y bueno pienso que sea ido perfeccionando y es un proceso perfectible, consideró por ejemplo en este proceso que pues debería de ser más abierto donde estuviéramos todos los aspirantes, estuviéramos en la misma comparecencia para intercambiar puntos de vista de cómo perfeccionar el IDAIP y no que fuera así como es ahorita de 1 × 1 sino que en una sesión abierta todos los aspirantes pudiéramos estar intercambiando nuestros puntos de vista, yo creo que es perfectible todo proceso, pienso que en los futuros procesos debe ir mejorando, debe irse abriendo todavía más a la sociedad, creo que en éste participamos muchos comunicólogos y muchos abogados, pero yo creo que tiene que abrirse todavía más, tiene que abrirse más a la sociedad que se conozcan más, los colegios de profesionistas y que haya mucho mayor participación.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ*: Gracias licenciado. Comentarle que esta Comisión de gobernación está trabajando de manera transparente, independiente, para llevar el proceso apegado a lo que establece el artículo 32 y 33 de la Ley de Transparencia y agradezco mucho su comparecencia, que tenga buena tarde licenciado.*

LICENCIADO MANUEL PÉREZ DELGADO*: Muchas gracias con permiso.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ*: Señor secretario para que por favor notifique a siguiente compareciente.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALÓN DEL PALACIO: *Con mucho gusto presidenta quisiéramos llamar ahora el ciudadano Luis Miguel Pineda Hernández, que pase a la comparecencia correspondiente.*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Buenos tardes.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ*: muy buenas tardes Licenciado el día de ayer se inició con la comparecencia de todos los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Propiciatorio y Suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder legislativo, mediante la Comisión emitió la convocatoria en el cual ustedes se inscribieron y dieron cumplimiento de lo que establece el artículo 34 de la Ley de Transparencia, posterior la Comisión de Gobernación emitió un acuerdo en donde se invitó a la sociedad civil para que el día 3 de marzo del a las 21 horas tuvieron la oportunidad de elaborar preguntas para que se las hiciéramos llegar a*

ustedes, le comparto esto porque su comparecencia tendrá una duración de 10 minutos, posterior se harán las preguntas que elaboraron la sociedad civil en el cual usted tendrá su derecho de contestar o no y tendrá un término de dos minutos para responder, las posteriores, los integrantes de la Comisión le haremos algunas preguntas técnicas o teóricas igual usted está en su derecho de responderlas o no y tendrá un término de dos minutos para poder darlas a conocer, licenciado su tiempo bienvenido.

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Gracias Diputada, muy buenas tardes a todos ustedes mi nombre es Luis Pineda les agradezco esta oportunidad que me brindan para dialogar con ustedes como un ciudadano que aspira a un cargo que ustedes van a designar y por principio de cuentas que esto democrático es aplaudido por todo mundo, creo que la apertura de esta legislatura va a marcar un antes y después para todos los procesos que implica designación de gente de personas ocupar cargos señores señoras va legitimar mucho la acción legislativa, ya se los comente mi nombre es Luis Miguel Pineda, tengo 42 años, participó en el Instituto Electoral como titular de la unidad de transparencia, me he desarrollado en algunas trincheras en este mismo oficio y paralelamente soy docente a nivel universitario, soy padre de dos hijas, estoy casado, soy duranguense y creo que la razón principal por la cual quiero ser Comisionados precisamente porque quiero incidir en la toma de decisiones del máximo garante para el beneficio de la ciudadanía es la razón principal, quisiera comenzar con una reflexión donde seguramente ustedes la han hecho, pero la voy a manifestar es el porqué de tener instituciones de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, tenemos una ley general, tenemos una ley local, tenemos un órgano nacional, un órgano loca, unidades de transparencia en todos los aspectos obligados y sin embargo, al país lo colocan siempre en los estándares de mayor corrupción, cuando menos en los miembros de la orden. Está en el lugar 123 a nivel mundial, se supone que tenemos la legislación más avanzada del mundo en esta materia, no se explica, es algo contradictorio y sin embargo decimos porque tenemos esto, bueno yo lo reduzco a esta situación pues creo que los ciudadanos hemos simulado, las autoridades han simulado, y yo creo que si tuviéramos el sentido de lo público, del bien común no estaría pasando esto, precisamente, no necesitaríamos de estas instituciones porque todas las personas que se incorporan al órgano público, su objetivo principal sería este servicio al público, vemos como servidores públicos han distorsionado esta función de lo público y han corrompido la naturaleza, hemos visto como ciudadanos de extracción privada van a caer al público y corrompen la idea de lo público y yo creo que una de las metas principales es retomar lo público y colocar al seno de las decisiones públicas al ciudadano por principio de cuentas, miren ustedes el primer contacto que yo tuve con el derecho acceso a la información sin conocer fue como estudiante, ustedes saben que en 1977 con una reforma electoral se incorporó por primera vez el derecho al acceso a la información pero era una letra muerta, lo único que nos importaba ahí era una reforma electoral y el derecho de acceso a la información estaba nada más inscrito, a mí me pasó seguramente de noche la clase de derecho constitucional porque no sabía que teníamos una cláusula y cuando llego a séptimo semestre en la materia de sistemas y procedimientos administrativos pues el maestro me dice vamos a tener examen la mayor puntuación de siete y si quieres llegar a 10 tienes que conseguir el Manual o realización de procedimientos de hacienda y de la Sedena de Gobernación y de las Relaciones Exteriores, dos puntos, todas las demás secretarias, un punto, para mí fue de lo más sencillo pensar que era una facilidad conseguir esos documentos, les estoy hablando en el 95, menú de experiencia tuve al ir a cada Secretaría y darme de topes que no era así, te veían con una cara de sorpresa, con una cara, bueno este tipo que está pidiendo las entrañas del poder o que cuando ya estaba incrustado ese derecho ciudadano en la Constitución, ustedes ya saben que partir del 2002 al 2008 y en esta coyuntura al 2016 tenemos ya consagrado ese derecho humano, está muy bien, pero que está faltando, pues está faltando que llevemos esas decisiones públicas al ciudadano por principio de cuentas, hay leyes e instituciones están funcionando en algunas ocasiones bien, en algunas ocasiones de dudosa calidad, pero ya lo tenemos, les hago referencia a algo, hace dos semanas el INE acaba de publicar el estudio país, y el estudio país se refiere a un diagnóstico para medir lo que es la condición cívica de los ciudadanos, como estamos, realmente que percibimos de nuestras instituciones y menuda sorpresa al ver que ni la impunidad, ni la concentración de riqueza, ni la propia corrupción, ocupa el primer lugar saben cuál reactivo ocupa el primer lugar, el derecho de acceso a la información, la información pública que genera los sujetos obligados está en calidad dudosa, está en calidad de ilegitimidad porque no nos creen y eso es algo de preocuparse, eso es algo de atender, yo quisiera seguir avanzando en este tema pero traigo cuatro propuestas para no ahogar mi tiempo, número uno, seguramente ustedes a muchos de mis compañeros que me antecedieron habrán mencionado el tema de archivos es algo fundamental y la transparencia empezó primero que los archivos cuando debió de haber*

empezado primero el archivo. El acceso a la información funciona a partir de los archivos, y no podemos estar adivinando, no podemos estar recurriendo a ocurrencias para contestar, la función pública se documenta, y si no tenemos vivos esos documentos, pues difícilmente vamos a poder ejercitar este derecho y esta transparencia. Adicionalmente, estamos en una coyuntura de un Sistema Nacional de Transparencia que seguramente ustedes ya han oído hasta el cansancio, pero yo creo que en la operación diaria de todas las unidades de transparencia, es un calvario, realmente llenar unos formatos pues kilométricos con muy poco alcance ciudadano, yo creo que le van a ayudar muy poco al ciudadano, pues yo creo que hay que modificarlos, hay que reformarlos. Entonces la propuesta es, al seno de la COMAIR, que es la organización de todos los órganos garantes en el país, proponer al IDAIP que nos modifique, que lo simplifiquen ese llenado de formatos, porque hay una plataforma donde es completamente trabajosa, muy muy compleja y yo creo que si le preguntas a cualquier ciudadano si puede acceder fácilmente, te va a decir "ni la conozco". Entonces me parece que tenemos que simplificar ese proceso de acceso a la información pública. La Ley, por ahí te menciona que llenando este sujeto obligado de recurso humano, de recurso material, pero no dice cuánto dinero se le va a otorgar. No sabemos si el 1% del presupuesto de la institución, porque ciertamente la nueva Ley General te amplía todas las obligaciones, pero ciertamente no se hace con magia, ciertamente se hace con mucho esfuerzo, se hace con mucha dedicación y pues miren ustedes, desde septiembre a la fecha nosotros en la Unidad de Transparencia somos cuatro personas, y estamos trabajando hoy día para subir 123 formatos, estamos al 85% ¿y por qué?, porque continuamente te están cambiando los formatos, porque continuamente están ampliando la información, y no es que la información sea mala, no, es que te ponen datos que muy poco le van a servir al ciudadano, simplemente si te están preguntando la nómina, tú debes de enfocarte en las percepciones, no en si tiene alimentación a la instalación en donde estás trabajando, yo creo que tenemos que enfocarnos. La otra propuesta que me parece importante subrayar es lo referente al conocimiento de todas las obligaciones de transparencia. Miren ustedes, cuando uno ingresa al servicio público, ingresa muchas veces con la mística de pasividad, el ciudadano pregunta, el servidor público pues muchas veces tiene la odiosa práctica de preguntar quién pregunta ¿y eso por qué?, bueno, pues porque es una condición cultural, educativa, entonces lo que estoy proponiendo es un mecanismo de inducción al servicio público, donde el órgano garante se encargue de instruir y acreditar que toda persona que ingrese al servicio público tenga los elementos básicos para poder transparentar lo que hace, desde el alto ejecutivo, desde el gerente público hasta el más humilde de los servidores. Y finalmente, yo creo que pues el órgano garante en materia de transparencia en el Estado, pues ciertamente está desarrollando sus actividades, yo creo que se están acogiendo al principio de racionalidad económica, pero la función pública pues si bien es cierto nos orilla a ser muy creativos en la gestión, pues tampoco se pueden hacer las cosas con magia, en pocas palabras, se requiere un mayor presupuesto. Si ustedes se fijan en las estadísticas per cápita estamos dedicando menos de $40 a este derecho.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: Le pediría por favor concluir su intervención.

***LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ:** Y finalmente, agradecerles esta oportunidad, que la persona que ustedes elijan, que reúna todas las condiciones, sea la persona más convencida y que ésta no sea producto de un chambisco, que sea producto de una convicción que redunde en los derechos del hombre, en los derechos del ciudadano duranguense. Estoy a sus órdenes.*

***DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ:** Gracias Licenciado. Viene el siguiente proceso que son las preguntas que elaboró la sociedad civil y que nosotros se las vamos a hacer llegar. Le pediría a la Diputada Mar Grecia sea tan amable de iniciar.*

***DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO:** Buenas tardes Licenciado Luis Miguel Pineda Hernández, la pregunta sería ¿Puede mencionar los principios generales de la transparencia?*

***LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ:** Con todo gusto. La transparencia tiene tres principios, que son la información en el principio de máxima comicidad, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, certeza, legalidad, universalidad, gratuidad, objetividad.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias. Diputado Adán Soria, ¿nos haría el favor de hacer una pregunta de la sociedad civil?*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Con todo gusto Presidenta. Licenciado buenas tardes, ¿cuál es el modelo de transparencia a seguir en México y en el mundo? y ¿por qué?*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Mire, pues esa es una cuestión que va muy enmarcada de otros dispositivos móviles, que va muy enmarcada en lo virtual, eso es algo muy importante en una democracia avanzada, pero me parece también que no debemos perder de vista los básicos. Les pongo el caso muy concreto, yo tengo dos hijas y las tengo en el sistema CADI, una forma de decirnos a los padres lo que van a comer los niños día a día es publicándonos sencillamente en una cartulina el menú, el menú diario, es una forma de rendir cuentas, es una forma de informarnos a los padres como están siendo nutridos nuestros hijos. Bueno, yo soy un creyente muy convencido del uso de las tecnologías de información, que bueno necesitamos destinarle recursos a eso, también volver a los básicos, necesitamos regresar también a la calle, a decir del ciudadano que puede acceder a un derecho y que el Gobierno está obligado a responderle, y sobre todo a rendirle cuentas.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciado. Diputado Salum, ¿me haría por favor de ser tan amable en darle lectura?*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Licenciado Luis Miguel Pineda, la siguiente pregunta dice ¿qué casos emblemáticos en materia de protección de datos personales pueden coadyuvar con su eventual gestión como Comisionado propietario o Comisionado suplente?*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Miren ustedes, un caso paradigmático que seguramente es conocido es cuando el solicitante en la práctica diaria acude a las instituciones médicas, yo Luis Pineda voy al ISSSTE y quiero modificar mis datos personales ante esta institución, ¿qué es lo que pasaba en antaño? que la institución se apoderaba de esa información que es mía, a sabiendas de que era mía, no de la institución y no me la querían dar. Creo que este paso de generar un marco legal para salvaguardar mis derechos es importante en el área médica. Otro caso muy paradigmático, verán ustedes yo me enteré de ello en el 2008, seguramente recordarán ustedes que estábamos cruzando por un momento delicado en materia de seguridad y excepcionalmente al municipio de Ciudad Juárez se le otorgó, vamos cuando menos la Corte no revocó esas decisiones porque no hubo ninguna queja, no hubo ninguna formulación para revocar ese acuerdo de clasificación de la nómina, por el momento tan preocupante que estaban viviendo no solamente los servidores públicos de ese ayuntamiento, sino también la ciudadanía en general, y yo creo que esos casos son recurrentes, son muy ilustrativos para el día al día ir comprendiendo mi derecho a la intimidad, mi derecho a resguardar lo que soy, lo que he hecho, las causas que a mí pertenecen.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciado. Le pediría al diputado Ibarra sea tan amable en darle lectura a una de las preguntas.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: *Licenciado, ¿cómo enfrentaría las presiones políticas generadas de casos en los que no se llegue a proporcionar la información solicitada?*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Pues miren ustedes, yo creo que este es un buen principio, yo creo que esta Cámara que aquí nos está transmitiendo lo que estamos diciendo, creo que va a legitimar mucho a las personas que ustedes denominan, y yo creo que la persona que sea, pues,que haya sido resultado ganador de este proceso, pues va a tener no solamente en la legalidad para desarrollar sus funciones, sino la legitimidad para afrontar todos los embates institucionales, que es o era, en antaño era muy recurrente que la transparencia la utilizaban para eso, para tapar, yo creo que el de transparencia es para otra cosa, el de transparencia es para evitar goles a consecuencia de la opacidad, el de transparencia es la persona que se encarga precisamente de publicitar todos los actos de autoridad, yo creo que uno de los grandes déficit democráticos que tiene en este país es precisamente que no hacemos cada quien*

lo que nos corresponde, es el de transparencia cumple a cabalidad con su tarea de ética pública, de acatar la ley, yo creo que no debe de haber ningún problema.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco Licenciado. ¿alguna pregunta por parte de los compañeros Diputados? Adelante Diputado Salum.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muchas gracias Presidenta. Luis, buenas tardes nuevamente. Me llamó mucho la atención tu comentario y tu exposición de la relación que hacías entre corrupción y transparencia, y como estamos los niveles de transparencia a nivel mundial, pero como a su vez estamos bajos en el tema de corrupción y tu conclusión es que finalmente es porque tal vez la gente percibe que se simula, o se simula, esto quiere decir entonces que digamos la información que obtenemos una vez que la solicitamos no es correcta, no es fidedigna, no es falsa, es decir, entonces a nuestra legislación les falta no sólo el mecanismo, digo, ya tenemos el mecanismo para que nos den la información, pero, ¿ le falta el mecanismo para verificar que esa información es correcta?*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Creo que se está construyendo indicadores para medir esas gestiones, la gestión pública siempre es medible, y todo lo que es medible se puede perfeccionar, pero en relación a ese tema diputado, quisiera mostrarles, estas cabezas de periódicos que continuamente solemos leer los mexicanos: $740,000 millones costo en México la corrupción anual", "Destapan corrupción en Pemex", "Fox sirve a los diez más corruptos". Esto seguramente ustedes lo ven a diario, este otro caso emblemático que tiene alrededor de tres semanas, el Juzgador de este país, vean ustedes hizo una adquisición por $163 millones en vehículos blindados, nadie discute el tema de salvaguardar la integridad del Juzgador por principio de cuentas, lo que no se puede hacer en este país, que nuestra máxima autoridad judicial, reserve esta información so pretexto de la seguridad, estamos tratando de acceder a información pública y nos reservan el acta de adquisición, es inconcebible, hay una incongruencia, esto es muy dañino para el país, esto deriva en la corrupción, y si nosotros no tomamos inmediatamente cartas en el asunto, vamos a llegar a lugares donde jamás hemos pensado, jamás. Treinta, miren ustedes, no lo digo yo ¿eh?, Es transparencia mexicana, es el lugar 30 de la [INAUDIBLE] esto es inaudito, en una democracia como la que aspiramos a tener, no podemos darnos estos lujos, o modificamos nuestras prácticas todos los participantes de esta democracia, que no nada más es ciudadanos, no nada más es cuerpo legislativo, sino también el judicial, el ejecutivo o estamos condenados a un colapso institucional muy fuerte, con daños irreversibles, no en vano la crisis de inseguridad que tuvimos hace años, digo no es que ya la hayamos superado, pero habla mucho del porqué de los males. Y finalmente, esta una labor de acceso a la información, así es legisladores, esto es transparencia de la Entidad Superior de la Federación. De las cuentas públicas, curiosamente me reflejan números que la gente no va a entender, y la gente no, si tú le dices que el Estado de Durango no tiene solventados $ 2,878, 000,000 $1,324,000,000 $4,237,000,000, difícilmente nos van a entender no hay una acción colectiva concreta, exacta. La persona que abuse del recurso público, deben imponer una sanción, no es privativo de México, recordarán ustedes, el año pasado el primer ministro de educación compró una silla a producto de su deseo, no ha producto de su presupuesto, tuvo que demitir por $9 000 pesos, nosotros no demitimos por millones de pesos, no puede seguir la función pública así, no puede.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muy bien muchas gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Adelante diputada Mar.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Gracias. Licenciado, en términos del artículo 162 de la legislación vigente, en materia de transparencia y rendición de cuentas, hoy por hoy se combate algo que fue muy criticado en el pasado, respecto de que las multas que se generaron como medio de apremio para los sujetos obligados que incumplían las disposiciones de transparencia, eran muchas veces cubiertas con el mismo presupuesto, lo cual se constituía en un absurdo. ¿nos puede explicar que es lo que sucede hoy con esas multas? ¿quién tiene en términos del artículo 162, quién debe pagar las multas que se dan como medio de apremio? y ¿qué sugerencia usted nos daría para que fuera todavía más efectivo que la medida de apremio causara, ahora sí que a la manera de engrosar ese miedo a la pena?*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Con todo gusto Diputada. Miren ustedes, uno de los grandes vicios institucionales que teníamos es que hacíamos como que hacíamos y no hacíamos mucho, suena como la Chimoltrufia, pero así era, recuerdo un caso emblemático, en alguna ocasión pregunta un solicitante a Rogelio "Deme la nómina", la institución responde "No te la puedo dar porque son datos personales", sin considerar que cualquier recurso público, por el hecho de ser público debe ser transparentado, se acogen a una cuestión de pagar esa multa de corte institucional, eso me parece que es una aberración, no solamente en ese caso, en cualquier caso. Yo creo que si las multas que están instituidas en la Ley de Servidores Públicos, en la Ley de Transparencia, las implementáramos, pues yo creo que se disminuiría o se inhibiría todos los fenómenos de los que hemos estado hablando, el problema es eso, que no tenemos conciencia de la ética pública, y reitero el acatamiento a la ley. Nomás y no menos. También debo decirles, por ejemplo, en el organismo donde yo participo, las multas que se hace a los partidos políticos cuando se transgrede una norma electoral, se destinan a la ciencia y a la tecnología, recientemente se acaba de publicar una relación de todo ese dinero público que ha sido pues destinado producto de alguna multa, entonces yo creo que ese tipo de mecanismos pueden inhibir para el incumplimiento de la norma notarial de transparencia.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias Licenciado. ¿Alguien más? Tiene el uso de la voz el diputado Benítez aunque no es integrante de la Comisión, pero la Ley Orgánica le faculta derecho a voz.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *Gracias. Sin ser miembro de la Comisión de Gobernación, sin derecho a voto, pero sólo con derecho a voz, quiero hacerle una pregunta ¿Considera usted que sea factible que el Congreso del Estado nombrará o designara a los enlaces o los titulares de las unidades de enlace de acceso a la información de las dependencias de los organismos públicos autónomos de todas las dependencias, así como a los órganos internos de control o contralores? sí o no y ¿por qué?*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Con todo gusto diputado. Miren ustedes, yo considero que este ejercicio que están haciendo es muy loable para el máximo órgano de transparencia, no me parece positivo que tuvieran a bien ustedes designar a todas las unidades de transparencia; una, porque invadirían competencias, y si estamos partiendo de un principio republicano de separación de poderes, creo yo que se invadiría; número dos, pues los órganos de control ustedes los designan, cuando menos en el área electoral ustedes los designan, lo tienen que ratificar*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *Pero en todas las dependencias de gobierno vamos, perdón que lo interrumpa, el contralor de cada dependencia.*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Pues se puede explorar, pero yo no me quedaría en ello, yo me quedaría en la acción que ustedes tomen con los resultados que informen de darse el caso. Caso concreto, cada año el presidente del IDAIP viene ante ustedes, o cuando menos todos los que han antecedido a esta legislatura vienen a rendir un informe, bueno, no se trata de una comparecencia nada más, se trata de expulgar la gestión, se trata de verificar que esos números, esos reportes que a ustedes les presentan sean reales, es decir, no basta con sólo la denominación, basta la rendición de cuentas y ahí yo creo que entonces si se procede con ello pues también que se proceda a una calificación, a un escrutinio, a una evaluación permanente, si es que queremos arrancar con ello. Ésa sería mi idea.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA*: Se lo comento solamente porque Jaqueline Peschard que hasta hace algún poco tiempo fue comisionada del Instituto Nacional ha hecho esta propuesta el día de ayer para abonar a la transparencia, puesto que un Secretario de una dependencia del Gobierno del Estado pues ve como molesto el que le estén preguntando de su dependencia como usted bien lo decía hace rato, como usted lo decía hace un momento, y si el enlace de información depende de él y le paga él y si en vez de proteger al ciudadano protege su chamba o a su jefe, pues no va a haber la disponibilidad de poner en manos del ciudadano la información, en cambio sí lo nombrará un ente ajeno al funcionario como los contralores, los nombrará un ente ajeno al titular de la dependencia, que muchos de los casos así sucede, habría garantías de una mayor rendición de cuentas. Me parece que es un ejercicio que habría que explorarse.*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Por supuesto, pero ojo nada más diría, ustedes están aquí derivado de un proceso electivo, de un voto democrático, de un modelo democrático, pues vayamos dando el paso a mas, que votemos al Contralor, que votemos el Fiscal, que votemos a los Jueces si es que una reforma administrativa, político administrativa implica modernizar al Estado mexicano, ese sería mi comentario.*

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas gracias Licenciado. Comentarle que esta Comisión de Gobernación está actuando apegado a derecho, está trabajando de una manera transparente e independiente para tener el acercamiento con la sociedad y que la elección siempre sea de una manera limpia y pues que esté fundada y motivada en nuestro marco legal de transparencia. Le agradecemos su comparecencia y que tenga buena tarde Licenciado.*

LICENCIADO LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ: *Igualmente, gracias a todos.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le pido al secretario por favor que cite al siguiente compareciente.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto Presidenta, entonces tocaría el turno de su comparecencia al ciudadano Adrián Retana Ortega.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Secretario, si me hace favor de leer ese oficio que nos llegó ayer a Oficialía de Partes por favor.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto Presidenta. Comisión de Gobernación del H Congreso del Estado de Durango, presente: Por medio de la presente me permito ofrecer una sincera disculpa, debido a que por esta ocasión no me será posible asistir a la comparecencia a la que fui convocado por la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado de Durango programada para el día 7 de marzo en punto de las 18 30 horas, debido a que me encuentro fuera de la ciudad por motivos personales. Agradeciendo de antemano las atenciones prestadas a la presente, me despido reiterándoles mi compromiso con la transparencia. Atentamente. Licenciado Adrián Retana Ortega. Con fecha del 6 de marzo de 2017 en la ciudad de Tijuana, Baja California.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Es usted muy amable Secretario, por lo cual le pido al Secretario mandar llamar al siguiente compareciente.*

[Diputado Jorge Alejandro Salum del Palacio] Con mucho gusto Presidenta, entonces tocaría el turno a ciudadano Jesús Rodríguez Carrasco, a quien le pedimos por favor se presente para su comparecencia correspondiente.

LICENCIADO JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO: *Buenas tardes.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy buenas tardes Licenciado, el día de ayer iniciamos con las comparecencias de los aspirantes a ocupar el puesto de Comisionado Propietario y Comisionado Suplente para el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dando cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 32 y 33 de la Ley de Transparencia, la Comisión de Gobernación emitió la convocatoria, en la cual fue publicada y efectivamente los aspirantes, actuales comparecientes, dieron cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 34 de la Ley de Transparencia. Por lo cual, me permito informarle que usted tendrá un término de 10 minutos para su comparecencia, posterior se le harán unas preguntas de la sociedad civil tuvieron hacia el 3 de marzo a las 21 horas presentar en sobre cerrado las preguntas, y tendrá dos minutos para contestar si es que es su deseo hacerlo o no. Posterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación, le elaboraremos unas preguntas técnicas o teóricas, en el cual usted también está en su derecho de responder o no, y tendrá dos minutos para concluir su respuesta. Licenciado buenas tardes, bienvenidos el tiempo es suyo.*

LICENCIADO JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO: *Muchas gracias. Bueno, primero quiero manifestar el por qué el deseo de participar, el deseo de participar nace de una creencia profunda y real en una democracia, en una democracia, en*

ejercicios democráticos como es esta participación, no se puede conseguir un Estado moderno sin acceso a la información. La reforma del artículo sexto y el colateral de la Constitución Política tanto Federal como Estatal, nos llevan a sopesar si el derecho a la información no es también un derecho intrínseco del pueblo a desarrollarse, al igual que la libertad, al igual que el derecho a la alimentación, al igual que a los demás derechos humanos, derecho a la información nos lleva y nos debe de llevar a un desarrollo armónico en una sociedad, es por tal, que es imposible pensar en un desarrollo social armónico si no tenemos la capacidad de procesar y hacer accesible la información a todos los integrantes a todos los entes participantes de nuestra sociedad, en este caso, la durangueña. Definitivamente, el acceso a la información nos puede llevar a oportunidades de desarrollo sociales, económicas, como sociedad participativa, ponderando la participación ciudadana ante el Gobierno, y la obligación del Gobierno o de los obligados en este caso por la Ley a prestar atención y especial cuidado a los deseos del ciudadano y poder dar la información en forma pronta, expedita, rápida y sencilla, sin mayores trámites, sin mayores formalidades, que simplemente solicitarlo la información debe estar accesible no sólo para las grandes corporaciones, no sólo para las o los grupos políticos sino para el ciudadano común y corriente, tanto para el indígena, como para los grupos vulnerables, género que engloba a toda la sociedad mi deseo de participar es poder aportar al desarrollo del Estado, afortunadamente mi ejercicio profesional me ha permitido comparar el desarrollo del Estado con otras entidades federativas y creo que tenemos mucho campo de acción, mucho campo de acción para poder crecer pero necesitamos crecer armónicamente tanto sociedad civil, como gobierno, que hicieron conjuntamente y que nos lleve a poder participar y hacer accesible los elementos y los grupos de poder de nuestra entidad sean de una forma armónica, que la información está caso específico sea usada en forma adecuada para provocar desarrollo tanto político, social, económico, cultural y no sea una mera fantasía legal, tenemos que provocar que el ciudadano conozca cuáles son sus derechos a la información y los utilice y lleve a la práctica no sea únicamente una cuestión de una ley letra muerta, sino que sea práctica y físicas, definitivamente la protección de datos del acceso a información nos va llevar a un autorregulación, y provocar que la sociedad sea creador de una contraloría civil y que no se atraviesen leyes las que tenga que cumplir el obligado en estas mismas sino que sea por convicción de un ejercicio racional y democrático que no sea través imposiciones de medidas sino a través de una conciencia moral colectiva que nos lleve a un ejercicio pleno al pece de esa transparencia que se está buscando a que sopesar obviamente entre la transparencia y el acceso a la información a resguardo de los datos personales de las personas físicas con máxima publicidad a donde estamos obligados el gobierno o los entes privados ante esta disyuntiva, tenemos que sopesar cuáles son realmente las obligaciones y cuáles son las áreas que debemos hacer crecer sin vulnerar la identidad de particulares ya que requiere la Constitución Federal de la Constitución local están protegiendo, por lo cual mi participación es en el deseo de provocar y ser un motor de cambio de competencia, promover que Durango, la sociedad duranguense tenga una real participación y no únicamente en momentos determinados, sino que en esfera de su competencia y de sus derechos sepa que puede y deben ser entes transparentes de cambio para nuestra sociedad y en este nuestro Estado, yo en lo personal prefiero una sociedad participativa, despierta que quiera, que pregunte a una sociedad dormida y apacible, porque una sociedad que se atreve a preguntar qué se atreve a accesar y a solicitar información, es una sociedad que va a provocar que todos alrededor y todos los entes del gobierno incluyendo el legislativo, ejecutivo y judicial tengan una mayor profesionalización, busquen una mejor actuación y con eso la sociedad va a salir ganando y el Estado va a salir ganando no es con ánimo de buscar posición, es con el ánimo de participar con un deseo de desarrollo del Estado y del que hay áreas de oportunidad la ley como toda creación humana es perfectible, es transformar constantemente por el desarrollo social, no podemos quedarnos públicamente estancados en una ley que contempla medios, procesos, castigos, entre regulado sino también tenemos que acuerde cual más a las normas de la sociedad del Estado Durango al igual que la nacional tenemos que ir transformándolos para ser adecuados y eficientes y eficaces, no podemos estar dormidos haciendo únicamente el cumplimento de una y tenemos que ir transformando como se transforma nuestra vida diaria, entonces, creo, que en el ejercicio de mis conocimientos y actitudes puedo ser o puedo aportar ese granito de cambio, ese granito de buscar algo mejor, para que nosotros podamos participar conjuntamente, para poder participar conjuntamente con la sociedad, con el ciudadano, con el discapacitado o con los empresarios, con todos ellos tendrá relación esta ley es cuánto.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciado, le pediría al diputado Adán Soria, sea tan amable de dar lectura alguna de las preguntas que elaboró la sociedad civil.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Con todo gusto presidenta, buenas tardes Licenciado la pregunta es para que exponga tres casos en los que el derecho al acceso a información haya sido útil para ser exigibles otros derechos o haya contribuido al enpoderamiento de la ciudadanía.*

LICENCIADO JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO: *Bueno creo yo que no sólo son tres casos en el ejercicio de mi proceso que es el licenciado litigante puedo darles diversos casos, desde la madre que está pidiendo pensión alimenticia que tienen que accesar a un sistema de datos donde está trabajando el marido les puedo decir el trabajador que es indebidamente despedido y tiene que ir a solicitar información, el domicilio fiscal para poder llegar al real patrón, hasta aquellos que definitivamente en el uso de los derechos de peticiones de acceso a información para saber cuáles son los proyectos productivos a los cuales pueden tener derechos, son tantos que tres serían insuficientes para poder decirles.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciado, le pido al diputado Salum dar lectura.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con gusto presidenta, presenciando la pregunta sería la siguiente cuales son principales fortalezas del diseño institucional con las que cuenta un órgano colegiado y cuáles en su experiencia han sido las principales debilidades de IDAIP y como se habrían podrían evitar.*

LICENCIADO JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO: *Definitivamente un órgano colegiado nos lleva a sopesar y a poder hacer un ejercicio democrático de exposición de ideas, así como la información el IDAIP, los consejos llevan a crear nuevas ideas a transformar, cuando es un órgano colegiado se puede lograr a un crisol para esas nuevas ideas y visiones que nos permitan transformarnos, porque en cuanto permanezcamos en decisiones unipersonales estaremos sujetos a la visión única de una sola persona o de una sola entidad, en cambio tanto los órganos colegiados al tener que ser debatible es e indefendibles a los pensamientos nos lleva una transformación a una búsqueda constante de una democracia que es lo que nos está pidiendo nuestra nación y nuestro Estado, no sé si me podría permitir leer la segunda parte por favor.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALÓN DEL PALACIO: *Le voy a permitir leerle nuevamente la pregunta ¿cuáles son las principales fortalezas del diseño institucional con las que cuenta un órgano colegiado? y ¿cuáles en su experiencia han sido las principales debilidades del IDAIP y como se habrían podido evitar?*

LICENCIADO JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO: *En la segunda parte de las debilidades yo pienso, por experiencia lo que me ha dado mi experiencia ha sido la poca, realmente el poco acercamiento a la sociedad, ha permanecido como un ente nada más regulador de los obligados pero no ha tenido el acercamiento real al que la ley lo obliga ante la sociedad, el poder obtener de ese o de ese dicotomía de sociedad IDAIP unos parámetros reales de crecimiento que la misma sociedad le está exigiendo, entonces sería la lejanía del IDAIP hacia los entes reales dentro de la sociedad.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas gracias licenciado, le pediría al diputado Ibarra Jáquez en hacer una pregunta.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: *Licenciado Rodríguez ¿cuáles son los retos de la reforma constitucional en materia de transparencia del 7 febrero 2014?*

LICENCIADO JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO: *Como le decía ahorita, la reforma al sexto Constitucional, pero también aunado al primero Constitucional, al cuarto Constitucional federal, no llevan a sopesar lo que se conoce o se viene ponderando como máxima publicidad, ver los derechos del hombre, los derechos humanos en un contexto más amplio, no nada más aquellos que generalmente los tenemos por ciertos o que nos otorgan, buscar que esta reforma sopesar la cual sería más importante uno de otro, en un ejercicio democrático en un Estado democrático podremos estar ciertamente con derechos humanos muy avanzados pero la restricción no solamente lástima la sociedad si no lastiman el ciudadano civil lo deja en estado de indefensión, ante un órgano de gobierno o de un ente que es regulado por la ley, toda vez que éste no le pueda dar la información ya sea porque no puede o porque no quiere porque no se siente obligado, esta reforma anunciada a que se sopese por parte de los obligados a que no es solamente un hombre es una obligación es un derecho de la sociedad mexicana y sopesar como lo dicho entre la privacidad de los datos de los cuales son los que efectivamente van a provocar el cambio ante la sociedad y que van a tener una diferencia ante el desarrollo, es parte de esa visión humanista que se tiene a partir del caso de Lorenzo Radilla que entran los derechos humanos en el 2000, ya en México se tiene que visualizamos y contextualizados una visión de derechos humanos, el derecho a la información no nada más es una obligación es un derecho que cada persona tenemos y podremos ejercer.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas gracias licenciado, algún diputado que desee realizar una pregunta, veo a la mayoría de los participantes que le tienen miedo al tema de los datos personales, el artículo 112 establece, obviamente, los datos confidenciales igual ahí se integran los mismos, porque el temor, si ahorita lo que queremos es transparentar que la ciudadanía, efectivamente cómo está integrado primero con nuestra preparación, segundo si realmente queremos ocupar un cargo de comisionado propietario o suplente tenemos que trasparentar nuestra vida social, nuestra vida íntima, habló de familia, hablo de trabajo, comentaba nuestro amigo diputado hasta de una infracción de tránsito, en el alcoholímetro, yo creo que los datos personales les entiendo el dato de seguridad, pero para ocupar un puesto tan importante yo creo que no debemos tenerle miedo al tema de los datos personales, de llegar usted a ser comisionado, usted hablaba de mi estado hay le encargo porque son 39 municipios, en donde hay quebradas, llanos, en donde hay desierto y efectivamente no llega hasta allá el tema de acceso a la información pública por falta de Internet, por falta de que el ciudadano insisto no conoce, son pocos y me atrevo a decir, si usted ahorita hace una encuesta aquí en la plaza pregunte conoce el IDAIP, créame que le van a decir que no, que es eso, son pocos los ciudadanos que realmente saben lo función del Instituto, que existe primero, dos y tres no saben cómo preguntar, porque efectivamente muchos ciudadanos se ven agraviados en intereses personales y no tienen acceso, más los que usted comentó discapacitados, tercera edad, indígenas, ¿cuáles son realmente sus propuestas concretas, no le tenga miedo a los datos personales , no pasa nada? no le estamos preguntando cuánto gana, veo que los participantes le tienen miedo, tienen temor al artículo 112, cuando realmente cuando yo quiero transparentar quiero servir al Instituto, tengo que ganarme la confianza de los ciudadanos, que insisto esta Comisión está abierta precisamente para un proceso transparente y pregunto, como va hacer llegar a los 39 municipios precisamente ese acercamiento a la ciudadanía y que puedan participar con el Instituto, primero que lo conozcan y segundo que participen y coadyuven con Instituto.*

LICENCIADO JESÚS RODRÍGUEZ CARRASCO: *En una de las preguntas anteriores en cuanto a las fortalezas de un colegiado y a las debilidades del IDAIP, dije que era la lejanía, ya había planteado yo la lejanía del IDAIP con la ciudadanía, cierto dije mi estado por que lo conforman llanos, cañada, sierra y si no es todo un 80% lo he recorrido, en ejercicio de mi trabajo primeramente como caminero, haciendo caminos desde Tayoltita hasta Mezquital, dede San Juan de Guadalupe hasta Gómez Palacio, conozco la región lagunera bastante bien, entonces son diversas nuestras obligaciones, por eso me hablaba yo de alguna Ley que está en este momento sobre el escritorio pero que tenemos que ponerla a funcionar, que es hacer las áreas de oportunidad en cada uno de los regiones que componen nuestro Estado, la región laguna que tenemos un desarrollo económico por oponer a los entes privados, también, módulos de acceso que se puedan intercambiar en la zona sierra que efectivamente no llega la señal de Internet pues tendremos que buscar la propia ley así lo marca los procedimientos necesarios para que sean accesibles y si es necesario las campañas de concientización llevarlas a cabo, no nada más visitar los municipios para decirles que construimos una obra, sino para decirles ustedes tienen derecho a esto, el IDAIP debe de ser un ente participativo, porque entre más esté*

informada la sociedad cada una de las regiones, cada uno de los grupos étnicos que tenemos porqué no solamente son huicholes y tarahumaras, tenemos que ponernos a trabajar en hacer efectiva una Ley que está muy bonita enmarcada pero que no lo hemos podido echar a funcionar, entonces, que buscaría yo lo necesario para poder ponerla viva y funcional.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias licenciado, comentarle que esta Comisión de Gobernación está dando cabal cumplimiento al acuerdo emitido por la misma y estamos trabajando de una manera transparente independiente y la verdad nos da mucho gusto que este proceso se abierto en compañía de la sociedad civil muchas gracias por su comparecencia que pasó en la tarde; le pido secretario sea tan amable de llamar al siguiente compareciente.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *con mucho gusto presidenta, sería la última participación el último compareciente de esta tarde le corresponde a la ciudadana Clotilde Vázquez Rodríguez, le pedimos pase a hacer su comparecencia.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muy buenas tardes, el día de ayer iniciamos con las comparecencias a los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Propietario y Suplente, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 32 y 33 de la Ley de Transparencia, esta Comisión de Gobernación en tiempo y forma emitió la convocatoria de la cual los aspirantes hoy comparecientes dieron cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 34 de la Ley de Transparencia, para ocupar precisamente los cargos del Instituto Duranguense de Acceso a Información y Protección de Datos Personales, le comento que su participación tendrá un término de 10 minutos, posteriormente la sociedad civil participó abiertamente en esta comparecencia y el día 3 marzo hasta las 21 horas se les dio la oportunidad de que elaborarán preguntas por escrito para que la Comisión de Gobernación se la elaboramos a ustedes, posteriormente de su comparecencia usted tendrá que contestar si gusta uno a las respuestas a las preguntas que la sociedad civil presentara en su momento, que tendrá dos minutos para contestar las mismas y posterior los integrantes de la comisión elaboraremos unas preguntas prácticas y teóricas, para la que en sus tres en su derecho extenso de contestarlas o no y tendrá un término de dos minutos para ellas asiste adelante el tiempo es suyo.*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *Gracias, lo primero que tenemos que agradecer a todos y a cada uno de los presentes miembros de la Comisión ese poder facilitar esa transparencia en cuanto a la elección de la Comisión y como está a esta elección de los comisionados se me hace transcendente por la cual estamos aquí entre los compañeros, colegas y ciudadanos, esto es algo porque se ha resultado porque la política pública, la política pública de la transparencia en realidad eso lo que nos ha citado estar aquí en esta reunión y que nos ha citado desde ya hace algunas décadas, esto de la política pública, la transparencia es una política pública que normalmente se alguna veces confundido o hablado como sinónimo con lo que es rendición de cuentas o con lo que es el acceso a la información y que muchas veces se habla de corrupción como englobando todo, esta participación de que se a dado en México porque es una realidad, que se lleve en México de corrupción y de transparencia, es lo que suscitó y motivo para que dentro de la legislación primeramente general que es la que nos rige y posteriormente en leyes secundarias se armara un andamiaje normativo en voz de abatir la corrupción y que veían como medida para esto pues especialmente que una herramienta para crear la producción es la transparencia, entonces si bien están íntimamente relacionados los conceptos son diferentes, la transparencia es la herramienta para poder yo hacer uso de un derecho, el derecho a la información es el derecho que yo tengo y a su vez el derecho y la transparencia son herramientas para abatir la corrupción, en realidad éste fue la razón fundamental de las reformas y en base a toda esta situación que existe que es una realidad que se vive, se arma un contexto normativo, exhaustivo, afortunadamente este contexto normativo tiene su fundamento constitucional en el artículo sexto de la Constitución Federal y el artículo 29 de la Constitución Política local de Durango pero este fue un proceso que de pronto tenemos un índice de corrupción altísimos de acuerdo a la Ley de Transparencia o transparencia mexicana en la cual México ocupada en el último lugar a nivel internacional no fue una cosa que se suscitó o que a alguien se le ocurrió, fue un proceso de reformas constitucionales para poder abrumar toda una situación política, el artículo sexto constitucional ya estaba en la constitución del 17, sin embargo promulgaba el derecho a la libertad de expresión como un derecho social que se había conseguido a través de una lucha de resistencias, posteriormente va evolucionando van cambiado situaciones políticas, van creando situaciones de corrupción, que no sean de momento actual de una legislatura, o de alguna época o de un gobierno no es una*

situación nueva es una situación que ha existido siempre, no es una situación nueva, culturalmente se habían acostumbrado, el que no tranza no avanza, incluso de decía en los dichos populares, que pasa con esto, que sucede, en razón de esta lucha ciudadana, se empieza a reformar, uno derogando, adicionando y reformando artículos constitucionales el artículo sexto de la constitución entra a procesos de reformas y empieza ya a hablarse del derecho a una información, esto es algo maravilloso, vamos a tener el derecho a la información, pero primero se pone el derecho información y vienen otras reformas en las cuales se empieza a decir que la información es garantizada por el Estado, aquí es algo todavía mejor, el artículo se empieza conjuntiva reformas hasta que llegue una reforma plena donde se enumeran sujetos obligados, se enumeran normativas más específicas, en los transitorios reglamentar leyes, se echa el andamiaje, donde se sujetan disposiciones para poder accesar a la información y la más grande en donde todas las reformas entran al capítulo primero constitucional federal, en donde se consagra un derecho humano, como derecho humano está sujeto a tratados internacionales y normativas, como derecho humano es un derecho de todo el pueblo ciudadanos, no ciudadanos, menores, grandes, ancianos, discapacitados no discapacitados, etc., derechos humanos universales, inalienables, intransferibles, e irrenunciables hasta aquí todo se oye muy bonito, pero entonces resulta que en el 2012 tenemos la primera Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, es nuestro punto de seguimiento, posteriormente se da también en Durango, luego tenemos la última reforma de mayo de 2016, pero que pasa, todas estas legislaciones si existen y es un cuerpo normativo que si lo estudiamos contempla todas las fases para que los ciudadanos podamos hacer uso este derecho, estamos hablando los principios rectores del Instituto , hablan de la certeza, la legalidad, la transparencia, la eficacia, hablan de la legalidad, de la independencia, habla de los principios que se van a regir, también la información, la información que debe ser completa, veraz, oportuna y actualizada, hablan de sujetos obligados y aquí también hay una gran reforma a los sujetos obligados ahora se hace más amplia entran entes públicos, fideicomisos, sindicatos, o los ciudadanos o candidatos independientes, entran también lo que vienen siendo las cuestiones de organizaciones o sujetos físicos o moral, personas físicas y morales que de alguna manera van a ejercer recursos públicos, se especifican las obligaciones comunes, específicas y se crean quiénes son los responsables para cuidar este andamiaje, tenemos lo que viene siendo el Consejo Consultivo, el Instituto de Transparencia o la Unidad de Transparencia y el un Sistema Nacional de Transparencia, ya aplica la ley pero también tenemos ese marco para saber cómo accesar a la información y si accesar cuáles son tus derechos ciudadanos, poder hacer la denuncia en caso de que el sujeto obligado no haya dado la información obligada, que si el derecho de una revocación o de la inconformidad, tienes el derecho del recurso de revisión y termina diciendo las sanciones y medidas de apremio, que nosotros observamos, dogmativamente está bien cuál es el problema, porque, porque existe un problemas tenemos una realidad y esas realidades que hay bajos índices de transparencia y altos grados de corrupción, tenemos una realidad que lo que se acceso a los portales, no hay información parcial, tenemos una realidad que son pocas las solicitudes de acceso, tenemos una realidad en que son una minoría a los grupos ciudadanos, la población civil que sabe algo de la información, entonces el problema no es que voy a hacer, vamos a promover, vamos a difundir, no esas son obligaciones claras, el compromiso de un Comisionado es el compromiso que me mueve a buscar la posición de comisionado es el compromiso que adquiere uno ante la población civil de transparentar y coadyuvar, eso también se oye bien pero como lo vamos hacer, el problema no está en si hay o no hay normativas, el problema está en cómo solucionar el problema, como voy a dar los cursos, los seminarios, como voy a difundir, cómo voy a proponer, como los mecanismos siempre ha sido nuestro punto de encaje, en este caso la propuesta que yo podría a consideración que la pidió como ciudadano, como doctora en derecho, como investigadora, como docente de la facultad de derecho, es el acceso que me ha permitido a un sinnúmero de posiciones sociales, de investigadores, de personas sin conocimiento, con conocimiento a alumnos que llegan y que no llegan, el acceso que he tenido con público directo, es lo que me ha hecho crear un esquema de las necesidades, la información debe llegar a los diferentes niveles en donde se debe de proporcionar en el medio del lenguaje que se utiliza, la población duranguense y cualquier otra está dividida para el estratos y no son estratos socio político, sino de educación, desde colonias marginadas, no se les puede dar la información como se les puede dar la información a personas con conocimientos académicos, entonces, los cursos, los talleres, deben adecuarse a las diferentes formas de población o grupos de información, otro punto importante, los municipios, el acceso a información en los municipios, es difícil en el municipio de Durango capital, en los municipios rurales y estamos hablando de un problema más grande, cuál sería la solución, porque no es el problema, sino solución, que propones para arreglar esta situación, cuáles serían las dos situaciones que podrían coadyuvar, primero, formar módulos de transparencia o módulos de acceso a la información en cada cabecera municipal, segundo, formar módulos de

promotores, cual es el promotor, el Instituto duranguense tiene tres principales funciones de acuerdo a la ley es garantizar promover y difundir, garantizar con todo ese andamiaje normativo y ahí es cumplir la ley, no que si leyes, que si no leyes, que si hoy, que si mañana, es el compromiso de cumplir la ley es cumplir si no se cumple la ley entonces estamos contrario a lo establecido.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Le pido por favor de conclusión a su intervención por favor.*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *Las conclusiones es deben armarse promotores a nivel municipal, a nivel colonias, a nivel andamiajes de diferentes estratos sociales y académicos, deben crearse mecanismos en el sentido de que los cursos, seminarios, talleres y difusión puedan llegar a todos, spot de radio, publicaciones, periódico, están los medios de comunicación, en los medios de comunicación se puede dar, tenemos un problema no hay presupuesto, desconozco cuál es el presupuesto actual, pero si conozco que convenios se pueden generar con las instituciones, las instituciones dentro de su requisito social está el servicio social, convenios de servicio social alumnos que vayan a capacitarse perfectamente con el Instituto y sean los promotores que difundan, están contribuyendo con servicio social y además socialmente están contribuyendo con el uso del derecho a la información, muchas gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Muchas gracias Doctora, le pediría al diputado Ibarra Jáquez, sea tan amable en hacer alguna de las preguntas que elaboró la sociedad civil.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: *Doctora, buenas tardes. ¿Cuál ha sido su posición sobre la definitividad de las atribuciones del IDAIP.*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *Definitivamente, estoy a favor, la reducción de las resoluciones del IDAIP son definitivas y son medidas inatacables y como organismo autónomo e independiente debe de ser así, tiene autonomía no nada más en cuanto a la resolución, si no tiene autonomía también de presupuesto, de gestión, de decisión como órgano garante y si ha un órgano garante le quitan el derecho de vincular sus resoluciones la garantía deja mucho que desear, a favor total.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias doctora, le pediría al diputado Salum le de lectura a una de las preguntas.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Con mucho gusto presidenta, la siguiente pregunta ¿considera usted que la función de algún comisionado del IDAIP, debe ser inciso A) formalista o inciso B) garantista, razones sistemáticamente y justifique.*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *Yo consideró que debe de ser garantista, porque si no vemos la formalidad pues estoy muy cómoda en mi escritorio, cumplo con la formalidad, esto es económicamente los archivos, mis sesiones del pleno, muy cómoda desde mi escritorio, me da una inercia de facilidad, debo de garantizar la obligación del Instituto de Transparencia y Acceso a Información Pública es garantizarle al ciudadano su derecho, es un derecho humano, definitivamente es garantizar.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias, le pediría de favor a la diputada Mar Grecia darle lectura a una pregunta.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Doctora Clotilde Vázquez la pregunta es ¿cuál es el método de interpretación empleado por el Pleno del IDAIP cuando existe una condición de derechos?*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *Definitivamente el método de interpretaciones es el interés público así lo marca la ley, cuando hay una colisión de derechos, hay una pugna de derechos, hay un derecho vamos a suponer que está a reserva del derecho, pero bueno, también hay un interés público, el interés público prevalece a la interpretación.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL LÓPEZ: *Gracias doctora, le pediría al el diputado Adán Soria, fuera tan amable en pregunta una inquietud de la sociedad civil.*

DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ: *Con todo gusto presidenta, muy buenas tardes Licenciada, la pregunta que le hacen es ¿qué opina de la participación ciudadana y como se debe?, está incompleta la pregunta, vamos a sacar otra ¿qué criterios aplicaría usted para llegar a caracterizar a la seguridad nacional como limitantes del derecho de acceso a la información?, supongo que para limitar el derecho de acceso información en función de algún tema de seguridad nacional.*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *¿Qué criterios? Es un poco capciosas la pregunta pero yo la entiendo esta manera, Yo entiendo la pregunta de esta manera, ¿qué criterio voy a utilizar yo para que en un ejercicio de autoridad de las seguridad nacional yo en un momento dado como Comisionada vaya a tener que resolver, la seguridad nacional por sus funciones obviamente cabe la presunción de que hay mucho manejo de información reservada, en esta situación hay que aplicar muy bien la Ley de la Información Reservada como se trata de una violación que asciende de derechos humanos, la información reservada se tiene que desclasificar, igualmente cuando la información reservada se maneja dentro de los archivos de la seguridad nacional tenga que ver con delitos de la lesa humanidad o tenga que ver con atentados que son de interés público y general, el criterios siempre va a ser en pro y principio del derecho humano a la información, por tanto se desclasifica esa información, son criterios que ya están justificados en la ley y son criterios que yo en lo personal también justifico, tenemos (inaudible) de un derecho humano en cuanto a la seguridad nacional en sus reservas, en sus archivos, de alguna manera la información que se reserva está en contra de un derecho humano prevalece la información por el derecho humano.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias doctora, le preguntaría alguno de los compañeros diputados si tienen el deseo de preguntar a la doctora, adelante diputada Mar.*

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: *Gracias presidenta, doctora veo en su expediente que usted tiene particular acentuación en el estudio de derechos humanos y no así específicamente del derecho al acceso a información, está bastante sustentado solamente le preguntaría ¿cuál es el sustento internacional de la defensa del derecho al acceso a la información como un derecho humano? y la otra pregunta ¿en términos del artículo 162 que tiene que ver con medios de apremio de la legislación vigente local en materia de transparencia?, además de ¿que las multas que sean una cuestión económica tengan que ser pagadas por los funcionarios públicos, no así del patrimonio público? ¿qué otra medida implementaría usted para que hubiera más miedo latente?*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *Podía partir del primer cuestionamiento a nivel internacional como está sustentado lo que es el derecho de información, los considerandos de la organización de las Naciones Unidas o desde los considerandos se establece el derecho a la información a todo ser humano, desde los considerandos, posteriormente ya en el articulado directamente de la carta y de la organización se han establecidos lineamientos específicos en materia de defensa del derecho a la información, posteriormente las Naciones Unidas hace dos protocoles, dos protocolos facultativos los cuales si son vinculantes por la declaración, es una declaración es vinculante, luego se crean dos protocolos el protocolo de San José de Costa Rica en 1966, en esos protocolos hay un capítulo específico del derecho a la libertad y dentro de la libertad está el ejercicio de expresión y a la información como ponderación, en un fundamento internacional vasto completamente vasto, es tan vasto que si de acuerdo con la*

Constitución, incluso considerado como derecho humano, el artículo 1º de la constitución nos dice que los derechos humanos son tutelados por la Constitución y los Tratados Internacionales de los cuales son parte, por tanto al ser considerarlo el derecho a la información como un derecho, el derecho humano, está tutelado también internacionalmente, en el sentido de que tiene ejercicio vinculatorio, es decir, sanciones que vinculan la desobediencia a ese postulado, referente a la segunda pregunta, los medios de apremio, los medios de apremio nos hablan nada más de una amonestación pública y nos habla de sanciones en salarios mínimos que son prácticamente datos muy conocidos que son $1,500, $12,000 $120,000.00 obviamente los tiene que pagar las personas físicas, sin embargo yo aquí lo correlacionaría la Ley de Acceso a Información no es una ley aislada yo considero que las leyes no pueden estar aisladas, esta ley no hay que voltear a ver, la Ley de Acceso a Información en materia de responsabilidades, estamos hablando que la ley tutela a organismos a funcionarios públicos, existe una Ley de Responsabilidades del funcionario público, lo que está garantizando el acceso a la información es la información de funcionarios públicos por una parte, porque también lo tutela en otro sentido, en cuanto al funcionario público está la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y dentro de la ley de responsabilidades de los funcionarios se encuentra la inhabilitación para el ejercicio del cargo público e incluso la destitución del sujeto obligado, se me hace maravilloso, digo para ayudarnos en una sociedad democrática, si.

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Gracias doctora, tiene la palabra el diputado Ibarra.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: *Doctora yo me voy a enfocar al tema de la transparencia pero combinadito con la corrupción; la corrupción en que usted empieza diciéndonos ¿la corrupción del información pública? número uno ¿a qué le atribuye la desconfianza y a qué atribuye la corrupción de la información? dos, ¿cree usted que la funcionalidad del IDAIP sea definitiva para la credibilidad de la ciudadanía? y finalmente ¿cómo combatiría usted la impunidad a través del IDAIP?*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *Son muchas juntas.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: *Pero son de transparencia.*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *Primeramente anticorrupción, usted dice hay corrupción en la información, sí hay corrupción en la información, desde el momento que hay ocultamiento, opacidad de la información, estamos hablando de que hay corrupción en la información, segundo, la transparencia, definitivamente la transferencia es una de las herramientas para combatir la corrupción, en el decreto de las reformas en donde se sustentaba al legislador era precisamente eso, abatir los índices de corrupción, están muy relacionadas, cual fue la otra.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: *La primera ya dijo usted que sí hay corrupción en la transparencia, la segunda es ¿a qué atribuya la desconfianza a través de la corrupción?*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRIGUEZ*: Ahí voy, la desconfianza, a que le atribuye la desconfianza, pues yo creo que la desconfianza se da precisamente porque no se transparenta, así de simple algo que no se transparente pues genera desconfianza, yo creo que es una situación que se da, algo que no se transparenta, algo que no se justifica, algo que no se dice, algo que se oculta como quien dice, pues genera la desconfianza, pues obviamente la ciudadanía, la población civil, empieza desconfiar de sus órganos garantes porque no están haciendo bien la función de garantizar la transparencia y el acceso, empieza a desconfiar incluso, digamos de las informaciones que se dan porque muchos de ellos son parciales o muchos de ellas se dice que son incompetentes o no se otorgan o no se tienen y todo eso genera desconfianza y es natural.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ*: Perdón, voy anexar algo, me hubiera gustado mucho haber leído en su currículum sus dos libros que escribió ¿que hubieran versado en relación a la transparencia? claro que están relacionados con otros temas que también tiene que ver ¿cómo los relaciona usted?*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRIGUEZ *Mire los dos libros que escribí no tenían precisamente una relación a la transparencia en forma directa, pero sí en forma indirecta, porque la transparencias está en todo el ejercicio del poder público, todo el ejercicio, en un libro que escribí habló sobre las garantías en materia de derechos humanos, se garantiza el derecho humano y el derecho humano es general, entonces la información está dentro de y ahí acorto precisamente, si efectivamente se está garantizado, obviamente me referí más a los medios constitucionales jurisdiccionales como es el amparo, como son las acciones de inconstitucionalidad, como son las acciones de controversia, en los otros diccionarios como son los ombudsman, pero aun así, sin un derecho humano se accesa al tema, aquí podríamos decir y hacer un trabajo de decir, realmente se garantiza el derecho humano, es decir, es interesante pero definitivamente los medios constitucionales se debe uno cuestionar sí efectivamente están garantizando el derecho a valorar la información, una de las causas por las que se crea la Ley de Transparencia, es precisamente esa, garantizar el derecho, es la principal, para mi es la principal función de un comisionado, garantizar el derecho, porque ahí se resume todo, porque para garantizar primero tuve que haberlo difundido, segundo, una vez difundido lo tengo que promover, ¿promover qué? el derecho, y tercero, ahora sí que ya difundí, ya promovía el derecho, garantizo, es el pináculo de cualquier Instituto de Acceso a la Información y es el compromiso que se debe de adquirir.*

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ*: Gracias Doctora.*

DIPUTADA JAQUELIN DEL RÍO LÓPEZ*: Gracias, tiene la palabra al diputado Salum.*

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muchas gracias presidenta, Clotilde, prácticamente los 10 minutos de tu intervención libres pues nos hiciste una historia muy amplia dentro del tema de la transparencia y rendición de cuentas, pero a mí me gustaría también escuchar un poco que nos platicaras sobre tu trayectoria profesional y formación académica por favor.*

DOCTORA CLOTILDE VÁZQUEZ RODRIGUEZ *Bueno yo soy profesor investigador de la Facultad de Derecho, de otros materias estoy precisamente en la de Acceso a la Información Pública y es lo que ha permitido sondear en la población, en los alumnos, en los jóvenes como están en cuestión de conocimiento en la materia de derecho a la información y posteriormente hice licenciatura con un promedio de 9.7 medalla Benito Juárez y también hice una maestría en educación superior lo cual también me permitió conocer cómo se maneja la situación de la educación en las instituciones, los perfiles, las cuestiones de poder contar con modelos de gestión, poder contar con un mecanismo, fue una maestría que disfruté mucho, también me titulé con mención honorífica con examen y tesis, posteriormente hice un doctorado en derecho, lo que me permitió entrar a la investigación y adentrarme mucho en el estudio de los derechos humanos que es realmente algo que me encanta y también me titulé de doctor en derecho y me título con un promedio de 9.5, no me dieron la medalla o el mérito porque la maestría la hice en otra institución pero tuve un*

buen acceso al mercado del derecho y del doctorado, eso me ha permitido hacer investigaciones, actualmente he manejado muchas investigaciones en materia de derechos humanos, presenté en un foro internacional un trabajo que realicé sobre la corrupción en materia de información pública en Coahuila el cual fue publicado definitivamente y hablaba precisamente de la corrupción en la materia de información, que es lo que está sucediendo, también he expuesto muchas situaciones de paneles en cuanto a garantizar los derechos humanos, derechos humanos es amplísimo, de transversalización de género lo cual también es una política pública y lo cual también no está desvinculado, el derecho a la información está aislado de lo demás, el derecho a la información también debe transversalizarse y transversalizarse con equidad y género, una equidad de género con la transparencia y sin discriminación alguna a cualquier grupo vulnerable, entonces hice también trabajos sobre grupos vulnerables hice una acotación de cada uno de los más importantes porque hay muchísimo tipo de grupo vulnerable y también es un derecho a la información, porque dentro de uno de los capítulos de la ley establece que en el caso de que personas discapacitadas que en este caso entrarían dentro de la rama de grupo vulnerable, tienen que hacerse ajustes razonables en la información, es una obligación, no es si puedo, si quiero, si a lo mejor, es una obligación, obligación por ley, obligación por derecho humano, existen también estos acotamientos dentro de los campos de la investigación, he trabajado mucho también con lo que es la sesión pública, tuve la oportunidad de apoyar en un momento dado en un municipio para las reformas al bando de policía y buen gobierno en el sentido de poder crear todo lo que la legislación, toda la normativa de los municipios la transversación de género y ya con una perspectiva general desde el lenguaje que es una normativa, he hecho muchos trabajos de investigación también en lo que viene siendo la violencia, la violencia aún bajo un estudio muy profundo de la violencia en general, aquí también entra la información, el no acceder yo a una información están violentando el derecho, es un tipo de violencia y hay muchos tipos de violencia, pero podíamos acotar varios en el momento de hablar de materia de información, actualmente voy a presentar la semana que entra, me voy a Tlaxcala a un foro internacional también, presentamos también un trabajo por las cuestiones de la defensa de los derechos humanos, pero yo cuando vi esta convocatoria tenían inquietud por razones del trabajo que elaboro, el trato continuo que tengo con diferentes organizaciones, he dado conferencias, tengo cursos a nivel diplomado, a funcionarios públicos y esto me a dado un acercamiento de la necesidad, y no nada más la necesidad sino escuchar los comentarios, que opina uno, que opina el otro, que opina el ciudadano, que opina el ama de casa, que opina el alumno, que opina un estudioso del derecho, que opina un agricultor, que opina un campesino, que entonces también tengo esto con gente del campo, entonces veo sus necesidades por eso considero que si realmente queremos como ciudadanos, yo como ciudadana, ustedes como ciudadanos porque dentro de su postura como diputados también son ciudadanos si realmente queremos un cambio, no debemos tenerle miedo a decir no, cuando es no y a decir sí cuando es sí.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Gracias.*

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: *Le agradezco doctora, la Comisión de Gobernación se caracteriza por este proceso, realmente llevarlo de una manera transparente e independiente, yo creo que esto nos incita a que el día de mañana continuemos precisamente con estos procesos abiertos, transitar de la mano con la sociedad civil que es a quien nos debemos y le agradezco su participación, es la última ponente de los 20 aspirantes que decidieron y cumplieron con lo establecido por la propia Ley de Transparencia por lo cual quiero agradecerles primero su comparecencia y a toda la sociedad civil, a todos los interesados de veras porque realmente este proceso sea y se lleve*

de una manera transparente. Ya nos tocará a la Comisión de Gobernación evaluar precisamente las comparecencias de cada uno de los aspirantes para poder emitir a final de cuentas un dictamen de las personas que vayan a ocupar el cargo de Comisionado Propietario y Comisionado Suplente. Gracias doctora. Le pediría a Secretario sea tan amable en cerrar la Sesión.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: *Muy bien Presidenta, pasando antes de la clausura al tema de asuntos generales, informo a los miembros de la Comisión que no hay ningún asunto general registrado y por instrucciones de la Presidenta, se clausura la reunión, que tengan todos muy buenas noches.*

QUINTO.- La Ley General y la Ley de Transparencia Estatal señalan que en la conformación de los organismos garantes debe privilegiarse la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como se procurar la igualdad de género.

Es decir, los parámetros de evaluación se encuentran en la propia normatividad, por lo que esta Comisión apegándose a tal mandato diseño una cédula de evaluación con los siguientes rubros:

Dominio y conocimiento de: - Derecho a la información; - Protección de datos personales; - Rendición de cuentas y combate a la corrupción.	Estructura lógica de las ideas y claridad en los argumentos	Conocimiento de las funciones legales del IDAIP
Conocimiento de los deberes de los sujetos obligados	Propuesta	Observaciones

SEXTO.- El proceso en el que nos encontramos ha sido un ejercicio inédito en nuestro Estado sobre todo por la apertura que se mostro al seno de esta Comisión, y de igual manera se fortalece la presencia de la sociedad al impulsar formas

de participación que aseguran que quienes aspiran a un cargo público deben ser personas preparadas para responder las exigencias sociales.

Este procedimiento dio cuenta de una serie de perfiles que reconocen avances y deficiencias en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, las entrevistas mostraron que la sociedad cada día se involucra cada vez más en estas materias, por lo que dicha situación obliga a que la propuesta que realicemos se integre por personas que no sean improvisados en estas materias y estén comprometidas no solo con el conocimiento de la normatividad atinente sino con todo lo que rodea e implica el derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales.

Atentos a lo anterior, y dado que la Ley de Transparencia Estatal señala que debe integrarse una terna por cada Comisionado (a) y su suplente, consideramos que los siguientes perfiles se adecuan a los requerimientos exigidos por la Ley.

COMISIONADO PROPIETARIO	COMISIONADO SUPLENTE
1.- EVA GALLEGOS DÍAZ	1.- MANUEL PÉREZ DELGADO
2.- ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE	2.- ARMANDO ESPINOZA AGUILERA
3.- CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	3.- LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ

Ahora bien, la integración anterior partió del juicio de la Comisión al tener en cuenta los méritos profesionales y académicos de estos aspirantes sumado al desarrollo de la entrevista personal (trascritas en este dictamen), en la cual demostraron tener los conocimientos suficientes para ocupar el cargo.

Para efectos de conocimiento y valoración de las personas propuestas, nos permitimos insertar una síntesis curricular de cada uno de ellos en este caso por estricto orden alfabético:

1.- ARMANDO ESPINOZA AGUILERA

Nacido en la ciudad de Durango, Durango el 19 de diciembre de 1970, con domicilio en esta ciudad capital; egresado de la Universidad Juárez del Estado de Durango obteniendo el título de Licenciado en Derecho el 4 de octubre de 2001, con cédula profesional de fecha 7 de abril de 2005; presentando como cartas de recomendación del C. Jesús Bermúdez Fernández Notario Público #8, así como de la empresa de Productora de Triplay S.A. de C.V.; adjuntando en su papelería de inscripción copia certificada de contratos de prestación de servicios entre el interesado y el IDAIP, así como copia certificada de un oficio en el que consta que se desempeñó como "Encargado de la Unidad de Transparencia del IDAIP" y que le fue encomendado impartir diversos cursos de actualización en materia de obligaciones de sujetos obligados.

2.- EVA GALLEGOS DÍAZ

Nacida en la ciudad de Durango el 30 de agosto de 1970 egresada de la Universidad Juárez del Estado de Durango obteniendo el título de Licenciado en Derecho el 25 de noviembre de 1994 y cédula profesional del día 16 de marzo de 1995; desempeñándose actualmente como Secretaria Técnica del IDAIP y adjuntando diversos reconocimientos y

diplomas como parte de su actualización en materia de acceso a la información, gobierno abierto, gestión de archivos, cultura de la legalidad, protección de datos personales.

3.- ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE

Nacida en la ciudad de Durango el día 1 de julio de 1964, egresada de la Universidad Juárez del Estado de Durango obteniendo el título de Licenciado en Derecho el 21 de octubre de 1998, y cédula profesional del día 8 de diciembre de 1998; demostrando su experiencia en materia de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas, responsabilidades de los servidores públicos; desempeñándose actualmente como Coordinadora Jurídica del IDAIP y Presidenta del Comité de Transparencia de dicho órgano garante, adjuntando reconocimientos y diplomas que dan cuenta de los cursos realizados.

4.- MANUEL PÉREZ DELGADO

Nacido en la ciudad de Durango el día 5 de abril de 1969, con estudios en Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación egresado de la Universidad José Vasconcelos con título de fecha 17 de mayo de 1993 y cedula profesional de fecha 21 de mayo de 1993; presentando carta de recomendación del C. Lic. Juan Francisco Antúnez Benítez, así como una constancia de haberse desempeñado como "Responsable de la Unidad de Enlace para el Acceso a la Información del Sistema Estatal de Telesecundaria" del 24 de febrero de 2004 al 15 de septiembre de 2014, desempeñándose actualmente como Jefe del Departamento de Comunicación Social del Sistema Estatal de Telesecundaria.

5.- LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ

Nacido en la ciudad de México el día 29 de septiembre de 1974, egresado de la Universidad Autónoma de Durango con título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública de fecha 8 de septiembre de 2008 y cédula profesional de fecha 8 de octubre de 2009. Adjuntando constancias de haber sido designado como: titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (cargo que ocupa a la fecha), coordinador de la Unidad de Acceso a la Información de la Fiscalía General del Estado de Durango, titular de la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango; de igual forma, en su expediente de inscripción adjunta reconocimientos y diplomas relativos a cursos de actualización en materia de acceso a la información pública, gestión de archivos, transparencia presupuestaria.

6.- CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

Nacida en la ciudad de Durango, Durango el día 8 de agosto de 1960, egresada de la Universidad Juárez del Estado de Durango obteniendo el titulo de Licenciado en Derecho con fecha 27 de septiembre de 1982y cédula profesional de fecha 17 de noviembre de 1983, de igual forma ostenta el grado de Maestra en Educación Media y Universitaria otorgado por la Universidad Autónoma España de Durango así como el grado de Doctor en Derecho otorgado por la Universidad Juárez del Estado de Durango; cuenta con diversas obras en materia de defensa de los derechos humanos, acceso a la información pública equidad de género de los cuales incluye copias simples en su expediente, de igual manera anexa copia de cursos y reconocimientos en diversas materias.

En los seis perfiles subrayamos la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales así como la experiencia en cuerpos de decisión colegiada, además procuramos la equidad de género en esta propuesta.

Considerado y fundado lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el apartado A del artículo 6, la fracción VIII del artículo 116 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 130, 131 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como en la fracción I del artículo 87 y la fracción XIV del artículo 121 ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión de Gobernación eleva a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO: Se somete a consideración del Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango la siguiente terna de Comisionado Propietario y respectivo Suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, para ser electos por un periodo de 7 años partir de su toma de protesta constitucional.

COMISIONADO PROPIETARIO	COMISIONADO SUPLENTE
1.- EVA GALLEGOS DÍAZ	1.- MANUEL PÉREZ DELGADO
2.- ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE	2.- ARMANDO ESPINOZA AGUILERA
3.- CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	3.- LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

C.

SEGUNDO.- Una vez electos el Comisionado Propietario y el Comisionado Suplente se les deberá citar al H. Congreso del Estado a fin de que rindan la protesta constitucional.

TERCERO.- Comuníquese la determinación que se tome al respecto al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2017.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ

VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

VOCAL

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLAREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-

El que suscribe, **GERARDO VILLARREAL SOLÍS Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me

permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que propongo reformar y adicionar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México como en otros países, se desarrollan elecciones en forma simultanea para los poderes ejecutivo y legislativo, ya sean federales o locales, así como para municipios, con el fin de evitar costos y crear una conciencia nueva sobre la eficacia de las contiendas electorales; cambios en las legislaciones que han redituado en campañas electorales breves, económicas y sustentadas en propuestas y es precisamente, lo que con esta propuesta deseo implementar de nueva cuenta en Durango toda vez que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral, publicada el diez de febrero de dos mil catorce, representó un gran cambio para el país al observar una adición relativa a la homologación de los calendarios electorales en las Entidades Federativas de al menos una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales.

Situación que no resulta limitativa como bien se dispuso en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución General de la República, estamos obligados a empatar al menos una elección local con una federal, circunstancia que Durango ha cumplido en cabalidad al empatar las elecciones de Diputados Locales con elecciones Federales, pero aun y cuando con la implementación de esta medida se pretendió reafirmar la participación ciudadana diversos estudios relacionados con el tema señalan que los ciudadanos se encuentran cansados de que en años distintos y consecutivos se realicen procesos electorales, por lo cual resulta necesario implementar mecanismos que permitan englobar en lo más posible el proceso electoral federal y local del Estado aun y cuando esto implique un mayor esfuerzo a nivel Estado para llevar la armonización de nuestras elecciones locales con las elecciones federales.

En este escenario podemos advertir de la importancia de empatar otro más de los procesos electorales locales de nuestro Estado como son los comicios de los miembros de los ayuntamientos con las elecciones federales, derivado de que presenta para el erario público un ahorro considerable por que el costo se absorbe de manera plural por los Instituto Nacional Electoral y de Participación Ciudadana Local, pudiendo disminuir el coste en más de un cincuenta por ciento.

C.

Por lo que esta propuesta estriba en definir que la elección de miembros de los ayuntamientos, a celebrarse el año 2019, será para definir cargos que durarán un periodo de dos años. Entendiendo que los que sean elegidos en el año referido culminarán su responsabilidad en el año de 2021, con esto se tendrá coincidencia con la elección federal de ese año.

Derivado de esto, entraremos en una dinámica donde solamente tendremos elecciones, en las que se coincidirá en la elección de Ayuntamientos y Diputados Locales, con Presidente, Senadores y Diputados Federales, teniendo como consecuencia periodos que coinciden con elecciones federales y por lo tanto no existirá el distractor durante el desarrollo de la Administración Publica que implica el envolvimiento en campañas electorales necesarias para el cambio de Ayuntamientos.

Para este efecto la enmienda propuesta establece un régimen transitorio, en el que se detallan los momentos de inicio del Gobierno Municipal, la duración que tendrán de manera excepcional los ayuntamientos, situación que volverá a la normalidad, una vez alcanzado el año 2021, momento en que se conseguirá el empate de las elecciones como ya se describió anteriormente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN BASE A LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el Artículo 63 correspondiente al Capítulo III De Las Elecciones, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 63.- Las elecciones de Gobernador del Estado, diputados, e integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda **fecha que invariablemente deberá coincidir con la jornada de la elección federal ordinaria.**

C.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Los miembros de los ayuntamientos que resulten electos en el proceso electoral a verificarse en el año dos mil diecinueve, durarán en su cargo por única ocasión dos años**.**

TERCERO.- El periodo para el que serán electos los Presidentes Municipales quedara comprendido del 1 de septiembre del 2019 al 31 de Agosto del 2021.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo; a 16 de Marzo del 2017

ING. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

DIPUTADO POR EL XIV DISTRITO DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E S.-

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una nueva ley titulada **LEY PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- DISCAPACIDAD Y SINDROME DE DOWN.

De acuerdo con la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad…

"el término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social."

La discapacidad cognitiva se entiende como una disposición funcional específica en procesos cognitivos, habilidades de procesamiento y estilos de pensamiento, que determinan el desempeño y el aprendizaje de una persona.

De acuerdo con lo anterior puede afirmarse que las personas con discapacidad cognitiva son aquellas que presentan dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, en procesos de entrada, elaboración y respuesta que intervienen en el procesamiento de la información y por ende en el aprendizaje.

En este sentido, el funcionamiento cognitivo es la forma en que una persona logra recibir información del medio, procesarla y responder a las demandas de una tarea, de acuerdo con su estilo particular de pensamiento; en las personas con discapacidad cognitiva se presenta un pobre desarrollo del lenguaje y falta de capacidad para una comunicación efectiva. Esto se ve reflejado en los pobres esquemas del lenguaje, la pobre articulación, el limitado vocabulario y la tendencia a hablar con palabras o frases en vez de oraciones o, en negarse por completo a hablar.

Entre las discapacidades de tipo cognitivo encontramos el autismo, el síndrome de Asperger, **el síndrome de Down o Trisomía 21**; este último "es una situación o circunstancia que ocurre en la especie humana como consecuencia de una particular alteración genética. Esta alteración genética consiste en que las células del bebé poseen en su núcleo un cromosoma de más o cromosoma extra, es decir, 47 cromosomas en lugar de 46". Esto trae como consecuencia "que algunas de las funciones propias de ese cerebro se verán alteradas en mayor o menor grado y se ven reflejadas en la motivación, la atención, la memoria, la comunicación y en algunos problemas de comportamiento.

Las personas con síndrome de Down, al igual que cualquiera otra, requieren recibir atención médica, medidas preventivas específicas como la vacunación y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo. Sin embargo las personas con síndrome de Down tienen mayor riesgo de presentar otras anomalías congénitas y pueden desarrollar problemas médicos específicos que se presentan con mayor frecuencia que en la población general, mismos que potencialmente pueden poner en riesgo su salud y su vida.

La atención inmediata del neonato con defectos al nacimiento es prioritaria y debe proporcionarse en todas las unidades de salud de los sectores público y privado y efectuarse con calidad y humanismo. Se estima que el síndrome de Down en el mundo ocurre en 1 de cada 800 recién nacidos y en México la frecuencia se estima en 1 de cada 650 recién nacidos.

Entre los signos de identificación entre los individuos con síndrome de Down típicamente son más pequeños que sus compañeros normales, y su desarrollo físico e intelectual es más lento.

Aparte de un distintivo aspecto físico, los niños con síndrome de Down frecuentemente experimentan problemas relacionados a la salud. Por causa de la baja resistencia, estos niños son más propensos a los problemas respiratorios. Los problemas visuales, tales como los ojos cruzados y la miopía, son comunes en los niños con síndrome de Down, al igual que la deficiencia del habla y del oído.

Aproximadamente una tercera parte de los bebes que tienen síndrome de Down tienen además defectos en el corazón, la mayoría de los cuales pueden ser corregidos. Algunos individuos nacen con problemas gastro intestinales que también pueden ser corregidos, por medio de la intervención quirúrgica.

Algunas personas con síndrome de Down también pueden tener una condición conocida como Inestabilidad Atlantoaxial una desalineación de las primeras dos vértebras del cuello. Esta condición causa que estos individuos sean más propensos a las heridas si participan en actividades durante los cuales pueden extender demasiado o encorvar el

cuello. A pesar de que esta desalineación puede ser una condición seria, un diagnóstico correcto podría ayudar en la prevención de las heridas serias.

En muchos casos los niños con síndrome de Down son propensos a subir de peso con el tiempo. Además de las implicaciones sociales negativas, este aumento de peso amenaza la salud y longevidad de estos individuos. Una dieta controlada y un programa de ejercicio podrían presentar una solución a este problema.

El grado de retraso mental varía considerablemente. La mayoría de los casos son de leves a moderados y, con la intervención adecuada, pocos tendrán un retraso mental grave. No hay manera de predecir el desarrollo mental de un niño con síndrome de Down en función de sus características físicas.

Por lo general, los niños con síndrome de Down pueden hacer la mayoría de las cosas que hace cualquier niño, como caminar, hablar, vestirse e ir solo al baño. Sin embargo, generalmente comienzan a aprender estas cosas más tarde que otros niños.

No puede pronosticarse la edad exacta en la que alcanzarán estos puntos de su desarrollo. Sin embargo, los programas de intervención temprana que se inician en la infancia pueden ayudar a estos niños a superar antes las diferentes etapas de su desarrollo.

Un niño con síndrome de Down puede asistir a la escuela, hay programas especiales a partir de la edad preescolar que ayudan a los niños con síndrome de Down a desarrollar destrezas en la mayor medida posible. Además de beneficiarse con la intervención temprana y la educación especial, muchos niños consiguen integrarse en clases para niños normales. Muchos niños afectados aprenden a leer y escribir y algunos terminan la escuela secundaria y continúan estudiando o van a la universidad. Los niños con síndrome de Down participan en diversas actividades propias de la niñez, tanto en la escuela como en sus vecindarios.

Si bien hay programas de trabajo especiales diseñados para adultos con síndrome de Down, mucha gente afectada por este trastorno es capaz de trabajar normalmente. Hoy en día, es cada vez mayor la cantidad de adultos con síndrome de Down que viven en forma semi independiente en hogares comunitarios grupales, cuidando de sí mismos, participando en las tareas del hogar, haciendo amistades, tomando parte en actividades recreativas y trabajando en su comunidad.

2.- DERECHOS DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se aprobó en 1948, pero todavía hoy en día muchas personas no pueden ejercer sus derechos en igualdad de condiciones ni son tratadas de forma plenamente equitativa en nuestra sociedad, como es el caso de las personas con discapacidad intelectual.

En el año 2006 las Naciones Unidas aprobaron una Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que **establece que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que cualquier otra persona y que somos iguales ante la ley.**

2.1 SALUD

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad.

El Derecho a la Salud, es aquel, que la persona tiene como condición innata, el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de su salud y el acceso a una atención integral de salud.

Este derecho es inalienable, y es aplicable a todas las personas sin importar su condición social, económica, cultural o racial. Para que las personas puedan ejercer este derecho, se deben considerar los principios de accesibilidad y equidad.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano; esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

En este contexto, el artículo cuarto constitucional establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.", así mismo nuestra Constitución Política estatal, en su artículo veinte dispone que,

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género. El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución."

De lo anterior, se desprende que el derecho a la protección de la salud, es consagrada por nuestras leyes, como una garantía social y se prevé la concurrencia de la Federación y de las Entidades Federativas en materia de salubridad general como servicio público esencial y obligatorio, que puede ser prestada por las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos de ley, bajo la dirección, coordinación y control del Estado, que se encuentra obligado constitucionalmente a asegurar la mayor cobertura y calidad posible en materia de prestación de servicios de salud entre sus habitantes.

Es así como han sido creadas una serie de normas cuyos destinatarios son grupos vulnerables. Como resultado de lo anterior, el estado Mexicano, a través de las entidades gubernamentales tienen la obligación constitucional de

promover políticas de prevención, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos, personas que por ser una minoría especialmente vulnerable tienen derecho a una atención especializada.

En las personas con discapacidad, el derecho a la salud y a la seguridad social adquiere una dimensión más importante, debido a que en la mayoría de ocasiones la atención médica es condición indispensable para garantizar su derecho a la vida.

Las personas con síndrome de Down tienen derecho a una inmediata y especial protección, y de manera preferente se les debe brindar el acceso a los servicios de salud a los individuos en los que concurren dos condiciones de vulnerabilidad, tal como los menores discapacitados.

Lo anterior indica que los menores de edad con síndrome de Down tienen derecho a una protección constitucional reforzada, que implica para el Estado por una parte, la obligación de implementar tratos favorables a este grupo especial, mediante una discriminación positiva y, por otra, la obligación de implementar políticas públicas que permitan prestar el servicio de salud de manera "prioritaria, expedita y eficaz.

2.2. DERECHO A LA EDUCACION INCLUSIVA.

El artículo tercero de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece:

"Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

"La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

A. Por su parte la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad de las naciones unidas establece lo siguiente:

"Artículo 25.- Educación

1. *Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:*

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

C.

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

***2**. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:*

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, deconformidad con el objetivo de la plena inclusión.

***3.** Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:*

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

__4.__ A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

__5.__ Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad."

A pesar del avance en programas para proteger a los niños con discapacidad en México, tratándose de personas con Síndrome de Down, este grupo de la población es de los más discriminados y excluidos por la sociedad, de acuerdo con un informe presentado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

El reporte Estado Mundial de la Infancia 2013: Niñas y niños con Síndrome de Down, presentado en la Ciudad de México, indica que los niños con discapacidad tienen una menor posibilidad de ir a la escuela, recibir buena atención de salud, y son los más vulnerables a la violencia, el abuso y la explotación.

Casi la mitad el 47% de los niños con discapacidad no va a preescolar, el 17% no asiste a educación primaria, y el 27% nunca llega a estudiar la secundaria, de acuerdo con cifras del fondo para la infancia.

Sostener a un niño con discapacidad también implica un costo elevado que lleva a los padres a mantenerlos en sus casas, alejados de la sociedad, a lo cual se agrega el estigma social, indica el informe de Unicef, por ello, establecer políticas públicas que regulen la adecuada y obligatoria inclusión a la educación de las personas con síndrome de Down es sin dudad prioridad para la materia legislativa de los estados, ya que tienen el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. El estado deberá apoyar y fomentar la integración al sistema educativo de las personas que se encuentren en situación de discapacidad a través de programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa y asimismo la formación de docentes idóneos.

2.3. EMPLEO

Poco después de ser confirmado el diagnóstico del síndrome de Down, los padres deben ser dirigidos a un programa de desarrollo infantil e intervención temprana. Estos programas proveen a los padres instrucción especial con el fin de que ellos aprendan la mejor forma de enseñar a su niño el lenguaje, medios de aprendizaje, formas de

ayudarse a sí mismos, formas de comportamiento social, y ejercicios especiales para el desarrollo motriz. Los estudios han demostrado que mientras mayor la estimulación durante las primeras etapas del desarrollo del niño, es mayor la probabilidad de que el niño llegue a desarrollarse dentro de las máximas posibilidades. Se ha comprobado que la educación continua, la actitud positiva del público, y un ambiente estimulante dentro del hogar toman parte en promover el desarrollo completo del niño.

El acceso al mundo laboral es un derecho básico, además de una de las formas más positivas de favorecer la plena inclusión sociolaboral y la vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual.

En la vida laboral, los estereotipos contra las personas con síndrome de Down a menudo significan que se les niegan oportunidades de formación profesional y su derecho al trabajo. Tal como en la población normal, hay gran variedad en cuanto al nivel de las habilidades mentales, comportamiento, y el desarrollo de los individuos con síndrome de Down. Aunque el grado de retraso puede variar entre leve y severo, la mayor parte de los individuos con síndrome de Down caen bajo la categoría de leve a moderado esto no les impide realizar labores dignas donde generen un percepción económica.

Si bien hay programas de trabajo especiales diseñados para adultos con síndrome de Down, mucha gente afectada por este trastorno es capaz de trabajar normalmente. Hoy en día, es cada vez mayor la cantidad de adultos con síndrome de Down que viven en forma semi independiente en hogares comunitarios grupales, cuidando de sí mismos, participando en las tareas del hogar, haciendo amistades, tomando parte en actividades recreativas y trabajando en su comunidad.

3. DISCRIMINACION DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN.

La discapacidad de las personas con síndrome de Down, es uno de los principales factores que propician el abandono familiar, además el estigma social coadyuvan para justificar un trato desigual, haciendo así que la protección de las instituciones del Estado no se hayan hecho presente, quizá por componentes de minusvaloración acerca de lo que importan socialmente las personas con una discapacidad intelectual.

No todas las personas que tienen síndrome de Down han vivido con tanta fuerza los efectos de los prejuicios y la minusvaloración. Pero casi todas han sufrido discriminación, y ésta ha afectado su derecho a la educación por las insuficiencias y negación de la mayoría de las escuelas a la discapacidad, por la creencia muy extendida de que no aprenderán nada, o no les servirá de nada.

Así también han vivido negación de su derecho a la salud por la falta de adecuación de servicios, o la exclusión de la seguridad social y de los seguros privados.

A la inclusión social, por una mirada que distingue, que segrega, que inferioriza o que les considera ángeles, pero no iguales.

Al trabajo, por la perspectiva equívoca de homologar discapacidad a incapacidad. Hay discriminación para poder ejercer muchos otros derechos y libertades, en función de un cromosoma de diferencia, y de enormes muros de incomprensión, rechazo y miedo a la discapacidad.

Los derechos de las personas con síndrome de Down están enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, en el caso de menores de 18 años, en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente. Las personas con síndrome de Down tienen derecho:

- A la vida y a disfrutar de ella.
- A tener una familia.
- A una vivienda digna, una alimentación adecuada y un vestido apropiado.
- A la salud y la protección de su integridad física y mental en igualdad de condiciones que los demás.
- A una educación inclusiva con los apoyos necesarios.
- A tomar sus propias decisiones.
- A opinar libremente.
- Al respeto de su privacidad.
- A trabajar dentro del mercado laboral abierto y competitivo.
- A votar y participar en las elecciones de su comunidad.
- A un igualitario acceso a la Justicia.
- A participar en la vida cultural, igual que las demás personas.
- A viajar libremente, elegir su lugar de residencia y nacionalidad.
- A tener igual reconocimiento ante la ley.
- A vivir de forma independiente y formar parte de la comunidad.
- A tener igualdad de oportunidades que los demás para participar en los distintos ámbitos de la sociedad y no ser discriminados por su discapacidad.
- A contar con información accesible y los ajustes razonables que necesiten.
- A un envejecimiento activo.

Dado lo anterior, el poder del Estado sirve para aumentar la esperanza de vida, para crear oportunidades donde no las ha habido y para disminuir los riesgos que existen, de tantas formas, todos los días.

Puede crear mecanismos para acceder a bienes y servicios de todo tipo sin que las condiciones de identidad o características personales sean motivo de exclusión. El poder debe abrir caminos y puertas a la inclusión y debe ser garante del respeto a la dignidad.

Es por ello que se hace necesario que nuestra legislación local se armonice con los instrumentos internacionales a efecto de que los derechos de las personas con discapacidad sean reconocidos y garantizados, pero con especial énfasis, en los derechos de las niñas, niños y adolescentes duranguenses.

En consecuencia, y con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se expide la **LEY DE ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DEL ESTADO DE DURANGO**, quedando en los siguientes términos:

LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN PARA EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Durango y tiene por objeto atender y apoyar integralmente las necesidades de las personas con síndrome de Down, mediante la protección de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades fundamentales, que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. **Síndrome de Down.-** Es una alteración genética, causada por la presencia de una copia extra del cromosoma 21 "o una parte del mismo", en lugar de los dos habituales, por ello se denomina también trisomía del par 21;
II. **Secretaría.-** La Secretaría de Salud en el Estado de Durango, señalada en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
III. **Asistencia social.-** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en

C.

estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

IV. **Actividades de la vida diaria.-** Al conjunto de acciones que realiza todo ser humano para satisfacer sus necesidades básicas;

V. **DIF.-** Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VI. **Programas de atención temprana.-** Atención a personas con síndrome de Down, desde un mes hasta los tres años de edad, mediante un proceso con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva

VII. **Discriminación.-** Toda distinción exclusiva o restricción basada en una condición de síndrome de Down, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular en reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

VIII. **Terapia de psicomotricidad.-** Estimulaciones basadas en la vivencia de lo corporal, lo sensorial y lo relacional, con el propósito de mejorar la capacidad de movimiento o función motriz del cuerpo, el desarrollo emocional y social del niño;

IX. **Terapia de lenguaje.-** Es el tratamiento para los niños con discapacidades del habla y aprendizaje del lenguaje, con la finalidad de mejorar la producción de sonidos y el aprendizaje para desarrollar la combinación de las palabras para expresar ideas;

X. **Seguridad social.-** Conjunto de medidas para la protección de los ciudadanos ante riesgos, con carácter individual, que se presentan en uno u otro momento de sus vidas, en el nacimiento; y

XI. **Seguridad jurídica.-** Garantía dada al individuo por el Estado de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos; o que si éstos llegaran a producirse, le serán asegurados por la sociedad y el Estado, la protección y reparación de los mismos;

XII. **Política Pública.-** Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley

XIII. **Transversalidad.-** Diversas formas de coordinación no jerárquica utilizadas para el diseño e implementación de políticas públicas, así como para la gestión y provisión de servicios públicos, que exige articulación, bilateral o multilateral, dentro de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus correlativas administraciones públicas locales y municipales;

XIV. **Trisomía 21.-** También llamada Síndrome de Down, está asociado a la presencia de un cromosoma 21 supernumerario. Los cromosomas vienen en pares, y de ahí el nombre de trisomía por la existencia de un tercer cromosoma;

XV. **Equiparación de oportunidades.-** Proceso mediante el cual, el medio físico, la información, la documentación, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, la educación, la capacitación y el empleo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo se hacen accesibles para todos;

XVI. **Integración.-** Cuando un individuo con características diferentes se integra a la vida social al contar con las facilidades necesarias y acordes con su condición,

XVII. **Inclusión.-** Cuando la sociedad actúa sin discriminación ni perjuicios e incluye a toda persona, considerando que la diversidad es una condición humana; y

XVIII. **Consejo.-** El Consejo para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down; y

XIX. **Ley.-** A la Ley para la Atención Integral de personas con Síndrome de Down del estado de Durango.

Artículo 3. Corresponde al Gobierno del Estado, a los Ayuntamientos, la secretaria y al DIF estatal y municipal, asegurar el respeto y ejercicio de los derechos que les asisten a las personas con síndrome de Down.

A la Comisión Estatal de los Derechos Humanos le corresponde la aplicación de esta ley, en los términos de su Reglamento Interior así como en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Artículo 4. Con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley, el Gobierno del Estado de Durango, los municipios, la secretaria, el DIF estatal y municipal deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables.

Artículo 5. Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del síndrome de Down, son:

I. **Autonomía.-** Coadyuvar a que las personas con síndrome de Down se puedan valer por sí mismas;

II. **Dignidad.-** Valor que reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, como lo son las personas con síndrome de Down;

III. **Igualdad.-** Aplicación de derechos iguales para todas las personas con síndrome de Down;

IV. **Inviolabilidad de los derechos**.- Prohibición de pleno derecho para que ninguna persona u órgano de gobierno atente, lesione o destruya los derechos humanos ni las leyes, políticas públicas y programas en favor de las personas con síndrome de Down, y

V. **Libertad.-** Capacidad de las personas con síndrome de Down, para elegir los medios para su desarrollo personal o, en su caso, a través de sus familiares en orden ascendente o tutores.

Artículo 6. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los municipios formularan respecto de los asuntos de su competencia, las propuestas de programas, objetivos, metas, estrategias y acciones, así como sus previsiones presupuestarias.

Artículo 7. Los municipios del estado, se coordinarán con el Gobierno Estatal, mediante la celebración de convenios de coordinación, tendrá la finalidad de alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con síndrome de Down; lo anterior con arreglo al sistema competencial que corresponde a cada orden de gobierno, a efecto de lograr una efectiva transversalidad de las políticas públicas.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DERECHOS

Artículo 8. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con síndrome de Down y de sus familias, los que les garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales aplicables en la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como las demás leyes aplicables y los siguientes:

I. Tener con un diagnóstico mediante una evaluación clínica temprana, precisa y accesible, de acuerdo con los objetivos del Sistema de Salud;

II. Recibir consultas clínicas especializadas, en la red hospitalaria del sector público estatal, así como terapias de estimulación temprana de psicomotricidad y lenguaje;

III. Las asociaciones civiles especializadas en las personas con síndrome de Down coadyuvaran en la atención y desarrollo de la psicomotricidad y de lenguaje;

IV. Disponer de un manual de seguimiento y atención de las personas con síndrome de Down, así como de su ficha personal, en lo que concierne al área médica, psicológica y educativa, de su condición, al momento en que les sean requeridos por autoridad competente;

V. Contar con una guía de los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;

VI. Recibir una educación profesional especializada, basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente en centros educativos o asociaciones civiles especializadas para niños con síndrome de Down;

VII. Contar en el marco de la educación especial desde atención temprana, preescolar y primaria, con áreas programas educativos especializados para atender de manera directa a las personas con trisomía 21;

VIII. Acceso a la educación en aula regular, es un deber del Estado y de las instituciones educativas que deben establecer medidas de diferenciación positiva que eliminen los obstáculos que se imponen a este grupo social para acceder a la educación.

IX. Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, mediante programas especializados, a través de la Secretaría del Trabajo o asociaciones civiles especializadas en atención a jóvenes y jóvenes adultos con síndrome de Down;

X. Utilizar el servicio del transporte público como medio de libre desplazamiento, aplicando el descuento que establece la Ley General del Transporte del Estado de Durango;

XI. Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;

XII. Acceso a ligas deportivas “convencionales”, el deporte en todas sus manifestaciones es un derecho constitucional, por estar conexo con los derechos a la educación y a la salud. Y por eso, aunque haya leyes

especiales para la organización deportiva de personas con algunas limitaciones, esto no impide que puedan participar con organizaciones de regulación diferente.

XIII. Podrán tomar decisiones cuando el uso de sus facultades así lo permita y cuando sus facultades se encuentren limitadas, éstas se determinarán a través de sus padres o tutores, y

XIV. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad, de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9. Son sujetos obligados para garantizar el ejercicio de los derechos descritos en el artículo anterior, los siguientes:

I. Las instituciones públicas del Gobierno del Estado de Durango y los municipios garantizarán los derechos descritos en el artículo anterior en favor de las personas con síndrome de Down, en el ejercicio de sus respectivas competencias;

II. Los padres o tutores para otorgar los alimentos, así como para representar los intereses y los derechos de las personas con síndrome de Down, cuando sus facultades mentales no lo permitiesen;

III. Los servidores públicos profesionales de la medicina y educación que resulten necesarios para alcanzar la habilitación debida de las personas con síndrome de Down, y

IV. Todos aquéllos que determine la presente Ley o cualquier otro ordenamiento jurídico que resulte aplicable.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN

Artículo 10. Se constituye el Consejo para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down, como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo Estatal, que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con síndrome de Down, se realice de manera coordinada.

Los acuerdos adoptados en el seno del Consejo serán obligatorios, por lo que las autoridades competentes deberán cumplirlos, a fin de lograr los objetivos de la presente ley.

Artículo 11. El Consejo estará integrado por las personas titulares de las siguientes Secretarías de la Administración Pública Estatal, Congreso del Estado y representantes de Asociaciones Civiles:

I. La Secretaría de Salud, quien presidirá el Consejo;

II. La Secretaría de Educación;
III. El titular de DIF estatal;
IV. La Presidencia de la Comisión de Salud del Congreso del Estado, y
V. Dos representantes de asociaciones civiles, legalmente constituidas y que tengan como objeto social prioritario, la atención a personas con síndrome de Down.

Para la elección de las personas representantes de las asociaciones civiles, la Secretaría de Salud emitirá la Convocatoria correspondiente y en caso de existir más de dos participantes, la decisión será tomada por los demás integrantes del Consejo, teniendo como base mínima:

a) La presentación de su acta constitutiva donde señale que su objeto social es la atención a las personas con síndrome de Down, y

b) Que estén inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil que es la instancia encargada de inscribir a las organizaciones que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las personas integrantes del Consejo podrán designar a sus respectivos suplentes, en el caso de las Secretarías deberán contar con el nivel de subsecretaría y la persona titular de la Secretaría Técnicas de la Comisión de Salud del Congreso del Estado será el representante del Presidente de la referida Comisión.

El Consejo, a través de la Presidencia podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo Estatal y a entidades del sector público, asociaciones civiles especializadas en personas con síndrome de Down, con objeto de que realizar planes de trabajo, presentar informes de su competencia y estadísticas de avances respecto a los mismos, relacionados con la atención de las personas con trisomía 21.

El Consejo aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La participación de los integrantes e invitados del Consejo será de carácter honorífico.

El Consejo contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Salud.

Artículo 12. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y dar el seguimiento correspondiente a las acciones que, en el ámbito de su competencia, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal en la materia de la presente Ley, así como elaborar las políticas públicas correspondientes;
II. Apoyar y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, Gobierno del Estado de Durango y municipios para la eficaz ejecución de los programas en materia de atención a las personas con trisomía 21, y vigilar el desarrollo de las acciones derivadas de la citada coordinación, de acuerdo con el criterio de transversalidad previsto en la presente Ley;
III. Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de los mismos;

C.

IV. Apoyar la promoción de las políticas, estrategias y acciones en la materia de la presente Ley, así como promover, en su caso, las adecuaciones y modificaciones necesarias a las mismas;

V. Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con trisomía 21;

VI. Coordinar y coadyuvar en las acciones que realicen las asociaciones civiles que tengan como objeto la atención a las personas con trisomía 21, y

VII. Las demás que determine el Consejo en favor de las personas con síndrome de Down.

Artículo 13. La persona titular de la Secretaría de Salud recabará la opinión sobre programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos, así como sobre el establecimiento de nuevos estudios profesionales, técnicos, auxiliares y especialidades que se requieran en materia de trisomía 21, y presentar al Consejo.

Artículo 14. La Secretaría de Salud coordinará a los organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:

I. Promover estudios e investigaciones clínicas y científicas, epidemiológicas, experimentales de desarrollo tecnológico y básico en las áreas biomédicas y socio-médicas para el diagnóstico y tratamiento de las personas con trisomía 21;

II. Vincular las actividades de los centros de investigación y de las universidades públicas y privadas del país en materia de atención y protección a personas trisomía 21;

III. Realizar campañas de información sobre las características propias de las personas con trisomía 21, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad;

IV. Atender a la población con trisomía 21, a través, según corresponda, de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, orientación nutricional, hospitalización, así como programas en materia deportiva con el fin de prevención de la obesidad y otros servicios, que sean necesarios.

V. Promover políticas y programas para la protección de la salud integral de las personas con trisomía 21 y

VI. Coadyuvar a la actualización del Sistema de Información a cargo de la Secretaría de Salud, mismo que deberá permitir contar con un padrón de las personas con trisomía 21 que reciben atención por parte del Sistema Estatal de Salud, así como de la infraestructura utilizada para ello.

CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES Y SANCIONES
SECCIÓN PRIMERA
PROHIBICIONES

Artículo 15. En la atención y preservación de los derechos de las personas con trisomía 21 queda estrictamente prohibido:

I. Rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público;

II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada;

III. Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como aplicar terapias riesgosas, indicar sobre-medicación que altere el grado de la condición u ordenar internamientos injustificados en instituciones psiquiátricas;

IV. No autorizar o impedir su inscripción en los planteles educativos públicos;

V. Permitir que niños y jóvenes sean víctimas de burlas y agresiones que atenten contra su dignidad y estabilidad emocional por parte de sus maestros y compañeros;

VI. Impedir el acceso a servicios públicos y privados de carácter cultural, deportivo, recreativo, así como de transportación;

VII. Abusar de las personas en el ámbito laboral, y

VIII. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

SANCIONES

Artículo 16. Para los efectos de la presente Ley, independientemente de lo establecido por otras disposiciones legales se aplicarán sanciones conforme a lo siguiente:

I. Multa equivalente de 30 a 60 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a los servidores públicos, personas físicas o morales y prestadores de servicios que infrinjan lo estipulado en las Fracciones I, II, IV, V, VI y IX del Artículo 15 de la presente Ley;

II. Multa equivalente de 60 a 120 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a servidores públicos, personas físicas o morales y prestadores de servicios que infrinjan lo estipulado en la Fracción VIII del Artículo 15 de la presente Ley;

III. III.- Multa equivalente de 150 a 250 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, personas físicas o morales y prestadores de servicios que infrinjan lo estipulado en la Fracción III del Artículo 15 de la presente Ley;

En caso de incurrir el infractor en tres ocasiones en la misma falta, se procederá a la clausura temporal del local por quince días.

SECCION TERCERA

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 17.- En la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la presente ley, se estará a los plazos y procedimientos previstos en el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango.

Artículo 18.- El escrito en el que se interponga el recurso deberá contener:

I. El nombre y domicilio de recurrente y, en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con que comparece;
II. La fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida;
III. El acto o resolución que se impugna;
IV. Los agravios que a juicio del recurrente le cause la resolución o el acto impugnado;
V. La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el acto;
VI. Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con el acto o la resolución impugnada, acompañando los documentos que se relacionen con éste; no podrá ofrecerse la prueba confesional ni la testimonial; y

En caso de omitir el recurrente los requisitos de las fracciones I, II, IV y VI, se le apercibirá por una sola vez, para que en un término de tres días cumplimente el recurso.

Artículo 19.- Al recibir el recurso, la autoridad del conocimiento verificará si éste fue interpuesto en tiempo y con todos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, admitiéndolo a trámite o rechazándolo, según corresponda; para el caso de que lo admita, desahogará las pruebas ofrecidas y aportadas en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la notificación del proveído de admisión, dictando la resolución definitiva en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

Artículo 20.- Para la debida ejecución y cumplimiento de la sanción impuesta en la resolución pronunciada, la autoridad que la emita deberá ordenar su cumplimiento a través de las autoridades fiscales estatales y municipales.

Artículo 21.- El Consejo Estatal para la atención integral de las personas con síndrome de Down, se regirá por lo dispuesto en esta ley y su Estatuto Orgánico en lo relativo a su estructura, funcionamiento, operación, desarrollo y control. Para tal efecto contará con las disposiciones generales a la naturaleza y características del organismo, a sus órganos de administración, a las unidades que integran estos últimos, a la vigilancia, y demás que se requieran para su regulación interna, conforme a lo establecido en la legislación de la materia y por esta ley.

Artículo 22.- Queda reservado a los tribunales de Justicia Administrativa el conocimiento y resolución de todas las controversias en que sea parte la Comisión Coordinadora.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan la presente Ley.

TERCERO.- El Consejo para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down tiene un plazo de 90 días para su conformación.

CUARTO.- El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo. A 22 de marzo de 2017

Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

El suscrito Diputado, **CC. Sergio Uribe Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a **LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Fomento Económico de nuestro Estado fue publicada en el Periódico Oficial No. 24 con fecha del 1 de diciembre del, 2015 con numero de decreto 465 en la anterior Legislatura la cual tiene por objeto establecer las bases para fomentar e incentivar la inversión local, nacional y extranjera, así como generar la creación de empleos estables y de alto valor agregado y propiciar un ambiente de competitividad que fomente el desarrollo económico, el bienestar social y la sustentabilidad en el Estado.

Este ordenamiento jurídico le compete su aplicación al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Finanzas y de Administración, así como a los ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Este nuevo marco jurídico establece las bases para la creación de políticas públicas que permitan fomentar, impulsar y promover el desarrollo económico competitivo, sustentable y equilibrado entre las regiones, ramas y actividades económicas en la entidad; Así como propiciar las condiciones adecuadas para la inversión local y atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que favorezca la creación de nuevas fuentes de empleo y consolide las ya existentes.

Dentro de los mismo fines de esta ley está también establecer un sistema de fomento e impulso al comercio exterior de los productos duranguenses de calidad; Establecer acciones para facilitar a las empresas y emprendedores, el acceso al financiamiento público o privado; Colaborar en el fomento y promoción de la ciencia, tecnología e innovación para impulsar el desarrollo económico competitivo y sustentable; Colaborar en el fomento y promoción del turismo en la entidad para impulsar el desarrollo económico competitivo y sustentable del Estado y sus municipios; Fomentar el uso de tecnologías para el manejo adecuado del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales; Promover la cultura emprendedora, para impulsar la constitución de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas y

la consolidación de las ya existentes así como establecer las bases para la operación del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas en el Estado y sus Municipios.

Si bien es cierto, el Estado de Durango, es un Entidad, que cuenta con enormes riquezas naturales, culturales y un gran potencial humano, además de que se encuentra ubicado dentro de una de las regiones económicas más dinámicas del mundo, conformada por los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Texas, del vecino país del norte. Esto nos posiciona como la puerta de entrada a la cuarta región económica más importante a nivel global.

La infraestructura carretera y las vías de comunicación que en los últimos años se han construido, nos conectan con diferentes regiones y estados de nuestro país y de los Estados Unidos de Norteamérica, pero además nos acercan a un mercado de más de 37 millones de personas en el mundo.

Se ha avanzado también en importantes obras de infraestructura para el desarrollo económico, como es la nueva Estación del Ferrocarril, la cual cuenta con patios de maniobras más amplios y mejor equipados; de igual manera, la Construcción del Centro Logístico e Industrial de Durango (CLID), que emerge como infraestructura económica de primer mundo, con una terminal multimodal, un parque PYME, aduana interior y un recinto fiscalizado, particularidades que contribuirán al despegue industrializador de Durango.

Además, se ha invertido en infraestructura turística como nunca antes, con el rescate integral del Centro Histórico de la ciudad de Durango, el recinto ferial, el rescate de edificios en diversos municipios de nuestra entidad, nuestro original parque temático del viejo oeste, la vocación cinematográfica de la entidad, el aprovechamiento de nuestros acervos naturales y nuestros ya internacionalmente, conocidos festivales culturales, así, Durango ha ingresado en una nueva etapa en la dinámica de la actividad turística.

En este sentido, es necesario seguir fortaleciendo nuestra norma jurídica que regula el fomento y desarrollo económico en la Entidad, para establecer bases sólidas que ayuden en gran medida a este sector tan importante como lo es el económico.

Actualmente la Ley de Fomento Económico establece la integración El Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Durango, como la instancia de coordinación interinstitucional y de concertación con el sector privado y social, integrado por:

- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado.
- Un Presidente Ejecutivo que será un Empresario designado por el Presidente Honorario.
- Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, y a su vez suplente en caso de ausencia del Presidente Honorario.
- Un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Secretaría, quien tendrá solo voz.
- Diez consejeros integrantes de la sociedad civil del ámbito empresarial y productivo, de los cuales cinco corresponderán a la región centro y cinco a la región lagunera de Durango, designados por el Presidente.
- Cinco Consejeros: Un consejero representante de cada uno de las zonas económicas del Estado, emanado de los Consejos Municipales de Desarrollo Económico, representante de los empresarios.
- Seis Consejeros: uno de la Secretaría de Finanzas y de Administración, uno de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, uno de la Secretaría de Turismo, uno de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, uno de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y un representante de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado.

Este consejo tiene como finalidad principal la facultad de proponer y concertar con las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, las cámaras y organismos empresariales y los particulares interesados, programas, proyectos y acciones que impulsen a las regiones, ramas y actividades económicas de la entidad, así como promover la articulación de los programas, estrategias y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal como factores para elevar la competitividad de la economía de la entidad, de acuerdo con la política nacional y estatal para el desarrollo económico.

De igual forma contribuir a la formulación de planes y programas de desarrollo económico con visión de largo plazo para el Estado de Durango y sus municipios, tomando en cuenta los estudios desarrollados por los sectores público y

privado que resulten congruentes con el Plan Estratégico y el Plan Estatal de Desarrollo y que sienten las bases para una política de desarrollo económico de largo plazo; participar en la formulación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico y del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas y acciones que de estos se deriven en materia de desarrollo económico y aprobar los programas y proyectos de desarrollo empresarial, que realice la Secretaría, los cuales deberán desarrollarse en orden prioritario y sustentados en criterios técnicos que permitan cumplir con los fines de esta Ley; siendo preponderantes los relativos a cantidad y calidad en la generación o conservación de empleos y de inversión en otras más atribuciones reguladas en la ley.

Ante los motivos antes expuestos con la presente iniciativa considero necesario se plasme dentro de este ordenamiento, la adición de un artículo transitorio con el objeto de facultar al Gobernador del Estado un plazo de 45 días una vez entrada en vigor la reforma aquí planteada para convocar a la integración del Consejo de Fomento Económico al que alude el artículo 9 de la norma ya descrita, con el fin de poder cumplir los fines para lo cual fue creado el consejo ya que en la reforma del 2015 se omitió el plazo para la integración de dicho consejo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo sexto transitorio y se recorre en lo subsecuente el siguiente artículo, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-…….

SEGUNDO.-……

TERCERO.-…….

CUARTO.-……..

QUINTO.-……

SEXTO.- El Gobernador del Estado tendrá un plazo de 45 días una vez entrada en vigor la siguiente reforma, para convocar a la integración del Consejo de Desarrollo Económico al que alude el artículo 9 de la presente ley.

SEPTIMO.- El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría contará con un plazo de 180 días naturales para expedir las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría podrá emitir lineamientos generales para la aplicación de la presente Ley, en tanto se publica el Reglamento sin que ello implique una ampliación en el plazo a que hace referencia el párrafo anterior.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

C.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de noviembre del año (2015) dos mil quince).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas a esta Ley entrarán en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de esta ley.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Marzo 2017.

DIP. SERGIO URIBE RODRIGUEZ

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Séptima Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Durango, en materia de Anticorrupción**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, la corrupción ha debilitado los esfuerzos para combatir los problemas que existen en México, tales como la pobreza y la desigualdad social por mencionar solo algunos, mermando la eficacia para fomentar el crecimiento económico, inversiones extranjeras en el país, siendo la corrupción uno de los principales medios de propagación de la delincuencia, el crimen organizado, y la crisis de seguridad que actualmente nuestro país.

C.

Es por ello que la corrupción se ha convertido hoy más que nunca en un obstáculo para el desarrollo cultural, político, económico y social pero sobre todo un claro referente de un problema ético.

Para el Partido Acción Nacional las ciudades son agentes críticos de la transición económica y deben desempeñar un papel estratégico en el marco de la globalización.

La competencia por la atracción de recursos e inversiones no se ciñe sólo a nivel país o bloque regional; la realidad es que las ciudades compiten entre sí según sus ventajas comparativas. La competitividad es la suma de factores que permiten a una ciudad tener ventajas sobre otras desde el punto de vista financiero. Puede medirse en lo económico, sociodemográfico, urbano-espacial e institucional.

Además de ello, la buena administración económica es clave en la satisfacción de las necesidades más básicas de los ciudadanos y su realización como personas y como ciudadanos. Una mala administración de los recursos trunca las posibilidades de desarrollo de los ciudadanos en los ámbitos laboral, educativo, espiritual, físico y político, entre otros. Debido a ello, un gobierno ciudadano está obligado a ser eficiente en la administración de recursos y a impulsar el crecimiento económico y la competitividad con todas las herramientas a su alcance.

El objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto es cumplimentar el mandato emanado de la reforma constitucional al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, que en su artículo cuarto Transitorio faculta a este Congreso a expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales, mismas que han sido publicadas el dieciocho de julio del presente año.

Por lo que el término previsto en el mencionado artículo ha comenzado y junto con ello la posibilidad de materializar uno de los cambios más importantes en el andamiaje constitucional con la creación del Sistema Local Anticorrupción, materia de la presente iniciativa, como los pilares fundamentales en el proceso inacabado del estado de derecho que permita construir e implementar un ambicioso programa de combate a la corrupción, que incluya la concientización de la sociedad y la cero tolerancia a las acciones ilícitas, con castigos más severos a los funcionarios públicos y a los ciudadanos que las cometan».

Uno de los pilares fundamentales del Partido Acción Nacional es fomentar la transparencia total como elemento central de gobierno, elevando los parámetros de mejores prácticas en la rendición de cuentas e implementar a todos los entes públicos los programas que han sido reconocidos como las mejores innovaciones en la materia, consolidar ese principio es requisito fundamental para avanzar progresivamente en la conformación de una democracia sustancial basada en un régimen constitucional de derecho.

En este orden de ideas las prácticas corruptas por lo que hace a la actividad de los servidores públicos y tomadores de decisiones; producen distorsiones en la asignación de recursos y por lo tanto frenan el crecimiento económico generando creación de barreras artificiales que limitan o derivan la inversión hacia proyectos con una rentabilidad social relativamente baja; colusión de proveedores o pago de comisiones para la adjudicación de proyectos públicos, con el

consecuente perjuicio fiscal debido a costos inflados, y en algunos casos también perjuicio social debido a los peligros de seguridad y ambientales; funcionarios tributarios sobornados para tolerar declaraciones de impuestos falsas; así como la compra de maquinaria cara o innecesaria sólo por razones políticas.

En suma, podemos afirmar que la corrupción afecta de forma negativa diversos campos de la vida social, en materia económica se destaca:

1. El desaliento la inversión en la economía, puesto que los inversionistas evitan los ambientes inestables e impredecibles;

2. Alienta la búsqueda de rentas económicas o presupuestales y ello desincentiva la actividad empresarial y la innovación. De esta forma, la mala asignación de talentos puede tener claras implicaciones negativas para el crecimiento económico;

3. Amenaza la estabilidad macroeconómica puesto que los funcionarios que cometen peculado extraen recursos que son necesarios para balancear los presupuestos y estabilizar la economía; y

4. Empeora la distribución del ingreso ya que se segmentan las oportunidades y se benefician a grupos organizados y con influencia política.

Ahora bien por lo que hace al ejercicio del poder que ejerce el Estado, la corrupción al presentarse hasta en los niveles más altos del gobierno, merma la legitimidad y la confianza de la sociedad en sus gobiernos, lo que llega a traducirse como una forma de abuso que genera un acceso inequitativo a la riqueza y la percepción de que la política es un negocio al servicio de los poderosos.

Ello mina la confianza en la política y reduce la legitimidad del gobierno para recaudar impuestos y reclamar la obediencia voluntaria de sus ciudadanos. Asimismo, genera que amplios sectores de la sociedad principalmente aquellos con menos recursos sufran un proceso de mayor exclusión social y política, que los obliga a incorporarse a los sectores informales de la actividad económica y de subsistencia y, en ocasiones, su adscripción al crimen organizado.

En mérito de lo anterior es preciso señalar que el Instituto Mexicano de la Competitividad A. C. público un artículo denominado ***"Los Siete Pilares del Sistema Nacional Anticorrupción"[1],*** en el que se menciona el papel que ha desarrollado la sociedad civil para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción resaltando la forma en que se logró establecer el mismo al señalar el objetivo de los nuevos ordenamientos y las respectivas adecuaciones que tendrían las leyes secundarias en consecuencia, señalado lo siguiente:

«… La Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley 3de3). Esta ley tiene como propósito delimitar las obligaciones y comportamiento de los funcionarios públicos así como las sanciones administrativas para aquellas

personas o funcionarios que incurran en actos de corrupción. Es fundamental que esta ley incorpore a partidos políticos, sindicatos y equipos de transición como sujetos de sanción y que además tipifique claramente los actos de corrupción y el proceso mediante el cual serán investigadas y desmanteladas las redes de corrupción...

A lo largo de la presente iniciativa se han mencionado algunos de los efectos de la corrupción que perjudican gravemente la democracia, trastocan el pacto social y demeritan el desarrollo económico de los países. Así también, se han presentado datos sobre el estatus de la problemática en México. Además de la imperante necesidad de enfrentar los efectos negativos de la corrupción, es por ello que resulta indispensable armonizar el marco normativo actual con las obligaciones adquiridas en los tratados internacionales mediante el cual Durango pueda no sólo dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales, sino también y puntualmente, hacer un esfuerzo integral y coordinado de fortalecimiento a sus instituciones de prevención, investigación, persecución e impartición de justicia relacionados con la corrupción.

En ese sentido es que la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Durango que se presenta a esta Soberanía, pretende armonizar la legislación local en la materia con el objeto de que los entes públicos del Estado se encuentren obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Entidad Federativa en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, legislación que se rige por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público emanados del Sistema Nacional Anticorrupción, con un capitulo expreso que prevé sanciones por faltas a particulares así como un procedimiento administrativo cuya resolución corresponda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en los asuntos relacionados con faltas administrativas graves o faltas de particulares.

Una vez realizadas las anteriores consideraciones, sirven para fundar y motivar la razón de la presente iniciativa en virtud de la cual se pretende seguir avanzando progresivamente en la construcción de un estado constitucional de derecho mediante el fortalecimiento de las instituciones que permitan combatir la corrupción endémica del sistema, lo cual se podrá materializar mediante la creación y homologación prevista en el proemio de la presente iniciativa de ley, pues la Constitución es la norma fundamental del Estado, y en ella se integra la base jurídica y política sobre la que descansa toda la estructura estatal, así como que es de ella de quien derivan todos los poderes y normas, no existiendo sobre ella ningún otro cuerpo legal y debiendo toda la legislación secundaria supeditarse a esta.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos citados, nos permitimos presentar a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Revolución Democrática, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Durango, para quedar como sigue:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL ESTADO DE DURANGO

LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES SUSTANTIVAS
TÍTULO PRIMERO
Capítulo I
Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Durango y tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
III. Establecer las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y
V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

C.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **Entidad de Auditoría Superior:** La Entidad de Auditoría Superior del Estado;

II. **Autoridad investigadora**: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas;

III. **Autoridad substanciadora**: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Entidad de Auditoria Superior del Estado, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;

IV. **Autoridad resolutora:** Tratándose de faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;

V. **Consejo Coordinador:** Instancia a la que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango , encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Local Anticorrupción;

VI. **Conflicto de Interés**: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VII. **Constitución**: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

VIII**.** **Declarante**: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;

IX. **Denunciante:** La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las Autoridades investigadoras a que se refiere la presente Ley, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de esta Ley;

X. **Ente público:** Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General del Estado, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

XI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

XII. Entidades de fiscalización superior: El órgano previsto en el artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XIII. Expediente de presunta responsabilidad administrativa: El expediente derivado de la investigación que las Autoridades Investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;

XIV. Faltas administrativas: Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

XV. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control;

XVI. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas;

XVII. Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma;

XVIII. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la presente Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;

XIX. Magistrado: El Titular o integrante de la sección especializada competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o de las salas Ordinarias especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia.

XX. Órganos constitucionales autónomos: Organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango otorga expresamente autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio;

XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

XXII. Plataforma digital nacional: La plataforma a que se refiere la Ley del Sistema Local Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la presente Ley;

XXIII. Contraloría: La Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado;

XXIV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XXVI. Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos,

XXVII. Sistema Local Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y

XXVII. Tribunal: La Sección Especializada competente en materia de responsabilidades administrativas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa o las salas Ordinarias Especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia.

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

I. Los Servidores Públicos;
II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos, se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y
III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 5. No se considerarán Servidores Públicos los consejeros independientes de los órganos de gobierno de las empresas productivas del Estado ni de los entes públicos en cuyas leyes de creación se prevea expresamente, sin perjuicio de las responsabilidades que establecen las leyes que los regulan.
Tampoco tendrán el carácter de Servidores Públicos los consejeros independientes que, en su caso, integren los órganos de gobierno de entidades de la Administración Pública Estatal, que realicen actividades comerciales, conforme a lo

establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, quienes podrán ser contratados como consejeros, siempre y cuando:

I. No tengan una relación laboral con las entidades;

II. No tengan un empleo, cargo o comisión en cualquier otro Ente público, ni en entes privados con los que tenga Conflicto de Interés;

III. Las demás actividades profesionales que realicen les permitan contar con el tiempo suficiente para desempeñar su encargo como consejero;

IV. El monto de los honorarios que se cubran por su participación en los órganos de gobierno no sean superiores a los que se paguen en empresas que realicen actividades similares en Estado; y

V. Cuenten, al menos, con los mismos deberes de diligencia y lealtad aplicables a los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado. En todo caso, serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causar a la entidad, derivados de los actos, hechos u omisiones en que incurran, incluyendo el incumplimiento a dichos deberes.

Capítulo II

Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.

Capítulo III

Autoridades competentes para aplicar la presente Ley

Artículo 8. Las autoridades del Estado concurrirán en el cumplimiento del objeto y los objetivos de esta Ley.

El Sistema Local Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia en el Estado y los municipios.

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. La Secretaría;

II. Los Órganos internos de control;

III. La Entidad de Auditoría Superior del Estado;

IV. El Tribunal;

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Poder Judicial, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Tribunal, conforme a la Constitución y en su

reglamentación interna correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

VI. Las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, de conformidad con las leyes que las regulan. Para tal efecto, contarán exclusivamente con las siguientes atribuciones:

a) Las que esta Ley prevé para las autoridades investigadoras y substanciadoras;

b) Las necesarias para imponer sanciones por Faltas administrativas no graves, y

c) Las relacionadas con la Plataforma digital Estatal, en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 10. La Secretaría y los Órganos internos de control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, la Secretaría y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Local Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y participaciones federales, y

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 11. La Entidad de Auditoría Superior del Estado será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que la Entidad de Auditoría Superior del Estado detecte posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 12. El Tribunal, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, estarán facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de Faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.

Artículo 13. Cuando las Autoridades investigadoras determinen que de los actos u omisiones investigados se desprenden tanto la comisión de faltas administrativas graves como no graves por el mismo servidor público, por lo que hace a las Faltas administrativas graves substanciarán el procedimiento en los términos previstos en esta Ley, a fin de que sea el Tribunal el que imponga la sanción que corresponda a dicha falta. Si el Tribunal determina que se cometieron tanto faltas administrativas graves, como faltas administrativas no graves, al graduar la sanción que proceda tomará en cuenta la comisión de éstas últimas.

Artículo 14. Cuando los actos u omisiones de los Servidores Públicos materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en la Constitución, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo 9 de esta Ley turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

La atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares en términos de esta Ley, no limita las facultades de otras autoridades para imponer sanciones administrativas a particulares, conforme a la legislación aplicable.

TÍTULO SEGUNDO

MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Capítulo I

Mecanismos Generales de Prevención

Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Local Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública del Estado deberán atender los lineamientos generales que emitan la Secretaría, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Local Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Artículo 17. Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

Artículo 18. Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción, determine el Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control.

Artículo 20. Para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

Artículo 23. El Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción deberá establecer los mecanismos para promover y permitir la participación de la sociedad en la generación de políticas públicas dirigidas al combate a las distintas conductas que constituyen Faltas administrativas.

Capítulo II

De la integridad de las personas morales

Artículo 24. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

Artículo 25. En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la presente Ley, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:

I. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;

II. Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;

III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;

IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;

V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;

VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y

VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

Capítulo III

De los instrumentos de rendición de cuentas

Sección Primera

Del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital estatal que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Local Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción.

Artículo 27. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital estatal que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Local Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Local Anticorrupción.

La Plataforma digital estatal contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley del Sistema Local Anticorrupción.

En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital estatal, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

En el sistema estatal de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital estatal se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Local Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.

Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de las Plataformas digitales estatal y nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

Artículo 28. La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el Servidor Público interesado o bien, cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas.

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Consejo Coordinador, a propuesta del Consejo de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Artículo 31. La Secretaría, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.

Sección Segunda

De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Sección tercera

Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.

Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y la Secretaría verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Asimismo, el Consejo Coordinador, a propuesta del Consejo de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 35. En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Artículo 36. La Secretaría y los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, la Secretaría y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, la Secretaría y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Los Servidores Públicos de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública Estatal a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación

con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaría, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.

Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en los citados artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos Servidores Públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

Sólo los titulares de la Secretaría o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 40. En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a la Secretaría o al Órgano interno de control. En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Artículo 41. La Secretaría y los Órganos internos de control, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 42. Cuando las Autoridades investigadoras, en el ámbito de sus competencias, llegaren a formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, éstas serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo.

Régimen de los servidores públicos que participan en contrataciones públicas

Artículo 43. La Plataforma digital estatal incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente.

Los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Consejo Coordinador.

La información a que se refiere el presente artículo deberá ser puesta a disposición de todo público a través de un portal de Internet.

Sección quinta

Del protocolo de actuación en contrataciones

Artículo 44. El Consejo Coordinador expedirá el protocolo de actuación que la Secretaría y los Órganos internos de control implementarán.

Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema específico de la Plataforma digital estatal a que se refiere el presente Capítulo y, en su caso, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

El sistema específico de la Plataforma digital estatal a que se refiere el presente Capítulo incluirá la relación de particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por esta Ley.

Artículo 45. La Secretaría o los Órganos internos de control deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

Sección sexta

De la declaración de intereses

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, la Secretaría y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Artículo 47. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los casos a los que se refiere la fracción VI del artículo 3 de esta Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.

Artículo 48. El Consejo Coordinador, a propuesta del Consejo de Participación Ciudadana, expedirá las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar la declaración de intereses, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de esta Ley y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo para el incumplimiento de dichos plazos. También deberá presentar la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible Conflicto de Interés.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Capítulo I

De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, y

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Artículo 50. También se considerará falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Entidad de Auditoría Superior del Estado o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que la Secretaría de Finanzas y de Administración Estatal, deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Capítulo II

De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos

Artículo 51. Las conductas previstas en el presente capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los servidores públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles; incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 53. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Artículo 58. Incurre en actuación bajo conflicto de interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determinen las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital estatal.

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés.

Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin

justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 64. Los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y

III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Para efectos de la fracción anterior, los servidores públicos que denuncien una Falta administrativa grave o faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

Capítulo III

De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves

Artículo 65. Los actos de particulares previstos en el presente Capítulo se consideran vinculados a faltas administrativas graves, por lo que su comisión será sancionada en términos de esta Ley.

Artículo 66. Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

Artículo 67. Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello.

También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan,

total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados en términos de esta Ley.

Artículo 68. Incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.

Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Asimismo, incurrirán en obstrucción de facultades de investigación el particular que, teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 70. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

Las faltas referidas en el presente artículo resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales. En estos supuestos la Secretaría de la Contraloría será la autoridad competente para realizar las investigaciones que correspondan y podrá solicitar a las autoridades competentes la opinión técnica referida en el párrafo anterior, así como a un estado extranjero la información que requiera para la investigación y substanciación de los procedimientos a que se refiere esta Ley, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Para efectos de este artículo se entienden como transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un estado

extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 71. Será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

Artículo 72. Será responsable de contratación indebida de ex servidores públicos el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.

Capítulo IV

De las Faltas de particulares en situación especial

Artículo 73. Se consideran faltas de particulares en situación especial, aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de servidor público.

A los particulares que se encuentren en situación especial conforme al presente capítulo, incluidos los directivos y empleados de los sindicatos, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el capítulo anterior.

Capítulo V

De la prescripción de la responsabilidad administrativa

Artículo 74. Para el caso de faltas administrativas no graves, las facultades de la Secretaría o de los órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

Cuando se trate de faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la clasificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de esta Ley.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe, y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se admitió el Informe de presunta responsabilidad administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia.

Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales.

TÍTULO CUARTO

SANCIONES

Capítulo I

Sanciones por faltas administrativas no graves

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

I. No haya sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave, y

II. No haya actuado de forma dolosa.

La secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo II

Sanciones para los Servidores Públicos por Faltas Graves

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

II. Destitución del empleo, cargo o comisión;

III. Sanción económica, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;

II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;

III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

Capítulo III

Sanciones por Faltas de particulares

Artículo 81. Las sanciones administrativas que deban imponerse por faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;

c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

II. Tratándose de personas morales:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;

c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en esta Ley;

d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una falta administrativa grave prevista en esta Ley;

e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de esta Ley.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en

aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las Faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

Artículo 82. Para la imposición de las sanciones por faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:

I. El grado de participación del o los sujetos en la falta de particulares;

II. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;

III. La capacidad económica del infractor;

IV. El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y

V. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

Artículo 83. El fincamiento de responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas de particulares se determinará de manera autónoma e independiente de la participación de un servidor público.

Las personas morales serán sancionadas por la comisión de Faltas de particulares, con independencia de la responsabilidad a la que sean sujetos a este tipo de procedimientos las personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella.

Capítulo IV

Disposiciones comunes para la imposición de sanciones por faltas administrativas graves y Faltas de particulares

Artículo 84. Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares, se observarán las siguientes reglas:

I. La suspensión o la destitución del puesto de los servidores públicos, serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el titular o servidor público competente del ente público correspondiente;

II. La inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, será impuesta por el Tribunal y ejecutada en los términos de la resolución dictada, y

III. Las sanciones económicas serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el Servicio de Administración Tributaria en términos del Código Fiscal del Estado o por la Secretaria de Finanzas y de Administración Estatal.

Artículo 85. En los casos de sanción económica, el Tribunal ordenará a los responsables el pago que corresponda y, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de las indemnizaciones correspondientes. Dichas sanciones económicas tendrán el carácter de créditos fiscales.

Las cantidades que se cobren con motivo de las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios formarán parte de la Hacienda Pública o del patrimonio de los entes públicos afectados.

Artículo 86. El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado, en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, o de la legislación aplicable en el ámbito local.

Artículo 87. Cuando el servidor público o los particulares presuntamente responsables de estar vinculados con una Falta administrativa grave, desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes a juicio del Tribunal, se solicitará al Servicio de Administración Tributaria o a la Secretaría de Finanzas y de Administración Estatal, en cualquier fase del procedimiento proceda al embargo precautorio de sus bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida. Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 88. La persona que haya realizado alguna de las Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, o bien, se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones que se establece en el artículo siguiente. Esta confesión se podrá hacer ante la Autoridad investigadora.

Artículo 89. La aplicación del beneficio a que hace referencia el artículo anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable, y de hasta el total, tratándose de la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por Faltas de particulares. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa;

II. Que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea de entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes que, a juicio de las autoridades competentes, permitan comprobar la existencia de la infracción y la responsabilidad de quien la cometió;

III. Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa, y

IV. Que la persona interesada en obtener el beneficio, suspenda, en el momento en el que la autoridad se lo solicite, su participación en la infracción.

Además de los requisitos señalados, para la aplicación del beneficio al que se refiere este artículo, se constatará por las autoridades competentes, la veracidad de la confesión realizada.

En su caso, las personas que sean los segundos o ulteriores en aportar elementos de convicción suficientes y cumplan con el resto de los requisitos anteriormente establecidos, podrán obtener una reducción de la sanción aplicable de hasta el cincuenta por ciento, cuando aporten elementos de convicción en la investigación, adicionales a los que ya tenga la Autoridad Investigadora. Para determinar el monto de la reducción se tomará en consideración el orden cronológico de presentación de la solicitud y de los elementos de convicción presentados**.**

El Consejo Coordinador podrá recomendar mecanismos de coordinación efectiva a efecto de permitir el intercambio de información entre autoridades administrativas, autoridades investigadoras de órganos del Estado y Autoridades Investigadoras dentro de su ámbito de competencia.

Si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativa a que se refiere esta Ley, le aplicará una reducción de hasta treinta por ciento del monto de la sanción aplicable y, en su caso, una reducción de hasta el treinta por ciento del tiempo de inhabilitación que corresponda.

LIBRO SEGUNDO

DISPOSICIONES ADJETIVAS

TÍTULO PRIMERO

DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES

Capítulo I

Inicio de la investigación

Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades nacionales e internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas nacionales e internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.

Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Artículo 92. Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 93. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Local Anticorrupción.

Capítulo II

De la Investigación

Artículo 94. Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias a que se hace referencia en el capítulo anterior.

Artículo 95. Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.

Para el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades investigadoras, durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en el artículo 38 de esta Ley.

Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 96. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las autoridades investigadoras.

La Autoridad investigadora otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Los entes públicos a los que se les formule requerimiento de información, tendrán la obligación de proporcionarla en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, contado a partir de que la notificación surta sus efectos.

Cuando los entes públicos, derivado de la complejidad de la información solicitada, requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar la prórroga debidamente justificada ante la Autoridad investigadora; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue será improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Además de las atribuciones a las que se refiere la presente Ley, durante la investigación las autoridades investigadoras podrán solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas.

Artículo 97. Las autoridades investigadoras podrán hacer uso de las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, o

III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 98. La Entidad de Auditoría Superior del Estado, investigarán y, en su caso substanciarán en los términos que determina esta Ley, los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes. Asimismo, en los casos que procedan, presentarán la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

Artículo 99. En caso de que la Entidad de Auditoría Superior tenga conocimiento de la presunta comisión de Faltas administrativas distintas a las señaladas en el artículo anterior, darán vista a la Secretaría o a los Órganos internos de control que correspondan, a efecto de que procedan a realizar la investigación correspondiente.

Capítulo III

De la calificación de Faltas administrativas

Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de presunta responsabilidad administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el servidor público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron.

La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.

Capítulo IV

Impugnación de la calificación de faltas no graves

Artículo 102. La calificación de los hechos como faltas administrativas no graves que realicen las Autoridades investigadoras, será notificada al Denunciante, cuando este fuere identificable. Además de establecer la calificación que se le haya dado a la presunta falta, la notificación también contendrá de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al Expediente de presunta responsabilidad administrativa.

La calificación y la abstención a que se refiere el artículo 101, podrán ser impugnadas, en su caso, por el Denunciante, mediante el recurso de inconformidad conforme al presente Capítulo. La presentación del recurso tendrá como efecto que no se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta en tanto este sea resuelto.

Artículo 103. El plazo para la presentación del recurso será de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada.

Artículo 104. El escrito de impugnación deberá presentarse ante la Autoridad investigadora que hubiere hecho la calificación de la falta administrativa como no grave, debiendo expresar los motivos por los que se estime indebida dicha calificación.

Interpuesto el recurso, la Autoridad investigadora deberá correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la calificación impugnada, a la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas que corresponda.

Artículo 105. En caso de que el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad fuera obscuro o irregular, la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas requerirá al promovente para que subsane las deficiencias o realice las aclaraciones que corresponda, para lo cual le concederán un término de cinco días hábiles. De no subsanar las deficiencias o aclaraciones en el plazo antes señalado el recurso se tendrá por no presentado.

Artículo 106. En caso de que la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas tenga por subsanadas las deficiencias o por aclarado el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad; o bien, cuando el escrito cumpla con los requisitos señalados en el artículo 109 de esta Ley, admitirán dicho recurso y darán vista al presunto infractor para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 107. Una vez subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieren, la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas resolverá el recurso de inconformidad en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 108. El recurso será resuelto tomando en consideración la investigación que conste en el expediente de presunta responsabilidad administrativa y los elementos que aporten el Denunciante o el presunto infractor. Contra la resolución que se dicte no procederá recurso alguno.

Artículo 109. El escrito por el cual se interponga el recurso de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio del recurrente;

II. La fecha en que se le notificó la calificación en términos de este Capítulo;

III. Las razones y fundamentos por los que, a juicio del recurrente, la calificación del acto es indebida, y

IV. Firma autógrafa del recurrente. La omisión de este requisito dará lugar a que no se tenga por presentado el recurso, por lo que en este caso no será aplicable lo dispuesto en el artículo 105 de esta Ley.

Asimismo, el recurrente acompañará su escrito con las pruebas que estime pertinentes para sostener las razones y fundamentos expresados en el recurso de inconformidad. La satisfacción de este requisito no será necesaria si los argumentos contra la calificación de los hechos versan solo sobre aspectos de derecho.

Artículo 110. La resolución del recurso consistirá en:

I. Confirmar la calificación o abstención, o

II. Dejar sin efectos la calificación o abstención, para lo cual la autoridad encargada para resolver el recurso, estará facultada para recalificar el acto u omisión; o bien ordenar se inicie el procedimiento correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Capítulo I

Disposiciones comunes al procedimiento de responsabilidad administrativa

Sección Primera

Principios, interrupción de la prescripción, partes y autorizaciones

Artículo 111. En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el Informe de presunta responsabilidad administrativa.

Artículo 113. La admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa interrumpirá los plazos de prescripción señalados en el artículo 74 de esta Ley y fijará la materia del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 114. En caso de que con posterioridad a la admisión del informe las autoridades investigadoras adviertan la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, deberán elaborar un diverso Informe de presunta responsabilidad administrativa y promover el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa por separado, sin perjuicio de que, en el momento procesal oportuno, puedan solicitar su acumulación.

Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los órganos internos de control, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 116. Son partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa:

I. La Autoridad investigadora;

II. El servidor público señalado como presunto responsable de la falta administrativa grave o no grave;

III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas de particulares, y

IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

Artículo 117. Las partes señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo anterior podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero.

Las personas autorizadas conforme a la primera parte de este párrafo, deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y mostrar la cédula profesional o carta de pasante para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo de este artículo.

Las personas autorizadas en los términos de este artículo, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado a la autoridad resolutora, haciendo saber las causas de la renuncia.

Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.

Las partes deberán señalar expresamente el alcance de las autorizaciones que concedan. El acuerdo donde se resuelvan las autorizaciones se deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

Tratándose de personas morales estas deberán comparecer en todo momento a través de sus representantes legales, o por las personas que estos designen, pudiendo, asimismo, designar autorizados en términos de este artículo.

Artículo 118. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, según corresponda.

Artículo 119. En los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas. Las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

Sección Segunda

Medios de apremio

Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

Artículo 121. Las medidas de apremio podrán ser decretadas sin seguir rigurosamente el orden en que han sido enlistadas en el artículo que antecede, o bien, decretar la aplicación de más de una de ellas, para lo cual la autoridad deberá ponderar las circunstancias del caso.

Artículo 122. En caso de que pese a la aplicación de las medidas de apremio no se logre el cumplimiento de las determinaciones ordenadas, se dará vista a la autoridad penal competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable.

Sección Tercera

Medidas cautelares

Artículo 123. Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que:

I. Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;

II. Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;

III. Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa;

IV. Eviten un daño irreparable a la Hacienda Pública estatal, de los municipios, o al patrimonio de los entes públicos.

No se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 124. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:

I. Suspensión temporal del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe. Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto responsable mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;

II. Exhibición de documentos originales relacionados directamente con la presunta Falta administrativa;

III. Apercibimiento de multa de cien y hasta ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización, para conminar a los presuntos responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa;

IV. Embargo precautorio de bienes; aseguramiento o intervención precautoria de negociaciones. Al respecto será aplicable de forma supletoria el Código Fiscal del Estado, y

V. Las que sean necesarias para evitar un daño irreparable a la Hacienda Pública estatal, de los municipios, o al patrimonio de los entes públicos, para lo cual las autoridades resolutoras del asunto, podrán solicitar el auxilio y colaboración de cualquier autoridad del Estado.

Artículo 125. El otorgamiento de medidas cautelares se tramitará de manera incidental. El escrito en el que se soliciten se deberá señalar las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir; los efectos perjudiciales que produce la presunta falta administrativa; los actos que obstaculizan el adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; o bien, el daño irreparable a la Hacienda Pública Estatal, de los municipios, o bien, al patrimonio de los entes públicos, expresando los motivos por los cuales se solicitan las medidas cautelares y donde se justifique su pertinencia. En cualquier caso, se deberá indicar el nombre y domicilios de quienes serán afectados con las medidas cautelares, para que, en su caso, se les dé vista del incidente respectivo.

Artículo 126. Con el escrito por el que se soliciten las medidas cautelares se dará vista a todos aquellos que serán directamente afectados con las mismas, para que en un término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Si la autoridad que conozca del incidente lo estima necesario, en el acuerdo de admisión podrá conceder provisionalmente las medidas cautelares solicitadas.

Artículo 127. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior la Autoridad resolutora dictará la resolución interlocutoria que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes. En contra de dicha determinación no procederá recurso alguno.

Artículo 128. Las medidas cautelares que tengan por objeto impedir daños a la Hacienda Pública Estatal, de los municipios, o bien, al patrimonio de los entes públicos sólo se suspenderán cuando el presunto responsable otorgue garantía suficiente de la reparación del daño y los perjuicios ocasionados.

Artículo 129. Se podrá solicitar la suspensión de las medidas cautelares en cualquier momento del procedimiento, debiéndose justificar las razones por las que se estime innecesario que éstas continúen, para lo cual se deberá seguir el procedimiento incidental descrito en esta sección. Contra la resolución que niegue la suspensión de las medidas cautelares no procederá recurso alguno.

Sección Cuarta

De las pruebas

Artículo 130. Para conocer la verdad de los hechos las autoridades resolutoras podrán valerse de cualquier persona o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a terceros, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.

Artículo 131. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

Artículo 132. Las autoridades resolutoras recibirán por sí mismas las declaraciones de testigos y peritos, y presidirán todos los actos de prueba bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 133. Las documentales emitidas por las autoridades en ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad o a la veracidad de los hechos a los que se refieran, salvo prueba en contrario.

Artículo 134. Las documentales privadas, las testimoniales, las inspecciones y las periciales y demás medios de prueba lícitos que se ofrezcan por las partes, solo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad resolutora del asunto resulten fiables y coherentes de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de forma tal que generen convicción sobre la veracidad de los hechos.

Artículo 135. Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad. Las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

Artículo 136. Las pruebas deberán ofrecerse en los plazos señalados en esta Ley. Las que se ofrezcan fuera de ellos no serán admitidas salvo que se trate de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales, aquellas que se hayan producido con posterioridad al vencimiento del plazo para ofrecer pruebas; o las que se hayan producido antes, siempre que el que las ofrezca manifieste bajo protesta de decir verdad que no tuvo la posibilidad de conocer su existencia.

Artículo 137. De toda prueba superveniente se dará vista a las partes por un término de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 138. Los hechos notorios no serán objeto de prueba, pudiendo la autoridad que resuelva el asunto referirse a ellos aun cuando las partes no los hubieren mencionado.

Artículo 139. En caso de que cualquiera de las partes hubiere solicitado la expedición de un documento o informe que obre en poder de cualquier persona o Ente público, y no se haya expedido sin causa justificada, la Autoridad resolutora del asunto ordenará que se expida la misma, para lo cual podrá hacer uso de los medios de apremio previstos en esta Ley.

Artículo 140. Cualquier persona, aun cuando no sea parte en el procedimiento, tiene la obligación de prestar auxilio a las autoridades resolutoras del asunto para la averiguación de la verdad, por lo que deberán exhibir cualquier documento o cosa, o rendir su testimonio en el momento en que sea requerida para ello. Estarán exentos de tal obligación los ascendientes, descendientes, cónyuges y personas que tengan la obligación de mantener el secreto profesional, en los casos en que se trate de probar contra la parte con la que estén relacionados.

Artículo 141. El derecho nacional no requiere ser probado. El derecho extranjero podrá ser objeto de prueba en cuanto su existencia, validez, contenido y alcance, para lo cual las autoridades resolutoras del asunto podrán valerse de informes que se soliciten por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de las pruebas que al respecto puedan ofrecer las partes.

Artículo 142. Las autoridades resolutoras del asunto podrán ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, sin que por ello se entienda abierta de nuevo la investigación, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido. Con las pruebas que se alleguen al procedimiento derivadas de diligencias para mejor proveer se dará vista a las partes por el término de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, pudiendo ser objetadas en cuanto a su alcance y valor probatorio en la vía incidental.

Artículo 143. Cuando la preparación o desahogo de las pruebas deba tener lugar fuera del ámbito jurisdiccional de la Autoridad resolutora del asunto, podrá solicitar, mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de las autoridades competentes del lugar. Tratándose de cartas rogatorias se estará a lo dispuesto en los tratados y convenciones de los que México sea parte.

Sección Quinta

De las pruebas en particular

Artículo 144. La prueba testimonial estará a cargo de todo aquél que tenga conocimiento de los hechos que las partes deban probar, quienes, por ese hecho, se encuentran obligados a rendir testimonio.

Artículo 145. Las partes podrán ofrecer los testigos que consideren necesarios para acreditar los hechos que deban demostrar. La Autoridad resolutora podrá limitar el número de testigos si considera que su testimonio se refiere a los mismos hechos, para lo cual, en el acuerdo donde así lo determine, deberá motivar dicha resolución.

Artículo 146. La presentación de los testigos será responsabilidad de la parte que los ofrezca. Solo serán citados por la Autoridad resolutora cuando su oferente manifieste que está imposibilitado para hacer que se presenten, en cuyo caso, se dispondrá la citación del testigo mediante la aplicación de los medios de apremio señalados en esta Ley.

Artículo 147. Quienes por motivos de edad o salud no pudieran presentarse a rendir su testimonio ante la Autoridad resolutora, se les tomará su testificación en su domicilio o en el lugar donde se encuentren, pudiendo asistir las partes a dicha diligencia.

Artículo 148. Los representantes de elección popular, ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial, los consejeros del Consejo de la Judicatura Estatal, los servidores públicos que sean ratificados o nombrados con la intervención del Congreso del Estado, los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo, los titulares de los organismos a los que la Constitución Política otorgue autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

Artículo 149. Con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, las preguntas que se dirijan a los testigos se formularán verbal y directamente por las partes o por quienes se encuentren autorizadas para hacerlo.

Artículo 150. La parte que haya ofrecido la prueba será la primera que interrogará al testigo, siguiendo las demás partes en el orden que determine la Autoridad resolutora del asunto.

Artículo 151. La Autoridad resolutora podrá interrogar libremente a los testigos, con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos.

Artículo 152. Las preguntas y repreguntas que se formulen a los testigos, deben referirse a la Falta administrativa que se imputa a los presuntos responsables y a los hechos que les consten directamente a los testigos. Deberán expresarse en términos claros y no ser insidiosas, ni contener en ellas la respuesta. Aquellas preguntas que no satisfagan estos requisitos serán desechadas, aunque se asentarán textualmente en el acta respectiva.

Artículo 153. Antes de rendir su testimonio, a los testigos se les tomará la protesta para conducirse con verdad, y serán apercibidos de las penas en que incurren aquellos que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial. Se hará constar su nombre, domicilio, nacionalidad, lugar de residencia, ocupación y domicilio, si es pariente por consanguinidad o afinidad de alguna de las partes, si mantiene con alguna de ellas relaciones de amistad o de negocios, o bien, si tiene alguna enemistad o animadversión hacia cualquiera de las partes. Al terminar de testificar, los testigos deberán manifestar la razón de su dicho, es decir, el por qué saben y les consta lo que manifestaron en su testificación.

Artículo 154. Los testigos serán interrogados por separado, debiendo la Autoridad resolutora tomar las medidas pertinentes para evitar que entre ellos se comuniquen. Los testigos ofrecidos por una de las partes se rendirán el mismo día, sin excepción, para lo cual se podrán habilitar días y horas inhábiles. De la misma forma se procederá con los testigos de las demás partes, hasta que todos los llamados a rendir su testimonio sean examinados por las partes y la Autoridad resolutora del asunto.

Artículo 155. Cuando el testigo desconozca el idioma español, o no lo sepa leer, la Autoridad resolutora del asunto designará un traductor, debiendo, en estos casos, asentar la declaración del absolvente en español, así como en la lengua o dialecto del absolvente, para lo cual se deberá auxiliar del traductor que dicha autoridad haya designado. Tratándose de personas que presenten alguna discapacidad visual, auditiva o de locución se deberá solicitar la intervención del o los peritos que les permitan tener un trato digno y apropiado en los procedimientos de responsabilidad administrativa en que intervengan.

Artículo 156. Las preguntas que se formulen a los testigos, así como sus correspondientes respuestas, se harán constar literalmente en el acta respectiva. Deberán firmar dicha acta las partes y los testigos, pudiendo previamente leer la misma, o bien, solicitar que les sea leída por el funcionario que designe la Autoridad resolutora del asunto. Para las personas que presenten alguna discapacidad visual, auditiva o de locución, se adoptarán las medidas pertinentes para que puedan acceder a la información contenida en el acta antes de firmarla o imprimir su huella digital. En caso de que las partes no pudieran o quisieran firmar el acta o imprimir su huella digital, la firmará la autoridad que deba resolver el asunto haciendo constar tal circunstancia.

Artículo 157. Los testigos podrán ser tachados por las partes en la vía incidental en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 158. Son pruebas documentales todas aquellas en la que conste información de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el material, formato o dispositivo en la que esté plasmada o consignada. La Autoridad resolutora del asunto podrá solicitar a las partes que aporten los instrumentos tecnológicos necesarios para la apreciación de los documentos ofrecidos cuando éstos no estén a su disposición. En caso de que las partes no cuenten con tales instrumentos, dicha autoridad podrá solicitar la colaboración del ministerio público, o bien, de las instituciones públicas de educación superior, para que le permitan el acceso al instrumental tecnológico necesario para la apreciación de las pruebas documentales.

Artículo 159. Son documentos públicos, todos aquellos que sean expedidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Son documentos privados los que no cumplan con la condición anterior.

Artículo 160. Los documentos que consten en un idioma extranjero o en cualquier lengua o dialecto, deberán ser traducidos en idioma español castellano. Para tal efecto, la Autoridad resolutora del asunto solicitará su traducción por medio de un perito designado por ella misma. Las objeciones que presenten las partes a la traducción se tramitarán y resolverán en la vía incidental.

Artículo 161. Los documentos privados se presentarán en original, y, cuando formen parte de un expediente o legajo, se exhibirán para que se compulse la parte que señalen los interesados.

Artículo 162. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado. La persona que solicite el cotejo señalará el documento o documentos indubitados para hacer el cotejo, o bien, pedirá a la Autoridad resolutora que cite al autor de la firma, letras o huella digital, para que en su presencia estampe aquellas necesarias para el cotejo.

Artículo 163. Se considerarán indubitables para el cotejo:

I. Los documentos que las partes reconozcan como tales, de común acuerdo;

II. Los documentos privados cuya letra o firma haya sido reconocida ante la Autoridad resolutora del asunto, por aquél a quien se atribuya la dudosa;

III. Los documentos cuya letra, firma o huella digital haya sido declarada en la vía judicial como propia de aquél a quien se atribuya la dudosa, salvo que dicha declaración se haya hecho en rebeldía, y

IV. Las letras, firmas o huellas digitales que haya sido puestas en presencia de la Autoridad resolutora en actuaciones propias del procedimiento de responsabilidad, por la parte cuya firma, letra o huella digital se trate de comprobar.

Artículo 164. La Autoridad substanciadora o resolutora podrá solicitar la colaboración del ministerio público, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes.

Artículo 165. Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

Cuando la ley requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito quedará satisfecho si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta.

Artículo 166. Las partes podrán objetar el alcance y valor probatorio de los documentos aportados como prueba en el procedimiento de responsabilidad administrativa en la vía incidental prevista en esta Ley.

Artículo 167. La prueba pericial tendrá lugar cuando para determinar la verdad de los hechos sea necesario contar con los conocimientos especiales de una ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión.

Artículo 168. Quienes sean propuestos como peritos deberán tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión a que pertenezca la cuestión sobre la que han de rendir parecer, siempre que la ley exija dicho título para su ejercicio. En caso contrario, podrán ser autorizados por la autoridad resolutora para actuar como peritos, quienes a su juicio cuenten con los conocimientos y la experiencia para emitir un dictamen sobre la cuestión.

Artículo 169. Las partes ofrecerán sus peritos indicando expresamente la ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión sobre la que deberá practicarse la prueba, así como los puntos y las cuestiones sobre las que versará la prueba.

Artículo 170. En el acuerdo en que se resuelva la admisión de la prueba, se requerirá al oferente para que presente a su perito el día y hora que se señale por la Autoridad resolutora del asunto, a fin de que acepte y proteste desempeñar su cargo de conformidad con la ley. En caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida la prueba.

Artículo 171. Al admitir la prueba pericial, la Autoridad resolutora del asunto dará vista a las demás partes por el término de tres días para que propongan la ampliación de otros puntos y cuestiones para que el perito determine.

Artículo 172. En caso de que el perito haya aceptado y protestado su cargo, la Autoridad resolutora del asunto fijará prudentemente un plazo para que el perito presente el dictamen correspondiente. En caso de no presentarse dicho dictamen, la prueba se declarará desierta.

Artículo 173. Las demás partes del procedimiento administrativo, podrán a su vez designar un perito para que se pronuncie sobre los aspectos cuestionados por el oferente de la prueba, así como por los ampliados por las demás partes, debiéndose proceder en los términos descritos en el artículo 169 de esta Ley.

Artículo 174. Presentados los dictámenes por parte de los peritos, la autoridad resolutora convocará a los mismos a una audiencia donde las partes y la autoridad misma, podrán solicitarles las aclaraciones y explicaciones que estimen conducentes.

Artículo 175. Las partes absolverán los costos de los honorarios de los peritos que ofrezcan.

Artículo 176. De considerarlo pertinente, la Autoridad resolutora del asunto podrá solicitar la colaboración del ministerio público federal o de las entidades federativas, o bien, de instituciones públicas de educación superior, para que, a través de peritos en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión adscritos a tales instituciones, emitan su dictamen sobre aquellas cuestiones o puntos controvertidos por las partes en el desahogo de la prueba pericial, o sobre aquellos aspectos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 177. La inspección en el procedimiento de responsabilidad administrativa, estará a cargo de la Autoridad resolutora, y procederá cuando así sea solicitada por cualquiera de las partes, o bien, cuando de oficio lo estime conducente dicha autoridad para el esclarecimiento de los hechos, siempre que no se requieran conocimientos especiales para la apreciación de los objetos, cosas, lugares o hechos que se pretendan observar mediante la inspección.

Artículo 178. Al ofrecer la prueba de inspección, su oferente deberá precisar los objetos, cosas, lugares o hechos que pretendan ser observados mediante la intervención de la Autoridad resolutora del asunto.

Artículo 179. Antes de admitir la prueba de inspección, la autoridad resolutora dará vista a las demás partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, propongan la ampliación de los objetos, cosas, lugares o hechos que serán materia de la inspección.

Artículo 180. Para el desahogo de la prueba de inspección, la autoridad resolutora citará a las partes en el lugar donde se llevará a cabo esta, quienes podrán acudir para hacer las observaciones que estimen oportunas.

Artículo 181. De la inspección realizada se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes en ella intervinieron. En caso de no querer hacerlo, o estar impedidos para ello, la Autoridad resolutora del asunto firmará el acta respectiva haciendo constar tal circunstancia.

Sección Sexta

De los incidentes

Artículo 182. Aquellos incidentes que no tengan señalado una tramitación especial se promoverán mediante un escrito de cada parte, y tres días para resolver. En caso de que se ofrezcan pruebas, se hará en el escrito de presentación respectivo. Si tales pruebas no tienen relación con los hechos controvertidos en el incidente, o bien, si la materia del incidente solo versa sobre puntos de derecho, la Autoridad substanciadora o resolutora del asunto, según sea el caso, desechará las pruebas ofrecidas. En caso de admitir las pruebas se fijará una audiencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión del incidente donde se recibirán las pruebas, se escucharán los alegatos de las partes y se les citará para oír la resolución que corresponda.

Artículo 183. Cuando los incidentes tengan por objeto tachar testigos, o bien, objetar pruebas en cuanto su alcance y valor probatorio, será necesario que quien promueva el incidente señale con precisión las razones que tiene para ello, así como las pruebas que sustenten sus afirmaciones. En caso de no hacerlo así, el incidente será desechado de plano.

Artículo 184. Los incidentes que tengan por objeto reclamar la nulidad del emplazamiento, interrumpirán la continuación del procedimiento.

Sección Séptima

De la acumulación

Artículo 185. La acumulación será procedente:

I. Cuando a dos o más personas se les atribuya la comisión de una o más Faltas administrativas que se encuentren relacionadas entre sí con la finalidad de facilitar la ejecución o asegurar la consumación de cualquiera de ellas;

II. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad administrativa donde se imputen dos a más faltas administrativas a la misma persona, siempre que se encuentren relacionadas entre sí, con la finalidad de facilitar la ejecución o asegurar la consumación de cualquiera de ellas.

Artículo 186. Cuando sea procedente la acumulación, será competente para conocer del asunto aquella Autoridad substanciadora que tenga conocimiento de la falta cuya sanción sea mayor. Si la falta administrativa amerita la misma sanción, será competente la autoridad encargada de substanciar el asunto que primero haya admitido el Informe de presunta responsabilidad administrativa.

Sección Octava

De las notificaciones

Artículo 187. Las notificaciones se tendrán por hechas a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos.

Artículo 188. Las notificaciones podrán ser hechas a las partes personalmente o por los estrados de la Autoridad substanciadora o, en su caso, de la resolutora.

Artículo 189. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen. Las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto, según corresponda, podrán solicitar mediante exhorto, la colaboración de la Secretaría, Órganos internos de control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su jurisdicción.

Artículo 190. Las notificaciones por estrados surtirán sus efectos dentro de los tres días hábiles siguientes en que sean colocados en los lugares destinados para tal efecto. La Autoridad substanciadora o resolutora del asunto, deberá certificar el día y hora en que hayan sido colocados los acuerdos en los estrados respectivos.

Artículo 191. Cuando las leyes orgánicas de los Tribunales dispongan la notificación electrónica, se aplicará lo que al respecto se establezca en ellas.

Artículo 192. Cuando las notificaciones deban realizarse en el extranjero, las autoridades podrán solicitar el auxilio de las autoridades competentes mediante carta rogatoria, para lo cual deberá estarse a lo dispuesto en las convenciones o instrumentos internacionales de los que México sea parte.

Artículo 193. Serán notificados personalmente:

I. El emplazamiento al presunto o presuntos responsables para que comparezca al procedimiento de responsabilidad administrativa. Para que el emplazamiento se entienda realizado se les deberá entregar copia certificada del Informe de presunta responsabilidad administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del expediente de presunta responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar el informe de presunta responsabilidad administrativa;

II. El acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa;

III. El acuerdo por el que se ordene la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa;

IV. En el caso de faltas administrativas graves, el acuerdo por el que remiten las constancias originales del expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa al Tribunal encargado de resolver el asunto;

V. Los acuerdos por lo que se aperciba a las partes o terceros, con la imposición de medidas de apremio;

VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa, y

VII. Las demás que así se determinen en la ley, o que las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.

Sección Novena

De los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa

Artículo 194. El informe de presunta responsabilidad administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los siguientes elementos:

I. El nombre de la Autoridad investigadora;

II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;

III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;

IV. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados;

V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa;

VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta;

VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;

VIII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso, y

IX. Firma autógrafa de Autoridad investigadora.

Artículo 195. En caso de que la Autoridad substanciadora advierta que el Informe de presunta responsabilidad administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa, prevendrá a la Autoridad investigadora para que los subsane en un término de tres días. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentado dicho informe, sin perjuicio de que la Autoridad investigadora podrá presentarlo nuevamente siempre que la sanción prevista para la falta administrativa en cuestión no hubiera prescrito.

Sección Décima

De la improcedencia y el sobreseimiento

Artículo 196. Son causas de improcedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa, las siguientes:

I. Cuando la falta administrativa haya prescrito;

II. Cuando los hechos o las conductas materia del procedimiento no fueran de competencia de las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto. En este caso, mediante oficio, el asunto se deberá hacer del conocimiento a la autoridad que se estime competente;

III. Cuando las faltas administrativas que se imputen al presunto responsable ya hubieran sido objeto de una resolución que haya causado ejecutoria pronunciada por las autoridades resolutoras del asunto, siempre que el señalado como presunto responsable sea el mismo en ambos casos;

IV. Cuando de los hechos que se refieran en el Informe de presunta responsabilidad Administrativa, no se advierta la comisión de faltas administrativas, y

V. Cuando se omita acompañar el Informe de presunta responsabilidad administrativa.

Artículo 197. Procederá el sobreseimiento en los casos siguientes:

I. Cuando se actualice o sobrevenga cualquiera de las causas de improcedencia previstas en esta Ley;

II. Cuando por virtud de una reforma legislativa, la falta administrativa que se imputa al presunto responsable haya quedado derogada, o

III. Cuando el señalado como presunto responsable muera durante el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Cuando las partes tengan conocimiento de alguna causa de sobreseimiento, la comunicarán de inmediato a la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, y de ser posible, acompañarán las constancias que la acrediten.

Sección Décimo Primera

De las audiencias

Artículo 198. Las audiencias que se realicen en el procedimiento de responsabilidad administrativa, se llevarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Serán públicas;

II. No se permitirá la interrupción de la audiencia por parte de persona alguna, sea por los que intervengan en ella o ajenos a la misma. La autoridad a cargo de la dirección de la audiencia podrá reprimir las interrupciones a la misma haciendo uso de los medios de apremio que se prevén en esta Ley, e incluso estará facultado para ordenar el desalojo de las personas ajenas al procedimiento del local donde se desarrolle la audiencia, cuando a su juicio resulte conveniente para el normal desarrollo y continuación de la misma, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, debiendo hacer constar en el acta respectiva los motivos que tuvo para ello;

III. Quienes actúen como secretarios, bajo la responsabilidad de la autoridad encargada de la dirección de la audiencia, deberán hacer constar el día, lugar y hora en que principie la audiencia, la hora en la que termine, así como el nombre de las partes, peritos y testigos y personas que hubieren intervenido en la misma, dejando constancia de los incidentes que se hubieren desarrollado durante la audiencia.

Artículo 199. Las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto tienen el deber de mantener el buen orden y de exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos, por lo que tomarán, de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias establecidas en la ley, tendientes a prevenir o a sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia ellas y al que han de guardarse las partes entre sí, así como las faltas de decoro y probidad, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

Cuando la infracción llegare a tipificar un delito, se procederá contra quienes lo cometieren, con arreglo a lo dispuesto en la legislación penal.

Sección Décimo Segunda

De las actuaciones y resoluciones

Artículo 200. Los expedientes se formarán por las autoridades substanciadoras o, en su caso, resolutoras del asunto con la colaboración de las partes, terceros y quienes intervengan en los procedimientos conforme a las siguientes reglas:

I. Todos los escritos que se presenten deberán estar escritos en idioma español o lengua nacional y estar firmados o contener su huella digital, por quienes intervengan en ellos. En caso de que no supieren o pudieren firmar

bastará que se estampe la huella digital, o bien, podrán pedir que firme otra persona a su ruego y a su nombre debiéndose señalar tal circunstancia. En este último caso se requerirá que el autor de la promoción comparezca personalmente ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según sea el caso, a ratificar su escrito dentro de los tres días siguientes, de no comparecer se tendrá por no presentado dicho escrito;

II. Los documentos redactados en idioma extranjero, se acompañarán con su debida traducción, de la cual se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga;

III. En toda actuación las cantidades y fechas se escribirán con letra, y no se emplearán abreviaturas, ni se rasparán las frases equivocadas, sobre las que solo se pondrá una línea delgada que permita su lectura salvándose al final del documento con toda precisión el error cometido. Lo anterior no será aplicable cuando las actuaciones se realicen mediante el uso de equipos de cómputo, pero será responsabilidad de la Autoridad substanciadora o resolutora, que en las actuaciones se haga constar fehacientemente lo acontecido durante ellas;

IV. Todas las constancias del expediente deberán ser foliadas, selladas y rubricadas en orden progresivo, y

V. Las actuaciones serán autorizadas por las autoridades substanciadoras o resolutoras, y, en su caso, por el secretario a quien corresponda certificar o dar fe del acto cuando así se determine de conformidad con las leyes correspondientes.

Artículo 201. Las actuaciones serán nulas cuando les falte alguno de sus requisitos esenciales, de manera que quede sin defensa cualquiera de las partes. No podrá reclamar la nulidad la parte que hubiere dado lugar a ella.

Artículo 202. Las resoluciones serán:

I. Acuerdos, cuando se trate de aquellas sobre simples resoluciones de trámite;

II. Autos provisionales, los que se refieren a determinaciones que se ejecuten provisionalmente;

III. Autos preparatorios, que son resoluciones por las que se prepara el conocimiento y decisión del asunto, se ordena la admisión, la preparación de pruebas o su desahogo;

IV. Sentencias interlocutorias, que son aquellas que resuelven un incidente, y

V. Sentencias definitivas, que son las que resuelven el fondo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 203. Las resoluciones deben ser firmadas de forma autógrafa por la autoridad que la emita, y, de ser el caso, por el secretario correspondiente en los términos que se dispongan en las leyes.

Artículo 204. Los acuerdos, autos y sentencias no podrán modificarse después de haberse firmado, pero las autoridades que los emitan sí podrán aclarar algún concepto cuando éstos sean obscuros o imprecisos, sin alterar su esencia. Las aclaraciones podrán realizarse de oficio, o a petición de alguna de las partes las que deberán promoverse dentro de los

tres días hábiles siguientes a que se tenga por hecha la notificación de la resolución, en cuyo caso la resolución que corresponda se dictará dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 205. Toda resolución deberá ser clara, precisa y congruente con las promociones de las partes, resolviendo sobre lo que en ellas hubieren pedido. Se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro, debiendo evitar las transcripciones innecesarias.

Artículo 206. Las resoluciones se considerarán que han quedado firmes, cuando transcurridos los plazos previstos en esta Ley, no se haya interpuesto en su contra recurso alguno; o bien, desde su emisión, cuando no proceda contra ellas recurso o medio ordinario de defensa.

Artículo 207. Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

I. Lugar, fecha y Autoridad resolutora correspondiente;

II. Los motivos y fundamentos que sostengan la competencia de la Autoridad resolutora;

III. Los antecedentes del caso;

IV. La fijación clara y precisa de los hechos controvertidos por las partes;

V. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas;

VI. Las consideraciones lógico jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la resolución. En el caso de que se hayan ocasionado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal o al patrimonio de los entes públicos, se deberá señalar la existencia de la relación de causalidad entre la conducta calificada como Falta administrativa grave o Falta de particulares y la lesión producida; la valoración del daño o perjuicio causado; así como la determinación del monto de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación;

VII. El relativo a la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señale como falta administrativa grave o falta de particulares y, en su caso, la responsabilidad plena del servidor público o particular vinculado con dichas faltas. Cuando derivado del conocimiento del asunto, la Autoridad resolutora advierta la probable comisión de Faltas administrativas, imputables a otra u otras personas, podrá ordenar en su fallo que las autoridades investigadoras inicien la investigación correspondiente;

VIII. La determinación de la sanción para el servidor público que haya sido declarado plenamente responsable o particular vinculado en la comisión de la Falta administrativa grave;

IX. La existencia o inexistencia que en términos de esta Ley constituyen Faltas administrativas, y

X. Los puntos resolutivos, donde deberá precisarse la forma en que deberá cumplirse la resolución.

Capítulo II

Del procedimiento de responsabilidad administrativa ante las Secretarías y Órganos internos de control

Artículo 208. En los asuntos relacionados con faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

I. La Autoridad investigadora deberá presentar ante la Autoridad substanciadora el Informe de presunta responsabilidad administrativa, la cual, dentro de los tres días siguientes se pronunciará sobre su admisión, pudiendo prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;

II. En el caso de que la Autoridad substanciadora admita el Informe de presunta responsabilidad administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;

III. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre;

IV. Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación;

V. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;

VI. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;

VII. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;

VIII. Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

IX. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Autoridad substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

X. Una vez trascurrido el periodo de alegatos, la Autoridad resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello;

XI. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Capítulo III

Del procedimiento de responsabilidad administrativa cuya resolución corresponda a los Tribunales

Artículo 209. En los asuntos relacionados con faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

Las Autoridades substanciadoras deberán observar lo dispuesto en las fracciones I a VII del artículo anterior, luego de lo cual procederán conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones:

I. A más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá, bajo su responsabilidad, enviar al Tribunal competente los autos originales del expediente, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto;

II. Cuando el Tribunal reciba el expediente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá verificar que la falta descrita en el Informe de presunta responsabilidad administrativa sea de las consideradas como graves. En caso de no serlo, fundando y motivando debidamente su resolución, enviará el expediente respectivo a la Autoridad

substanciadora que corresponda para que continúe el procedimiento en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

De igual forma, de advertir el Tribunal que los hechos descritos por la Autoridad investigadora en el Informe de presunta responsabilidad administrativa corresponden a la descripción de una falta grave diversa, le ordenará a ésta realice la reclasificación que corresponda, pudiendo señalar las directrices que considere pertinentes para su debida presentación, para lo cual le concederá un plazo de tres días hábiles. En caso de que la Autoridad investigadora se niegue a hacer la reclasificación, bajo su más estricta responsabilidad así lo hará saber al Tribunal fundando y motivando su proceder. En este caso, el Tribunal continuará con el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Una vez que el Tribunal haya decidido que el asunto corresponde a su competencia y, en su caso, se haya solventado la reclasificación, deberá notificar personalmente a las partes sobre la recepción del expediente.

Cuando conste en autos que las partes han quedado notificadas, dictará dentro de los quince días hábiles siguientes el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

III. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, el Tribunal declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

IV. Una vez trascurrido el periodo de alegatos, el Tribunal, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera debiendo expresar los motivos para ello, y

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Sección Primera

De la revocación

Artículo 210. Los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el presente Título por la Secretaría o los Órganos internos de control, podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante los Tribunales, vía el juicio contencioso administrativo para el caso del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, o el juicio que dispongan las leyes que rijan en esa materia en las entidades federativas según corresponda.

Artículo 211. La tramitación del recurso de revocación se sujetará a las normas siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del servidor público le cause la resolución, así como el ofrecimiento de las pruebas que considere necesario rendir;

II. La autoridad acordará sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso en un término de tres días hábiles; en caso de admitirse, tendrá que acordar sobre las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución;

III. Si el escrito de interposición del recurso de revocación no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la fracción I de este artículo y la autoridad no cuenta con elementos para subsanarlos se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revocación.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene la autoridad para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo, y

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Secretaría, el titular del Órgano interno de control o el servidor público en quien delegue esta facultad, dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

Artículo 212. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, si concurren los siguientes requisitos:

I. Que la solicite el recurrente, y

II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En los casos en que sea procedente la suspensión pero pueda ocasionar daño o perjuicio a tercero y la misma se conceda, el quejoso deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquélla se causaren si no obtuviere resolución favorable.

Cuando con la suspensión puedan afectarse derechos del tercero interesado que no sean estimables en dinero, la autoridad que resuelva el recurso fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

La autoridad deberá de acordar en un plazo no mayor de veinticuatro horas respecto a la suspensión que solicite el recurrente.

Sección Segunda

De la Reclamación

Artículo 213. El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de presunta responsabilidad administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

Artículo 214. La reclamación se interpondrá ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, que haya dictado el auto recurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.

Interpuesto el recurso, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga, sin más trámite, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva en el término de cinco días hábiles.

De la reclamación conocerá la Autoridad substanciadora o resolutora que haya emitido el auto recurrido.

La resolución de la reclamación no admitirá recurso legal alguno.

Sección Tercera

De la Apelación

Artículo 215. Las resoluciones emitidas por los Tribunales, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determinen las leyes orgánicas de los Tribunales.

El recurso de apelación se promoverá mediante escrito ante el Tribunal que emitió la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurre.

En el escrito deberán formularse los agravios que consideren las partes se les hayan causado, exhibiéndose una copia del mismo para el expediente y una para cada una de las partes.

Artículo 216. Procederá el recurso de apelación contra las resoluciones siguientes:

I. La que determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o Faltas de particulares, y

II. La que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares.

Artículo 217. La instancia que conozca de la apelación deberá resolver en el plazo de tres días hábiles si admite el recurso, o lo desecha por encontrar motivo manifiesto e indudable de improcedencia.

Si hubiera irregularidades en el escrito del recurso por no haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 215 de esta Ley, se señalará al promovente en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para que subsane las omisiones o corrija los defectos precisados en la providencia relativa.

El Tribunal, dará vista a las partes para que en el término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga; vencido este término se procederá a resolver con los elementos que obren en autos.

Artículo 218. El Tribunal procederá al estudio de los conceptos de apelación, atendiendo a su prelación lógica. En todos los casos, se privilegiará el estudio de los conceptos de apelación de fondo por encima de los de procedimiento y forma, a menos que invertir el orden dé la certeza de la inocencia del servidor público o del particular, o de ambos; o que en el caso de que el recurrente sea la Autoridad Investigadora, las violaciones de forma hayan impedido conocer con certeza la responsabilidad de los involucrados.

En los asuntos en los que se desprendan violaciones de fondo de las cuales pudiera derivarse el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, la inocencia del recurrente, o la determinación de culpabilidad respecto de alguna conducta, se le dará preferencia al estudio de aquéllas aún de oficio.

Artículo 219. En el caso de ser revocada la sentencia o de que su modificación así lo disponga, cuando el recurrente sea el servidor público o el particular, se ordenará al Ente público en el que se preste o haya prestado sus servicios, lo restituya de inmediato en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de las sanciones impugnadas, en los términos de la sentencia respectiva, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes.

Se exceptúan del párrafo anterior, los Agentes del Ministerio Público, peritos oficiales y miembros de las instituciones policiales; casos en los que la Fiscalía General del Estado, las instituciones policiales municipales, sólo estarán obligadas a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tengan derecho, sin que en ningún caso proceda la reincorporación al servicio, en los términos previstos en el apartado B, fracción XIII, del artículo 123 de la Constitución.

Sección Cuarta

De la Revisión

Artículo 220. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, podrán ser impugnadas por la Secretaría de la Contraloría, los Órganos internos de control de los entes públicos o la Entidad de Auditoría Superior del Estado, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la substanciación de la revisión en amparo indirecto, y en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado de Circuito no procederá juicio ni recurso alguno.

Artículo 221. Las sentencias definitivas que emitan los Tribunales de las entidades federativas, podrán ser impugnadas por la Secretaría, los Órganos internos del control o la entidad de fiscalización local competente, en los términos que lo prevean las leyes locales.

Capítulo IV

De la Ejecución

Sección Primera

Cumplimiento y ejecución de sanciones por Faltas administrativas no graves

Artículo 222. La ejecución de las sanciones por faltas administrativas no graves se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por la Secretaría o los Órganos internos de control, y conforme se disponga en la resolución respectiva.

Artículo 223. Tratándose de los Servidores Públicos de base, la suspensión y la destitución se ejecutarán por el titular del Ente público correspondiente.

Sección Segunda

Cumplimiento y ejecución de sanciones por Faltas administrativas graves y Faltas de particulares

Artículo 224. Las sanciones económicas impuestas por los Tribunales constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública local o municipal, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda. Dichos créditos fiscales se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por el Servicio de Administración Tributaria o la autoridad local competente, a la que será notificada la resolución emitida por el Tribunal respectivo.

Artículo 225. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, el Magistrado, sin que sea necesario que medie petición de parte y

sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el servidor público haya sido suspendido, destituido o inhabilitado, se dará vista a su superior jerárquico y a la Secretaría, y

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a Secretaría de Contraloría del Estado.

En el oficio respectivo, el Tribunal prevendrá a las autoridades señaladas para que informen, dentro del término de diez días, sobre el cumplimiento que den a la sentencia en los casos a que se refiere la fracción I de este artículo. En el caso de la fracción II, el Servicio de Administración Tributaria informará al Tribunal una vez que se haya cubierto la indemnización y la sanción económica que corresponda.

Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.

Artículo 227. Cuando el particular tenga carácter de persona moral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, el Tribunal girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de ésta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando se decrete la suspensión de actividades de la sociedad respectiva, se dará vista a la Secretaría de Economía, y al Servicio de Administración Tributaria, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará publicar un extracto de la sentencia que decrete esta medida, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el particular, y

II. Cuando se decrete la disolución de la sociedad respectiva, los responsables procederán de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles en materia de disolución y liquidación de las sociedades, o en su caso, conforme a los Códigos sustantivos en materia civil federal o estatal, según corresponda, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 228. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine que no existe una falta administrativa grave o faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de ésta para su cumplimiento. En los casos en que haya decretado la suspensión del servidor público en su empleo, cargo o comisión, ordenará la restitución inmediata del mismo.

Artículo 229. El incumplimiento de las medidas cautelares previstas en el artículo 123 de la presente Ley por parte del jefe inmediato, del titular del Ente público correspondiente o de cualquier otra autoridad obligada a cumplir con dicha disposición, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley.

Mientras no se dicte sentencia definitiva el Magistrado que hubiere conocido del incidente, podrá modificar o revocar la resolución que haya decretado o negado las medidas cautelares, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de este decreto continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

TERCERO.- Con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Durango quedará abrogada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

A t e n t a m e n t e:

C.

Victoria de Durango, Dgo. a 13 de Marzo de 2017.

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, ELIA ESTRADA MACÍAS Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXVII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

Las suscritas diputadas, **ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ELIA ESTRADA MACIAS integrantes** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como, las y los diputados **JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley Federal de Derechos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley del Impuesto sobre la Renta se limitó la deducción de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, del 100% en un año, a solo 10% anual. Restándole competitividad a la industria, ya que como actividad extractiva es indispensable explorar continuamente en previsión al agotamiento de los yacimientos minerales.

Esa indispensabilidad si la convalida el artículo 32 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, en su fracción I del apartado A, que establece la deducción al 100% de gastos de exploración, dado que el sector petrolero también encuadra como una industria extractiva.

En el Paquete Económico para 2017 que se presente por el Ejecutivo, debe contemplarse la petición en comento, porque es **muy importante que se adicione para la Minería el siguiente texto al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y concretamente en su artículo 33 como un último párrafo:**

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, éstos podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realicen. Dicha opción deberá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate.

*(Se anexa redacción completa del artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.)

En la mayoría de los países mineros la deducción de las erogaciones realizadas en períodos preoperativos se realiza al 100% y concretamente en los siguientes: Chile, Perú, Canadá y Australia. En Argentina incluso se permite la deducción al 200% en un ejercicio. Y finalmente en otros países mineros se tienen algunas variantes tales como: Brasil, que para su amortización sigue las reglas contables; y, Estados Unidos, que tiene tres alternativas: 1ª deducirlos vía agotamiento; o 2ª el 70% al 100% y el remanente en 60 meses (5 años); o 3ª a la tasa del 10% anual.

Derivado de la caída en el precio internacional de los metales, por los nuevos derechos impuestos a la minería en México y sobre todo por la limitación en la deducción de las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, con base a la información publicada por la Secretaría de Economía al cierre de 2015 se suspendieron o difirieron en México 154 proyectos de exploración.

Inversiones en riesgo (US $9,700 millones)

Las inversiones en nuevas exploraciones proyectadas por las empresas mineras agremiadas a la Camimex para el periodo 2012 – 1018 se estimaron en un principio en 6,200 millones de dólares. Bajo las nuevas disposiciones fiscales se han invertido 2,883 millones los tres primeros años y ahora se estima se inviertan sólo 1,400 millones para los siguientes tres (2016 -2018). Se prevé se dejaran de invertir de 2,000 a 3,000 millones de dólares en el periodo.

Adicionalmente, dentro de los proyectos mineros en exploración avanzada que actualmente están en riesgo de suspender inversiones, se encuentran tres considerados de clase mundial, con presupuestos en riesgo del orden de 6,700 millones de dólares (en Durango, Zacatecas y Baja California)

Empleo en riesgo (25,000)

Los empleos que se han dejado de generar, tras suspender 154 proyectos de exploración, se calculan del orden de 6,000, mientras que los que se encontrarían en riesgo de no concretarse los trabajos en los tres proyectos de exploración avanzada se calculan del orden de 4,000.

Adicionalmente, habría que considerar que en caso de resultar exitosos, al menos 50 proyectos mineros, de los 154 suspendidos, se generarían del orden de 15,000 nuevos empleos.

En donde se desarrollan Unidades Mineras, es una práctica frecuente que las empresas provean de obras de infraestructura mediante inversión física, con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, tales como: la reconstrucción, remodelación y equipamiento de centros escolares; pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público; rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, mejora de calidad del aire y obras que preservan áreas naturales, como por ejemplo, reforestación; entre otras obras similares.
Con lo expuesto en el párrafo precedente la Cámara Minera de México continuará impulsando el intercambio de las mejores prácticas de responsabilidad social de las empresas con las comunidades y promoviendo el cuidado del medio ambiente en las jurisdicciones de sus operaciones.

En el Paquete Económico para 2017 que se presente por el Ejecutivo, debe contemplarse la petición en comento, porque es **muy importante que se gestione y se adicionen para la Minería los siguientes textos en la Ley Federal de Derechos y concretamente en sus artículos: 268, en su párrafo cuarto, y, 270, adicionándolo como un cuarto párrafo:**

"Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley***, así como las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras siempre que no las hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 270 de esta Ley.*** "
"Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras, siempre que no se hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 268 de esta Ley."

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 33. Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son los siguientes:

I. 5% para cargos diferidos.

II. 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

III. 15% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo.

IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el por ciento máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

En el caso de que el beneficio de las inversiones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en el que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio.

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, éstos podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realicen. Dicha opción deberá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate."

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 268. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la

enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se determinarán considerando los ingresos acumulables que tenga el concesionario o asignatario minero conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de los establecidos en las fracciones IX, X y XI del artículo 18 de dicha ley, o las que las sustituyan.

Para la determinación de la base del derecho a que se refiere este artículo, los titulares de concesiones o asignaciones mineras podrán disminuir las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las siguientes:

a) Las establecidas en las fracciones IV, VII y VIII del artículo 25 de dicha ley, salvo las inversiones realizadas para la prospección y exploración minera o las que las sustituyan, y

b) Las contribuciones y aprovechamientos, pagados por dicha actividad.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley***, así como el monto de la inversión realizada en las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras siempre que no las hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 270 de esta Ley.***

El derecho a que se refiere el presente artículo, se calculará considerando la totalidad de las concesiones o asignaciones de las que sea titular.

El pago del derecho señalado en este artículo se efectuará con independencia de los pagos de otros derechos sobre minería que, en su caso, procedan de acuerdo a esta Ley."

Artículo 270. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

El derecho a que se refiere el presente artículo, se calculará considerando los ingresos totales del concesionario o asignatario minero por la enajenación o venta del oro, plata y platino, independientemente del número de concesiones o asignaciones de las que sea titular.

Los contribuyentes deberán llevar contabilidad por separado en donde se identifiquen los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, el monto de la inversión realizada en las obras de infraestructura y sociales que desarrollen en favor de las comunidades donde se asientan las Unidades Mineras, siempre que no se hayan acreditado contra el derecho a que se refiere el artículo 268 de esta Ley.

El pago del derecho señalado en este artículo, se efectuará con independencia de los pagos de otros derechos sobre minería que, en su caso, procedan de acuerdo a esta Ley.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de este artículo."

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t en t a m en t e:

Victoria de Durango, Dgo. A 21 de Marzo de 2017.

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA EN ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputados, **GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,** e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS,MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reforma en adición a los artículos 20 BIS y 306, del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, con el fin de agregar una fracción en las causas penales que se siguen por querella y tipificar el delito de discriminación en el estado de Durango al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas, su forma de vida, origen étnico, nacionalidad, sexo, edad, por alguna discapacidad, condición social, situación económica,

estado de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida. Para efectos de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, señala en su artículo 9, que se entenderá por discriminación:

*"**Articulo 9.-** Toda distinción, exclusión o restricción que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades especialmente de niñas, niños y adolescentes, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o la filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo."*

Debe quedar claro que para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Algunos ejemplos claros de conductas discriminatorias son:

1.- Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
2.- Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, por ejemplo a consecuencia de la corta o avanzada edad.
3.- Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.
4.- Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
5.- Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.
6.- Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.
7.- Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por el sexo o por el origen étnico.

Es importante mencionar que las personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH, no heterosexuales, con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, personas migrantes,

refugiadas, entre otras, son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas en relación a temerle o rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único que somos iguales, es en que somos diferentes.

Discriminación en general

En General las sociedades democráticas contemporáneas son sistemas ordenados de cooperación social para el beneficio mutuo de quienes las integran, es decir, personas autónomas en tanto que son quienes diseñan sus propios planes de vida y eligen los medios para llevarlos a cabo.

Las personas que integran la sociedad, en tanto autónomas, tienen distintas formas de ver y entender el mundo, así como concepciones particulares –concepciones éticas- del bien, definidas como el conjunto de intereses, preferencias, valores, creencias, contenidos éticos y culturales que cada persona en lo individual considera valioso para llevar a cabo sus planes de vida satisfactoriamente y de acuerdo a sus propios fines. Las concepciones particulares del bien, asimismo, son parte de lo que da sentido a la vida de cada ser humano, haciendo de ellas vidas que cada uno considera que vale la pena vivir.

Sin embargo, estas concepciones, en la medida en que son individuales, no son necesariamente compartidas por otras personas, creando con ello sociedades diversas.

Por otra parte, las concepciones particulares del bien pueden ser opuestas entre sí y entrar en conflicto, por lo cual es necesario tener un sistema regulado de libertades y derechos que permita a todas las personas llevar a cabo, en igualdad de circunstancias, sus planes de vida sin alterar o interferir negativa e injustificadamente en los de otras.

En este contexto, la discriminación es la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades para que las personas tengan posibilidades iguales de realizar sus vidas. Es decir, la discriminación excluye a quienes la sufren de las ventajas de la vida en sociedad, con la consecuencia de que éstas se distribuyen de forma desigual e injusta. La desigualdad en la distribución de derechos, libertades y otras ventajas de la vida en sociedad provoca a su vez que quienes son sujetos a ésta son cada vez más susceptibles de ver violados sus derechos en el futuro.

Así, cuando la discriminación se focaliza histórica y sistemáticamente en contra de personas pertenecientes a grupos específicos, se habla de grupos vulnerados que, al tener constantemente menores oportunidades y un acceso restringido a derechos, se encuentran en una situación de desventaja con respecto al resto de la sociedad.

Los actos de discriminación son mencionados por el Código Penal del Estado, en su artículo 306, sin embargo es necesario hacer una nueva redacción a este ordenamiento para delimitar con mayor claridad la conducta que se pretende inhibir en la población y brindar mayor protección a los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de los Grupos Parlamentaros del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma en adición los artículos 20 BIS y 306, del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango,** para quedar como sigue:

Artículo 20 BIS. ..

…

I. a XXVII. . .

XXVII. Simulación de pruebas;

XXVIII. Violación a la intimidad personal o familiar**; y**

XXIX.- La discriminación.

Artículo 306. Comete el delito de discriminación quien injustificadamente por razones de edad, sexo, género, embarazo, estado civil, raza, color de piel, idioma, religión, ideología, orientación sexual, opiniones políticas, posición social o económica, discapacidad, condición física, estado de salud o de cualquier otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de las siguientes conductas:

I. VEJACIONES CON EFECTOS MORALES O MATERIALES. Veje o excluya a alguna de dichas personas o a un grupo de ellas, cuando esa conducta tenga por resultado un daño material o moral;

II. DISCRIMINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a alguna de esas personas, un servicio o una prestación a la que tengan derecho.

Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III. PROVOCACIONES INNOBLES. Provoque o incite a la discriminación, al odio o a la violencia en perjuicio de una persona o un grupo de personas;

IV. LIMITACIONES LABORALES. Les niegue o restrinja sus derechos laborales adquiridos, principalmente por razón de género o embarazo, o limite un servicio de salud principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o

V. DERECHOS EDUCATIVOS. Les niegue o restrinja sus derechos educativos.

Este delito, sólo se perseguirá por querella de parte ofendida y se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de setenta y dos a doscientos dieciséis días de salario.

Al que siendo servidor público, incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo, o niegue o retarde a una de las personas en él mencionadas un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo de este artículo, y se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

No serán considerados como delitos contra la dignidad de las personas, todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que el ofendido tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

Asimismo, se incrementará en una mitad la pena cuando los actos previstos en este artículo limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.

La autoridad judicial competente estará obligada en su resolución a señalar a favor de la víctima lo relativo a la reparación del daño y las medidas afirmativas correspondientes que garanticen que los actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias no se repitan en su perjuicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que opongan al contenido del presente Decreto.

A t en t a m en t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 13 de Marzo de 2017.

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

C.

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS Y INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Las suscritas diputadas, **MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como, las y los diputados **JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo a la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada hombre, mujer y niño tiene el derecho a estar libre de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales que dependen de la realización plena de los derechos humanos para la protección de la discriminación. Estos derechos se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, la Convención Internacional de los

Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas constituyen herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para eliminar todo tipo de discriminación.

El derecho humano a la no - discriminación confiere a cada hombre, mujer, joven y niña o niño los siguientes derechos fundamentales, incluyendo:

- El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, religión, opinión política u otra, edad, o cualquier otra condición que tenga el propósito de afectar o deteriorar el goce completo de los derechos y libertades fundamentales.

- El derecho a la igualdad entre hombre y mujer tanto en la familia como en la sociedad.

- El derecho a la igualdad entre niño y niña en todas las áreas: educación, salud, nutrición y empleo.

- El derecho de todas las personas para estar libres cualquier tipo de discriminación en todas las áreas y niveles de educación y acceso igualitario a una educación continúa y capacitación vocacional.

- El derecho al trabajo y a recibir salarios que contribuyan a un estándar adecuado de vida.

    - El derecho a una remuneración igualitaria en el trabajo.

    - El derecho a una estándar alto y accesible de salud para todos.

    - El derecho de crecer en un ambiente seguro y saludable.

- El derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afecten a su comunidad a nivel local, nacional e internacional.

Las obligaciones adquiridas por los gobiernos, se encuentran consagradas por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanaos, de Viena; se destacan los consagrados en los párrafos 15, 18, 19 y 22, que en su texto proclaman:

"El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna es una regla fundamental de las normas internacionales de derechos humanos. La pronta y amplia eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial, de la xenofobia y de otras manifestaciones conexas de intolerancia es una tarea prioritaria de la comunidad internacional.... Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.... Considerando la importancia de las actividades de promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y

la contribución de esas actividades a la estabilidad política y social de los Estados en que viven esas personas.. Es menester prestar especial atención a la no discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad..."

De la declaración de Copenhague sito los compromisos 4 y 5:

" Los gobiernos de la república mexicana nos comprometemos a promover la integración social fomentando sociedades estables, seguras y justas, y que estén basadas en la promoción y protección de todos los derechos humanos, así como en la no-discriminación, la tolerancia, el respeto de la diversidad, la igualdad de oportunidad, la solidaridad, la seguridad y la participación de todas las personas, incluidos los grupos y las personas desfavorecidos y vulnerables Con ese fin, en el plano nacional...Formularemos o fortaleceremos políticas y estrategias encaminadas a eliminar la discriminación en todas sus formas y a lograr la integración social sobre la base de la igualdad y el respeto de la dignidad humana...Promoveremos el acceso de todos a la educación, la información....Nos comprometemos a promover el pleno respeto de la dignidad humana y a lograr la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer y a reconocer y aumentar la participación y la función directiva de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural, y en el desarrollo. . . Adoptaremos medidas eficaces, entre otras cosas, mediante la promulgación y aplicación de leyes, y aplicaremos políticas encaminadas a combatir y eliminar todas las formas de discriminación, explotación, malos tratos y violencia contra las mujeres y las niñas, de conformidad con los instrumentos y las declaraciones internacionales pertinentes; Promoveremos y protegeremos el goce pleno por la mujer, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales j) Formularemos o fortaleceremos las políticas y prácticas que permitan que la mujer participe plenamente en el trabajo remunerado y en el empleo con medidas para la promoción de grupos postergados, la educación, la capacitación, la protección apropiada en virtud de la legislación laboral, y el apoyo a la prestación de Promoveremos y protegeremos los derechos humanos de la mujer y promoveremos la ratificación, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer..."

La iniciativa que presentamos el día de hoy pretende adicionar un artículo 55 Bis en el cual se plantea establecer que de todo establecimiento mercantil en general está obligado a exhibir un letrero visible que señale "*En este establecimiento no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica ni por ningún otro motivo", incluyendo para quejas, los teléfonos de emergencia y de la Fiscalía General del Estado. Dicho dispositivo pretende reducir los graves efectos que tiene l*a discriminación en quienes son víctimas, evitado con ello, que incida negativamente en el desarrollo humano, en la pertenencia colectiva, en el tejido social, en el nivel económico de los ciudadanos duranguenses.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de los Grupos Parlamentaros del Partido Acción Nacional y de la revolución Democrática, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona un artículo 55 Bis a la **Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 55 Bis.- El titular de todo establecimiento mercantil en general está obligado a exhibir un letrero visible que señale "*En este establecimiento no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica ni por ningún otro motivo", incluyendo para quejas, los teléfonos de emergencia y de la Fiscalía General del Estado.*

Las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal estarán obligadas a exhibir un letrero visible que señale "*En estas oficinas públicas no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica ni por ningún otro motivo", incluyendo para quejas, los teléfonos de emergencia y de la Fiscalía General del Estado.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que opongan al contenido del presente Decreto.

A t en t a m en t e:

Victoria de Durango, Dgo. A 21 de Marzo de 2017.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa presentada por los CC. Diputados, **AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley Ganadera para el Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 103, 129, 135, 176, 177, 178 y demás relativos *de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

TERCERO.- Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

… establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

C.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 313, 313 bis 1, 315, 315 bis 1 y 322 de la **Ley Ganadera para el Estado de Durango,** para quedar como sigue:

Artículo 313. . . .

I. Al que no manifieste el ejercicio de la explotación pecuaria en los términos de esta ley, se hará acreedor a una multa equivalente a cien **veces de la unidad de medida y actualización**;

II. . . .

III. A quien haciendo uso de una servidumbre de paso o vía pecuaria, permita el apareamiento con animales que no le pertenezcan se hará acreedor a una multa de cincuenta a trescientas **veces la unidad de medida y actualización**;

IV. Al que falsifique o altere el documento de transmisión de propiedad, guía de tránsito u orden de sacrificio, se hará acreedor a una multa equivalente de mil a diez mil **veces la unidad de medida y actualización**;

V**.** A los dueños de saladeros, curtidurías, talabarterías, textiles y demás establecimientos dedicados a la industrialización de pieles, productos y subproductos pecuarios, que no presenten la documentación a que les obliga la ley, se harán acreedores a una multa equivalente de cien a doscientas **veces la unidad de medida y actualización**;

VI. Al que ordene o transporte cualquier especie doméstica productiva y no se detenga para su revisión correspondiente en los puntos de verificación e inspección estatal, se le impondrá una multa equivalente de cien a quinientas **veces la unidad de medida y actualización**;

VII. A quien se le detenga con animales orejanos sin la autorización correspondiente, y sin comprobar la legítima propiedad, se hará acreedor a una multa equivalente de dos mil a diez mil **veces la unidad de medida y actualización**;

VIII. A quien se le detenga con animales mostrencos sin la autorización correspondiente, y sin comprobar la legítima propiedad, se hará acreedor a una multa equivalente de dos mil a diez mil **veces la unidad de medida y actualización**;

IX. A quien transporte ganado, sus productos o subproductos sin ampararse con la guía de tránsito correspondiente, se hará acreedor a una multa equivalente de cincuenta a quinientos **veces la unidad de medida y actualización**;

X. Al propietario o usuario que no construya y no dé mantenimiento a los cercos de los terrenos utilizados como agostaderos, se le impondrá una multa equivalente de cincuenta a doscientos **veces la unidad de medida y actualización.**

XI. A la persona que movilice o lleve a cabo compraventa, ordene o realice el trasporte de animales afectados por enfermedad infectocontagiosa, se le aplicará una multa equivalente de dos mil quinientos a diez mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XII. A quien movilice o comercialice animales que hayan salido reactores a las pruebas de tuberculina con motivo distinto al sacrificio, se le impondrá una multa equivalente de doscientos a mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XIII. Al que abandone un animal o animales muertos por enfermedad infecto-contagiosa sin incinerarlos o enterrarlos, se le impondrá una multa equivalente de cien a doscientos **veces la unidad de medida y actualización**;

XIV. Al propietario de ganado que se introduzca dos o más veces en predios ajenos causando daños, se le impondrá una sanción de entre cien y quinientos **veces la unidad de medida y actualización**;

XV. A quien introduzca ganado al Estado proveniente de otras entidades federativas sin haber acreditado su legal procedencia se le aplicará una multa equivalente de cinco mil a diez mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XVI. A quien expida guías de tránsito para movilizar ganado de zonas de alta a baja prevalencia, se le impondrá de dos mil quinientos a diez mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XVII. A quien introduzca ganado de otro estado y lo movilice hacia otros estados haciéndolo pasar como originario del Estado de Durango, se le sancionará con multa equivalente de diez mil a veinte mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XVIII. A quien una vez obtenido el visto bueno de la Secretaría para la movilización, altere la documentación o cualquier otra identificación o sustituya el ganado, se le impondrá multa de cinco mil a quince mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XIX. A quien incumpla con el último párrafo del artículo 149 de esta ley, se hará acreedor de una multa equivalente de cinco mil a quince mil **veces de la unidad de medida y actualización**;

XX. …….

XXI. A quien transfiera autorizaciones para la internación de ganado, productos o subproductos, se le sancionará con multa equivalente de cien a quince mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XXII. Al propietario o encargado de ganado que provoque accidentes en las vías públicas estatales de comunicación, se le aplicará una multa equivalente de cinco mil a diez mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XXIII. Al que participe en una acción encaminada a la adulteración mediante mezclas de otros productos o por cualquier otro medio, de la miel, y los productos de la colmena, jalea real, el polen y propóleos, se le aplicará una multa equivalente de cincuenta a cien **veces la unidad de medida y actualización**, y

XXIV. Al que realice cualquier operación o contrato con el despojo de algún animal muerto por causa desconocida o enfermedad infecto-contagiosa, se hará acreedor de una multa equivalente de cien a cinco mil **veces la unidad de medida y actualización**.

XXV. A quien proporcione o asiente datos falsos en el formato único de factura que ampare la propiedad de los animales, en las guías de tránsito o las altere de cualquier forma se le aplicará una multa equivalente de dos mil quinientos a diez mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XXVI. A quien ponga en riesgo el estatus sanitario alcanzado en la actividad ganadera en la entidad, se le impondrá una multa equivalente de diez mil a veinte mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XXVII. A quien autorice o movilice ganado sin la documentación necesaria se le impondrá una multa equivalente de diez mil a veinte mil **veces la unidad de medida y actualización**;

XXVIII. A quien evada las casetas de inspección ganadera se le impondrá multa equivalente de cuatrocientos a mil **veces la unidad de medida y actualización**.

Artículo 313 bis.- Se impondrá multa equivalente de cinco mil a veinte mil **veces la unidad de medida y actualización**, al momento de cometerse la infracción se deberá herrar el ganado con las siglas C.N., independientemente de las penas que correspondan por los delitos en que hubieren incurrido, a quienes:

I a la VI…

Artículo 313 bis 1.-…:

I**.** Multa de quinientos a dos mil **veces la unidad de medida y actualización** al momento de cometerse la infracción; y

II. . .

C.

Artículo 315. …

I. Multa de cien a mil **veces la unidad de medida y actualización** cuando documente ganado que proceda de zonas que no le corresponda;

II. Multa de cien a dos mil **veces la unidad de medida y actualización** cuando se dedique directa o indirectamente a la compraventa de ganado, sus productos y/o subproductos pecuarios;

III. Multa de cincuenta a quinientos **veces la unidad de medida y actualización** cuando niegue el servicio de su competencia que le sea solicitado;

IV. Multa de cien a diez mil **veces la unidad de medida y actualización**, cancele o convalide sin causa justificada la documentación que pruebe la legítima propiedad, sanidad y/o movilización de ganado sus productos y/o subproductos; y

V. Multa de cien a diez mil **veces la unidad de medida y actualización** cuando proporcione los formatos de las guías de tránsito y sello oficial a personas ajenas al servicio de inspección.

A la autoridad que no expida el acta circunstanciada a que hace referencia el artículo 95 de esta ley, se le impondrá multa de cincuenta a quinientos **veces la unidad de medida y actualización**.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por **unidad de medida y actualización,** se entenderá a la publicada por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

. . .

Artículo 315 bis.- El técnico autorizado que aplique los identificadores de SINIIGA sin cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia, se le impondrá una sanción de mil a cinco mil **veces la unidad de medida y actualización** y será inhabilitado en el desempeño de sus funciones por la Secretaría.

Artículo 322.- ….

En los casos en que esta ley no especifique la sanción correspondiente, pero otorgue competencia a la Autoridad Municipal, ésta se limitará a aplicar multas de cincuenta a ciento cincuenta veces **la unidad de medida y actualización**, sin perjuicio de poner en conocimiento de la Secretaría o de otra autoridad municipal o estatal competente los hechos que pudieran constituir infracción o delito y cuya sanción no sea de su competencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de Febrero del año 2017 (dos mil diecisiete).

COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ

PRESIDENTE

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS

SECRETARIA

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ

VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA OTORGAR LA MEDALLA "JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ" AL HISTORIADOR ENRIQUE KRAUZE KLEINBORT.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial formada por los CC. Diputados Luis Enrique Benítez Ojeda, Silvia patricia Jiménez Delgado, Adriana de Jesús Villa Huizar, Sergio Uribe Rodríguez y Elia Estrada Macías, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa que contiene la propuesta para otorgar la Medalla "José Fernando Ramírez" al historiador Enrique Krauze Kleinbort; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente dictamen al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El inciso e de la fracción V del artículo 82 de la Constitución Política Local señala que el Congreso del Estado podrá *Conceder distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado y la Nación, en los términos de la ley.*

Es así que la Ley Orgánica del Congreso del Estado establece las distinciones u honores que pueden concederse además del procedimiento por medio del cual se otorgan.

Una de dichas distinciones es la Medalla "José Fernando Ramírez", la cual se otorgará a quienes por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el estudio de la historia, arqueología y paleontología del Estado y la nación. El espíritu de la condecoración que lleva el nombre del historiador más importante de México en el siglo XIX, de origen novovizcaíno, es justamente reconocer a los historiadores que, como Ramírez y Álvarez, han contribuido a la difusión de la historia nacional, como a la historia local.

SEGUNDO.- El espíritu de la condecoración que lleva el nombre del historiador más importante de México en el siglo XIX, de origen novovizcaíno, es justamente reconocer a los historiadores que, como Ramírez y Álvarez, han contribuido a la difusión de la historia nacional, como a la historia local.

José Fernando Ramírez, nació en Parral, Chihuahua el 5 de mayo de 1804, estudió en el colegio local y luego continuó sus estudios en la ciudad de Durango, donde se radicó en 1826. Desde entonces tomó parte en la política local; se contó entre los fundadores de la primera logia del rito yorkino en Parral titulada Apoteosis de Hidalgo número 54, de la cual fue Venerable Maestro y fue además uno de los organizadores de la Sociedad Patriótica Amigos de Hidalgo, primera de su género en esa misma ciudad, cuya misión era fomentar el culto a la memoria del Padre de la Patria. El 25 de abril de

1828 fue nombrado Ministro Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua y publicó, bajo su responsabilidad, varios de los primeros periódicos que vieron la luz pública en la ciudad de Chihuahua, como El Centinela, El Trompeta, Antorcha Federal y El Indio del Chuviscar, fue ésta la primera hoja diaria de que se tiene noticia. Era de credo federalista, defendió los derechos del General Vicente Guerrero a la Presidencia de la República y fue depuesto del cargo de Magistrado Fiscal y des-terrado de la jurisdicción del Estado de Chihuahua, en unión de otros funcionarios chihuahuenses, tras el golpe de estado que ejecutó el Gobernador Arce a principios de 1830.

Regresó a la ciudad de Durango, donde poco después fue electo Diputado Federal. Figuró con grado de Capitán en la "Compañía de Patriotas" organizada para combatir a los bárbaros y en 1835 desempeñó la Secretaría de Gobierno con los Gobernadores Asúnsulo y Esparza. Terminó en Durango los estudios correspondientes a la carrera de abogado, presentando su examen profesional en Zacatecas y en 1837 se le encomendó la dirección del Instituto de Ciencias y Artes de Durango. Nuevamente fue Diputado al Congreso de la Unión en 1842, y una vez disuelto el Congreso por el Presidente Bravo, en seguida fue electo para integrar parte de la Asamblea Nacional Legislativa que expidió las Bases Orgánicas de la República, más tarde fue electo Rector del Colegio de Abogados de la ciudad de México y en 1845 Senador por la clase de industriales. Se afilió al partido liberal, donde figuró en el grupo moderado y fue miembro de las Academias de la Lengua y de la Historia. Se distinguió por su actuación en los centros intelectuales de la capital, fue considerado como una autoridad en asuntos históricos y dejó varias obras escritas, entre ellas Noticias Estadísticas del Estado de Durango.

Sus notas a la Historia de México de Prescott y el descubrimiento del Códice que lleva su nombre son sólo algunas de las obras que muestran su profundo conocimiento de la historia de México y su pasión por la investigación; bibliófilo, erudito e historiador, conformó una de las bibliotecas personales más importantes del siglo XIX, parte de ella es la base de los fondos especiales de la Biblioteca Central del Estado de Durango, el resto de su valiosa colección fue trasladada a Europa y vendida a las más importantes bibliotecas y responsorios documentales. Su trabajo meticuloso y analítico de la historia, ha hecho que se le considere como uno de los grandes sabios del siglo XIX y el creador de las bases para el estudio sistemático y académico de la historia por lo que algunos pensadores positivistas no dudaron en llamarle Príncipe de la historia.

Varias veces estuvo al frente de las Secretarías de Relaciones Exteriores y Gobernación durante los Gobiernos de los Presidentes Herrera y Arista; también fue Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fue nombrado vocal de la Junta de Notables reunida por el General Forey en julio de 1863 para dar forma al llamamiento del Archiduque Maximiliano de Austria al trono de México, coronación a la que se rehusó asistir, lo que no fue obstáculo para que éste lo nombrara, en junio de 1864, para que organizara el gabinete imperial, en el que figuró como jefe y Ministro de Relaciones Exteriores. Con este carácter firmó la ley de 3 de octubre de 1865 que condenó a la pena de muerte a los soldados republicanos que luchaban en contra de la intervención extranjera y de la monarquía, a mediados del mismo mes renunció al Ministerio de Relaciones, pasando al Ministerio de Estado, fue Presidente de la Academia de Ciencias y Literatura, Gran Cruz de la Orden de Guadalupe. A principios de 1866 se separó del gabinete y se dirigió a Europa poco antes del triunfo de la República.

A fines de ese año el Gobernador de Durango, General Aranda, impuso un préstamo forzoso de veinte mil pesos sobre sus bienes existentes en la ciudad de Durango. Murió en Alemania en abril de 1871.

TERCERO.- Desde fines del siglo XIX, la obra de José Fernando Ramírez ha sido estudiada por prestigiados historiadores como Luis González Obregón quien realizó la primera complicación de la obra de José Fernando Ramírez en 1898, incluyendo su primer estudio bibliográfico que contribuyó a fortalecer la dimensión del historiador, luego vendrían otros estudiosos de su obra, entre los que destaca don Ernesto de la Torre Villar quien realizaría una nueva y más amplia compilación publicada por la Universidad Nacional Autónoma de México en sendos tomos; más recientemente el historiador Enrique Krauze, ha dedicado gran parte de su trabajo como investigador al estudio de la obra de José Fernando Ramírez. Además de ser un promotor del estudio de la obra de Ramírez y Álvarez, Enrique Krauze Kleinbort, originario de la ciudad de México, doctor en Historia por El Colegio de México ha dedicado grandes esfuerzos en la divulgación de la historia nacional.

Ha sido profesor investigador del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, profesor invitado en el St. Anthony's College de Oxford, y del The Wilson Center en Rochester New York. Por más de veinte años colaboró con Octavio Paz en la revista Vuelta, de la que fue secretario de redacción y subdirector. A partir de 1991 fundó la productora Clío TV, que se ha convertido un medio muy eficaz para la divulgación de la historia, propiciando el acercamiento de grandes núcleos de población al reconocimiento de su pasado y fortalecimiento de la identidad nacional.

Desde 1999 dirige la revista: Letras Libres, considerada la heredera de Vuelta. Es autor de cerca de cuarenta obras entre las que destacan Siglo de Caudillos; Historia de la Revolución Mexicana; Por una democracia sin adjetivos; los ocho volúmenes de Biografía del poder, cuyo título IV dedicado a Francisco Villa, ha sido al biografía que ha permitido un mayor acercamiento, sin adjetivos, al conocimiento de este duranguense; Siglo de caudillos: Biografía Política de México; La presidencia imperial; El poder y el delirio; De héroes y mitos; y, El nacimiento de las instituciones. Enrique Krauze en mayo de 1992 recibió la Medalla al Mérito Histórico "Capitán Alonso de León", y el 16 de diciembre de 2003 le fue concedida la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio. En agosto de 2008 recibió la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica. En 2014, recibió el premio FAES de la Libertad de manos del expresidente del gobierno español José María Aznar, y en diciembre de 2015, el gobierno de Mariano Rajoy le concedió mediante Real Decreto la nacionalidad española por carta de naturaleza. En 2010 fue galardonado con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en el área de Historia, Ciencias Sociales y Filosofía, premio que otorga el gobierno mexicano para reconocer las más destacadas aportaciones que los mexicanos realizan para el desarrollo cultural y social del país. El 13 de septiembre de 2016 en sesión pública y solemne el H. Congreso del Estado de Guerrero lo nombró recipiendario de la presea "Sentimientos de la Nación", máximo galardón que otorga el poder legislativo de ese estado. Krauze Kleinbort ingresó a El Colegio Nacional el 27 de abril de 2005 y es miembro de número de la Academia Mexicana de la Historia donde ocupa el sillón 4 desde abril de 1990.

Krauze Kleinbort además ha realizado un profundo estudio sobre José Fernando Ramírez, y ha contribuido con diversos artículos y ensayos a la divulgación de su vida y de su obra, logrando compilar la más impresionante colección de textos y escritos de y sobre José Fernando Ramírez y Álvarez, que lo convierten sin duda en el historiador de la actualidad que

mayor conocimiento tiene sobre este personaje del siglo XIX, orgullo de Durango y de México. Es por ello que, considerando el espíritu de la condecoración José Fernando Ramírez, que otorga este Honorable Congreso del Estado, y reconociendo el trabajo y vínculos intelectuales entre las obras de Ramírez y Krauze, separadas en el tiempo por más de siglo y medio, pero estrechamente ligadas por el rigor académico y la crítica social profunda, sin duda es el Dr. Enrique Krauze Kleinbort.

El historiador a quien se le debe imponer esta presea, que por primera ocasión será otorgada, para prestigio de la academia y la memoria del historiador novovizcaíno.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se otorga la Medalla "José Fernando Ramírez" al historiador Enrique Krauze Kleinbort en reconocimiento por su contribución al estudio de la historia de México y su divulgación, con el que ha enriquecido el conocimiento de la Nación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La entrega de la condecoración "José Fernando Ramírez" al historiador Enrique Krauze, se llevará a cabo en Sesión Solemne en la fecha y hora que determine la Presidencia de la Mesa Directiva, y a la cual serán invitados los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado así como los Presidentes Municipales de la Entidad y a los titulares de la Academia Mexicana de la Historia y el Colegio Nacional.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 días del mes de marzo de 2017

C.

LA COMISIÓN DE ESPECIAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTE

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIA

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

VOCAL

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CELEBRE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los CC**.** Juana Leticia Herrera Ale y Ángel Francisco Rey Guevara, **Presidenta y Secretario respectivamente, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que dicho Ayuntamiento celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua,** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos.

SEGUNDO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV, inciso b), numeral 1, dispone que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: "*Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley".*

TERCERO. Además de lo anterior es importante tomar en consideración las reformas que sufrieran la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicadas en fecha 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, donde se sientan las bases para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos a los municipios por concepto de agua y descargas de aguas residuales, con el fin de apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, también este Congreso local, así como las recientes reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de abril de 2016 a la Ley de Coordinación Fiscal, en específico el artículo 9 que a la letra dice: *"Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.*

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice".

CUARTO. En tal virtud, el Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, además de la autorización que este Congreso le otorgue mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, de conformidad con el artículo 82, fracción I, inciso d) segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, deberá acatar lo expuesto en el artículo 9 antes descrito, así como lo conducente en el Título Tercero Capítulo VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Por lo que de conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la

Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2014.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos damos cuenta que tal como se dispone en las consideraciones anteriormente aludidas, es necesario autorizar al municipio de Gómez Palacio, Dgo., a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua a fin de materializar las disposiciones que para el efecto rigen en nuestra entidad y con ello se puedan afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al municipio de Gómez Palacio, Durango, a celebrar contrato con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, (SIDEAPA) prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de dicho municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos; la Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones a 21 (veintiún) días del mes de marzo del año (2017) dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO
VOCAL

C.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto, presentada por los Señores Jaime Reséndiz Alvarado, y José Leobardo Rodríguez Favela, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Dimas, Dgo., que contiene reformas al artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Dimas, Durango, para el ejercicio fiscal 2017; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, los diversos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Dimas, Durango, para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. Como es sabido, dentro de las leyes de ingresos municipales se contemplan las tablas de cuotas, tasas y tarifas para el cobro de los impuestos, contribuciones por mejoras, derechos, productos, aprovechamientos así como las participaciones y aportaciones federales.

Sin embargo, tal como lo mencionan los iniciadores, y los suscritos consientes de la crisis económica que ha golpeado a nuestro país, y que obviamente nuestro estado no queda exento de esta desafortunada situación, emitimos el presente dictamen, en aras de apoyar a los habitantes del municipio de San Dimas, Durango.

TERCERO. En esta razón se propone modificar el artículo 13 de la Ley tributaria municipal, para que se otorgue al Presidente Municipal, así como al tesorero para que otorguen descuentos de hasta un 80% en el cobro del impuesto predial, en recargo de hasta cinco años anteriores, para aquellos propietarios de predios rústicos.

CUARTO. Con la presente reforma, estamos seguros, que la recaudación de dicho municipio se acrecentará y por lo tanto también se actualizará en bien de los habitantes de aquel municipio.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Dimas, Dgo., para el ejercicio fiscal 2017 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- . .

. . .

Se faculta al Presidente y al Tesorero municipales para que otorguen hasta un 80% en recargos de hasta 5 años anteriores, respecto del Impuesto Predial, en predios rústicos pertenecientes al municipio de San Dimas, Dgo., cuando el contribuyente sea propietario de dos o más predios solamente se le otorgará el descuento en un solo predio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1° Y 86 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública,** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto, presentada por los Señores Enrique Corral López y Marisela Corral López, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo., que contiene reformas a los artículos 1 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepehuanes, Durango, para el ejercicio fiscal 2017; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, los diversos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina da cuenta que del estudio y análisis a la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, se desprende que con la misma se pretende reformar los artículos 1 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepehuanes, Durango, para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. En fecha 06 de diciembre de 2016, este Congreso local, aprobó mediante decreto la Ley de Ingresos del Municipio en mención, y dentro de la cual se contienen las tablas de cuotas, tasas y tarifas para el cobro de los impuestos, contribuciones por mejoras, derechos, productos, aprovechamientos así como las participaciones y aportaciones federales.

TERCERO. En el caso del municipio de Tepehuanes, de acuerdo a la CONEVAL aumentó su índice de pobreza y fue otorgada la cantidad de $945,681.00 (novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 00/ M.N.), de manera extraordinaria en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para ejercer durante el ejercicio 2017.

C.

Por tal motivo, y en concordancia con el compromiso que el Ayuntamiento y ese Poder Legislativo, con el municipio de Tepehuanes, es que los suscritos apoyamos la propuesta hecha por el iniciador, a fin de que se modifiquen los rubros de fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, así como el fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 1 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepehuanes, Dgo., para el ejercicio fiscal 2017, en el apartado de participaciones y aportaciones para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

...

8	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**37,541,025.00**
810	**PARTICIPACIONES**	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

C.

…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
820	**APORTACIONES**	**21,396,509.00**
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	21,396,509.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	5,907,092.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	15,489,417.00
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…

C.

. . .

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:	**44,853,247.64**

SON: (CUARENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)

ARTÍCULO 86.- Serán considerados como aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal las siguientes:

820	**APORTACIONES**	**21,396,509.00**
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	21,396,509.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	5,907,092.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	15,489,417.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas disposiciones legales que se opongan al presente.

C.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

VOCAL

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada con fecha 8 de marzo del año en curso, por los CC. Diputados **ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ**, integrantes de la Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas de la LXVII Legislatura, que contiene **reforma y adición al artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos:** por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación en esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa relacionada en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, encontramos que la misma pretende, en primer término, que la LXVII Legislatura del Congreso del Estado, haga uso de la facultad conferida por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga el derecho a las Legislaturas de los Estados a iniciar leyes o decretos a nivel federal, ya que la misma presenta un proyecto de decreto para **reformar y adicionar el artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos,** con el objeto de incluir a la onza de plata "libertad" en la categoría de monedas circulantes; que sea el Banco de México quien fije el valor oficial de la moneda, y que el valor nominal de circulación sea un monto ajustable a múltiplos de cinco pesos, a fin de contar con una cifra que sea fácil de recordar para la población y más conveniente en términos contables.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de febrero del año en curso, se realizó un foro en el Museo Francisco Villa de esta Ciudad, denominado "Ventajas y desventajas de uso de la moneda de plata en México", el cual contó con la presencia de destacados expositores expertos en la materia, quienes compartieron sus conocimientos en cuanto a la importancia de la plata en México, así como opiniones respecto de la viabilidad de acuñar la moneda de plata como categoría de moneda circulante.

TERCERO.- Del foro antes mencionado, con la opinión de los expertos, se llegó a la conclusión que la plata es un recurso nacional que puede servir para fortalecer el ahorro popular y el mercado interno, pero que actualmente no se utiliza en forma óptima y este importante recurso se va al extranjero, sin valor agregado. La onza libertad ya es una moneda de curso legal de acuerdo a la Ley Monetaria vigente (artículo dos bis) y su objetivo original es fungir como medio para pago adicional al peso. No obstante lo anterior, actualmente la onza no es utilizada como medio de pago porque no está debidamente reglamentada.

Por ello es factible presentar esta Iniciativa de reforma, para complementar el artículo dos bis de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, y que la onza de plata comience a cumplir su función original.

CUARTO.- El propósito de esta iniciativa es ofrecer el marco jurídico para superar los obstáculos que por ahora impiden a la población utilizar la onza de plata "libertad" como medio de ahorro masivo, fortalecerlo y protegerlo, pues esta medida impulsará la demanda de la plata y por tanto fomentará la creación de empleos en el sector minero, así como la apertura y reactivación de minas que actualmente están inactivas.

Así pues al poner en circulación y crear la costumbre de comerciar con esta bella moneda, solucionaría al mediano plazo muchos de los problemas económicos que se viven actualmente en el país. Lógicamente, existen muchísimos intereses contrarios a que esto suceda.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, esta LXVII Legislatura considera que es procedente hacer uso de la facultad establecida por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada con fecha 07 de marzo de 2017, por los **CC. DIPS. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, MAXIMILIANO**

C.

SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, integrantes de la Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas de la LXVII Legislatura, que contiene reformas y adiciones al artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La cual se solicita sea enviada por esta LXVII Legislatura en los siguientes términos:

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E . –

Las suscritas Diputadas **GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PRESIDENTA Y SECRETARIAS RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Fracción I del Artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por su conducto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto,** que contiene reformas y adiciones al **artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como parte del Constituyente Permanente, órgano con poder reformador, las Legislaturas de los Estados tenemos el derecho de iniciar leyes o decretos; con ese fundamento, presentamos ante esta Soberanía, el Proyecto de Iniciativa que contiene reformas y adiciones artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en caso de ser aprobada, será presentada como iniciativa de este H. Congreso a la Cámara de Diputados como Cámara de origen.

La presente iniciativa, tiene como objeto reformar y adicionar el artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos con in inciso f), básicamente para remarcar los siguientes tres aspectos:

- Incluir a la onza de plata "libertad" en la categoría de monedas circulantes.
- Que sea el Banco de México quien fije el valor oficial de la moneda.
- Que el valor nominal de circulación sea un monto ajustable a múltiplos de cinco pesos, a fin de contar con una cifra que sea fácil de recordar para la población y más conveniente en términos contables. Adicionalmente, este ajuste al alza servirá como un margen que permita mantener la equivalencia oficial sin cambio cuando el precio de la plata se eleve sólo marginalmente.

Para ello exponemos de igual forma los antecedentes:

I. Premisas

Un objetivo de máxima importancia económica es brindar a la sociedad instrumentos de ahorro de alta calidad que le permitan conservar el poder adquisitivo de su patrimonio.

La inflación constante de precios y la pérdida del poder adquisitivo del capital ahorrado causan a las personas y familias un daño patrimonial irreparable, con la consecuente angustia, enojo y resentimiento hacia la sociedad y el gobierno.

Debido a lo anterior, y en el entendido de que la situación actual exige respuestas creativas e inéditas, consideramos conveniente impulsar y proteger el ahorro popular en onzas de plata 'Libertad', moneda de curso legal, de acuerdo a la actual Ley Monetaria.

Gracias a su valor intrínseco en plata, esta moneda conserva el poder adquisitivo y suscita la confianza, lo cual es especialmente necesario para las clases de menores ingresos, que no cuentan con alternativas efectivas de ahorro para protegerse.

En México, el acceso a instrumentos de ahorro es limitado conforme disminuye el nivel de ingreso de los hogares. El valor promedio de una cuenta de depósito en la banca comercial es de sólo el 19.4% del ingreso per cápita, uno de los niveles más bajos en el mundo. El valor de las cuentas de depósito de la banca comercial es de sólo el 15.08% del PIB, de igual forma uno de los niveles más bajos.

Por ello, es necesario incrementar la oferta de instrumentos de ahorro disponibles al público, sobre todo en aquellos sectores de menores ingresos.

Los instrumentos de ahorro deben de cumplir dos funciones: mantener el valor y ser accesibles en términos económicos. El ahorro estabiliza el flujo de ingresos y, por tanto, estabiliza el bienestar de los hogares.

En México, 28% de los hogares no bancarizados y 40% de los bancarizados mantienen ahorros financieros fuera del sistema financiero formal. A niveles de ingreso bajos, 20% usan instrumentos de ahorro no formales, y hasta 40% de su ahorro en activos físicos.

La onza de plata 'Libertad', con las modificaciones legales previstas, ofrecería a la población un instrumento de ahorro con las características que requiere un instrumento de inversión físico de penetración masiva y sin costos de transacción (contratos y comisiones por servicios bancarios):

1. Protección contra la inflación y por tanto protección del ahorro

2. Accesible a todos los niveles de ingreso

3. Liquidez inmediata.

Si se observan las gráficas de precios de la plata en los últimos quince años, se concluye que los rendimientos de invertir en onzas de plata, cotizadas bajo las condiciones que ahora se propone, hubieran sido de los mejores en comparación con instrumentos típicos de ahorro como cuentas bancarias a la vista, deuda gubernamental y otros mecanismos informales.

II. Antecedentes históricos

Desde que se fundó el Banco de México, en 1925, y hasta épocas recientes, ha sido constante el esfuerzo de nuestros gobiernos por utilizar plata en las monedas circulantes.

La importancia de la moneda de plata ha estado presente en casi todas las reformas monetarias y en todos los programas de acuñación, desde el famoso "peso 0.720" (emitido desde 1920 a 1945) hasta la "Moneda Conmemorativa de los Estados" (emitida de 2004 a 2009).

Para utilizar plata en nuestra moneda, no han faltado ni la intención ni el esfuerzo por parte de los legisladores y las autoridades monetarias. Sin embargo, todos esos intentos han resultados vanos porque, tarde o temprano, esas monedas alcanzaron su "punto de fusión", es decir, el momento en que el valor intrínseco de la plata supera el valor nominal grabado.

En el pasado, el resultado invariable de las emisiones de moneda de plata con valor nominal grabado ha sido que el señoreaje comienza a resultar negativo tan pronto como el precio del metal excede el valor nominal de la moneda, o cuando el peso sufre un deslizamiento frente al dólar, lo cual ocasiona el mismo efecto. Por ello, el Banco de México necesariamente ha tenido que suspender su acuñación, aun en contra de los deseos de la población, que naturalmente prefiere las monedas con plata.

Como solución, durante todo el siglo XX, el Banco de México incluyó cada vez menos plata en las aleaciones, pensando que así se podría mantener la moneda de plata en circulación. Sin embargo, el resultado fue siempre el mismo: la plata siempre volvió a valer más que el valor nominal grabado y su destino fue la fundición o las colecciones numismáticas.

Como ejemplo histórico, podemos recordar el peso de plata con Ley 0.720, que circuló en México durante 25 años, de 1920 a 1945; contenía 12 gramos de plata pura.

Desde 1920 hasta 1945, se acuñaron 458 millones de pesos de plata, y durante todo ese tiempo el pecio de la plata la plata fluctuó notablemente, sin que sus bajas transitorias ocasionaran ningún problema (cuando se creó el Banco de México en 1925, el precio de la plata era de $69.1 centavos de dólar, y llegó a caer hasta $25.4 centavos de dólar, en 1932).

Jamás, en esos 25 años, nadie regresó al Banco de México un solo peso 0.720 a consecuencia de una baja en el valor de la plata que contenía, y éste siguió circulando.

El problema lo representó el alza en el precio del metal, que subió de $0.45 a $0.71 dólares por onza, en 1945; la moneda tuvo que salir de circulación, pues el valor de la plata que contenía superó el valor de $1 peso grabado en el anverso y su acuñación resultó entonces incosteable.

Con el deseo de subsanar la limitante que llevaba las monedas de plata al punto de fusión, en 1979 el Ejecutivo envió una Iniciativa de Ley que por primera vez introdujo a la circulación monedas de plata sin valor nominal grabado y esa reforma estipuló que éstas gozarían de curso legal, disposición que aún hoy es vigente.

Resultado de esa Reforma fue la creación de la onza de plata “Libertad”, que se ha venido acuñando desde 1982 hasta nuestros días.

Gracias a la primera disposición, la onza de plata 'Libertad' nunca ha llegado al punto de fusión: a pesar de las devaluaciones, el Banco de México la ha acuñado ininterrumpidamente desde entonces, no se ha fundido y permanece ahorrada en grandes cantidades por la población.

Sin embargo, también hay que reconocer que el objetivo de la Reforma de 1979, una moneda de plata paralela al peso, no se ha cumplido a cabalidad, y que existen varios obstáculos que actualmente impiden el mayor aprovechamiento de esta moneda como medio de ahorro. Estos obstáculos que enfrentan los actuales ahorradores en onzas de plata 'Libertad' son, principalmente:

1. La onza de plata 'Libertad' no tiene un precio oficial determinado por el Banco de México, tal como lo marca la Ley. Cada distribuidor vende la moneda a un precio distinto y arbitrario.

2. Los distribuidores cobran un descuento en las operaciones de compra y venta de la moneda, lo cual merma su efectividad como ahorro y ocasiona una pérdida a su tenedor. No está contemplado en la actual Ley Monetaria que exista ese margen.

3. Su valor sube y baja conforme al movimiento del precio de la plata en los mercados internacionales, lo cual puede provocar pérdidas a su tenedor, en el corto plazo, cuando la plata baja (aun cuando su tendencia a largo plazo sea indiscutiblemente conservar o incrementar su valor respecto al peso).

III. Aspectos generales

El propósito específico de la Iniciativa es ofrecer el marco jurídico para superar los obstáculos anteriores, que por ahora impiden a la población utilizar la onza de plata 'Libertad' como medio de ahorro masivo.

En este sentido, para que la onza de plata cumpla su función en forma permanente, es indispensable conferirle un valor nominal de circulación que pueda recorrerse al alza cuando suba el precio de la plata, tal como ahora se hace, pero mantener el último valor nominal en el caso de que el precio de la plata baje. Esta última es la innovación más importante.

Los billetes y las monedas que usamos llevan un valor nominal impreso o grabado, y ese valor nunca puede reducirse, a pesar de que baje el precio internacional del material con que están hechos. Por eso, una disposición legal decretando que su valor nominal no debe reducirse sería redundante. Pero en el caso de una moneda de plata sin valor nominal grabado que tiene curso legal - propósito de la Reforma de 1979- sí hace falta una legislación expresa para que esa condición implícita en todos los billetes y monedas actuales se vuelva explícita en el caso de la onza de plata “Libertad”.

Sin ese valor nominal irreductible, la onza de plata 'Libertad' no puede cumplir con su función de ser moneda y medio de ahorro paralelo, y se le seguirá considerando indefinidamente como una mercancía, en perjuicio de los ahorradores.

Las bajas transitorias en el precio internacional de la plata no ocasionarían pérdidas ni para el Banco de México ni para el tenedor de las onzas, precisamente gracias al valor nominal estable, ya que gracias a ello el tenedor no tiene necesidad de 'devolverla' al Banco de México, sino que la utiliza en el comercio.

Incluso, las bajas transitorias en el precio internacional de la plata favorecerían al Banco de México, pues en ese momento aumentará el señoreaje a su favor y se reducirán los costos de acuñación.

Esta medida ayuda a combatir la inflación por un camino contrario a la restricción monetaria la cual, al requerir alzas en las tasas de interés, afecta el sistema productivo. Sin embargo, introducir monedas de plata a la circulación logra el mismo efecto de contener la inflación, sin perjudicar la producción, ya que el capital ahorrado en onzas sale de circulación monetaria.

El señoreaje siempre positivo será una continua fuente de ingresos para diversos programas sociales. Hoy día, el Banco de México no percibe ninguna o escasa ganancia, ya que vende las onzas Libertad como mercancía, y las ganancias por comercialización se la llevan los bancos privados, los cuales añaden una comisión a la venta y descuentan una cantidad en la recompra.

Con la aprobación de esta Iniciativa, con un valor oficial asignado por el Banco de México, los bancos comerciales ya no podrán realizar esta práctica, y será el Banco de México quien obtenga una utilidad por concepto de señoreaje.

Actualmente, el Banco de México obtiene un amplísimo señoreaje de más del 99% sobre los billetes que emite, y en el caso de la onza Libertad será de 10%. Sin embargo, dado que no se prevé sustituir ninguna cantidad de los billetes y monedas regulares que el Banco de México actualmente emite –la onza Libertad será moneda paralelo y complementaria-, el señoreaje que hoy percibe el Banco de México por billetes y monedas regulares seguirá intacto. Más aún, ahora, adicionalmente, se añadirá el señoreaje que reporte la onza Libertad.

México ocupa el primer lugar como productor mundial de plata. Lamentablemente, según la Cámara Minera de México, cerca del 80% de la plata sale del país, y se remata en la bolsa de Nueva York a precios irrisorios. Llevamos más de una década en que la demanda internacional no se refleja en los contratos de futuro. Esa manipulación de los mercados hace que la plata mexicana esté subvaluada, que la industria minera de la plata no pueda progresar, o que incluso se vea obligada a clausurar minas a pesar de la certeza de que hay plata en ellas.

Un efecto directo de la Iniciativa es que se le otorgará a la plata un valor agregado, al crear un nuevo mercado y lograremos que la plata se quede en nuestro país para beneficio de los mexicanos.

El proyecto impactará favorablemente la industria minera y redundará en la creación de empleos. De los 32 Estados de la República, 24 son Estados mineros.

En todo caso, desde el punto de vista estratégico, lo más importante es que la plata, un recurso nacional muy valioso y no renovable, se quede en nuestras manos, en poder de los mexicanos. El petróleo ya se nos fue; no permitamos que suceda lo mismo con la plata.

Y la plata se puede quedar aquí, en la forma que mejor puede servirnos: como medio extraordinario de ahorro para promover el progreso, orgullo y tranquilidad de los mexicanos.

IV. Descripción de la Iniciativa

La modificación a la Ley Monetaria que se propone, en virtud de la presente, consiste en lo siguiente:

a) Se adiciona el artículo 2° con un inciso f), con el objetivo de incluir a la onza de plata 'Libertad' en la categoría de monedas circulantes.

b) En el mismo inciso, se estipula que sólo corresponde al Banco de México fijar el valor oficial de la moneda, y se establece el método para que esta institución determine inicialmente su valor nominal, y lo pueda ajustar al alza cuando un incremento en el valor internacional de la plata reduzca su utilidad por señoreaje.

c) El mismo inciso dispone que el valor nominal de circulación sea un monto ajustable a múltiplos de cinco pesos, a fin de contar con una cifra que sea fácil de recordar para la población y más conveniente en términos contables. Adicionalmente, este ajuste al alza servirá como un margen que permita mantener la equivalencia oficial sin cambio cuando el precio de la plata se eleve sólo marginalmente.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON UN INCISO F) PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2°. Las únicas monedas circulantes serán:

a) […]

b) […]

c) […]

d) Derogado

e) Derogado

f) La onza de plata 'Libertad' que gozará de curso legal por su valor nominal vigente en pesos.

Corresponde privativamente al Banco de México determinar y modificar el valor nominal de la onza de plata 'Libertad'. El valor nominal inicial de la onza de plata 'Libertad' se determinará mediante la suma de los siguientes factores: el precio internacional vigente de la onza de plata, expresado en pesos, el costo de acuñación y un señoreaje no mayor del 10 por ciento calculado sobre el costo total de la moneda; el resultado de esta suma deberá ajustarse al múltiplo inmediato superior de cinco pesos.

El Banco de México determinará un incremento al valor nominal de la onza de plata 'Libertad', mediante el procedimiento mencionado en el segundo párrafo de este inciso, cada vez que la suma total de los factores resulte mayor al valor nominal vigente.

El valor nominal deberá publicarse todos los días en el Diario Oficial de la Federación y, una vez determinado, éste no podrá reducirse en ningún caso.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Marzo de 2017.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

PRESIDENTA

MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA

C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a Oficialía Mayor del Congreso para llevar a cabo los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese esta determinación a la Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de Junio del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y ZONAS ÁRIDAS

DIP. ROSA ISELA DEL A ROCHA NEVÁREZ

PRESIDENTA

DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ

SECRETARIO

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Equidad y Género le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, que contiene reformas y adiciones a la **Ley de Mujeres para una Vida sin Violencia y al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango,** por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 143, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente **Dictamen de Acuerdo,** con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, con la intención de incorporar un nuevo tipo de violencia a los ya descritos en el Capítulo II de la ley en mención.

Así mismo se plantea la intención de ampliar el tiempo mínimo en que las mujeres pueden estar internadas en el refugio con sus hijos para que el Estado les brinde mayor protección y puedan sentir del refugio con mayor seguridad de enfrentarse a la vida.

SEGUNDO.- En nuestra entidad, fue aprobada la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, el 14 de diciembre de 2007 y publicada en el Periódico Oficial No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2007, misma que se fundó bajo los principios consagrados en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres de los que México es parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

C.

TERCERO.- La suprema Corte de Justicia de la Nación en su Novena época, emitió una Tesis Aislada denominada: *VIOLENCIA FAMILIAR EQUIPARADA. EL NOVIAZGO FORMA PARTE DE LA RELACIÓN DE HECHO QUE EXIGE EL TIPO PENAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL;* en la que sustenta que se actualiza el ilícito de violencia en el noviazgo cuando los sujetos "mantengan una relación de pareja aunque no vivan en el mismo domicilio".

Por lo cual los integrantes de esta comisión coincidimos en que el noviazgo forma parte de la relación de hecho que exige el tipo penal previsto en el actual artículo 300 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, en relación a la violencia familiar equiparada; así mismo el artículo 343 bis del ordenamiento federal, ya contempla "la relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar" en la definición de violencia familiar.

Por lo tanto resulta innecesario especificar el tipo de "Violencia en el Noviazgo", pues a juicio de esta comisión, sería redundante y confuso, tanto para las víctimas como para los funcionarios del orden público, pues como ya se especificó anteriormente se encuentra cobijada dentro de la violencia familiar equiparada.

CUARTO.- En relación a la intención de ampliar el tiempo mínimo en que las mujeres pueden estar internadas en el refugio, es preciso comentar que la Ley de Mujeres para una Vida sin Violencia de nuestra entidad, así como Ley General de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, consideran que la permanencia establecida en los Refugios temporales de nuestro País es tiempo suficiente al contemplar un periodo no mayor a tres meses, esto en virtud de que se considera el tiempo justo y necesario a fin de que las mujeres superen los actos de violencia emergidos contra su persona en una atención integral y especializada de manera prioritaria en atención jurídica, médica, psicológica, educativa, entre otras, con el propósito de fortalecer su confianza y su seguridad con el objetivo de lograr un empoderamiento dentro de estos tres meses otorgando herramientas necesarias para enfrentar cualquier adversidad que la vida les presente, para que las mujeres visionen un nuevo panorama de alcanzar una vida libre de violencia.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es improcedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

Ú N I C O: Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa presentada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Mujeres para una Vida sin Violencia.

C.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

PRESIDENTA

DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ

SECRETARIA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

VOCAL

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ

VOCAL

C.

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por el C. Diputado Maximiliano Silerio Díaz, integrante de la Sexagésima Septima Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante la cual solicita reforma al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. Con la presente iniciativa se pretende disminuir el término para que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envíe a este Congreso del Estado los informes de resultados de las cuentas públicas que los entes públicos están obligados a presentar, es decir para que sea hasta el día último del mes de mayo dicha presentación; así como también se pretende que la dictaminación de los mencionados informes sea a más tardar el mes de julio.

TERCERO. Lo anterior, en relación la iniciativa presentada por el mismo legislador, que contiene reforma al artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; sin embargo, es menester hacer mención que en fecha 16 de febrero de 2017, se aprobaron las últimas reformas a dicha Constitución, por lo que, aún y cuando este artículo sí fue reformado, no fue modificado en la parte conducente de la reforma propuesta por el este iniciador.

CUARTO. En tal virtud, y en razón de que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, es una ley secundaria, ésta debe estar acorde con las disposiciones que emanan de nuestra Carta Política Local, así como de nuestra Carta Política Federal; por tal razón los suscritos debemos ser cuidadosos de que nuestra legislación secundaria y sus disposiciones no trasgredan las contempladas en nuestras Cartas Supremas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto presentada por el C. Diputado Maximiliano Silerio Díaz, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. **Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

VOCAL

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "MAPIMÍ, PUEBLO MÁGICO Y MINERO", PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS: ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

MAPIMÍ, PUEBLO MÁGICO Y MINERO"

ÚNICO.- LA LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ACUERDA LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE LLEVE A CABO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL PUEBLO MÁGICO DE MAPIMÍ, ASÍ COMO DE LA MINA Y PUENTE DE OJUELA QUE SE ENCUENTRAN EN ESE MUNICIPIO. LO ANTERIOR PARA POSICIONARLOS COMO UN EMBLEMA DE LA ACTIVIDAD MINERA DEL NORTE DEL PAÍS, Y COMO UN ATRACTIVO TURÍSTICO SOBRESALIENTE DEL ESTADO DE DURANGO.

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PUEBLO MÁGICO”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MTRO. ENRÍQUE DE LA MADRID CORDERO, SECRETARIO FEDERAL DE TURISMO, PARA QUE LA LOCALIDAD DE NOMBRE DE DIOS, UBICADA DENTRO DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, NOMBRE DE DIOS, DURANGO, SE PUEDA INCORPORAR AL PROGRAMA “PUEBLOS MÁGICOS” DE LA SECRETARÍA DE TURISMO;

SEGUNDO.- ASÍ MISMO LE MANIFESTAMOS EL COMPROMISO DE ETIQUETAR PRESUPUESTO ANUAL, PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD, MENCIONADA.

C.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MODELO EDUCATIVO”, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FIESTAS DE LA CIUDAD”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EXPLOTACIÓN INFANTIL”, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ESTADO LAICO”, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EVALUACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LA ALTERNANCIA A SEIS MESES DE SU INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD", PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

C.